AUM[illegible]ARAN LA PRODUCCION Y UTILIZACION DE [illegible]ALIZADA PARA LA SIEMBRA

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.759

EDICION DE 96 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, viernes 2 de Mayo de 1947

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.)

ES ELEMENTO BASICO DEL PLAN QUINQUENAL EL AUMENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947

Decreto Nº 10.662|47

Visto el expediente (Nº 140.369|47) relacionado con el Plan de Fomento de la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura de la Nación para la intensificación de la producción y utilización de semilla fiscalizada para siembra; y

CONSIDERANDO:

Que la intensificación de la producción agrícola constituye el elemento básico del programa de reactivación económica que fundamenta el Plan de Gobierno;

Que la utilización de semilla seleccionada para la siembra de las variedades comprobadas como más aptas para las distintas zonas ecológicas del país constituye uno de los medios más eficientes de valorización de la producción al asegurar un mayor rendimiento unitario, superior calidad y por ende menor costo de producción;

Que el programa de intensificación de la producción que anima al Superior Gobierno requiere que la acción oficial en lo que al fomento agrícola se refiere se haga sentir en forma efectiva y orientada en el sentido que permita la obtención a corto plazo de los beneficios que de tal acción deriva;

Que económicamente las inversiones que demande la aplicación del plan de fomento para la intensificación de la producción y utilización de semilla fiscalizada para siembra serán compensadas en exceso por la valorización y aumento de rendimientos de la producción en las futuras cosechas;

Que dado el objetivo específico del plan de fomento de referencia en el sentido de intensificar y valorizar la producción agrícola del país, corresponde la financiación del mismo con fondos provenientes del beneficio de la comercialización oficial de los productos agrícolas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
En Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el siguiente Plan de Fomento del Ministerio de Agricultura para el año agrícola 1947|48, para la intensificación de la producción y utilización de semilla fiscalizada para la siembra, el que estará a cargo de la Dirección General de Agricultura:

a) Compra y venta de semilla de cereales, lino y girasol de los criaderos y semilleros inscriptos en el Ministerio de Agricultura.
b) Multiplicación de variedades oficiales de cereales, lino y girasol mediante contratación directa con agricultores.
c) Compra en el exterior de semilla de especies forrajeras hortícolas y de cultivos especiales varios, para su siembra en "campos de orientación" a establecerse mediante contratación directa con agricultores y multiplicación ulterior de los que demostraren condiciones sobresalientes.

Art. 2º — Autorízase a tales efectos a la Dirección General de Agricultura para:

a) Adquirir mediante compra directa a los criaderos y semilleros inscriptos en el Ministerio de Agricultura, las cantidades de semillas de cereales, lino y girasol de las categorías "original", "primera", "segunda" y "tercera multiplicación" de la cosecha 1946|47, que estos establecimientos le ofrezcan en venta, hasta un máximo de 350.000 bolsas en total, y vender las mismas para la siembra a precios de fomento.

Establézcanse a tales efectos los siguientes precios de compra y venta, por bolsa sobre vagón en estación de origen y destino respectivamente.

Semilla original:

	Compra	Venta
Trigo	$ 23.—	$ 17.—
Lino	„ 28.—	„ 26.—
Avena	„ 18.—	„ 17.—
Cebada . . .	„ 18.—	„ 17.—
Centeno . . .	„ 27.—	„ 20.—
Maíz	„ 14.—	„ 8.—
Girasol . . .	„ 16.—	„ 12.—

Semilla de 1ª, 2ª y 3ª multiplicación:

	Compra	Venta
Trigo	$ 18.—	$ 11.—
Lino	„ 25.—	„ 20.—
Avena . . .	„ 18.—	„ 15.—
Cebada . . .	„ 18.—	„ 15.—
Centeno . .	„ 20.—	„ 18.—
Maíz	„ 14.—	„ 8.—
Cirasol . . .	„ 18.—	„ 12.—

b) Adquirir la producción de los campos de multiplicación de variedades oficiales de trigo, lino, maíz y girasol de la campaña 1946|47 a los precios convenidos en los contratos suscriptos oportunamente; contratar su multiplicación en la campaña 1947|48 y adquirir el producido de la misma embolsado y puesto sobre vagón en lugar de origen al precio oficial o corriente de la plaza sobre vagón dársena Buenos Aires más una bonificación de dos pesos ($ 2.— m|n.) moneda nacional por qq., y vender el mismo para nuevas multiplicaciones o al gran cultivo.
c) Adquirir en el exterior hasta un máximo de veinte mil kilos (20.000 kilos) de semillas de especies forrajeras, quinientos kilos (500 kilos) de especies hortícolas y cuatro mil quinientos kilos (4.500 kilos) de semillas, bulbos y estacas de cultivos especiales varios, y establecer con los mismos "campos de orientación" mediante contratación directa con agricultores, reconociéndoles a éstos una compensación fija anual según superficie cultivada, de hasta cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional para cultivos extensivos y cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional para cultivos intensivos.

Art. 3º — Para atender el pago de las compras a que se refiere el presente decreto como así también los gastos de transporte y almacenamiento de la semilla, el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, destinará hasta la suma de $ 14.500.000 m|n. (catorce millones quinientos mil pesos moneda nacional).

El producto de la colocación de dicha semilla será acreditado al referido organismo, y los quebrantos eventuales que estas operaciones de fomento produzcan serán enjugados con los fondos provenientes del producido de la comercialización oficial de la producción agropecuaria.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Angel C. Borlenghi. — Juan Atilio Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — Juan Pistarini.

PODRA APLICAR MULTAS LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947
—10.571|47.—

Visto el Expediente Letra C. número 25.596|46 (D. G. Aer. Civ.), letra T. Nº 10.949 Cde. 1 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 21.548 del 12 de Diciembre de 1946, fué aprobada la Reglamentación de "Trabajo Aéreo";

Que en el artículo 15º de la citada Reglamentación que se refiere a la aplicación de multas por transgresiones a la misma, se ha omitido involuntariamente incluir entre los hechos pasibles de sanción, las infracciones, lo que se considera imprescindible, a los fines de precisar de un modo mejor el alcance de las prescripciones del artículo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 15º de la Reglamentación de "Trabajo Aéreo", aprobada por Decreto Nº 21.548 del 12 de Diciembre de 1946, haciendo constar que donde dice: "La Dirección General de Aeronáutica Civil (Dirección de Aeronáutica Comercial), podrá aplicar a los interesados, multas por las omisiones, etc.", debe decir: "La Dirección General de Aeronáutica Civil (Dirección de Aeronáutica Comercial), podrá aplicar a los interesados, multas por las omisiones e infracciones".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Oficial, Boletín Aeronáutico Público y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Aeronáutica Civil), para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Suprímense las Zonas de Guerra

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947
— 10.938|47 —

Visto, y

CONSIDERANDO:

Que las circunstancias que mediaron para que se declararan "Zonas de Guerra", con carácter de lugar fortificado bajo custodia militar, sujetos a la jurisdicción y a las leyes penales militares para tiempo de guerra, a las destilerías de petróleo y plantas de almacenamiento de combustibles líquidos, han desaparecido en la actualidad,

Que la severidad del régimen represivo que tal declaración presupone sólo se justificaba por la conveniencia que existía de evitar la comisión de delitos o faltas que pudieran redundar en perjuicio del normal funcionamiento de una industria tan estrechamente vinculada con la defensa nacional.

Que en virtud de ello el Poder Ejecutivo, en uso de facultades propias, puede derogar sus anteriores disposiciones cuando considere que ha cesado la causa o necesidad que justificó su adopción en un momento determinado,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 12.223 de fecha 19 de Junio de 1945, inserto en el Boletín Militar Público Nº 492.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — J. Atilio Bramuglia. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Juan Pistarini. — Belisario Gache Pirán. — Rolando Lagomarsino. — Bartolomé de la Colina.

SUMARIO

Ver página 12

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

D. G. de Administración. — Orden especial de pago número 121.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

10.55[illegible]|47. — Vistas las precedentes liquidaciones conformadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación, en este Ministerio, referentes a las devoluciones de descuentos dispuesta por Decreto-Ley número 9.783|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración de Interior, orden conjunta Director General, Contador General y Tesorero, para entregar a las Gobernaciones que se indican en las planillas adjuntas, quienes abonarán a las personas que en las mismas se detallan, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en títulos nacionales de ahorro 1955, aforados al 70.70 % v$n. 25.125. (Veinte y cinco mil ciento veinte y cinco pesos moneda nacional, valor nominal), equivalentes a pesos 17.763,32 m|n. (Diez y siete mil setecientos sesenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional) y en efectivo la cantidad de $ 812,17 m|n. (Ochocientos doce pesos con diez y siete centavos moneda nacional).

Art. 2º — Acredítese a la cuenta "Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 9.783|46", la suma de $ 193,96 m|n. (ciento noventa y tres pesos con noventa y seis centavos moneda nacional), correspondiente al 1 % que determina el Artículo 3º del Decreto número 5.116 del 29 de Julio de 1946 sobre cada parcial de los que integran esta orden especial de pago.

Art. 3º — Importa la presente orden especial de pago, la suma de $ 18.769,45 m|n. (diez y ocho mil setecientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional), que se imputará a la cuenta "Artículo 4º del Decreto-Ley número 9.783|46 — Anexo 2".

Art. 4º — Pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

D. G. de Administración. — Orden especial de pago número 119.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

10.559|47. — Vistas las presentes liquidaciones conformadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación en este Ministerio, referentes a la devolución de descuentos dispuesta por Decreto-Ley 9.783|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración de Interior, orden conjunta Director General, Contador General y Tesorero, para entregar a las Secretarías Electorales que se indican en las adjuntas planillas, quienes abonarán a las personas que en las mismas se detallan, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economías en los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en títulos nacionales de ahorro 1955, aforados al 70,70 % v$n. 60.950. (Sesenta mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, valor nominal), equivalentes a $ 43.091,34 m|n. (cuarenta y tres mil noventa y un pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional) y en efectivo la suma de $ 1.453,78 m|n. (un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional).

Art. 2º — Acredítese a la cuenta "Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 9.783|46", la suma de $ 449,91 m|n. (cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con noventa y un centavos moneda nacional), correspondiente al 1 % que determina el Artículo 3º del Decreto número 5.116 del 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran esta orden especial de pago.

Art. 3º — Importa la presente orden especial de pago la suma de $ 44.[illegible] m|n. (cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos con tres centavos moneda nacional), que se imputará a la cuenta "Artículo 4º del Decreto-Ley número 9.783|46 Anexo 2".

Art. 4º — Pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Dirección General de Administración. — Orden Especial de Pago Nº 120.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

10.560|47. — Vistas las presentes liquidaciones conformadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación en este Ministerio, referentes a la devolución de descuentos dispuesta por Decreto - Ley número 9.783|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la Dirección Gral. de Administración de Interior, orden conjunta Director General Contador General y Tesorero, para ser girados a la Gobernación de Chubut, quien abonará a las personas que se detallan en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en títulos nacionales de ahorro 1955, aforados al 70,70 % v$n. 7.775. (Siete mil setecientos setenta y cinco pesos, moneda nacional valor nominal), equivalentes a $ 5.496,86 m|n. (Cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional), y en efectivo la suma de $ 495,18 m|n. (Cuatrocientos noventa y cinco pesos con diez y ocho centavos moneda nacional).

Art. 2º — Acredítase a la cuenta "Artículo 5º del Decreto - Ley Nº 9.783|46", la suma de $ 60,47 m|n. (Sesenta pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional), correspondiente al 1 % que determina el Artículo 3º del Decreto número 5.116, del 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran esta orden especial de pago.

Art. 3º — Importa la presente orden especial de pago, la suma de $ 6.052,51 m|n. (Seis mil cincuenta y dos pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional), que se imputará a la cuenta "Artículo 4º del Decreto - Ley número 9.783|46 - Anexo 2".

Art. 4º — Pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Orden Especial de Pago Nº 137. — Ejercicio 1947

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

10.562|47. — Visto el adjunto Expediente letra P - Nº 16.872|1947, en el que corren agregadas liquidaciones conformadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación en la Policía Federal, referentes a la devolución de descuentos dispuesta por Decreto-Ley 9.783 del año 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración de la Policía Federal, para abonar a las personas detalladas en las planillas adjuntas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en títulos nacionales de ahorro 1955, aforados al 70,70 %, v$n. 319.875.— (trescientos diez y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, valor nominal) equivalentes a doscientos veintiséis mil ciento cuarenta y siete pesos cuatro centavos moneda nacional (pesos 226.147,04 m|n.), y en efectivo $ 8.684,80 m|n. (ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos ochenta centavos moneda nacional).

Art. 2º — Acredítese a la cuenta "Artículo 5º del Decreto-Ley número 9.783|46", la suma de pesos 2.370,96 m|n. (dos mil trescientos setenta pesos noventa y seis centavos moneda nacional), correspondiente al 1 % que determina el artículo 3º del Decreto número 5.116 del 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran esta orden de pago.

Art. 3º — Importar la presente Orden Especial de Pago la suma de pesos 237.202,80 m|n. (doscientos treinta y siete mil doscientos dos pesos ochenta centavos moneda nacional) que se imputará a la cuenta "Artículo 4º del Decreto-Ley Nº 9.783|46, Anexo B".

Art. 4º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Dirección General de Administración. Orden Especial de Pago Nº 122

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

10.563|47. — Vistas las precedentes liquidaciones conformadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante el Ministerio del Interior, referentes a las devoluciones de descuentos dispuestas por Decreto-Ley Nº 9.783|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración de Interior, orden conjunta Director General, Contador General y Tesorero, quien abonará a las personas que se detallan en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en títulos nacionales de ahorro 1955, aforados al 70,70 % pesos 6.825.— v|n. (seis mil ochocientos veinticinco pesos moneda nacional, valor nominal), equivalentes a cuatro mil ochocientos veinticinco pesos diez y nueve centavos moneda nacional ($ 4.825,19 m|n.) y en efectivo la cantidad de doscientos cuarenta y siete pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 247,80 m|n.).

Art. 2º — Acredítese a la cuenta "Artículo 5º del Decreto-Ley número 9.783|46", la suma de cincuenta y un pesos diez y nueve centavos moneda nacional ($ 51,19 m|n.), correspondiente al 1 % que determina el artículo 3º del Decreto Nº 5.116 del 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran esta orden especial de pago.

Art. 3º — Importa la presente orden especial de pago, la suma de cinco mil ciento veinticuatro pesos diez y ocho centavos moneda nacional ($ 5.124,18 m|n.), que se imputará a la cuenta "Artículo 4º del Decreto-Ley número 9.783|46, Anexo 2º".

Art. 4º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

10.564|47. — Visto el adjunto Expediente letra P, Nº 13.924, año 1947, por el que la Policía Federal, solicita se apruebe la licitación privada primer y segundo llamados, realizados los días 14 y 26 de Febrero último, para contratar la locación de un inmueble con destino a la Delegación de La Rioja y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado dichos actos de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, corresponde su aprobación y declararlos desiertos por falta de cotizaciones;

Que según surge de fs. 24, el resultado negativo obtenido en ambos remates puede atribuirse al bajo precio ($ 650,— m|n.) fijado para el pago del alquiler mensual, por lo que procede autorizar a la Policía recurrente para licitar, nuevamente, el arrendamiento del local de referencia pudiendo invertir hasta la suma de $ 950,— m|n. para tal fin;

Por ello; atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en su informe Nº 1.21[illegible], fs. 27 y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 105.458 que rige las locaciones de inmuebles para dependencias nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada, primer y segundo llamados realizados por la Policía Federal, los días 1[illegible] y 26 de Febrero último, a fin de contratar la locación de un inmueble con destino a la Delegación de La Rioja y declaráselos desiertos.

Art. 2º — Autorízase a la Policía Federal, para licitar, nuevamente, el arrendamiento del local a que se refiere el artículo anterior, pudiendo invertir en el pago del alquiler mensual hasta la suma de novecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 950,— m|n.).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Policía Federal, para su conocimiento y efectos. Fecho, vuelva para su trámite ulterior.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Apruébase licitación privada.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

10.565|47. — Visto el adjunto Exp. letra P. Nº 13.923, año 1947, por el que la Policía Federal, solicita se apruebe la licitación privada, primer y segundo llamado, realizados los días 13 y 25 de Febrero último para contratar la locación de un inmueble con destino a la Delegación de Santiago del Estero; y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado dichos actos de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, corresponde su aprobación y declararlos desiertos por falta de cotizaciones;

Que según surge de fs. 45, el resultado negativo obtenido en ambos remates puede atribuirse al bajo precio ($ 650 m|n.) fijado para el pago del alquiler mensual, por lo que procede autorizar a la Policía recurrente para licitar, nuevamente, el arrendamiento del local de referencia pudiendo invertir hasta la suma de pesos 950 m|n., para tal fin;

Por ello; atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en su informe número 1.204-fs. 48 y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 105.458 que rige las locaciones de inmuebles para dependencias nacionales.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada, primer y segundo llamados, realizados por la Policía Federal, los días 13 y 25 de Febrero último, para contratar la locación de un inmueble con destino a la Delegación de Santiago del Estero y declaráselos desiertos.

Art. 2º — Autorízase a la Policía Federal, para licitar, nuevamente, el arrendamiento del local a que se refiere el artículo anterior, pudiendo invertir en el pago del alquiler mensual hasta la suma de novecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 950 m|n. curso legal).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración del Interior y pase a la Policía Federal, para su conocimiento y efectos. Fecho, vuelva para su trámite ulterior.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Apruébase Reglamento de Uniformes.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

10.566|47. — Visto el proyecto de "Reglamento de Uniformes" elevado por el señor Jefe de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que con el mismo se da cumplimiento a lo que se determina en el Artículo 26, inciso h) del Estatuto de la Policía Federal aprobado por Decreto número 33.265 de fecha 9 de Diciembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase con carácter público el adjunto "Reglamento de Uniformes" de la Policía Federal, cuyo texto corriente de fojas 1 a 90 de las presentes actuaciones, es parte integrante de este decreto, quedando su Artículo 177 redactado de acuerdo a la modificación de fojas 96 vuelta.

Art. 2º — El mismo regirá a partir de la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése [illegible] Nacional [illegible]

PERON. — Angel G. Borlenghi.

CONT. EN PAG. 4

ACELERASE LA CONSTRUCCION DEL GASODUCTO C. RIVADAVIA - CAPITAL

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947

Decreto Nº 11.121|47

Visto el Expediente SIC. Nº 27.078|47, por el cual la Dirección General del Gas del Estado solicita diversas medidas relacionadas con la provisión de materiales y elementos para la construcción del gasoducto desde los yacimientos gasíferos de Comodoro Rivadavia hasta la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.190|47 se dispuso el envío de una comisión de funcionarios de la Dirección General del Gas del Estado, para efetuar los estudios técnicos y adquisición de materiales con destino a dicha dependencia, para cuyo cometido se dispuso el traslado de los mismos a los Estados Unidos de Norteamérica y posteriormente, si las necesidades lo requiriesen, a distintos países de Europa;

Que, dada la situación actual del mercado internacional, es extremadamente difícil la obtención de los materiales elementos de trabajo y materias primas indispensables para la construccion del indicado gasoducto, circunstancias que hace necesaria la adopción de normas temporarias de excepción, que permitan solucionar, dentro de lo posible, las dificultades de aprovisionamiento indicadas;

Que por Decreto Nº 12.002|46, se autorizó expresamente a la Dirección General del Gas del Estado a apartarse de las exigencias de la licitación pública, con sujeción a las normas del régimen del Decreto Nº 21.834|44;

Que por el artículo 3º del Decreto número 21.834|44, se autoriza a dicha Repartición a apartarse de las exigencias de la licitación pública para adquirir materiales, elementos o materias primas en el extranjero, de necesidad inmediata para sus servicios por un importe que no excede de $ 5.000.000 m|n.;

Que dada la magnitud e importancia de la obra del gasoducto Comodoro Rivadavia - Buenos Aires, para cuya ejecución se aprobó un plan de inversiones por un conjunto de $ 90.000.000 m|n. así como del resto de las obras incluídas en el Plan Quinquenal y en sus planes ordinarios de explotación, resulta, en consecuencia, exigua la mencionada autorización conferida por el artículo 3º del Decreto Nº 21.834|44;

Que el procedimiento de compras directas sugerido por la Repartición recurrente encuadra en las excepciones a que se refieren los incisos b), c) e i) del artículo 47 de la Ley Nº 12.961 de Contabilidad, prescripciones legales que contemplan los casos urgentes, las compras que para el mejor servicio público sea necesario hacer en el extranjero, y cuando debe organizarse un nuevo servicio público;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley orgánica del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Las compras que la Dirección General del Gas del Estado deba efectuar en el extranjero para el cumplimiento de sus planes de explotación y de obras correspondientes al Plan Quinquenal se efectuarán por intermedio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, salvo casos especiales o de urgencia, en que podrán ser realizadas directamente por la Dirección General del Gas del Estado, previa conformidad del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, pudiendo en tales circunstancias efectuarse las adquisiciones mediante licitación privada o compra directa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, tome conocimiento la Dirección General del Gas del Estado y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

SE PODRAN INTRODUCIR PAPAS EN RIO GALLEGOS

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.
— 9.366|47. —

Visto el presente Expediente número 148.911|46, en el que la Municipalidad de Río Gallegos solicita se permita la introducción de una partida de papas procedente de Chile, que vendrá en tránsito desde Punta Arenas, destinada al consumo de la población local, y

CONSIDERANDO:

Que el Puerto de Río Gallegos está habilitado para la introducción de productos vegetales, incluídas las papas;

Que la partida cuya importación se solicita, procedente de Punta Arenas (Chile), será conducida por tierra a dicha localidad con los recaudos de práctica, en la cual se nacionalizará;

Que en virtud de ello y en atención a la actual escasez de papas, puede resolverse favorablemente dicha gestión, dado que por las previsiones a adoptarse no representará ningún peligro para la sanidad vegetal de esa zona, y, además, permitirá atender las necesidades del consumo de la misma;

Por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el tránsito hasta Río Gallegos, donde será nacionalizada, de una partida de Novecientas (900) bolsas de papas que la Municipalidad local introduce para el consumo de esa población desde Punta Arenas, Chile, debiendo cumplirse al efecto todos los requisitos establecidos por la Ley 4.084 y sus decretos reglamentarios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, para su conocimiento y fines pertinentes.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. Ramón Cereijo.

MODIFICAN LAS TOLERANCIAS ANALITICAS DE LOS VINOS

Buenos Aires, 23 de Abril de 1947

Decreto Nº 10.757|47

Visto este Expediente Nº 11.481|45 S. I. C. —46.367|46— M. H. por el que la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales y la Dirección de Vitivinicultura proponen modificar el límite de tolerancias analíticas admitidas para la determinación del extracto seco en los vinos; y

CONSIDERANDO:

Que de los ensayos practicados se desprende que la actual tolerancia establecida por Decreto Nº 47.807|39, no se ajusta a las diferencias reales observadas en distintas determinaciones de extracto seco de un mismo vino;

Que de ello se derivan inconvenientes que dificultan la correcta identificación de dichos productos;

Que las comprobaciones practicadas en laboratorios oficiales, han permitido establecer límites medios que contemplan adecuadamente las diferencias posibles, según sea la distinta composición de los vinos;

Que razones de buen ordenamiento aconsejan mantener en una sola disposición legal, lo referente a tolerancias de los elementos constituyentes del vino;

Que en virtud del artículo 14 de la Ley Nº 12.372, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para modificar, ampliar o alterar los límites, correcciones y prácticas enológicas, habiéndose dado por lo demás, la intervención que corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Hacienda y por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 67 del Decreto Nº 54.704 de Enero 14 de 1936, reglamentando provisionalmente el impuesto a los vinos y cervezas en la siguiente forma:

Art. 67. — Las Oficinas Químicas Nacionales admitirán las siguientes tolerancias o diferencias entre los análisis que se practiquen sobre un mismo vino, excluyendo las que puedan provenir de modificaciones naturales del producto.

Alcohol: treinta centigrados (0,30 de grado) G. L. (0,30 o|o en volumen) en más o en menos.

Extracto seco: vinos con hasta cincuenta gramos (50 g.) de extracto seco por litro; un gramo (1 g.) en más o en menos.

Vinos con más de cincuenta gramos (50 g.) de extracto seco por litro; 2 o|o en más o en menos sobre el dato de extracto obtenido

Cenizas: doscientos cincuenta miligramos (250 mg.), en más o menos por litro.

Azúcar: la tolerancia se aplicará a los vinos y mistelas de acuerdo con la siguiente escala:

Azúcar reductor g|litro	Tolerancia g|litro
Hasta — 20	2
20 — 50	3
50 — 100	4
100 — 150	6
150 — 200	8
sobre — 200	10

Anhídrido sulfuroso libre: cinco miligramos (5 mg.) en más o en menos.

Anhídrido sulfuroso total: treinta y cinco miligramos (35 mg.) por litro en más o en menos.

Acidez total y acidez volátil: doscientos cincuenta miligramos (250 mg.) por litro en más o en menos.

Art. 2º — Derógan se los Decretos números 47.807|39 y 124.349|38 y toda disposición que se oponga al presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

AUTORIZAN TARIFAS DE TELEGRAMAS

Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.
— 10.769|47. —

Visto lo solicitado en el Expediente número 14.315 - C - 1947 y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Telegráfico - Telefónica del Plata, para aplicar la siguiente tarifa a los telegramas de prensa destinados a Alaska:

Desde las oficinas de la Compañía: cincuenta y tres céntimos de francos oro telegráficos. (Fcos oro teleg. 0,53) por palabra.

Desde las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, ferrocarriles y telégrafos provinciales: sesenta y dos céntimos de francos oro telegráficos (Fcos. oro teleg. 0,62) por palabra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

CONVOCAN TRIBUNALES CALIFICADORES DEL PERSONAL RETIRADO DE LA ARMADA

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947

Decreto Nº 10.275|47

Visto lo informado por el Ministerio de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 12.976 se ha establecido el nuevo régimen para el personal retirado de la Marina de Guerra que presta servicios de actividad en las distintas dependencias del Ministerio de Marina, estatuyéndose en el inciso 6º del artículo 128, que a los efectos del ascenso y aptitud para permanecer en los respectivos escalafones, será considerado por los tribunales de calificaciones que determinan los artículos 52 y 59 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, cuyas fechas de convocatoria es en Diciembre para el personal superior y en Febrero para el subalterno;

Que el Poder Legislativo al sancionar la Ley Nº 12.976 introdujo un agregado al inciso 12º del artículo 128, por el cual se establece que el Poder Ejecutivo procederá a ascender al personal retirado que estando comprendido en el primer párrafo de este inciso, se encuentre en las condiciones que establecen los incisos 4º, 5º y 6º de dicho artículo;

Que a efectos de cumplimentar la sanción de referencia se hace necesario convocar de inmediato los respectivos tribunales de calificaciones por haber terminado su cometido los que tuvieron a su cargo la consideración del personal en situación de "actividad", no obstante que, provisoriamente el Ministerio de Marina en la creencia de que la ley sería promulgada con anterioridad, sometió a consideración del tribunal a todos los retirados comprendidos en el proyecto elevado por el P. E. a consideración del H. Congreso, quedando con las modificaciones introducidas por éste, un considerable número sin calificar;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Marina en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del inciso 12º del artículo 128, de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, procederá a convocar los tribunales de calificaciones que determinan los artículos 52, 59 y 128, inciso 6º de la precitada ley, a efectos de considerar al personal militar retirado superior y subalterno, que al 31 de Diciembre de 1946, estuviera ejerciendo alguna de las funciones que especifica el inciso 6º del artículo 17 de la misma y se encuentre actualmente incorporado a los respectivos escalafones, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del inciso 12º del mencionado artículo 128.

Art. 2º — Nómbranse a los Vicealmirantes Carlos M. Sciurano y Carlos J. Martínez y a los Contraalmirantes Juan M. Carranza, Rogelio Pérez, Luis S. Malerba, Ismael I. Pérez del Cerro y Luis F. Merlo Flores para constituir el tribunal que tendrá a su cargo la calificación del personal superior retirado comprendido en lo establecido en el artículo 1º del presente decreto; quedando a cargo del señor Ministro de Marina, el nombramiento de los miembros del tribunal para el personal subalterno.

Art. 3º — Los tribunales de calificaciones deberán terminar su cometido antes del día 1º del mes de Mayo del corriente año de 1947 y llenarán su cometido de conformidad con las normas que para la calificación del personal en situación de "actividad" establece el Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada, en cuanto pudieran ser de aplicación al caso.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Orden General de la Marina de Guerra, anótese y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

VIENE DE LA PAG. 2

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Direc. Gral. de Administración. — Orden Especial de Pago Nº 19. — Ejercicio 1947

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.363|47. — Vistas las adjuntas planillas liquidadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a la orden conjunta de los señores Director General, Contador y Tesorero, la suma de nueve mil ciento sesenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos m|n. ($ 9.165,59 m|n.), importe total a que ascienden las mencionadas planillas.

Art. 2º — Impútese la suma indicada al Artículo 14 de la Ley Nº 12.930, en la forma y por las cantidades que se detallan a continuación:

Pl. Nº	Prc. Nº	A favor de	Imputación	Importe Parcial	Importe Total
4|45	1	Penitenciaría Nacional. — sueldos, Jul. a dic. 1945, a favor de: Andreotti Julio A.		84,34	
		De Roberto Mario		168,66	
		Pintos, Emilio F.		276,—	
		Fiorillo, Pascual		84,34	
		Luna Herrera José M.		69,—	
		Casielles Carlos A.		84,34	
		Siciliano Adolfo		27,60	
		Puentes Alejandro J.		69,—	
		Caja Nac. de Jubilaciones		75,06	
		Aporte Patronal		56,30	994,64
57|45	2	Penitenciaría Nacional. — Sueldos, Enero a Agosto 1945, a favor de: Allende José Luis	Art. 14, Ley 12.930	920,—	
		Caja Nac. de Jubilaciones		80,—	
		Aporte Patronal		60,—	1.060,—
99|45	3	Penitenciaría Nacional. — Sueldos, Jul. a Dic. 1945, a favor de: Conti José Clemente		2.346,—	
		Caja Nac. de Jubilaciones		204,—	
		Aporte Patronal		153,—	2.703,—
101|45	4	Penitenciaría Nacional. — Sueldos, Enero a Abril 1945, a favor de: Moreno Ricardo			552,—
137|45	5	Penitenciaría Nacional. — Sueldos, Dic. 1945 a favor de:			
		Scarpati Alfredo A. L.		23,—	
		González Gil		9,20	
		Díaz Gregorio Máximo		18,40	
		Nieto Luis Ignacio de J.		23,—	
		Guerresi César		9,20	
		Caja Nac. de Jubilaciones		7,20	
		Aporte Patronal		5,40	95,40
175|45	6	Penitenciaría Nacional. — Sueldos, Set. Dic. 1945, a favor de: Gamba Emilio L.		881,66	
		Caja Nac. de Jubilaciones		76,67	
		Aporte Patronal		57,50	1.015,83
175|45	7	Penitenciaría Nacional. — Sueldos, Nov. y Dic. 1945, a favor de: De Sanctis Víctor A.		184,—	
		Caja Nac. de Jubilaciones		16,—	
		Aporte Patronal		12,—	212,—
258|45	8	Penitenciaría Nacional. — Sueldos, Enero a Dic. 1945, a favor de: Longueira Miguel		759,—	
		Caja Nac. de Jubilaciones	Art. 14, Ley 12.930	141,—	
		Aporte Patronal		54,—	954,—
263|45	9	Penitenciaría Nacional. — Sueldos, Marzo a Dic. 1945, a favor de: Dadin José	Art. 14, Ley 12.930		1.578,72
			Total	m$n.	9.165.59

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Direc. Gral. de Administración. — Orden Mensual de Pago Nº 531|46. — Contra Ordenes de Retención Nros. 451 y 483|945

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.481|47. — Atento las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación, en las planillas complementarias de haberes de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, cuyos importes fueron devueltos oportunamente a la Tesorería General de la Nación y retenidos en las Ordenes de Pago Nros. 451 y 483 del año 1945, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma de cuatrocientos cuarenta y siete pesos con veintisiete centavos moneda nacional (m$n. 447,27), importe total a que ascienden las planillas complementarias liquidadas por los meses de Abril a Diciembre de 1945 correspondientes a los establecimientos que se detallan en el Art. 2º.

Art. 2º — Impútese la suma de referencia a los incisos e ítem que a continuación se mencionan del presupuesto del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública), del año 1946 contra Ordenes de Retención Nros. 451 y 483 respectivamente, Ejercicio 1945.

Inciso	Item	ESTABLECIMIENTOS:	Nº Planilla	Mes	Importe Parciales	Importes Totales
SUELDO RETENIDO EN LA ORDEN DE PAGO Nº 451|945—						
		Colegio Nacional "Bartolomé Mitre"				
101	PD	Carrera Marcos F.	56	Octubre		69.27
		Total Orden de Retención	Nº 451|45			69.27
SUELDOS RETENIDOS EN LA ORDEN DE PAGO Nº 483|45—						
		Anexo Comercial Nocturno al Colegio Nacional "Mariano Moreno"				
383	PD	Macera Rambaldo B.	26	Abr.|Mayo	83.60	
383	PD	Tissone Alejandro	26	Mayo	73.60	157.20
		Escuela Industrial "Luis A. Huergo"				
256	PD	Solari Horacio D.	44	Dicbre.		220.80
		Total Orden de Rentención	Nº 483|45			378.—
—RESUMEN GENERAL—						
C|Orden de Retención Nº 451|945					69.27	
C|Orden de Retención Nº 483|945					378.—	447.27
Total general:						447.27

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Contaduría Gral. de la Nación. — Orden Especial de Pago Nº 493, Ejercicio 1946

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.150|47. — Vistos los adjuntos expedientes y las liquidaciones practicadas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone por intermedio de la Tesorería General de la Nación, la suma de ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 139.433,53 m/n.) a la orden de los acreedores que a continuación se mencionan y por los conceptos que en tales expedientes se expresan.

Art. 2º — Impútese al Anexo "E" del presupuesto para el año 1946 en la forma y por las cantidades que se detallan a continuación:

Liq. Nº	Prc. Nº	A favor de	Imputación	Importe
152	1	Serra Hnos. S. R. L.	467-1-7-E	9.180,—
153	2	Curt Berger y Cía. S. de Resp. Ltda.	467-1-7-E	13.630,55
154	3	Serra Hnos. S. R. L. de Resp Ltda.	467-2-1	58.250,—
155	4	La Blanca S. A.	474-3	5.000,02
156	5	Gallicchio y Carlucci	474-3	8.915,73
157	6	Ignacio Rodrigo	474-4	7.590,60
158	7	Alberto Schiffrin y Cía,	485-16-3	5.350,—
159	8	Suc. de Alberto Ortiz	485-23-19	1.768,13
160	9	A. Spotorno	485-23-1	4.548,—
161	10	Molinos Río de la Plata S. A. C. D. E. G. I. P. T. Clarios	485-23-1	5.636,90
				19.563,60
		RESUMEN DE IMPUTACIONES	Total	139.433,53

Inciso 467,	Item 1,	Partida 7,	apartado E	$ 22.810,55
Inciso 467,	Item 2,	Partida 1,	....	$ 58.250,—
Inciso 474,	Item -,	Partida 3,	....	$ 13.915,75
Inciso 474,	Item -,	Partida 4,	....	$ 7.590,60
Inciso 485,	Item 16,	Partida 3,	....	$ 5.350,—
Inciso 485,	Item 23,	Partida 1,	....	$ 10.184,90
Inciso 485,	Item 23,	Partida 19,	....	$ 1.768,13
C. D. G. Institutos Penales - Trabajos			Carcelarios, ...	$ 19.563,60
				$ 139.433,53

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

MEMORANDUM

En la presente Orden de Pago, los parciales correspondientes a la Universidad Nacional de Cupo, en concepto de aporte patronal por los meses de Octubre y Noviembre de 1945, no concuerdan los importes consignados en el resumen remitido por ésta, producto del (6 %), con las planillas respectivas de los establecimientos dependientes de la misma, que se mencionan a continuación:

ESTABLECIMIENTO	Total establecido por la Caja Nacional de Jubilaciones y P. Civiles	Resumen remitido por la Universidad	TOTAL
Escuela Normal de Maestros "Juan P. Pringles"	31.95	33.94	— 1.99
Total mes de Octubre	488.35	490.34	— 1.99
Liceo Agrícola y Enológico	225.16	225.12	+ 0.04
Total mes de Noviembre	569.11	569.07	+ 0.04

Orden Mensual de Pago Nº 522|946. — Contra Orden de Retención Nº 14|946

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.295|47. — Atento la Orden de Retención Nº 14|46, dictada por conducto del Ministerio de Hacienda de la Nación, y debiéndose abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, las sumas correspondientes al aporte patronal de los sueldos abonados por la Universidad Nacional de Cuyo, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, durante los meses de Febrero a Diciembre de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de cuatro mil seiscientos siete pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (m$n. 4.607,78), importe total a que asciende el aporte patronal a cargo del Estado, correspondientes a los sueldos del personal por los meses de Febrero a Diciembre de 1945 de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de conformidad a las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación, cuyas nóminas se detallan en el Art. 2º.

Art. 2º. — Cárguese el importe de la presente Orden de Pago a la Orden de Retención Nº 14|46 (Aporte Patronal):

ESTABLECIMIENTO	Mes	Aporte 6 %	TOTAL
CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES—			
En concepto de aporte patronal del 6 o|o sobre los sueldos que se han hecho efectivos al personal de la Universidad Nacional de Cuyo, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, según liquidación efectuada por la Contaduría General de la Nación en las correspondientes planillas por los meses que en cada una de ellas se expresan del año 1945.			
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	Febrero	2.09	2.09
	Marzo	11.40	11.40
	Abril	216.64	216.64
	Mayo	411.69	411.69
	Junio	441.09	441.09
	Julio	646.71	646.71
	Agosto	715.20	715.20
	Septiembre	639.72	639.72
	Octubre	488.35	488.35
	Noviembre	569.11	569.11
	Diciembre	465.78	465.78
	Total general:	4.607.78	4.607.78

Art. 3º — Previa toma de razón por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Ministerio de Marina

D. G. del Personal. — Modifícase haber retiro

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1946.
15.237|46. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-B 24.458|46, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Suboficial Principal Maquinista (R) Salvador Cristino Blanco, debiendo ser aumentado a partir del 15 de Septiembre de 1945, el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado un año de servicio, de conformidad con las disposiciones del Artículo 586, inciso 3º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

D. G. del Personal. — Modifícase haber retiro

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1946.
15.238|46. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-C. 24.473|46, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Suboficial Mayor Maquinista (R) Enrique Alberto Castelan, debiendo ser aumentado a partir del 15 de Septiembre de 1945, al cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado un año de servicios, de conformidad con las disposiciones del Artículo 586, inciso 3º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

D. G. del Personal. — Modifícase haber retiro

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1946.
15.239|46. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-C. 21.960|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Suboficial Mayor Aeronáutico (R) David Antonio Juan Cambiaso, debiendo ser aumentado a partir del 20 de Septiembre de 1945, el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado un año de servicios, de conformidad con las disposiciones del Artículo 586 inc. 3º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

D. G. del Personal. — Modifícase haber retiro

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1946.
15.240|46. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-D. 25.886|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Cabo Principal Furriel (R) Felipe Nicolás De Francesco, debiendo ser aumentado a partir del 1º de Agosto de 1946, en el diez por ciento (10 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios, de conformidad con las disposiciones del Artículo 586 inc. 5º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Impónese pena a un conscripto.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.253|47. — Visto el presente Expediente 4. P. 8.524|47 y,

CONSIDERANDO:

Que el conscripto clase 1.925 . A. 5.258 Francisco Pennisi, ha cometido la falta de deserción simple que reprime el Código de Justicia Militar en este caso con diez días de recargo de servicio por cada día que permaneció ausente el inculpado; atento lo informado por el Departamento de Marina y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 129, 538 y 557 del citado Código.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese al conscripto clase 1925 R. A. 5.258 Francisco Pennisi, de la dotación del Destacamento de Vigilancia y Seguridad de la Base de Submarinos de Mar del Plata, la pena de diez días con recargo de servicio, con las accesorias del Artículo 707 del Código de Justicia Militar, por haber cometido el día 18 de Febrero de 1947, la falta de deserción simple; prevista y penada por los Artículos 704 inc. 1º y 707 del citado Código, debiéndosele proveer con cargo las prendas de equipo que le falten.
Art. 2º — Publíquese en la Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Impónese pena a un conscripto.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.254|47. — Vista la presente prevención sumaria Expediente 4. C. 48.167|46 y,

CONSIDERANDO:

Que el conscripto clase 1924 R. A. 969 Humberto Ricardo Claverini, ha cometido las faltas de deserción simple que reprime el Código de Justicia Militar con recargo de servicio y calabozo; atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 129, 538 y 557 del citado Código,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese al conscripto clase 1924 R. A. 969 Humberto Ricardo Claverini, de la dotación de la Compañía de Seguridad de la Base de Submarinos de Mar del Plata, la pena de once meses de recargo de servicio y veinte días de calabozo, con las accesorias del Artículo 706 del Código de Justicia Militar, por haber cometido con fechas 16 de Septiembre de 1946 y 1º de Enero de 1947, las faltas de deserción simple; previstas y penadas por los Artículos 704 inc. 1º y 710 del citado Código, debiéndosele proveer con cargo las prendas de equipo que le falten.
Art. 2º — Publíquese en la Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 3º — Publíquese en la Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
PERON. — Fidel L. Anadón.

D. G. del Personal. — Modifícase haber de retiro a un Cabo Principal de Defensa de Costas.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.
10.278|47. — Vista slas constancias del presente Expediente 4-S-21.426|946, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones del Artículo 586 inciso 5º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y Artículo 84 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Cabo Principal de Defensa de Costas (R) —Salomón Suárez (Cl. 1898 — D. M. 24 — M. I. 1.418.882 — Instituto Nº 26.085), debiendo ser aumentado a partir del 19 de Enero de 1947, fecha del cierre del cómputo en el cinco por ciento (5 %) del sueldo de su empleo en vigor en la fecha de su retiro (20 de Diciembre de 1935), que le corresponde por haber computado un (1) año de servicios.
Art. 2º — El haber de retiro de doscientos ochenta y tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 283,79 m|n.) se debe imputar a la Ley General del Presupuesto de la Nación.
Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Apruébase Licitación Privada Nº 5.731

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.
9.872|47. — Visto este Expediente Nº 140.167|1947, que se relaciona con la licitación privada Nº 5.731, realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura para la provisión de tres (3) máquinas de escribir, previstas en el item "Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas", del presupuesto aprobado por S.D. Nº 23.857|946, de fecha 20 de Diciembre de 1946 (copia de fojas 26 |27), relativo a la construcción de un edificio destinado a la Escuela Normal Mixta de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y de acuerdo a las disposiciones de la S.R. Nº 5.161|946, del 28 de Noviembre de 1946, (Bol. M.O.P. Nº 690);

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, fueron invitadas diez (10) firmas especialistas en la provincia de referencia, habiendo concurrido con sus respectivas ofertas sólo tres (3) de ellas;
Que como consecuencia del estudio practicado, la Dirección de Suministros aconseja adjudicar el concurso de que se trata, a favor de la firma Arturo W. Boote y Cía., para lo cual ha tenido en cuenta los precios más convenientes en relación directa con la calidad de los elementos ofrecidos;
De acuerdo con la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 25) y,

atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada Nº 5.731 y adjudícase la provisión motivo de la misma a la firma Arturo W. Bööte y Cía., por el importe total de tres mil sesenta pesos moneda nacional ($ 3.060,— m|n.), que se imputará a la cuenta "M.O.P. Dirección Nacional de Arquitectura - Almacenes Generales".
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las Direcciones Nacional de Arquitectura y General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Administración de los FF.CC. del Estado. — Apruébase plano de obras

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.
9.873|47. — Visto este Expediente Nº 1.373|1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación, los documentos relativos a la construcción de una casilla de mampostería para resguardo del equipo electrobomba que ha sido emplazado para el servicio de agua, modificaciones en el suministro de petróleo e instalación de alumbrado eléctrico en la playa de la estación Salto Grande, estos documentos sustituyen a los aprobados por el S.D. Nº 26.945|44 de fecha 2 de Octubre de 1944 (fs. 11); y
De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano Nº T.C. 1.571 (fs. 26), la memoria descriptiva correspondiente (fs. 16) y planilla de liquidación final (fs. 19|23) que asciende a la suma de: once mil cuatrocientos veintiseis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 11.426,85 m|n.) que deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital (Activo fijo): seis mil ochocientos veintitres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 6.823,32 m|n.), Débito a cuenta Explotación: tres mil cuatrocientos tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 3.403,53 m|n.), Débito a cuenta Almacenes: diez y siete pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 17,90 m|n.) y Débito a cuenta Renovación: un mil ciento ochenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional ($ 1.182,10 m|n.), debiendo al mismo tiempo acreditarse a Productos la suma de: doscientos noventa pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 290,39 m|n.) que figura en la planilla de costo final de referencia bajo el item "fletes", documentos relativos a las obras citadas precedentemente.
Art. 2º — Anúlase el plano Nº T.C. 1482 (fs. 10) y su memoria descriptiva correspondiente (fs. 2) aprobados por el S.D. Nº 20.945|44 de fecha 2 de Octubre de 1944 (fs. 11).
Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébanse licitaciones

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.
10.035|47. — Visto este Expediente Nº 41.381|1946, que se relaciona con las Licitaciones Privadas Nros. 1, 2 y 3 que llevó a cabo la Dirección Nacional de Arquitectura, de conformidad con la autorización acordada por S. R. número 5.178|46 (fs. 93) del 28 de Noviembre de 1946, para la contratación de trabajos de reparación de desperfectos y mejoras en el Elevador Terminal de Puerto Ingeniero White.

CONSIDERANDO:

Que comparadas las ofertas presentadas a dichos actos, resultan más convenientes las formuladas por las firmas Zanconi Hnos. y Espósito y Paladini; aquélla para la Licitación Nº 1, en la cual cotiza la suma de $ 1.850,— m|n., y esta última para los dos concursos restantes en los que ha cotizado $ 12.322,— m|n. y $ 12.125,—, respectivamente.
Que el aumento de las cotizaciones obtenidas con respecto a los precios básicos oficiales, puede considerarse equitativo, toda vez que con posterioridad a la fecha en que ellos fueron calculados —Noviembre de 1945— se produjeron encarecimientos en la obra de mano, materiales, etc.;
Que si bien en los concursos privados Nros. 2 y 3 los montos de adjudicación sobrepasan el máximo de pesos 10.000,— m|n. que fija el Decreto Nº 10.060|43 del 28 de Setiembre de 1943, para licitar privadamente, pueden igualmente aprobarse atento a la imperiosa necesidad de dotar cuanto antes al elevador citado de todos sus elementos para prestar el eficiente servicio público a que está destinado y en concordancia con los propósitos sustentados por el Poder Ejecutivo de acelerar en cuanto sea posible la ejecución de las obras públicas de carácter imprescindible; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 245 vta.), Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 247), Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 248) y visto lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Licitaciones Privadas Nros. uno (1), dos (2) y tres (3), realizadas por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícanse las mismas a las firmas Zanconi Hnos. por la suma de un mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.850 m|n.) y Espósito y Paladini por los importes de doce mil ochocientos veintidós pesos moneda nacional ($ 12.822,— m|n.) y doce mil ciento veinte pesos moneda nacional (12.120,— m|n.), respectivamente.
Art. 2º — Apruébase el nuevo presupuesto actualizado que, incrementado de los porcentajes correspondientes, asciende a treinta mil setecientos sesenta y ocho pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 30.768,91 m|n.), en reemplazo del de siete mil ciento setenta y siete pesos con dos centavos moneda nacional ($ 7.177,02 aprobado por S. R. Nº 5.178|46 del 28 de Noviembre de 1946 (fs. 93).
Art 3º — El gasto total de que se trata se imputará a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos para 1947, correlativa de la Nº 79, inciso 1º del de 1943.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF.CC. del Estado. — Apruébase documentación

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.
10.036|47. — Visto este Expediente Nº 1.377|47, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación, los documentos relativos a la construcción de una plataforma en la progresiva Km. 88|400 CC. 11 del ramal Frías-Santiago, con el objeto de habilitarla como apeadero; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transporte y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano Nº 46.637 (fs. 9) y su memoria descriptiva correspondiente (fs. 8) en la cual se indica el costo de las obras que asciende a la suma de: ochocientos pesos moneda nacional ($ 800,— m|n.) que será debitado a la cuenta Explotación, documentos relativos a la construcción de la plataforma citada precedentemente.
Art. 2º — Apruébase el aviso al público que figura a fojas 2.
Art. 3º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles para que habilite al servicio público para pasajeros únicamente dicho apeadero, como así también la parada de los trenes mixtos Nros. 201 y 202.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF.CC. del Estado. — Apruébase documentación

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.
10.037|47. — Visto este Expediente Nº 1.376|47, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los documentos relativos a la remoción del desvío López emplazado en la progresiva Kilómetro 59|393,45 CC. 5, - Línea Rafaela - Josefina; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación presentada por la citada Administración General, relativa a las obras de que se ha hecho referencia, consistente en el plano Nº 48.130 (fs. 6), la memoria descriptiva correspondiente (fs. 7) y planilla de costo final (fs. 9), que deberá imputarse en la siguiente forma: Crédito a cuenta Capital (Activo fijo): cuatro mil doscientos diez y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 4.219,20 m|n.), Débito a cuenta Renovación: Tres mil cuatrocientos setenta pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 3.470,80 m|n.), Débito a cuenta Explotación: doscientos cuarenta y cuatro pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 244,08 m|n.), y Débito a cuenta Almacenes: setecientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 748,40 m|n.).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF.CC. del Estado. — Apruébase memoria descriptiva

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.
10.038|47. — Visto este Expediente Nº 1.374|47, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación, la memoria descriptiva y planilla de costo final, documentos relativos al retiro del desvío particular emplazado en la progresiva Km. 393|690 A. Línea Principal A; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la memoria descriptiva (fs. 26) y planilla de costo final (fs. 28|29) que asciende a la suma de: dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 2.764,87 m|n) que deberá imputarse en la siguiente forma: Crédito a cuenta Explotación: un mil ciento ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 1.186,— m|n.) y Débito a cuenta almacenes: tres mil novecientos cincuenta pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (pesos 3.950,87 m|n.), documentos relativos al retiro del desvío citado precedentemente; dejándose establecido que estas operaciones contables se aceptan sin sentar precedente.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF.CC. del Estado. — Apruébase memoria descriptiva

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.
10.039|47. — Visto este Expediente Nº 1.314|47, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación, los documentos relativos a la reconstrucción del edificio para pasajeros, ubicado en el desvío de cruce Km. 976 A. 10 del ramal a las Termas de Río Hondo; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la memoria descriptiva (fs. 6) y presupuesto (fs. 7|12) que asciende a la suma de: veintidós mil catorce pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (pesos 22.014,53 m|n.) con sujeción a las rectificaciones de imputación y valor que resulten del estudio de la liquidación final, documentos relativos a las obras citadas precedentemente.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF.CC. del Estado. — Apruébase planilla de costo

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.
10.040|47. — Visto este Expediente Nº 359|46, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación, la planilla de costo final relativa a la instalación de un hidrante y traslado del tanque de agua en el Km. 465 CC., ubicado entre Trail y Sastre, trabajos que fueron autorizados por S.D. Nº 2.901|46 de fecha 26 de Enero de 1946 (fs. 10) y
De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la planilla de costo final (fs. 15|17) que asciende a la suma de: diez y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (pesos 16.652,97) que deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital (Activo fijo) once mil seiscientos treinta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional (pesos 11.635,46 m|n.) y Débito a cuenta Explotación: cinco mil diez y siete pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 5.017,51 m|n.) debiendo al mismo tiempo acreditarse a Productos la suma de: cuatrocientos cincuenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional ($ 457,10 m|n.) que figura en la liquidación final de referencia bajo el item "Fletes", documento relativo a las instalaciones citadas precedentemente.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.
(Continúa en la pág. 9)

Secretaría de Aeronáutica

Direc. Gral. de Infr. de Aeronáutica. — Apruébase Licit. Privada Nº 1.063

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.
8.763|47. — Visto el Expediente letra Inf. Nº 20.818 (D. G. Infr. Aer.), letra Inf. Nº 20.173 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la adquisición de dos (2) motores eléctricos destinados a la Usina del Taller Regional de Aviación "Río IV";
Que el presente caso está encuadrado en el Artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943) Complementaria Permanente de Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 1.063 realizada por la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica para la adquisición de dos (2) motores eléctricos destinados a la Usina del Taller Regional de Aviación "Río IV", como así también la adjudicación otorgada, de acuerdo con el precio cotizado, a la firma S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.
Art. 2º — La suma de tres mil quinientos ochenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 3.583,—), a que asciende la adquisición aprobada por el artículo anterior, será imputada al Inciso 4º, Item 1, Partida 28, Anexo F Secretaría de Aeronáutica del Presupuesto para 1946.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.
Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica).
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Direc. Gral. de Infr. de Aeronáutica. — Apruébase Licit. Privada Nº 1.010.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.
8.767|47. — Visto el Expediente Letra Inf. Nº 20.576 (D. G. Infr. Aer.) Le-

tra Inf. Nº 20.134 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso está encuadrado en el Artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943) Complementaria Permanente de Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 1.010 realizada por la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica para la adquisición de muebles varios destinados a diversos Organismos dependientes de la Secretaría de Aeronáutica, como así también las adjudicaciones otorgadas, de acuerdo con los precios cotizados, a las siguientes firmas:

	m$n.
Colegio León XIII — Obra de Don Bosco, por ochocientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional	864.—
Isabello, Russo y Cía. S. R. Ltda., por dos mil setecientos pesos moneda nacional .	2.700.—
Total:	3.564.—

Art. 2º — La suma de tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 3.564.—), a que asciende la adquisición aprobada por el artículo anterior, será imputada al Inciso 4º, Item 1, Partida 31, Anexo F' Secretaría de Aeronáutica, del Presupuesto para 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura).

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Direc. de Intendencia. — Apruébase Licitación Privada Nº 181|46

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.789|47. — Visto el Expediente letra Res. Av. Nº 6.223 (Dir. Int. Aer.), E. Av. M. 19.855 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso está encuadrado dentro de lo establecido por el artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943) Complementaria Permanente de Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 181|46 (Dirección de Intendencia) realizada por la Escuela de Aviación Militar el día 16 de Julio de 1946, para la adquisición de pescado con destino al racionamiento del personal de cadetes del citado Instituto, como así también la adjudicación otorgada de acuerdo a los precios cotizados a la firma Antonio Speranza, por un importe total de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 4.500,—).

Art. 2º — La suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4.500,— m|n.) a que asciende la adjudicación aprobada en el artículo anterior, será imputada al Inciso 4, Item 1, Partida 40 del Presupuesto Anexo F' (Secretaría de Aeronáutica) para 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección de Intendencia) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Direc. de Intendencia. — Apruébase Licitación Privada Nº 8.925

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.815|47. — Visto el Expediente Letra I. Ae. Nº 4.163 (Dir. Int. Aer.), I. Ae. 20.032 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO.

Que el presente caso está encuadrado dentro de lo establecido por el Artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943) Complementaria Permanente de Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 8.925 realizada por el Instituto Aerotécnico, para la adquisición de uniformes destinados al Cuerpo de Control y Vigilancia, como así también la adjudicación otorgada a la firma Abdon Sahade e Hijos por un importe total de tres mil ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 3.168,—).

Art. 2º — La suma de tres mil ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 3.168,—) a que asciende la adquisición aprobada en el artículo 1º, será imputada al Inciso 4, Item 1, Partida 51 del Presupuesto Anexo F' (Secretaría de Aeronáutica) para 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección de Intendencia) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Apruébase Licitación Privada Nº 6

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.816|47. — Visto el Expediente letra A. Nº 56|3 (Ec. Esp.) letra E. Nº 8.081 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica y de acuerdo a lo determinado por el Artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943) Complementaria Permanente de Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 6, analizada por la Escuela de Especialidades, para el servicio de lavado, planchado y desinfección de la ropa de los Aspirantes de la misma, como así también, la adjudicación otorgada, de acuerdo al precio cotizado a la siguiente firma:

Luis Riera, por cuatro mil pesos moneda nacional . . . . . m$n. 4.000.—

Art. 2º — La suma de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000.—), a que asciende el total de la adjudicación aprobada en el artículo anterior, será imputada al Anexo F' Secretaría de Aeronáutica, Inciso 4, Item 1, Partida 26 del Presupuesto para 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Div. G. de Infraestructura. — Apruébase Licitación Pública Nº 45|46.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.817|47. — Visto el Expediente Letra Inf. número 18.922|34 (D. G. Infr. Aer.) Letra Infr. número 20.178 (Secr. Aer.), lo propuesto opr el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la adquisición de elementos varios de goma, destinados a diversas Reparticiones dependientes de la Secretaría de Aeronáutica y a existencia en la División Suministros de la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica;

Que el presente caso está encuadrado en el Artículo 32 de la Ley de Contabilidad número 428;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública número 45|46 realizada por la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica para la adquisición de elementos varios de goma, destinados a existencia en la División Suministros de la citada Gran Repartición y a diversos organismos dependientes de la Secretaría de Aeronáutica, como así también la adjudicación otorgada, de acuerdo con el precio cotizado, a la firma Ayanz, Otamendi & Cía.

Art. 2º — La suma de nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 9.845), a que asciende la adquisición aprobada por el artículo anterior, será imputada al Inciso 4, Item 1, Partida 3, Anexo F' Secretaría de Aeronáutica, del Presupuesto para 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura).

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Apruébase Licitación Privada Nº 13

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.821|47. — Visto el Expediente letra A. Nº 56|5 (Ec. Esp.) letra E. Nº 8.080 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica y de acuerdo a lo determinado por el Artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943) Complementaria Permanente de Presupuesto;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 13, realizada por la Escuela de Especialidades, para el servicio de lavado, planchado y desinfección de la ropa de los Aspirantes de la misma, como así también, la adjudicación otorgada, de acuerdo al precio cotizado a la siguiente firma:

Luis Riera, por cuatro mil pesos moneda nacional . . . . m$n. 4.000.—

Art. 2º — La suma de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000.—), a que asciende el total de la adjudicación aprobada por el artículo anterior será imputada al Anexo F' Secretaría de Aeronáutica, Inciso 4, Item 1, Partida 26 del Presupuesto para 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Instituto Aerotécnico. — Apruébase Licitación Privada número 9.242.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.822|47. — Visto el Expediente letra I. Ae. Nº 45.004 (Inst. Aerotéc.) letra I. Ae. número 20.155 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso se encuentra comprendido en lo determinado por el Artículo 8º de la Ley número 11.672 (edición 1943) Complementaria Permanente de Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada número 9.242, realizada por el Instituto Aerotécnico para la adquisición de películas radiográficas, destinadas al Laboratorio Fotográfico del mismo, como también la adjudicación efectuada a la firma "Geneclectric Rayos X S. A.".

Art. 2º — La suma de tres mil quinientos setenta pesos moneda nacional (pesos 3.570 m|n.), a que asciende la adquisición aprobada por el artículo anterior, será imputada al Anexo F' (Secretaría de Aeronáutica), Inciso 4º, Item 1, Partida 16 del Presupuesto para 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

D. G. de Infraestructura de Aeronáutica. — Apruébase licitación privada número 1.022.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.823|47. — Visto el Expediente Letra Inf, número 20.825 (D. G. Infr. Aer.) Letra Infr. número 20.139 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso está encuadrado en el Artículo 8º de la Ley número 11.672 (Edición 1943) Complementaria permanente de presupuesto;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada número 1.022 realizada por la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica para la adquisición de escaleras portátiles de madera, simples y dobles, de distintas medidas, destinadas a existencia en la División Suministros de la citada Gran Repartición y a diversas dependencias de la Secretaría de Aeronáutica, como así también la adjudicación otorgada, de acuerdo con el precio cotizado, y por calidad de los renglones 1, 2, 3 y 4, a la firma Cozza Hnos.

Art. 2º — La suma de cuatro mil ciento cuarenta y un pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional (m$n. 4.141,25), a que asciende la adquisición aprobada por el artículo anterior, será imputada al Inciso 4º, Item 1, Partida 3, Anexo F' Secretaría de Aeronáutica, del Presupuesto para 1946.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura).

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

D. G. del Servicio Meteorológico Nacional. — Apruébase licitación privada.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.824|47. — Visto el Expediente letra S. número 08.287|46 (Ser. Met. Nac.) letras S. Met. número 19.842 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso está encuadrado en lo determinado por el Artículo 8 de la Ley 11.672 (Complementaria Permanente (Edición 1943);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, para traslado de los integrantes y elementos indispensables para el cometido de la campaña hidrológica llevada a cabo en el territorio del Chubut, a favor de la firma Manuel Pedro Rodríguez.

Art. 2º — El importe de tres mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 3.200 m|n.) a que asciende el gasto efectuado, será imputado al Inciso 4º - Item 1 - Partida 32 - del Presupuesto Anexo F' — (Secretaría de Aeronáutica) año 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

D. G. de Infraestructura. — Apruébase Licitación Privada Nº 1.038

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.826|47. — Visto el Expediente letra Inf. Nº 20.642 (D.G. Infr. Aer.) letra Inf. Nº 20.179 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la adquisición de un (1) teodolito repetidor y un (1) prisma óptico, destinado al Departamento Técnico (Sección Reconocimientos de Topografía) de la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica;

Que el presente caso está encuadrado en el Artículo 8º de la Ley 11.672 (Edición 1943) Complementaria permanente de Presupuesto;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 1.038 realizada por la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica para la adquisición de un (1) teodolito repetidor y un (1) prisma óptico, destinados al Departamento Técnico (Sección Reconocimientos y Topografía) de la citada Gran Repartición, como así también la adjudicación otorgada, por calidad, a la firma Casa Otto Hess Soc. An. Comercial e Industrial.

Art. 2º — La suma de dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional (m$n 2.945,—), a que

asciende la adquisición aprobada por el Artículo anterior, será imputada al Inciso 4º, Item 1, Partida 3, Anexo F' Secretaría de Aeronáutica, del Presupuesto para 1946.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura).

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

D. G. de Infraestructura. — Apruébase Licitación Pública Nº 50|46

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.827|47. — Visto el Expediente letra Inf. Nº 19.189|10 (D.G. Infr. Aer.) Letra Infr. Nº 20.128 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso está encuadrado en el Artículo 32 de la Ley de Contabilidad Nº 428;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 50|46 realizada por la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica para la adquisición de dos (2) transformadores trifásicos de cien (100) KVA, y dos (2) de doscientos cincuenta (250) KVA, destinados a existencia en la División Suministros de la citada Gran Repartición, como así también la adjudicación otorgada, de acuerdo con el precio cotizado, a la firma Justo Hnos. & Cía. Ltda. S.A.

Art. 2º — La suma de veinticinco mil cincuenta pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 25.050,72 m|n.), a que asciende la adquisición aprobada por el artículo anterior, será Imputada al Incio 4º, Item 1, Partida 3, Anexo F' Secretaría de Aeronáutica, del Presupuesto para 1946.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura).

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica. — Apruébase Licitación Pública Nº 30|46.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.830|47. — Visto el Expediente letra Inf. Nº 18.457|6| (D. G. Infr. Aer.), letra Infr. Nº 20142 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso está encuadrado en el artículo 32 de la Ley de Contabilidad, Nº 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 30|46 realizada por la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica para la adquisición de maderas varias destinadas a existencia en la División Suministros y a la instalación del Taller de Carpintería de la citada Gran Repartición, como así también la adjudicación otorgada, de acuerdo con el precio cotizado, a la firma Elías Malamud e Hijos Soc. de Resp. Ltda.

Art. 2º — La suma de diez mil setecientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 10.732,50 m|n.), a que asciende la adquisición aprobada por el artículo anterior, será imputada al inciso 4º, ítem 1, partida 29, anexo F', Secretaría de Aeronáutica, del Presupuesto para 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura).

PERON. — Humberto Sosa Molina.—Bartolomé de la Colina.

Dirección de Ayuda Social de Aeronáutica. — Apruébase contrato de compraventa suscripto con el Dr. Bartolomé R. Calcagno.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.835|47. — Visto el Expediente letra D.A.S.A. Nº 3.296|47 (D.A.S.A.), letra A. Nº 19.492 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Dirección de Ayuda Social de Aeronáutica en su Capítulo III, inciso a), determina como uno de los beneficios que debe procurar a sus afiliados el de "Internación en Hospitales, Sanatorios y Maternidades";

Que a pesar de que tales beneficios forman parte de los fines esenciales que fundamentan la existencia de la citada Dirección, no han podido aun concederse;

Que si bien es cierto que pueden prestarse esos servicios y realizarse la internación en Sanatorios particulares, resulta desde todo punto de vista oneroso a la Dirección el pago de crecidas sumas por tales conceptos, máxime si se tiene en cuenta lo reciente de su creación y lo exigüo de sus recursos;

Que, por otra parte, es una aspiración justa y elevada de dicha Repartición la de poseer un Sanatorio propio que reuna todas las condiciones necesarias para la total asistencia y atención de sus afiliados;

Que con el objeto de no dilatar más tiempo el otorgamiento de los beneficios mencionados, se adquirieron las instalaciones y elementos del ex Sanatorio "Calcagno", situado en la calle Belgrano número 1954 de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a fin de asegurar la equidad del precio a pagar por tal compra, se dió intervención a la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Dirección de Sanidad de Aeronáutica y Dirección de Intendencia de Aeronáutica;

Que en la sustanciación y firma del contrato a que dió lugar la compra-venta de referencia, tuvo intervención la Sección Asuntos Legales de la Dirección de Ayuda Social de Aeronáutica;

Que el presente caso está encuadrado en las causales de excepción que determina el Acuerdo General de Ministros Ley 12.911 (Decreto Nº 13.720|46) de fecha 13 de Mayo de 1946 (Boletín Aeronáutico Reservado Nº 124),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de compra-venta suscripto "ad referendum" del Poder Ejecutivo entre la Dirección de Ayuda Social de Aeronáutica y el doctor Bartolomé R. Calcagno, de las instalaciones y elementos existentes en el ex Sanatorio "Calcagno", sito en la calle Belgrano Nº 1954, de la Ciudad de Buenos Aires, valorizados en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000,00 m|n.).

Art. 2º — El importe total a que asciende el gasto aprobado por el artículo anterior, será imputado a los fondos acordados por Ley 12.911 (Decreto número 11.757|46), de fecha 26 de Abril de 1946 (Boletín Aeronáutico Público Nº 143).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y vuelva a Secretaría de Aeronáutica (Dirección de Ayuda Social), a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina.—Bartolomé de la Colina.

Secretaría de Salud Pública

Autorízase participación en el Congreso de Neurocirugía

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

9.929|47. — Atento a la invitación que se ha formulado ante la Secretaría de Salud Pública de la Nación, para que este país participe en el Segundo Congreso Sudamericano de Neurocirugía, que tendrá lugar en la ciudad de Santiago de Chile entre los días 21 y 27 de este mes, y

CONSIDERANDO:

Que se hace un deber este gobierno responder a la amable invitación cursada, con la participación del país en aquel Congreso;

Que resulta de suma importancia la conexión que podrá establecerse con otros países representados en tal Congreso, del que se han de derivar aspectos de interés común;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Secretaría de Salud Pública de la Nación participará del Congreso mencionado en el preámbulo de este decreto en representación del país, y la respectiva Delegación será presidida por el titular de la aludida Secretaría de Estado, doctor Ramón Carrillo, y estará integrada por los siguientes médicos especialistas: doctores Manuel F. Oribe; Raúl F. Matera; Tomás Insausti; Julián Prado; Magin A. Diez; Esteban Adrogué, Jorge Malbrán; Antonio Leva; Elisabeth Franke de Bartel y señor Miguel Ragone que actuará como Secretario de la Delegación.

Art. 2º — La liquidación de viáticos al señor Secretario de Salud Pública de la Nación se ajustará a las disposiciones del Decreto Nº 17.089 del 6 de Noviembre ppdo., y en cuanto hace a los demás integrantes de la Delegación, teniendo en cuenta que procede uniformar la asignación por razones de idénticas obligaciones que les crea la misión y que no la facilita la diferencia de categoría en el orden presupuestario, se establece que el viático se les liquidará conforme al decreto aludido precedentemente pero sobre la base de un sueldo mensual de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200,— m|n.).

Art. 3º — Se liquidará además al señor Presidente de la Delegación, doctor Ramón Carrillo en concepto de gastos de representación que le exigirán el desenvolvimiento correcto de la Delegación que preside, la suma de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000,— m|n.).

Art. 4º — La imputación de las liquidaciones dispuestas por los artículos 2º y 3º de este decreto, se efectuará a las partidas 30 y 12 respectivamente, del presupuesto de la Secretaría de Salud Pública de la Nación fijado para el año 1947 por la Ley Nº 12.931, modificada por la Nº 12.932, ordenado por Decreto Nº 1.693|947, Anexo 4º, inciso 4º, ítem 1º.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros en los Departamentos de Interior, Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda y por el señor Secretario de Salud Pública de la Nación.

Art. 6º — Dése traslado a la Dirección General del Registro Nacional; publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Ramón Carrillo.

Apruébase licitación pública Nº 249

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

10.057|47. — Visto el presente Expediente Nº 48.467|46 por el que la Secretaría de Salud Pública de la Nación, solicita se apruebe la Licitación Nº 249 (segundo llamado), realizada el día 12 de Noviembre de 1946, para contratar la provisión de artículos generales destinados al Hospital Común Regional "Santa Teresita" en Rawson, Chubut, para el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que en la licitación de referencia se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas vigentes, en concordancia con las leyes de Contabilidad y Sellos procediéndose en base al respectivo pliego de bases y condiciones;

Que efectuado el segundo llamado no se ha obtenido cotización;

Por ello, atento al dictamen de la Contaduría General de la Nación, inf. 778|47, Exp. 131.186|47) y a lo informado por la Dirección General de Administración de Salud Pública (fojas 69), y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 2º, de la Ley 428 (Art. 10 de la Ley 11.672, edición 1943),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 249 (segundo llamado) realizada con fecha 12 de Noviembre de 1946, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el corriente año para el Hospital Común Regional "Santa Teresita" en Rawson, Chubut, y declárase desierto el acto realizado.

Art. 2º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Angel C. Borlenghi. — Ramón A. Carrillo.

Inspección Seccional (Delegación) en la Provincia de Buenos Aires, Zona Norte. — Autorízase licitación privaad.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

10.059|47. — Vistas las presentes actuaciones, Expediente Nº 5.842|47 del registro de la Secretaría de Salud Pública, y la solicitud formulada por la mencionada Secretaría de Estado, y atento a la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Nº 105.458 de fecha 11 de Mayo de 1937 y el S. D. 13.723 del 30 de Mayo de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Salud Pública para licitar privadamente y en base al pliego de condiciones que obra a fojas 3, aprobado por Decreto Nº 105.458, el arrendamiento de un inmueble destinado a la Inspección Seccional (Delegación) en la provincia de Buenos Aires, Zona Norte, pudiendo invertir en el pago del alquiler mensual hasta la suma de trescientos pesos (m$n. 300) moneda nacional, que se imputará al Anexo 4, inciso 4 ítem 1, partida 3, del Presupuesto para el año 1947, determinándose que la erogación representada por el término a estipularse en el contrato a celebrarse se imputará a las respectivas partidas de los presupuestos que rijan durante la vigencia del mismo.

Art. 2º — En el acto expresado, se aplicarán las disposiciones del decreto enunciado en el artículo anterior, y complementarán, si fuera necesario, con las derivadas del Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros Nº 107.775 del 19 de Diciembre del año 1941, debiéndose tener en cuenta, asimismo, el Decreto número 1.580 de fecha 29 de Junio de 1943 sobre rebaja de alquileres.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Secretaría de Salud Pública para su cumplimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

Inspección Seccional de Santa Fe.—Autorízase licitación privada

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

10.264|47. — Vistas las presentes actuaciones, Expediente Nº 280|947, del registro de la Secretaría de Salud Pública, y la solicitud formulada por la mencionada Secretaría de Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Nº 105.458 de fecha 11 de Mayo de 1937, y el S. D. 13.723 del 30 de Mayo de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Salud Pública para licitar privadamente y en base al pliego de condiciones que obra a fojas 3, aprobado por Decreto Nº 105.458, el arrendamiento de un inmueble destinado a la Inspección Seccional de Santa Fe, pudiendo invertir en el pago del alquiler mensual hasta la suma de cuatrocientos pesos (m$n. 400) moneda nacional, que se imputará al Anexo 4, inciso 4, ítem 1, partida 3, del Presupuesto para el año 1947, determinándose que la erogación representada por el término a estipularse en el contrato a celebrarse se imputará a las respectivas partidas de los presupuestos que rijan durante la vigencia del mismo.

Art. 2º — En el acto expresado, se aplicarán las disposiciones del decreto enunciado en el artículo anterior, y complementarán si fuera necesario con las derivadas del decreto dictado en Acuerdo General de Ministros Nº 107.775 del 19 de Diciembre del año 1941, debiéndose tener en cuenta asimismo el Decreto número 1.580 de fecha 29 de Junio de 1943 sobre rebaja de alquileres.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Secretaría de Salud Pública para su cumplimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

Ministerio de Obras Públicas

(Continuación de la pág. 6)

Orden de pago N.° 1076 — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

629|47. — 647. — Visto la documentación adjunta;

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a José Arena, la cantidad de doce mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 12.354.30 m|n.), por la provisión de tierra con destino a las obras de construcción del Balneario Zona Norte, a cargo de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y de conformidad con la Orden de Entrega N° 18.274 Entrega Parcial N° 7).

Art. 2.° — Impútese la expresada cantidad total de doce mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 12.354.30 m|n.), al Inciso 2°, partida 21 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3.° — De efectuarse el pago de la adjunta factura con anterioridad al 17 de Enero del corriente año, deberá deducirse de su importe, el 5 o|o, de acuerdo con el S. D. N° 13825 del 15 de Noviembre de 1943, lo que se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 1078 — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

631|47. — 649. — Visto la nota que antecede;

El Presidente de la Nación Argentina—,

Decreta:

Artículo 1.° — Entréguese a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, la cantidad de nueve millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 9.500.000 m|n.), para abonar el sueldo complementario anual que determina la Ley N° 12.915, al personal a sueldo y jornalizado de la citada Administración General, correspondiente al año 1946.

Art. 2.° — Impútese la expresada cantidad de nueve millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 9.500.000 m|n.), a la Ley N° 12.915.

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago N.° 1085 — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

635|47. — 653. — Visto estos expedientes;

El Presidente de la Nación Argentina—,

Decreta:

Artículo 1.° — Deposítese en el Banco de la Nación Argentina (Sección Tribunales), a la orden del Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Doctor Eduardo Fauzón Sarmiento, la cantidad de ochenta y tres pesos moneda nacional ($ 83.00 m|n.), para atender el pago de costas y sellado resultante del juicio caratulado "Fisco Nacional c|Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A.: s|cobro de pesos", de acuerdo a la liquidación N° 5.062|1946 practicada por la Contaduría General de la Nación, comomo sigue:

		m$n.
Honorarios:		
Del Dr. Rodolfo J. Clusellas	50	
Del Sr. Juan B. Ciarlo	15	65
Gastos de sellado		18
Total		83,00

Art. 2.° — Impútese la referida cantidad de Ochenta Y Tres Pesos Moneda Nacional ($ 83,00 m|n.), al Artículo 23.° de la Ley 12.816.

Art. 3.° - Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización N° 212 — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

640|47. — 658. — Visto la nota que antecede;

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.° — Impútese la cantidad de treinta y un mil pesos moneda nacional ($ 31.000 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1946:

	m$n.
Inciso 1°, Partida 37	14.000
" " " 37	3.000
" " " 135	1.000
" " " 140	4.000
" " " 141	1.200
" " " 197	3.000
" " " 200	1.800
" " " 259	2.000
" " " 320	1.000
Total	31.000

Art. 2.° — Acredítese la cantidad de treinta y un mil pesos moneda nacional ($ 31.000 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1946:

	m$n.
Inciso 1°, Partida 15	30.000
Inciso 1°, Partida 221	1.000
Total	31.000

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización N° 213 — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 13 de Enero 1947.

641|47. — 659. — Visto la nota que antecede;

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.° — Impútese la cantidad de treinta y un mil pesos moneda nacional ($ 31.000 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1946:

	m$n.
Inciso 1.°, Partida 27	6.000
" " " 70	9.000
" " " 269	8.000
" " " 271	7.000
" " " 320	1.000
Total	31.000

Art. 2.° — Acredítese la cantidad de treinta y un mil pesos moneda nacional ($ 31.000 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1946:

	m$n.
Inciso 1.°, Partida 3	3.000
" " " 218	7.000
" " " 230	10.000
" " " 258	8.000
" " " 285	1.000
Inciso 1.°, Partida 299	2.000
Total	31.000

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización N° 239 Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.

4.609|47. — 4.868. — Visto este Expediente N.° 20.596|47,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.° — Ap. a) N.° 2.826 (Reg. 11.946-CCA) Impútese la suma de diez y siete mil trescientos catorce pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 17.314,74 m|n.), como sigue:

PRESUPUESTO DE 1946:	m$n.
Anexo I, Inciso 9.°, Item 3, Partida 3	17.221.16
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1.°, N.° 10	93.58
	17.314.74

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

RENTAS GENERALES — PRESUPUESTO DE 1946:	
M. O. P. — Varios del Ministerio	13.107.99
M. O. P. — Devolución Ejercicios Vencidos	4.206.75
	17.314.74

Art. 2.° — Ap. a) N.° 2.825 (Reg. 11.945-CCA) Impútese la suma de veintiséis mil setecientos treinta y cuatro pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 26.734,16 m|n.), como sigue:

PRESUPUESTO DE 1946:		m$n.
Anexo I, Inciso 9.°, Item 3, Partida 3		26.212.22
PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS DE 1946:		
Inciso 1.°, N.°:	1	57.47
	10	408.06
	47	56.41
		26.734.16

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Ley 12.815 — Planilla "A" Inciso 1.°, Item 1, Partida 1	264.88
Ley 12.815 — Planilla "A" Inciso 1.°, Item 2, Partida 39	56.41
RENTAS GENERALES — PRESUPUESTO DE 1946:	
M. O. P. — Varios del Ministerio	9.686.37
M. O. P. — Devolución Ejercicios Vencidos	16.726.50
	26.734.16

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 35 Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.

4.626|47. — 4.887. — Visto este Expediente N.° 20.968|947 y de conformidad con lo determinado por el artículo 14 de la Ley N.° 12.930,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la cantidad de dos mil noventa y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.095,53 m|n.), importe del suministro de combustibles etc., a Dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con destino a servicios a cargo de las mismas; como sigue:

Expte.		Concepto	Factura	m$n.
Expte.	43.017|945,	lubricantes.	Factura	8.402 (Ejerc. 1944) 160.25
"	36.031|946,	supergás.	"	297 (Ejerc. 1944) 81.—
"	142.228|944,	lubricantes.	"	2.100 (Ejercicio 1944) 63.19
"	142.228|944	curafrutal.	"	9.152 (Ejerc. 1944) 53.70
"	33.750|944,	motor P. E.	"	P-4-22 (Ejerc. 1944) 163.44
"	48.618|945,	nafta	"	23.977 (Ejerc. 1945) 352.50
"	"	"	"	24.617 (Ejerc. 1945) 253.80
"	"	"	"	BB-743 (Ejerc. 1945) 49.35
"	"	"	"	BB-639 (Ejerc. 1945) 49.35
"	"	"	"	2.911 (Ejer. 1945) 49.35
"	"	"	"	37.471 (Ejer. 1945) 235.—
"	36.285|946,	"	"	36.249 (Ejerc. 1945) 84.60
"	38.943|945	"	"	2.983 (Ejerc. 1945) 500.—
			Total: m$n.	2.095.53

	m$n.
Ejercicio 1944	521.58
Ejercicio 1945	1.573.95

Art. 2.° — Impútese la cantidad de dos mil noventa y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.095,53 m|n.), en la siguiente forma:

Artículo 13.° — Ley 12.930

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 1302 Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.

4.642|47. — 4.910. — Visto este Expediente N.° 20.994|947,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de cuatrocientos setenta y ocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 478.73 m|n.).

Art. 2.° — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de cuatrocientos setenta y ocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 478,73 m|n.), importe del cargo formulado por la misma en concepto de aporte patronal por los servicios prestados a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, durante los meses de Marzo de 1937 a Febrero de 1943, por el obrero don Manuel Gago.

Art. 3.° — Impútese la referida cantidad de cuatrocientos setenta y ocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 478,73 m|n.), al artículo 13, Ley N.° 12.930.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 1303 Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.

4.643|47. — 4.911. — Visto este Expediente N.° 20.995|947,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de veintinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 29,60).

Art. 2.° — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de veintinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 29,60 m|n.), importe del cargo formulado por la misma en concepto de aporte patronal por los servicios prestados a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, durante los meses de Febrero de 1934 a Junio de 1935, por el obrero don Salvador Francisco Suari.

Art. 3.° — Impútese la referida cantidad de veintinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 29,60 m|n.) al artículo 13, Ley N.° 12.930.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 1304
Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4644|47. — Visto este expediente número 20.996|947,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de Ciento Ochenta y Cinco Pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 185.30 m|n.).

Art. 2.° — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de Ciento Ochenta y Cinco Pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 185.30 m|n.), importe del cargo formulado por la misma en concepto de aporte patronal por los servicios prestados a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, durante los meses de Octubre de 1940 a Abril de 1943, por el obrero don Ramón Cayetano Sosa.

Art. 3.° — Impútese la referida cantidad de Ciento Ochenta y Cinco Pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 185.30 m|n.), al artículo 13, Ley 12.930.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 1305
Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4645|47. — Visto este expediente número 20.997|947;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Gírese, contra la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Santa Fe a la orden conjunta del Presidente del Club Atlético Kimberley, de la ciudad de Santa Fe, y del interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, arquitecto Roberto C. Hope, la suma de Siete Mil Doscientos Veintisiete Pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 7.227.50 m|n.), importe del 97 o|o (Noventa y siete por ciento) del subsidio acordado a dicha Institución para cancelación de hipoteca e intereses, debiendo, en el acto de la escrituración, dar cumplimiento a lo dispuesto por S. D. 23.871|44, sobre atenciones; según S. R. N.° 563|947 del 30 de enero.

Art. 2.° — Impútese la suma de Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos con tres centavos moneda nacional ($ 7.451.03 m|n.), al inciso 6.°, partida 1, ítem 14, apartado 187-b) del Plan de Trabajos Públicos de 1946 (S. D. 22.100|46, de distribución de subsidios).

Art. 3.° — Acredítese la suma de Doscientos Veintitrés Pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (pesos 223.53 m|n.), correspondiente al Tres por ciento (3 o|o) del subsidio de que se trata, a "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Intervención subsidios", Decreto 31|12|45.

Art. 4.° — Una vez tomada la intervención que le compete la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el artículo 3.°.

Art. 5.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 1307
Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4647|47. — Visto este expediente número 21.150|947;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Gírese contra la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Morón, provincia de Buenos Aires, a la orden conjunta de la Superiora General de la Congregación Hermanas de Nuestra Señora de Luján, de Merlo, provincia de Buenos Aires y del interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, arquitecto José Albenson, la suma de Veintinueve Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 29.100 m|n.), importe del Noventa y Siete por ciento (97 %) del subsidio para la construcción del edificio del Colegio Hogar Sagrado Corazón de Jesús, en la localidad de Merlo (Buenos Aires).

Art. 2.° — Impútese la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000. — m|n.), al inciso 6.°, partida 1, ítem 3, apartado 48a. del Plan de Trabajos Públicos de 1946 (S. D. 23569|46).

Art. 3.° — Acredítese la suma de Novecientos Pesos Moneda Nacional (pesos 900.— m|n.), correspondiente al Tres por ciento (3 o|o), del subsidio de que se trata, a "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Intervención subsidios, Dto. 31|12|945.

Art. 4.° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el artículo 3.°.

Art. 5.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 1308
Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4648|47. — Visto este expediente número 21.151|947;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese a la orden conjunta de la Presidenta de la Sociedad de San Vicente de Paúl, Conferencia del Salvador, de la Capital Federal, y del interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas arquitecto Luis Antonio Cebral, la suma de Noventa y Siete Mil Pesos Moneda Nacional ($ 97.000.— m|n.), importe del Noventa y Siete por ciento (97 o|o), del subsidio para pago de obras ejecutadas y a ejecutar en el edificio para "Viviendas Colectivas", calle Quirno N.° 2853, Capital Federal, según S. R. 631|947 del 4 de febrero.

Art. 2.° — Impútese la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 100.000.— m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Ley 12.815, Planilla "C", inciso 2.°, partida 204 .	50.000.—
Plan de Trabajos Públicos de 1946: Inciso 6.°, partida 1, ítem 2, apartado 23a. (Dto. 23.569|46) . . .	50.000.—
	m$n. 100.000.—

Art. 3.° — Acredítese la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 3.000.— m|n), correspondientes al Tres por ciento (3 o|o), del subsidio de que se trata, a la cuenta "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Intervención subsidios Decreto 31|12|45.

Art. 4.° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el artículo 3.°.

Art. 5.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 1309 — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.649|47. — 4917. — Visto este Expediente N.° 21.152|947;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Gírese contra la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Bahía Blanca, a la orden conjunta de Inspectoría Patagónica de San Francisco Javier, del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora, de dicha ciudad, y del interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, arquitecto Luis Alberto Picasso, la suma de cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 48.500.— m|n.), importe del noventa y siete por ciento (97 o|o) del subsidio para las obras de ampliación del edificio del Colegio Catalina Dachero, de Comodoro Rivadavia (Chubut).

Art. 2.° —. Impútese la suma cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), al inciso 6.°, partida 1, ítem 18, apartado 156 del Plan de Trabajos Públicos de 1946 (S. D. N.° 22.100|46).

Artículo 3.° — Acredítese la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500. — m|n.), correspondiente al tres por ciento (3 o|o) del subsidio preindicado, a "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. Intervención Subsidios", Decreto 31|12|45.

Art. 4.° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el artículo 3.°.

Art. 5.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 1320 — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.659|47. — 4927. — Visto este Expediente N.° 21.165|947,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de seiscientos nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 609.86 m|n.).

Art. 2.° — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de seiscientos nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 609.86 m|n.), importe del cargo formulado por la misma en concepto de aporte patronal por los servicios prestados a la Dirección Nacional de Arquitectura, durante los meses de Noviembre de 1934 a Mayo de 1944, por el obrero don Aníbal Martín.

Art. 3.° — Impútese la referida cantidad de seiscientos nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 609.86 m|n.), al artículo 13, Ley 12.930.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 1321 — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.660|47. — 4928. — Visto este Expediente N.° 21.166|947;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de novecientos tres pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 903.04 m|n.).

Art. 2.° — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de novecientos tres pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 903.04 m|n.), importe del cargo formulado por la misma en concepto de aporte patronal por los servicios prestados a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, durante los meses de Octubre de 1931 a Marzo de 1941, por el empleado don José Antonio Domma.

Art. 3.° — Impútese la referida cantidad de novecientos tres pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 903.04 m|n.), al artículo 12, Ley N.° 12.930.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 1323 — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.662|47. — 4930. — Visto este Expediente N.° 21.160|947,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de ciento setenta y cinco pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 175.27 m|n.).

Art. 2.° — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de ciento setenta y cinco pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 175.27 m|n.), importe del cargo formulado por la misma en concepto de aporte patronal por los servicios prestados a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, durante los meses de Octubre de 1941 a Mayo de 1944, por el obrero don José Portaluppi.

Art. 3.° — Impútese la referida cantidad de ciento setenta y cinco pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 175.27 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Artículo 12, Ley 12.930 ..	28.35
Artículo 13, Ley 12.930 ..	146.92
TOTAL	175.27

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 1324 — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.663|47. — 4931. — Visto este Expediente N.° 21.176|947,
El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de un mil sesenta y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.066.82 m|n.).
Art. 2.° — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de un mil sesenta y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.066.82 m|n.), importe del cargo formulado por la misma en concepto de aporte patronal por los servicios prestados a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, durante los meses de Febrero de 1936 a Mayo de 1944, por el empleado don Domingo Lamattina.
Art. 3.° — Impútese la referida cantidad de un mil sesenta y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.066.82 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Artículo 12, Ley 12.930 ..	51.98
Artículo 13, Ley 12.930 ...	1.014.84
TOTAL	1.066.82

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 1325 — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.664|47. — 4932. — Visto este Expediente N.° 21.171|947,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de quinientos cuarenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 549.30 m|n.).
Art. 2.° — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de quinientos cuarenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 549.30 m|n.) importe del cargo formulado por la misma en concepto de aporte patronal por los servicios prestados a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, durante los meses de Julio de 1939 a Mayo de 1944, por el empleado don Julio Lorenzo Loya Astor.
Art. 3.° — Impútese la referida cantidad de quinientos cuarenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 549.30 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Artículo 12, Ley 12.930 ..	43.78
Artículo 13, Ley 12.930 ..	505.52
TOTAL	549.30

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 1.271. — Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.677|47. — 4.945. — Visto este Expediente N° 20.941|947,
El Presidente de la Nación Argentina—,
Decreta:

Artículo 1° — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, la cantidad de Ciento Ochenta y Ocho Pesos con Cincuenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional ($ 188,54 m|n.), importe del Ocho por Ciento (8 o|o) en concepto de Aporte Personal ingresado de menos a la citada Caja, correspondiente a las planillas de jornales de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos (Puerto Buenos Aires) del Ministerio de Obras Públicas, Nros. 27 bis, 31 bis, 72, 73, 75 y 76 de 1944, por los meses de Febrero, Marzo, Mayo y Junio de 1944.
Art. 2° — Impútese la referida cantidad de Ciento Ochenta y Ocho Pesos con Cincuenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional ($ 188,54 m|n.), al Artículo 13 - Ley 12.930.
Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 1.274. — Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.678|47. — 4.946. — Visto este Expediente N° 20.946|947,
El Presidente de la Nación Argentina—,
Decreta:

Artículo 1° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de Un Mil Ciento Doce Pesos con Cuarenta y Ocho Centavos Moneda Nacional ($ 1.112,48 m|n.).
Art. 2° — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de Un Mil Ciento Doce Pesos con Cuarenta y Ocho Centavos Moneda Nacional ($ 1.112,48 m|n.), importe del cargo formulado por la misma en concepto de aporte patronal por los servicios prestados a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, durante los meses de Julio de 1934 a Mayo de 1944, por el obrero don Renato Ferrarini.
Art. 3° — Impútese la referida cantidad de Un Mil Ciento Doce Pesos con Cuarenta y Ocho Centavos Moneda Nacional ($ 1.112,48 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Artículo 13 - Ley 12.930 ...	1.060,52
Artículo 12 - Ley 12.930 ...	51,96
TOTAL	1.112,48

Art. 4° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini

Orden de Pago N° 1.334. Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.666|47. — 4.934. — Visto este Expediente número 21.184|947 y de conformidad a lo propuesto en la S. R. N° 843 del 12|2|947,

El Presidente de la Nación Argentina—,

Decreta:

Artículo 1° — Gírese contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Presidencia Roque Sáenz Peña (Territorio Nacional del Chaco), a la orden de la Municipalidad de dicha Ciudad, la cantidad de Ocho Mil Ciento Trece Pesos con Tres Centavos Moneda Nacional (pesos 8.113,03 m|n.), en concepto de reintegro por el pago efectuado para la construcción de las veredas exteriores del edificio ocupado por la Escuela Nacional N° 31, que la misma abonó al contratista Miguel Dalla Piazza.
Art. 2° — Impútese la referida cantidad de Ochó Mil Ciento Trece Pesos con tres Centavos Moneda Nacional (pesos 8.113,03 m|n.), al Inciso 1°, Partida 11 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.
Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarnii.

Orden de Pago N° 25 Ejercicio de 1947.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.667|47. — 4.935. — Visto este Expediente N° 20.597|947;
El Presidente de la Nación Argentina—,
Decreta:

Artículo 1° — Gírese contra el Banco de la Nación Argentina en Viedma, Río Negro, a la orden del señor Juez Letrado, la suma de Tres Mil Quinientos Ochenta y Cuatro pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional ($ 3.584,83 m|n.), como correspondiente al juicio a iniciarse para la expropiación del inmueble designado como Lote N° 6, Manzana E., de Villa Regina, Territorio Nacional de Río Negro, declarado de utilidad pública por el S. D. N° 642 de fecha 13 de Enero de 1947, destinado a la ampliación del edificio que actualmente ocupa la Comisaría de Policía de la mencionada Villa.
Art. 2° — Impútese la suma de Tres Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional ($ 3.584,83 m|n.), al Decreto número 711|947 (O.P. N° 1|947).
Art. 3° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el adjunto Expediente N° 41.181|945, a los fines que corresponda.
Art. 4° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 28 Ejercicio de 1947.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.668|47. — 4.936. — Visto este Expediente N.° 20.942|947;
El Presidente de la Nación Argentina—,
Decreta:

Artículo 1° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la suma de Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos con Ochenta y Seis Centavos Moneda Nacional ($ 6.652,82 m|n.).
Art. 2° — Páguese a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la suma de Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos pesos con Ochenta y Seis Centavos Moneda Nacional ($ 6.652.86 m|n.), en concepto de pavimento construído en la calle Bahía Blanca entre la vía del Ferrocarril Oeste y Avellaneda, de conformidad al detalle que sigue:

	m$n.
Factura - Cuenta Corriente N° 42|01	4.304,40
Factura - Cuenta Corriente N° 43|01	2.348,46
	6.652,86

Art. 3° — Impútese la suma de Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos con Ochenta y Seis Centavos Moneda Nacional ($ 6.652,86) al Art. 13 Ley N° 12.930 - Ejercicio 1939.
Art. 4° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, y, radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 1.276. —

Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.680|47. — 4.948. — Visto este Expediente N° 20.948|947,
El Presidente de la Nación Argentina—,
Decreta:

Artículo 1° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de Un Mil Ciento Ocho Pesos Moneda Nacional ($ 1.108,00 m|n.).
Art. 2° — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de Un Mil Ciento Ocho Pesos Moneda Nacional ($ 1.108,00 m|n.), importe del cargo formulado por la misma en concepto de aporte patronal por los servicios prestados a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, durante los meses de Julio de 1934 a Mayo de 1944, por el obrero don José Fernández Echartt.
Art. 3° — Impútese la referida cantidad de Un Mil Ciento Ocho Pesos Moneda Nacional ($ 1.108,00 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Artículo 13 - Ley 12.930 ...	1.056,40
Artículo 12 - Ley 12.930 ...	51,60
TOTAL ..	1.108,00

Art. 4° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 1.286. — Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.682|47. — 4.950. — Visto este Expediente N° 20.965|947;
El Presidente de la Nación Argentina—,
Decreta:

Artículo 1° — Páguese a Juan Basso Agüirre, la cantidad de Cinco Mil Novecientos Setenta Pesos con Cincuenta y Ocho Centavos Moneda Nacional (pesos 5.970,58 m|n.), importe de la provisión de pedregullo con destino a obras a cargo de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y de conformidad con la Orden de Entrega N° 15.598-IGS.
Art. 2° — Impútese la cantidad de Cinco Mil Novecientos Setenta Pesos con Cincuenta y Ocho Centavos Moneda Nacional ($ 5.970,58 m|n.), al Inciso 2°, Partida 18 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.
Art. 3° — De efectuarse el pago de la adjunta factura con anterioridad al 24 de Febrero del corriente año, deberá deducirse de su importe, el 5 o|o, de acuerdo con lo dispuesto en el S. D. N° 13.825 del 15 de Noviembre de 1943, lo que se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes.
Art. 4° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización N° 245 — Ejercicio de 1945

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.686|47. — 4.954. — Visto este Expediente N° 21.043|947, en el cual la Contaduría General de la Nación manifiesta a fs. 38 (Informe N° 71|947) haber desglosado de la Orden de Pago N° 705|946 la factura de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 54 m|n.), en razón de que la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 46.80 m|n.) imputada a la Orden de Retención de Fondos N° 3 del Ejercicio de 1945, Plan de Trabajos Públicos de 1945, Inciso 1°, Partida 45, debió serlo con cargo a la misma Orden de Retención, Inciso 1°, Partida 153 a, del Plan de Trabajos Públicos de 1945;
El Presidente de la Nación Argentina—,
Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase la imputación de la Orden de Pago N° 705|946, en el sentido de que el importe de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional $ 46.80 m|n.) imputado a la Orden de Retención de Fondos N° 3 del Ejercicio de 1945, Plan de Trabajos Públicos de 1945, Inciso 1°, Partida 45, lo sea con cargo a la misma Orden de Retención de Fondos, Inciso 1°, Partida 153 a. del Plan de Trabajos Públicos de 1945.
Art. 2.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 36. — Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.
5.038|47. — 4.888. — Visto este Expediente N° 20.981|947 y de conformidad a lo dispuesto en la S. R. número 678|947 del 6|2|947,
El Presidente de la Nación Argentina—,
Decreta:

Artículo 1.° — Gírese contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en la Ciudad de Neuquén, a la or-

ción del señor Gobernador del Territorio Nacional del Neuquén, la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m|n.), para ampliación de las obras del edificio destinado al funcionamiento de la Escuela N° 119 de Cutral-Co, en el citado territorio, dotándolo de doce (12) aulas, salón de actos hall, dirección, vicedirección, depósito-archivo, casa habitación para director y portero y dependencias sanitarias.

Art. 2.° — Impútese la referida cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m|n.), al Decreto N° 711 del 14|1|947 (Anticipo Orden de Pago N° 1|947).

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas el Expediente N° 49.889|946, a los fines ulteriores que corresponda.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 1.204. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

5.040|47. — 4.899. — Visto este Expediente N.° 20.568|947,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Entréguese a la Administración General de las Obras Sanitarias de la Nación, la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— m|n.), como complementaria de la de ochenta y siete millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 87.400.000.— m|n.), liquidada en Orden de Pago N.° 204 del Ejercicio de 1946, para atender las inversiones del año 1946, en obras a cargo del Plan de Trabajos Públicos.

Art. 2.° — Impútese la expresada cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1946:

		m$n.
Inciso 3.°, partida	9a. . .	20.000
	11a. . .	5.000
	11b. . .	5.000
	65a. . .	500
	65b. . .	500
	74a. . .	1.000
	140a. . .	250
	140b. . .	250
	186a. . .	500
	213 . .	4.667.000
	223a. . .	300.000
Total		5.000.000

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago N.° 1.316 — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

5.045|47. — 5.211. — Visto este Expediente N° 21.160|947 y la liquidación N° 33 practicada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Entréguese a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de noventa pesos moneda nacional ($ 90 m|n.), en concepto de reintegro de ocho por ciento (8 o|o) del aporte personal descontado del sueldo de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m|n.), por quince (15) días de Octubre y los meses de Noviembre y Diciembre de 1945, del auxiliar mayor de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos don Abraham Rozán, depositado en más a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo al Memorándum N° 846-M, Documento N° 24.320|946 de la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Impútese la referida cantidad de noventa pesos moneda nacional ($ 90 m|n.), al Acuerdo del 14|7|931, Artículo 28, Obras Públicas.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá el Expediente N° 60.649|945 a los fines ulteriores que corresponda.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 1.327. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

5.046|47. — 5.212. — Visto este Expediente N° 21.174|947;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el parcial N° 1 de la Orden de Pago Integral N° 592|946, por la cantidad de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.), acreditándose dicho importe al Inciso 1°, partida 270 del Plan de Trabajos Públicos 1946.

Art. 2.° — Páguese a la firma Rafael Bizantino e Hijos la suma de cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 47.857.28 m|n.) por trabajos ejecutados en el Hospital Regional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), obras a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el respectivo contrato, como sigue:

Certificado N° 1

			m$n.
R.P.D. . . .	55.600.—		
A deducir: Diez por ciento (10 por ciento):			
Garant.	5.360.—		
Fletes	382.72	5.742.72	47.657.28

Art. 3.° — Impútese la suma de cincuenta y tres mil doscientos diecisiete pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 53.217.28 m|n.), al Inciso 1°, partida 270 del Plan de Trabajos Públicos 1946.

Art. 4.° — Acredítese la suma de cinco mil trescientos sesenta pesos moneda Nacional ($ 5.360 m|n.) como sigue:

m$n.

Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros-Subcuenta:

Rafael Bizantino e hijos, 10 o|o garantía . . . . . . $5.360.—

Art. 5.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 1.344. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 26 Febrero de 1947.

5.058|47. — 5.226. — Visto este Expediente N° 21.206|947;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Entréguese a la orden conjunta del Presidente de la Comisión de Vecinos Pro-Obras Parroquiales, de Villa Pueyrredón, Capital Federal, y del interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, don Pascual Autuori, la suma de treinta y tres mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 33.950.00 m|n.), importe del noventa y siete por ciento (97 o|o) del subsidio para obras de terminación en la Iglesia "Cristo Rey", calle Zamudio 5525, Capital Federal, según S. R. N° 802|947, del 10 de Febrero.

Art. 2.° — Impútese la suma de treinta y cinco mil pesos moneda na-

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Marina

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Aeronáutica

Secretaría de Salud Pública

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

cimientos Militares: Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos (En San Martín, Provincia de Buenos Aires); Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles (en San Francisco, Provincia de Córdoba); Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos (en F. lar, Provincia de Buenos Aires); Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles (en Borghi, Provincia de Santa Fe); Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos (en Villa María, Provincia de Córdoba), y para el edificio sede central de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Cabildo N.° 65, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 26 de Mayo de 1947 a las 9.30 en las oficinas de la División Construcciones e Instalaciones, sita en Cabildo 65, piso 3.°, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— m|n. el ejemplar, en la división mencionada, todos los días hábiles de 10.30 a 12 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la oferta. — (Firmado): Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.2 may.-N.° L-2211-v.13 may.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo 251
Licitación Pública N.° 104
Para el día 16 de Mayo de 1947
Tucumán

N.° 104, hora: 10.40 — Provisión e instalación de dos cocinas tipo "D. G. I." modelo "B. 1" y demás complementos. Presupuesto oficial pesos 32.159.40 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3534, $ 8.000 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Tucumán, hasta el día 9 de Mayo de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.2 may.-N.° L-2227-v.7 may.

Licitación Pública N.° 103
Para el día 16 de Mayo de 1947
Villaguay (Entre Ríos)

N.° 103, hora: 10.30 — Provisión e instalación de una cocina tipo "D. G. I." modelo "C" y de otra a gas de kerosene de tres quemadores. Presupuesto oficial $ 5.580.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 2912, $ 4.20.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), hasta el día 9 de Mayo de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.2 may.-N.° L-2228-v.7 may.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de postes torniqueteros, medios postes reforzados, varillones, varillas y tranqueras. Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. —

e.2 may.-Nº L-2.179-v.16 may.

Licitación pública para la adquisición de equipos de lavado y engrase, con destino a la 2ª pista del Aeropuerto Nacional, $ 7.500. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Mayo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 may.-Nº L-2.158-v.16 may.

Licitación pública para la adquisición de paneles para radiadores, $ 7.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Mayo, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 may.-Nº L-2.159-v.16 may.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Nº 1.112, hasta el día 30 de Mayo de 1947, a las 16; adquisición de fresadora, sierra sin fin y tornos. Consultas y presentación de propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, 3er. piso; adquisición pliego: 2º piso. Precio del pliego: $ 3 m|n. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros Interino.

e.2 may.-Nº L-2.161-v.16 may.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 288

Llámase a licitación pública hasta 3 Junio 1947, 14,15 horas, para provisión y colocación de escaños en salón de actos del Colegio Nacional "Justo José de Urquiza", de Concepción del Uruguay, Entre Ríos. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital Federal, y sede de la IV Zona, calle General Urquiza 849, Gualeguaychú. Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, hasta cinco días antes. Presupuesto total: $ 35.100 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 may.-Nº L-2.162-v.16 may.

Licitación Pública Nº 286

Llámase a licitación hasta 28 Mayo próximo, 14 horas, construcción Escuela Técnica de Oficios de Chivilcoy, Buenos Aires. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital, y Conducción Chivilcoy, Escuela Artes y Oficios. Presentación propuestas: Dirección Nacional, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Mercedes, hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 1.852.295,73 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 may.-Nº L-2.163-v.22 may.

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Junio de 1947, a las 14 horas, para construcción Pabellón Centro de Higiene Maternal e Infantil y Pabellón Consultorios Externos en el Hospital Común Regional de La Pampa, en Santa Rosa. Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Vista documentación: Juzgado Letrado de la ciudad de Santa Rosa en turno. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Letrado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 606.020 m|nacional. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 may.-Nº L-2.164-v.22 may.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

17-5-47: Ropa blanca (3370), 11,30; maderas (3394), 12,30; 19-5-47: medidores de presión (3366), 13,30; cañería (3367), 17; 20-5-47: equipo electrobomba (3416), 13,30; tejido alambre (3374) 15,30; máquinas escribir (3380), 16,30; maderas (3382), 17; 21-5-47: trapos para limpieza (3383), 15; válvulas (3395), 16; cámaras de espuma (3396), 16,30; tanque metálico (3397), 17; 26-5-47: válvulas (3388), 16; máquinas guadañadoras (3403), 17; 27-5-47: productos químicos (3402), 14; resortes alambre acero (3404), 14,30; garlopas (3405), 15; máquinas para lavar ropa (3410), 16; llaves de paso (3411), 16,30; ondámetro (3414), 17; 28-5-47: carritos y pastillas sal y dextrosa (3412), 14; 29-5-47: accesorios para cañería (3379), 16; accesorios cañería (3387), 16,30; 31-5-47: construcción deshidratadores (3365), 9,30; 12-6-47: electrodos y varillas (3386), 14,30; chatitas (3398) 16; 24-6-47: tubos para caldera (3408), 15; equipo electrobomba (3409), 15,30; caños galvanizados negros (3413), 16; 30-6-47: alambres y resortes (3400), 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.2 may.-N.° L-2188-v.13 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

6-6-47: hierros y perfiles (3401), 14,30; 24-6-47: camiones tanques (3381) 14,30; 11-7-47: aparatos de bombeo (3384), 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.2 may.-N.° L-2199-v.20 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

8-5-47: víveres (3415), 13 horas; 17-5-47: cal hidratada (3369), 11; acondicionadores de aire (3371), 12; 19-5-47: vajilla (3373), 14; 20-5-47: sebo fundido (3389), 14,30; caños conducción (3375), 15; formularios (3377), 16; 21-5-47: ropa blanca (3390), 15,30; 27-5-47: pilas secas (3406), 15,30; 29-5-47: cabinas y carrocerías (3378), 15,30; 31-5-47: motores eléctricos (3399), 10; 2-6-47: pintura elementos propaganda (3392), 14,30; 12-6-47: construcción fingado (3391), 15; 23-6-47: tubos (3372) 16; alambre cobre duro (3376), 16,30; 30-6-47: reguladores de motores (3385), 14,30; llaves (3407), 15,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.2 may.-N.° L-2200-v.7 may.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de 1947, por la provisión de materiales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación N.° 16, a las 8 horas: cronómetros, elementos para observatorio astronómico, baro a tímetros, anemómetros, altímetros, termómetros, motores sincrónicos, proyectores de plafond, etc.

e.2 may.-N.° L-2229-v.20 may.

Licitación N.° 25, a las 8,15 horas: afiladoras para herramientas, rectificadoras, agujereadoras, balancines, barrenadoras, bombas para moldurar, cilindros para curvar chapas, cepilladoras, martinetes, cepilladoras, equipos de prueba de arrancadores, de carburadores, de desengrase de metales, de generadores, de limpieza por sopleteado, para lavar radiadores, magnaflux, cargadores de baterías, mármoles de ajustaje, instalación completa para limpieza de motores.

e.2 may.-N.° L-2230-v.20 may.

Licitación N.° 26, a las 8,30 horas: pistolas para limpieza y engrase.

e.2 may.-N.° L-2231-v.20 may.

Licitación N.° 27, a las 8,45 horas: carretillas porta tambor, recipientes y bandejas para aceite, baldes, mangueras, caballetes metálicos, escaleras de madera y metálicas, camillas para mecánicos.

e.2 may.-N.° L-2232-v.20 may.

Licitación N.° 28, a las 9 horas: gatos hidráulicos de 1 a 10 toneladas, aparejos, fabricación de calzas y tacos de madera, calentadores eléctricos de inmersión, lámparas portátiles, reflectores, aspiradores eléctricos de polvo.

e.2 may.-N.° L-2233-v.20 may.

Licitación N.° 29, a las 9,15 horas: mangueras de goma y tela con pico.

e.2 may.-N.° L-2234-v.20 may.

Licitación N.° 30, a las 9,30 horas: fabricación de tapas precintos.

e.2 may.-N.° L-2235-v.20 may.

Licitación N.° 31, a las 9,45 horas: mástiles irradiantes y reticulares.

e.2 may.-N.° L-2236-v.20 may.

Licitación N.° 32, a las 10 horas: herramientas para reparación de baterías, estractores de ruedas, guinches transportables de 3 toneladas, equipos para vulcanizar, limpiadores y probadores de bujías, cabina de sopleteado.

e.2 may.-N.° L-2237-v.20 may.

Licitación N.° 33, a las 10,15 horas: receptores para escuela y livianos para planeadores, baterías de acumuladores, tableros y cargadores de baterías, valijas con probadores de emisión y osciladores de radiofrecuencia.

e.2 may.-N.° L-2238-v.20 may.

Licitación N.° 35, a las 10,30 horas: fusibles, aisladores, cables, tableros de mármol y cinta de acero.

e.2 may.-N.° L-2239-v.20 may.

Licitación N.° 36, a las 10.45 horas: cubetas de hierro, agitadores, sujetadores de películas, cabal`letes porta placas, linternas de seguridad, indicadores de intervalos y pupitres de retoque, todo para uso fotográfico.

e.2 may.-N.° L-2240-v.20 may.

Licitación N.° 37, a las 11 horas: brújulas de bolsillo.

e.2 may.-N.° L-2241-v.20 may.

Licitación N.° 38, a las 11,15 horas: remachadoras y martillos neumáticos, equipo hipresuri, yemi, pistola pulverizadora y perforadoras eléctricas.

e.2 may.-N.° L-2242-v.20 may.

Licitación N.° 39, a las 11,30 horas: papel ferrogalato "Oce" y polvo revelador negro.

e.2 may.-N.° L-2243-v.20 may.

Los pliegos de condiciones deben retirarse en la División Adquisiciones, Tucumán 1427, los días hábiles de 7,30 a 13 horas.

La presente licitación deberá publicarse por el término de 15 días, en dos diarios de mayor difusión de esta Capital.

Buenos Aires, de Abril de 1947. — Alberto Nicolás Ferro Sessarego, Comodoro, Director General Into. del Material Aeronáutico.

FUERZA AEREA ARGENTINA
Base Aérea Militar "General Urquiza"
Licitación Pública
(300 toneladas de leña)

Llámase a licitación pública a celebrarse el día 20 de Mayo del año 1947 a las 10 hs., para la provisión de 300

(trescientas) toneladas de leña, durante el año 1947 a la Base Aérea Militar "General Urquiza".

Por pliegos y demás datos, dirigirse a Base Aérea Militar "General Urquiza", Sección Intendencia. — Presidente Junta Licitaciones.

e.2 may. N.° L-2160 v.6 may.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 145 — Obras — (2º llamado), para el día 20 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la contratación de la obra: perforación semisurgente — B.A.M. General Urquiza — Paraná, Entre Ríos. Presupuesto oficial: m$n. 39.735. Precio de la documentación técnica: m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), o en el Juzgado Federal de Paraná, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Mayo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-Nº L-2.178-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 123 — Obras — (2º llamado), para el día 20 de Marzo de 1947, a las 10 y 10 horas, para la contratación de la obra: perforación semisurgente — Aeropuerto de Salta. Presupuesto oficial: m$n. 60.570. Precio de la documentación técnica: m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), o en el Juzgado Federal de Paraná, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Mayo de 1947. — Igualmente podrá consultarse la documentación técnica en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-Nº L-2.177-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 149 —Obras— (2.° llamado), para el día 20 de Mayo de 1947 a las 10 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Modificación del sistema cloacal exterior - Parque y Depósito Aeronáutico —B. A. M. General Urquiza - Paraná - Entre Ríos". Presupuesto oficial m$n. 4.991,50. Precio de la documentación técnica: m$n. 8.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el Sr. Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras) o en el Juzgado Federal de Paraná, donde podrá presentarse propuestas hasta el día 14 de Mayo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación técnica en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-N.° L-2175-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 152 —Obras— (2.° llamado), para el día 20 de Mayo de 1947 a las 10 y 40 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de una casilla para las instalaciones de almacenaje, distribución y aprovisionamiento de Aeronafta (IIa. etapa)— B. A. M. Tandil". Presupuesto oficial: m$n. 18.421,32. Precio de la documentación técnica: m$n. 15.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-N.° L-2174-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 151 — Obras — (2º llamado), para el día 20 de Mayo de 1947, a las 10 y 20 horas, para la contratación de la obra: reparación del camino al Radiogoniómetro — B.A.M. El Palomar. Presupuesto oficial: m$n. 8.014,27. Precio de la documentación técnica: m$n. 5.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-Nº L-2.176-v.16 may.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.° 97

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 14 del mes de Mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: varios: (sábanas, impermeable, hilos, lonas, etc.) — Automóviles y su reparación: (cámaras, cubiertas, reparaciones, ajustes completos, etc.). — Combustibles: (alcohol, carbón, leña, etc.). — Drogas, productos químicos y farmacia: (aceites, ácidos, extractos, pomadas, vitaminas, guantes de goma, jeringas, materiales de curación, etc.). — Limpieza, menaje y bazar: (baldes, cacerolas, mecheros, tenedores, etc.). — Limpieza y arreglos de máquina de escribir. — Reajustes del compresor, etc. de un frigorífico y lavadero. — Alimentos: (de almacén, carne, papas, verduras varias, pan, etc.). — Uniformes y equipos: (botas de goma, camisones, delantales, zuecos, etc.). — Utiles de escritorio, libros, formularios, etc.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — El Director General de Administración.

e.2 may.-N.° L-2163-v.16 may.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo RICARDO M. CARRIZO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 51.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.2 may.N.° 1321 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo TEODORO HIPOLITO DECOUD, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.2 may.-N.° 1322 s|p.p.-v.10 jun.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LOPEZ PEREZ o JUSTA LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ o GARCIA (alias) "LA BRASILEÑA", para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 may.-N.° 1324 s|p.p.-v.10 jun.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OLBORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.2 may.-N.° 1329 s|p.p.-v.10 jun.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a VALENTIN GEREMIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1333 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIA S. de ABIDEGARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1332 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción. Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE BANKIRER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1331 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a AGUSTIN LUIS TAMAGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1318 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE IGNACIO PALOMINO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1319 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a CLARA GOMEZ DE CAMARA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y deffraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N° 1320 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a WENER SCHUZZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N° 1327 s.|p.p. v. 10 jun.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO RUCA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Masüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 may.-N° 1328 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ELENA VILLANI o WIZASKI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Masüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 may.-N° 1326 s.|p.p. v. 10 jun.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA ROUQUETE DE GUASPARI, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.2 may.-N° 1323 s.|p.p. v. 10 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 8 de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Montiel entre San Pedro y Francisco Bilbao, Sección 76, Manzana 48, Parcela 21 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados, Expediente Judicial Nº 57.773, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — P. A. S. Rodolfo Amuchástegui, Oficial 1.°

e.2 may.-Nº 29.053-v.22 may.

N.° 24

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.420, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 344.916, calle Tronador s|n., Lote D, Manzana 72, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 753 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 753 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.421, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 342.491, calle Ramsay s|n., Lote 5, Manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 754 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 754 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.422, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 72.578, Calle Aquino s|n. y Corvalán s|n., Lote 15, Manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 755 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 755 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.423, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 69.327, Calle Piedrabuena s|n., Lote 11, Manzana 67, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 756 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 756 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente Nº 62.424, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 69.304, Calle F. Rivera s|n., Lote 34, Manzana 68, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 757 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 757 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el Expediente N.° 62.425, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 68.977, Calle Corrales s|n., Lote 34, Manzana 85, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 758 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 758 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el Expediente N.° 62.426, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 62.952, Calle Alvariño s|n., Lote 4, Manzana 16, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 759 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 759 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el Expediente N.° 62.427, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 62.945, Calle Alvariño s|n., Lote 11, Manzana 16, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 760 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 760 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.428, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 351.980, Calle Monroe s|n., Lote 51, Parcela 1198, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 761 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 761 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.321, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 62.677, Calle Araujo s|n., Lote 25, Manzana 19, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretario.

e.18 mar.-N.° 741 s|p.p.-v.24 mar
e.2 may.-N.° 741 s|p.p.-v.7 may

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.322, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 368.682, Calle R. Huidrobo s|n., Lote 19 D., Manzana 105, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62. Decreto 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intérvalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretario.

e.18 mar.-N.° 742 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 742 s|p.p-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.323, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 62.944, Calle Alvariño s|n., Lote 12, Manzana 16, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Está Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretaría.

e.18 mar.-N.° 743 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 743 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.324, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 367.896, Calle Mendoza s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretario.

e.18 mar.-N.° 744 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 744 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.325, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 341.542, Calle Artilleros s|n. (D. 1948), Parcela 764, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62. Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretario.

e.18 mar.-N.° 745 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 745 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.413, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 285.763, Calle Pasaje H. de Almeira s|n., Lote 15, Manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretario.

e.18 mar.-N.° 746 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 746 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.420, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción.... Partida 35.903, calle Quesada s|n., Lote 34, Manzana E, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará

el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1947.— Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.18 mar.-N.° 762 s|p.p.-v. 24 mar.
e.2 may.-N.° 762 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.430, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 338.212, calle Guayra s|n., Lote 22, Manzana 30 A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.18 mar.-N.° 763 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 763 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.432, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 104.782, calle Iguazú s|n., Lote A, Manzana 52 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.18 mar.-N.° 764 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 764 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.433, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción , Partida 60.505, calle Larrazábal s|n. y La Rosa s|n., Lote 25 p., Manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes ,de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.18 mar.-N.° 765 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 765 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.434, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 106.373, calle Grito de Asencio s|n. (D.3168), Parcela 289, que el fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territoriol por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario ,se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.18 mar.-N.° 766 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 766 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.435, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 349.101, calle Holmberg s|n., Lote 7, Manzana 211 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.18 mar.-N.° 767 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 767 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.436, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 349.099, calle Holmberg s|n., Lote 11, Manzana 211, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.18 mar.-N.° 768 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 768 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.437, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 348.965, calle Avda. Forest s|n. y M, Pedraza s|n., Lote 8, Manzana 198, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.18 mar.-N.° 769 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 769 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Mayano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.438, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción , Partida 348.270, calle Pacheco s|n., Lote 11, Manzana B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes ,de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. - Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.18 mar.-N.° 770 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 770 s|p.p.-v. 7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.439, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 350.384, calle Ceretti s|n., Lote 15, Manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.18 mar.-N.° 771 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 771 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.414, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 61.671, Calle Av. Derqui s|n. y Larraya s|n., Lote 12, Manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), Secretario.
e.18 mar.-N.° 747 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 747 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.415, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 423.858, Calle Jufré s|n., Darwin s|n., Córdoba s|n., y Avda. Juan B. Justo s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), Secretario.
e.18 mar.-N.° 748 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 748 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.416, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 293.587, Calle Tinogasta s|n., Lote 22, Manzana F. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.18 mar.-N.° 749 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 749 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.417, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 353.407, Calle Aizpurúa s|n., Lote 34, Parcela 1261, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), Secretario.
e.18 mar.-N.° 750 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 750 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.418, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 62.946 Calle Alvariño s|n., Lote 10, Manzana 16, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), Secretario. rio.
e.18 mar.-N.° 751 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 751 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.419, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ....., Partida 285.765, calle Pasaje H. de Almeira s|n., Lote 13, Manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.18 mar.-N.° 752 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 752 s|p.p.-v.7 may.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR JUAN C. ROMERO IBARRA

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Juan César Romero Ibarra, se hace saber a Guerra y Cía., por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente, que en los autos "Guerra y Cía. - Inf. Ley N° 12.591 - Expte. 71.511|43 del M. de Agric. - cobro de multa - vía de apremio", que tramita por ante este Juzgado, Subsecretaría Freuler, el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 20 de 1946. — Vistos y Considerando: Por estos fundamentos, Fallo: Desestimando la excepción de prescripción de la acción penal opuesta por el Defensor Oficial, en representación del demandado Guerra y Cía., y ordeno llevar adelante el apremio hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese y entréguese al Procurador Fiscal el expediente administrativo a los fines solicitados a fs. 79. Fdo. Juan César Romero Ibarra. — Subsecretaría, Buenos Aires, Abril de 1947. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.2 may.-N° 1317 s.|p.p. v. 5 may.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

SECCION ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Emilio R. Tasada, se cita y emplaza a don Pedro Bernal para que dentro de los tres días de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos: "Impuestos Internos contra Pedro Bernal y Damián Cottone - Cobro Ejecutivo de Pesos", Expediente N° 7.285, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarle como defensor al señor Defensor Oficial del Tribunal. Lo que se hace saber a sus efectos. — Rosario, 11 de Abril de 1947. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.2 may.-N° 1325 s.|p.p. v. 5 may.

Secretaría de Industria y Comercio

REMATES

Y. P. F.

Expediente CDG 6.203|947

Rematará, sin base y al mejor postor el día 16 de Mayo a las 15 horas, en el Depósito Auxiliar Y. P. F., en Avellaneda, calle Coronel García N.° 699: 31 lotes diversos de materiales rezago; entre otros: bombas a segmento de 2" y 4" para transmisión; cajones de madera; cascos de madera ex-alfalto y aceite de 500, 100 y 200 lts. cap.; damajuanas vacías de 20 lts. cap.; ruedas delanteras y traseras SPA macizas; ruedas de camión Service, macizas; tanques de cemento armado de 3000 lts. cap.; cartón cuero; cables de cobre y acero, goma en recortes; tambores latón negro de 200, 300 y 400 lts.; tanques caldera remachados, cilíndricos y cónicos 5000 lts., cap. aprox.; 2500 aprox. cubiertas rezago (31.600 kgs. ap.), etc., y 21 lotes.

Vehículos rezago que se venderán de acuerdo con el siguiente detalle y bases:

Lote 1, pick-up Willys, motor número 38-88.081, $ 500.—.

Lote 2, pick-up. Ford, motor número 54-F-215.273, $ 500.—.

Lote 3, pick-up Ford, motor número 54-F-201.514, $ 500.—.

Lote 4, pick-up Ford, motor número 54-F-369.300, $ 500.—.

Lote 5, Chassis Mercedes Benz, sin motor N.° interno 43.

Lote 6, chassis Mercedes Benz, con motor N.° G-68.612, inte. 35, $ 600.—.

Lote 7, chassis Mercedes Benz, con motor N.° G-66.913, int. 40, $ 600.—.

Lote 8, chassis Mercedes Benz, con motor N.° 63.864, int. 44, $ 800.—.

Lote 9, chassis Mercedes Benz, con motor N.° 63.858, int. 47, $ 600.—.

Lote 10, chassis Mercedes Benz, con motor N.° G-68.775, int. 53, $ 800.—.

Lote 11, chassis Leyland, con motor N.° 69.400, int. 64, $ 700.—.

Lote 12, chassis Leyland, con motor N.° 69.390, int. 66, $ 500.—.

Lote 13, chassis Leyland, con motor N.° 69.415, int. 68, $ 500.—.

Lote 14, chassis Mercedes Benz, con motor N.° 68.774, int. 99, $ 800.—.

Lote 15, camión playo Leyland, con motor N.° 77.815, int. 16, $ 850.—.

Lote 16, camión playo Dodge, con motor N.° 35.532, int. 52, $ 400.—.

Lote 17, camión playo Thornycroft GD. 4.231, int. 56, $ 700.—.

Lote 18, camión playo Chevrolet con motor N.° 4.301.268, int. 74, $ 900.—.

Lote 19, camión playo Ford, con motor N.° 4.233.931, int. 90, $ 800.—.

Lote 20, automóvil Ford N.° 5.084.070, int. 16, $ 500.—.

Lote 21, camión Bedford WLG. 1936-n. 926.162, $ 400.—.

Seña 10 o|o. — Comisión 2 o|o. — Se aceptan ofertas bajo sobre acompañando boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación. — Por informes y prospectos dirigirse a Y. P.F., Diag. Pte. R. Sáenz Peña número 777, p. 3.°, ofic. 316, Sección Remates, 33-6031, int. 138 — Martillero: Fernando Paladino. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.2 may.-N.° L-2201-v.13 may.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES RESPONSABILIDAD LIMITADA

"OPTIMECANICA ARGENTINA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 419 vto. — Primer Testimonio. Escritura número noventa y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: Don Hugo Juan Victorio Bagnardi, también conocido por Don Hugo Bagnardi, que firma "H. Bagnardi", casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista ciento setenta y cinco; Don Alberto Dellacha, casado, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda mil doscientos cincuenta y cinco: el Ingeniero Don Francisco Prati, casado, italiano, domiciliado en la Avenida Alvear mil novecientos noventa y nueve; Don Pedro Franzoni, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba mil trescientos cincuenta; Don Adolfo Eduardo Gómez, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba mil trescientos cincuenta y dos, y Don Andrés Scotto, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Uruguay mil ciento sesenta y siete; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura otorgada ante el autorizante con fecha 18 de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio mil doscientos sesenta y tres vuelto, de este Registro, los comparecientes constituyeron una Sociedad que debía girar en esta plaza bajo la denominación de "Mecanóptica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que habiendo surgido inconvenientes en el trámite de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, vienen por la presente a dejar modificada la cláusula primera del referido contrato que en adelante será de la siguiente manera: Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "OPTIMECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus actividades en esta Capital calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican y firman por ante mí, junto con los testigos Don Alejandro Picasso y Don Arturo Massey, vecinos hábiles, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fe. — H. Bagnardi. — Alberto Dellacha. — Francisco Prati. — Pedro Franzoni. — Adolfo Eduardo Gómez. — Andrés Scotto. — Alejandro Picasso. — Arturo Massey. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge P. Rey. —

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2 may.-N.° 28.879-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que, según contrato privado del 21 de Abril de 1947, los señores Juan Chacra y José Napoli se retiran de la Sociedad "RAYNYL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", transfiriendo sus cuotas a los señores Alberto Mizrahi e Israel Mizrahi, que en consecuencia tienen las siguientes cuotas en la sociedad premencionada: Alberto Mizrahi 69 cuotas que representan pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Mil moneda nacional, e Israel Mizrahi, 1 cuota que representa pesos Cinco Mil moneda nacional, quedando la administración y gerencia a cargo del socio Alberto Mizrahi exclusivamente. distribuyéndose las utilidades y pérdidas en proporción a las cuotas de cada socio y prorrogándose el plazo de duración a cinco años a contar del 1.° de Febrero de 1946.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 may. N.° 28883 v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Armando Abraham Adler cede y transfiere al señor Heriberto Petschek, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, las diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que constituye la totalidad de su aporte en la sociedad "LABORATORIO ENDOCRINICO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha siete de abril de 1947.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 may.-N.° 28.860-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 17 de Abril de 1947, la sociedad que gira en esta plaza como "LADEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su denominación, la que en lo sucesivo denominaráse "Laduma Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando de esta forma, modificado el artículo primero del contrato social .

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 may.-N.° 28.812-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que las cuotas de capital que correspondieron al socio extinto don Teodoro Hammer y al señor Gerardo F. Hammer, en la QUIMICA SINTETICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han sido adjudicadas en la siguiente proporción: a doña Mariana Guth de Hammer, doscientas setenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, o sean $ 26.400, y a don Gerardo Federico Hammer, un mil ciento treinta y seis cuotas de cien pesos cada una, o sean $ 113.600.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.2 may.-N.° 28.800-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "SEDERIA NASTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en cincuenta mil pesos, es decir hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, modificando por lo tanto la cláusula tercera del contrato de la referida sociedad, que quedará redactado en la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estando suscripto por ambos socios por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas cada uno de los socios, cuyo capital está totalmente integrado y representado por las mercaderías, instalaciones, créditos, a cobrar, y dinero efectivo, caja y bancos, y demás valores que constituyen parte del activo líquido conforme al balance, practicado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, labrada al folio número ciento trece del libro inventario de esta sociedad, copia del cual firmado, por los socios, en prueba de conformidad se agrega a la presente escritura. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 31 de Marzo de 1947.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 may.-N.° 28.796-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "CURT LATTE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por documento privado de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, ha aumentado el capital social y modificado los artículos cuarto y octavo de su contrato social en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: Por don Curt Latté cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos y por don Walter Latté cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en los negocios de la sociedad y representados por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y, cuanto más resulta del balance practicado de conformidad el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Artículo Octavo: Cada año, en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas se efectuará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y en él se harán las amortizaciones que los socios estimen convenientes. — Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que será distribuída entre los socios en la siguiente proporción: setenta y cinco por ciento para don Curt Latté y el veinticinco por ciento restante para don Walter Latté.— El balance será sometido a la aprobación de los socios, durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma

auténtica, quedará automáticamente aprobado.

Buenos Aires, 24 Abril de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2 may.-N° 28.824-v.7 may.

CASA VIGNES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Almirante Brown, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Gilberto Carlos Díaz Mayer, escribano autorizante y testigos que al final suscribirán, comparecen; don Modesto Pablo Sánchez, que firma "Modesto P. Sánchez", argentino, de sesenta y siete años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Gabriela María Dreyfus; don Marcelino Pintos, que firma "M. Pintos", español, de cincuenta y ocho años, empleado de comercio, casado en primeras nupcias con doña María Millán; don Ludovico Oscar Burgos, que firma "L. O. Burgos", argentino, de cuarenta y dos años de edad, empleado de comercio, casado en primeras nupcias con doña Balbina Quintela; don Eduardo Pablo Alberto Sánchez, que firma "Eduardo P. A. Sánchez", argentino, de diez y ocho años, comerciante, soltero, hijo de don Modesto Pablo Sánchez y de doña Gabriela María Dreyfus; y doña Marta María Julieta Sánchez de Bergallo, que firma "Marta M. J. S. de Bergallo", argentina, sin profesión, de veintitrés años de edad, casada en primeras nupcias con don Julio Bergallo; todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, de tránsito én ésta, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que el primero de los nombrados declara: Que es su voluntad, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo doce del Código de Comercio, que su hijo don Eduardo Pablo Alberto Sánchez, también compareciente, goce de todos los derechos que el mencionado Código acuerda a los menores que se asocian al negocio del que forma parte su padre: y Agregan los comparecientes: Que por medio de este acto formalizan un Contrato de Sociedad de Rsponsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Con el Objeto de: realizar operaciones mercantiles referentes a obras de arte, artículos para regalos en general, de procedencia nacional o extranjera, para lo cual podrán importar directamente o adquirirlos en esta plaza, o cualquier otra del exterior o interior del país, y continuar con todos los negocios y operaciones que hasta el treinta y uno de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, realizaba o desarrollaba la "Casa Vignes", propiedad exclusiva de don Modesto Pablo Sánchez, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Segundo: La sociedad do: — La sociedad que se constituye por este acto se denominará "CASA VIGNES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL y tendrá su asiento principal en la Capital Federal, actualmente calle Florida número cuatrocientos treinta y uno, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o en el exterior. — Tercero: — La duración de la Sociedad será por el término de tres años, a partir del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, renovándose automática y sucesivamente dicho período, siempre que no se manifestase por alguno de los socios la voluntad de no continuar como asociado, con ciento veinte días de anticipación y por telegrama colacionado. — Si como consecuencia del Balance Anual resultase una pérdida del veinte por ciento del capital social, el señor Modesto Pablo Sánchez, tendrá derecho a solicitar y obtener la disolución y liquidación de la sociedad, quedando cedida a su favor, o a sus herederos, en este caso como en cualquier otra causa de disolución y liquidación, la marca del negocio "Casa Vignes". — Cuarto: —El Capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: por don Modesto Pablo Sánchez, la suma de Ciento Noventa mil pesos, o sean ciento noventa cuotas de mil pesos, que arroja el Balance al treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, de la extinguida Casa Vignes; por don Marcelino Pintos, la suma de Cuatro mil pesos, o sean cuatro cuotas; por don Ludovico Oscar Burgos, la suma de Dos mil pesos, o sean dos cuotas; por don Eduardo Pablo Alberto Sánchez, la suma de Dos mil pesos o scan dos cuotas y por doña Marta María Julieta Sánchez de Bergallo, la suma de Dos mil pesos moneda nacional, o sean dos cuotas. — El aporte del señor Modesto Pablo Sánchez lo es la suma de Un mil trescientos diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional, en efectivo y el saldo, hasta completar la cantidad de Ciento noventa mil pesos de igual moneda, lo constituyen las mercaderías, instalaciones y demás efectos que formaban el capital líquido del negocio extinguido de acuerdo al balance e inventario practicado al treinta y uno de Enero de mil noecientos cuarenta y siete y que lo firman todos los socios en prueba de conformidad. — Quinto: — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos y cancelarlos; tomar préstamos con garantía real o personal, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, iniciar y contestar demandas, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas, patentes de invención, para todo lo cual podrá suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester. — La sociedad podrá asimismo, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y con bancos particulares y oficiales, especialmente con los bancos: de la Nación Argentina, Banco Popular Argentino, Banco Francés y del Río de la Plata, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y aun girar en descubierto. — Sexto: — La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de don Modesto Pablo Sánchez, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social, con todas las facultades establecidas en la cláusula quinta, el que podrá actuar por sí o por medio de apoderado, incluso para el uso de la firma social. — Séptimo: — El Administrador Gerente, don Modesto Pablo Sánchez, podrá dedicarse a otras actividades comerciales aunque fuesen similares a las de esta sociedad, por cuenta propia o de terceros, sin limitación de ninguna especie. — Los demás socios podrán dedicarse también a otras actividades, siempre que sean en negocios comunes con el señor Modesto Pablo Sánchez. — Las funciones de los demás socios en esta sociedad, serán las designadas por el Administrador Gerente don Modesto Pablo Sánchez. — Octavo: — Anualmente, el día treinta y uno de Enero, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos, que se practiquen cuando los socios, por mayoría de cuotas votos, así lo resuelvan. — Anualmente deberá destinarse de las utilidades que arroje el balance anual, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, en la forma establecida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El resto se destinará al aumento de la cuenta capital de cada socio y o como dividendo, según lo resuelva la mayoría de cuotas votos, observándose la proporción siguiente: sesenta y cinco por ciento al señor Modesto Pablo Sánchez; quince por ciento al señor Marcelino Pintos; diez por ciento al señor Ludovico Oscar Burgos; cinco por ciento al señor Eduardo Pablo Alberto Sánchez; cinco por ciento a la Señora Marta María Julieta Sánchez de Bergallo. — En cuanto a las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, que serán con cargo a ejercicios futuros. — Noveno: — Los socios señores Marcelino Pintos y Ludovico Oscar Burgos, por su atención permanente de los negocios, tendrán una remuneración mensual que será imputado a Gastos Generales y que queda determinada en la suma de: Ochocientos pesos moneda nacional para don Marcelino Pintos y de Cuatrocientos pesos de igual moneda para don Ludovico Oscar Burgos. — Los demás socios, al comienzo y o al fin de cada ejercicio, podrán ser acreedores a una participación especial, lo que se establecerá por mayoría de cuotas votos, con cargo directo a las ganancias, antes de procederse a la distribución estipulada en el artículo octavo. — Décimo. — Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, serán tomadas por mayoría de cuotas votos salvo disposición en contrario, establecida en alguna de las cláusulas del presente contrato. — Undécimo: — Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, del socio don Modesto Pablo Sánchez, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, sus herederos, albacea o representante legal, designarán la persona que reemplazará al mismo en sus funciones de administrador gerente y el uso de la firma social, debiendo los demás socios aceptar el reemplazante. — Mientras se efectúe y se inscriba en el Registro Público de Comercio dicha designación, actuarán como administradores gerentes, con uso de la firma social, el señor Eduardo Pablo Alberto Sánchez y cualquiera de los otros socios, conjuntamente, siendo suficiente acreditativo para que entren en funciones los mismos, la simple agregación al contrato social, el certificado de defunción del Registro Civil o testimonio de declaratoria de incapacidad. — Dentro de los treinta días de efectuada la designación del reemplazante, se efectuará por éste y los demás socios, un balance general de los negocios sociales. — Duodécimo: — Si falleciendo fuera cualquiera de los otros socios, la mayoría de cuotas votos resolverá la admisión o rechazo de los herederos como socios. — En este último caso, la cuota será cedida íntegramente al señor Modesto Pablo Sánchez. — Decimotercero: — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Casa Vignes". Sociedad de Responsabilidad Limitada y declaran que para todos los casos no previstos en el presente contrato, se reglarán por lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y legislación en general. — Hago constar que con relación a la transferencia de los bienes de la extinguida Casa Vignes a la sociedad que por este acto se constituye, se han publicado edictos en el Boletín Oficial y diario "El Accionista" de la Capital Federal. — Leída que les fué íntegramente esta escritura por mí, el autorizante, todos los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran por ante mí, junto con los testigos del acto, que lo fueron don Pedro Heguy y don Miguel Angel Monteros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número treinta y tres, otorgada con fecha de hoy. — Modesto P. Sánchez. — M. Pintos. — L. O. Burgos. — Eduardo P. A. Sánchez. — Marta M. J. S. de Bergallo. — Tgo.: P. Heguy. — Tgo.: M. A. Monteros. — Está mi sello. — Ante mí: G. Carlos Díaz Mayer. — Concuerda con su original, doy fe. — Para los interesados, expido este primer testimonio, en cinco sellos notariales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, repuestos de acuerdo a la Ley, numerados: Dos millones ochocientos noventa y dos mil treinta y ocho al dos millones ochocientos noventa y dos mil cuarenta, inclusive y dos millones ochocientos noventa y dos mil sesenta y uno y su correlativo, el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 may.-N° 28855-v.7 may.

MANUEL FERREIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días:

Que a "MANUEL FERREIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han ingresado como nuevos socios Don Manuel Ferreira, hijo, casado en primeras nupcias con Doña María Celina Guanes, de treinta y dos años; Doña María Stella Ferreira, soltera de veintiséis años; y Don Federico Alberto Ferreira, soltero, de veintitrés años, domiciliados en la calle Conde mil novecientos sesenta y cinco, de este vecindario, paraguayos; con los siguientes aportes: Don Manuel Ferreira, hijo, cincuenta mil pesos; Doña María Stella Ferreira veinte mil pesos, y Don Federico Alberto Ferreira diez mil pesos. A su vez el socio Manuel Ferreira, padre, aumenta su capital en la suma de veinte mil pesos. A cada mil pesos corresponde una cuota de capital.

En tal virtud queda modificada la respectiva cláusula del contrato social en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios totalmente en la proporción siguiente: El señor Manuel Ferreira, padre, ciento diecinueve cuotas, o sean ciento diecinueve mil pesos; el doctor Pedro Ramón Cecilio Espínola, una cuota, o sea mil pesos; el señor Manuel Ferreira, hijo, cincuenta cuotas, que importan cincuenta mil pesos; la señorita Doña María Stella Ferreira, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos y el señor Federico Alberto Ferreira diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional".

En el mismo acto ratifican los poderes conferidos por la sociedad que se hallen en vigencia, y se hace constar que el nuevo domicilio de la sociedad es en la calle Belgrano mil doscientos cincuenta.

Todo lo que resulta de la escritura otorgada ante el escribano Alberto Moine Vidal con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Secretaría Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2 may.-N° 28.862-v. 7 may.

LEON HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores José León (h.), mayor, casado, domiciliado en la calle Ruán N.° 855, 2.°, F.; Rafael León de diecinueve años, soltero; y Alberto León, soltero, de dieciocho años, todos argentinos y domiciliados los dos últimos en la calle Carabobo N° 1078, quedando los dos menores de edad expresamente autorizados para ejercer el comercio por su padre don José León, en ejercicio de la patria potestad y conforme a lo dispuesto en el artículo once del Código de Cómercio, se ha convenido lo siguiente: Primero: Dejar constituída entre los tres una sociedad comercial de responsabilidad limitada, dedicada a la explotación de un aserradero de corcho para calzado, elaboración y compraventa de artículos de corcho y cueros en general para calzado, exportación e importación de cueros, corcho y artículos industrializados con esa materia prima, y de todo ramo anexo o afín a esa actividad. — Segundo: Girará bajo la razón LEON HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera de la República. — Tercero: Para el desenvolvimiento de los negocios sociales podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos o gravarlos, así como operar con los bancos en cualquiera de las formas usuales, especialmente con el Banco Central de la República, el Banco de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino y el de la Provincia de Buenos Aires. Podrá la sociedad, asimismo, tomar participación en comercios del ramo ya establecidos, adquirirlos

o tomarlos en arrendamiento, sin que esta enunciación importe limitación alguna a cualquier otra forma de actividad. — Cuarto: El capital social queda constituído por la suma de veintiún mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, de las que cada socio aporta el valor de catorce en dinero efectivo. — Quinto: Las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales. Los balances se harán al 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán practicarse en cualquier tiempo. Los socios convendrán periódicamente la suma mensual que cada uno de ellos podrá retirar, la que se imputará a su parte en la sociedad. De las ganancias realizadas y líquidas se destinará anualmente un cinco por ciento al fondo legal de reserva, hasta alcanzar un mínimo del diez por ciento del capital. Del resto de las mismas cada socio podrá retirar al fin de cada ejercicio hasta el cincuenta por ciento de su parte, debiendo la otra mitad acreditársele como capital. — Sexto: Todos los socios deben dedicar su actividad exclusivamente a los negocios sociales, salvo acuerdo en contrario, expresado por escrito. La administración, fiscalización y representación será ejercida por todos los socios, en calidad de gerentes, conjunta, separada o alternativamente. Para suscribir cheques o documentos que obliguen a la sociedad, deberá concurrir la firma de dos cualesquiera de los socios, estampadas debajo del sello que exprese la razón social. Dos cualesquiera de los socios pueden conferir los poderes necesarios a terceras personas para que asuman la representación de la sociedad judicial o extrajudicialmente. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de cinco años. Si al final de un ejercicio se comprobara una pérdida que exceda el sesenta por ciento del capital inicial o del activo líquido del ejercicio anterior, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución inmediata. En caso de disolución, la liquidación y partición se practicará por los tres socios actuando en la forma establecida en la cláusula anterior. El haber será distribuído por partes iguales. — Octavo: Toda cuestión que se suscite entre los socios mientras no haya concluído la liquidación de la sociedad, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores, designados uno por cada socio, los que decidirán por mayoría, siendo su fallo inapelable. — Noveno: Cualquiera de los socios o el Dr. Samuel Shmerkin, indistintamente, queda facultado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, con todas las atribuciones necesarias al efecto. — Cláusula Adicional: A los efectos de la autorización conferida para ejercer el comercio a sus hijos menores Rafael y Alberto, según se expresa al principio, concurre a la suscripción de este contrato don José León. — Conformes en un todo con lo que antecede, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, dejándose constancia de que el extendido en sellos nacionales valor de diez centavos moneda nacional, números ciento noventa y seis mil tres cientos cincuenta y ciento noventa y seis mil tres cientos cincuenta y uno, queda habilitado con el sellado de ley. — Enmendado "enajenarlos", vale. (Fdos.) José León (h.). — Rafael León. —Alberto León. — José León. — Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 may.-N° 28.877-v. 7 may.

"LABORATORIOS TARSIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, se conviene: entre los señores Genaro Nocera, que firma "Genaro Nocera", argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en calle Moreno tres mil seiscientos treinta y nueve; Pedro Fernandes del Germo, que firma "Pedro Fernandes", de cuarenta y cuatro años brasileño, casado, domiciliado en calle Salguero setecientos cincuenta y cinco; Francisco Fernández Delyelmo que firma "F. Fernández", de treinta y ocho años, argentino, casado, domiciliado Salguero setecientos cincuenta y cinco y Esteban Ferreira Rodríguez que firma "E. Ferreira", casado, brasileño, domiciliado en Carril Nacional cuatrocientos noventa y cinco, San José, Provincia de Mendoza — accidentalmente en Buenos Aires—, constituir una sociedad que se denominará "LABORATORIOS TARSIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645. — 1.°) El objeto de la sociedad será dedicarse a la elaboración, transformación, compra, venta, exportación, importación, consignación, representación y distribución de toda clase de productos medicinales. — 2.°) La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, quedando automáticamente prorrogada por períodos consecutivos de cinco años, si ninguno de los socios manifieste por telegrama colacionado seis meses antes su voluntad de dar por disuelta la sociedad. — 3.°) La sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas y otras garantías. — 4.°) El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Noventa Y Tres Mil Cuatrocientos Setenta Y Siete Pesos Con Cinco Cts., integrado en bienes muebles y marcas de conformidad al inventario agregado al presente contrato y Seis Mil Quinientos Veintidós Pesos Con Cinco Centavos Moneda Nacional en dinero efectivo. El capital está suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: señor Genaro Nocera: cuatrocientas acciones de cien pesos cada una; Pedro Fernández del Germo: doscientas acciones de cien pesos cada una; Francisco Fernández Delyelmo: doscientas acciones de cien pesos cada una y Esteban Ferreira Rodríguez doscientas acciones de cien pesos cada una. — 5.°) La Dirección técnica de la sociedad estará a cargo del señor Genaro Nocera. — La administración a cargo de los socios Pedro Fernández del Germo, Francisco Fernández Delyelmo y Esteban Ferreira Rodríguez, quienes actuarán como Gerentes en forma conjunta, separada o indistintamente con las más amplias facultades, otorgando cuantos instrumentos documentos privados o escrituras públicas sean necesarias, pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — 6.°) La firma social estará a cargo de los gerentes para abrir y solicitar cuenta corriente, girar, aceptar, endosar, pagar letras o pagarés, cheques o giros en descubierto, afianzar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, solicitar créditos en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ejercer la representación ante los poderes públicos nacionales o provinciales. — 7.°) Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — 8.°) Ninguno de los socios podrá transferir o ceder total o parcialmente su parte de capital a terceros extraños a la sociedad sin el previo consentimiento unánime de los socios. — Si por cualquier motivo uno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá ofrecer en venta a los consocios su cuota parte de acuerdo al precio que resulte del balance que a dichos efectos se practicará. — Los pagos se harán un veinticinco por ciento dentro de los sesenta días de formalizada la operación y el resto en tres cuotas semestrales iguales con el interés bancario corriente. — La sociedad garantizará con sus bienes el pago de estas sumas. — Si ninguno de los socios tuviere interés en la compra de la cuota parte del socio que deseare retirarse, éste podrá ofrecer en venta a terceros la parte del capital. — 9.°) Anualmente se practicará al treinta y uno de Junio, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — 10.°) De las utilidades líquidas se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) el saldo de utilidades se distribuirá en proporción al capital integrado por los socios. — Las pérdidas serán en la misma proporción. — 11.°) En caso que las pérdidas alcanzaran el cincuenta por ciento se disolverá la sociedad quedando a cargo de los gerentes su liquidación previo acuerdo entre todos los socios sobre la forma de proceder. — 12.°) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos la cuota del mismo y las utilidades que le correspondiere según balance que se practicará al efecto, pagándosele en un plazo máximo de dos años con el interés bancario corriente. — En caso de no aceptar los herederos, designarán un representante legal en sustitución del socio fallecido que tendrá los mismos derechos y obligaciones de éste. — 13.°) Todas las resoluciones serán adoptadas por unanimidad y para constancia se llevará un libro de actas que será suscripto por los socios. — 14.°) Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por un árbitro designado de común acuerdo. — En caso que ello no fuere posible, solicitarán su designación al Juez de Comercio en turno. — 15.°) En reunión especial los socios fijarán el presupuesto de gastos y retribución mensual de cada uno y demás personal. — (Firmado) E. Ferreira. — Pedro Fernandes. — F. Fernández. — Genaro Nocera.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 may.-N.° 28.835-v.7 may.

MANUCARDTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Meier Bezowik, quien firma "M. Bezowik", polaco, domiciliado en la Avda. Juan B. Justo 2160 — dpto. H.; Abraham Girsch Malik, quien firma "A. Malik", ruso, domiciliado en la calle Corrientes 5087 — piso 6to. A.; Meier Margulis, quien firma "Mejer Margulis", ruso, domiciliado en la calle Camargo 1143; y David Margulis, quien firma "D. Margulis", ruso, domiciliado en la Avda. Juan B. Justo 2081 pta. baja A., todos de estado civil casados, mayores de edad, de esta Ciudad, personas hábiles, convienen de común acuerdo en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 11.645, y de acuerdo con las siguientes bases: Primera: Con efecto retroactivo a partir del día 25 de febrero de 1947, queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de Hilandería Y Tejeduría En General y Anexos, pudiendo además dedicarse a importar y|o exportar toda clase de mercaderías manufacturadas o no y recibir consignación de mercaderías nacionales o extranjeras. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "MANUCARDTEX — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el domicilio de sus escritorios y asiento de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Yatay Nro. 995, piso 1ro. A., fijándose la sede de explotación industrial en la calle Los Andes Nros. 466|474, del Partido de San Martín — Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales y representaciones que los socios consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de Tres Años a partir de la expresada fecha veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, prorrogable por períodos sucesivos de dos años más. — Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad al vencimiento de los plazos de duración fijados, incluso sus prórrogas, deberá hacerlo saber a sus consocios por medio de telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos; en caso contrario se considerará prorrogada la sociedad, en la forma indicada. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las qua han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios, antes de ahora, en dinero efectivo, en las siguientes proporciones; don Meier Bezowik con cien cuotas o sea Cien mil pesos moneda nacional; don Abraham Girsch Malik con setenta cuotas, o sea Setenta mil pesos moneda nacional; don Meier Margulis con cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional y don David Margulis con cincuenta cuotas, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los socios, sin perjuicio de las actividades que se obligan a desarrollar en la sociedad, según resulta más adelante, podrán dedicarse en atender otros negocios y Sociedades, siempre que no afecten el giro social. — Sexta: Se llevará un libro de Actas de la Sociedad, en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones que adopten los socios y que sean de interés social. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas por unanimidad de votos en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, convocándose estas últimas cuando la índole de los asuntos lo requiera. Las Asamblea Ordinarias o Extraordinarias, convocándose estas últimas cuando la índole de los asuntos lo requiera. Las Asambleas Ordinarias se reunirán tantas veces como dos de cualquiera de los cuatro socios las solicitaren, pero por lo menos una vez cada dos meses. — Octava: El socio señor Meier Margulis, en todos los actos de toda índole que realice en la sociedad, actuará siempre por su derecho propio y en nombre y representación del socio don David Margulis. La sola firma del señor Meier Margulis en los actos de la sociedad implica la aceptación tácita del señor David Margulis,

en la relación de ambos nombrados con los demás socios de la misma. — Novena: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Meier Bezowik, Abraham Girsch Malik y Meier Margulis, éste último por su propio derecho y en representación del señor David Margulis, según resulta de la cláusula que antecede, quienes asumen el cargo de Gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social dos de cualesquiera de los tres socios gerentes nombrados precedentemente en primer término, con sus firmas individuales, precedidas por el sello de la razón social, para todas las operaciones vinculadas con el giro de la sociedad, con la única limitación de no emplearla o comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social; Dar y tomar dinero en préstamo; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales y particulares establecidos en esta República y sus Sucursales, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; transigir; comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, con la única excepción de que se requerirá la firma conjunta de los tres socios gerentes para comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces y para constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, pudiendo los socios gerentes para la realización de cualquiera de todos estos actos, autorizarse entre sí por medio de poder especial o de un acta labrada en el libro respectivo de la sociedad. — Décima: La retribución de los socios gerentes se establecerá de común acuerdo entre los mismos, de lo cual se dejará expresa constancia en el libro de actas de la sociedad. Undécima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Duodécima: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Treinta y cinco por ciento para el socio don Meier Bezowik; Treinta y cinco por ciento para el socio don Abraham Girsch Malik; Quinse por ciento para el socio don Meier Margulis; y el quince por ciento restante para el socio don David Margulis. — Los cuatro socios podrán retirar mensualmente cada uno sobre las utilidades líquidas y realizadas ... se acrediten en sus respectivas cuentas personales al cierre de cada ejercicio económico, hasta un máximo de un mil pesos moneda nacional mensuales. — Décima Tercera: Los inventarios y balances generales que practique la sociedad, quedarán automáticamente aprobados, si no se observan dentro de los noventa días posteriores a su confección. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio durante la vigencia de este contrato, los socios restantes deberán practicar un balance general de la sociedad dentro de los treinta días posteriores a partir de la fecha de producido el deceso o incapacidad, con intervención de los herederos o representante legal de ellos o del incapacitado. Los herederos del socio fallecido podrán optar entre continuar con las operaciones de la sociedad o rescindirla. En el primer caso deberán designar una persona que en nombre de todos ellos continuará con los otros socios las operaciones sociales, con los mismos derechos y obligaciones del socio desaparecido. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sobre la administración, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un árbitro tercero para el caso de discordia entre éstos, cuyo fallo será de carácter definitivo o inapelable. — El socio que desée someter a arbitraje una divergencia, deberá intimar a los demás socios, mediante telegrama colacionado a que designe su arbitrador dentro de los cinco días hábiles de la notificación, so pena de que si así no lo hiciera dará derecho al otro socio a pedir al Juez de Comercio en Turno que haga esa designación. — El fallo de los árbitros no podrá exceder de los quince días corridos a partir de la fecha de aceptación de los cargos. — Décima Sexta: En todo lo que no se ha establecido en el presente contrato, regirá expresamente lo dispuesto en la Ley Nro. 11.645 y en Código de Comercio. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden las partes dan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad suscriben este instrumento en el lugar y fecha ut-supra, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Sobreborrado: febrero — febrero — Vale. — Entre íneas: de sus escritorios — cuatro — cada uno — Vale. — Testado: real y leal — en este — expe. — De — de — No Vale. — Sobreborrado: Manucardtez. — Vale. M. Bezowik. — A. Malik. — Meier Margulis. — D. Margulis. — Entre líneas — Sobre borrado: Manucardtex — Vale. Vale.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 may.-N.° 28.794-v.7 may.

"FRISIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Kloosterboer, holandés, mayor de edad, casado, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta N.° 3289 y don Diego Ytsma, holandés, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle General Hornos 1083, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Frisia", la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad se denominará "FRISIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: La sociedad tiene por principal objeto la compra venta de mercaderías, su importación y exportación y los negocios de comisiones, consignaciones y representaciones, pudiendo desarrollar todo otro negocio permitido por las leyes y relacionado con los principales objetos de la misma. — Tercera: — La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, Avenida Figueroa Alcorta N.° 3289 y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier ciudad de la República Argentina o del exterior. — Cuarta: — La sociedad se constituye por el término de cinco años, con opción a cinco años más, que comenzarán a regir de de el 15 de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Por el sólo hecho de que ninguno de los socios manifieste por telegrama colacionado su voluntad en sentido contrario, tres meses antes de vencer el plazo de los primeros cinco años, la sociedad se considerará prorrogada por cinco años más. — Quinta: — La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios individual e indistintamente. — Queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad y obligarla como fiadora. — Sexta: — El capital social queda fijado en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de $ 100 m|n. cada una. — El socio señor Guillermo Kloosterboer suscribe cincuenta cuotas e integra el cincuenta por ciento de las mismas y don Diego Ytsma cinco cuotas e integra el cincuenta por ciento de las mismas. La integración del cincuenta por ciento de las cuotas suscritas se hace en dinero efectivo. — Séptima: — El uso de la firma social corresponderá como se expresa en la cláusula quinta, a ambos socios, cualquiera de los cuales podrá: representar a la sociedad obligándola en todos los actos jurídicos, realizar todas las operaciones necesarias referentes a créditos, títulos, acciones nominales o al portador y de cualquier otro objeto, comprar, permutar, vender bienes muebles e inmuebles, darlos en pago, venderlos transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precio, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer y percibir su importe al contado o a plazos, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos particulares y oficiales, Banco de la Nación y Banco de Provincia de Buenos Aires, así como de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, tomar y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir y reconocer toda clase de derecho reales, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas, girar, aceptar y endosar letras, cheques y toda clase de obligaciones, conferir y revocar poderes generales, especiales, formar Sociedades y tomar participación en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias y en general dirigir todos los negocios sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes y querellar criminalmente. — Octava: — El socio señor Diego Ytsma podrá retirar mensualmente de la sociedad, con cargo a gastos generales, la suma de Trescientos Pesos Moneda Nacional. — Novena: — El socio señor Diego Ytsma se obliga a dedicar todo su tiempo y actividades en beneficio exclusivo de la sociedad. — El socio señor Guillermo Kloosterboer podrá dedicarse a otros negocios y formar parte de sociedades cuyas finalidades sean o no semejantes a la que por este contrato se constituye. — Décima: — El día 1.° de Julio de cada año se hará un balance para establecer los beneficios o pérdidas de la sociedad. — El primer balance se efectuará el día 1.° de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Undécima: — Del resultado realizado y líquido del balance, después de efectuadas las amortizaciones y reservas que corresponden y que los socios consideren razonables, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del capital; el 10 o|o (diez por ciento) para formar un fondo especial para atender futuros quebrantos y el resto se distribuirá por partes iguales; pero, antes de distribuir utilidades en los años subsiguientes al de las pérdidas, se destinarán las sumas necesarias de las ganancias para reponerlas. — Duodécima: — La disolución y liquidación se hará en la forma dispuesta por el Código de Comercio, distribuyéndose el haber de la sociedad en la siguiente forma: — En primer término de los primeros fondos que se obtengan con motivo de la disolución, se reintegrará el capital a quienes lo hubieran aportado y en la proporción aportada y el resto que hubiera se distribuirá entre los socios en proporción a las ganancias que a cada uno corresponde de acuerdo con la cláusula anterior. — Décima Tercera: — Si durante dos años consecutivos las utilidades obtenidas por la sociedad no alcanzaren la suma de cinco mil pesos moneda nacional anual o siempre que se constate por balance una pérdida del 20 o|o (veinte por ciento) del capital, quedará a opción de cualquiera de los socios el retirarse de la sociedad. — El socio que resolviera continuar con la sociedad, pagará el capital y demás haberes que correspondan al socio saliente en el modo y forma que se convendrá. — Si no hubiera acuerdo sobre el particular, el saldo resultante se pagará en cinco cuotas iguales y anuales, con más un interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual. — Décima Cuarta: — Si falleciera el socio señor Guillermo Kloosterboer. — Si falleciera el socio Diego Ytsma continuará inmediatamente, quedando a cargo de su liquidación el señor Diego Ytsma conjuntamente con un representante de los herederos del señor Guillermo Kloosterboer. — Si falleciera el socio Diego Ytsma su parte pasará al socio sobreviviente y la sociedad pagará a los herederos del socio fallecido la cantidad que a éste le corresponda por capital, intereses, utilidades y demás haberes con sujeción al último balance general levantado y firmado con anterioridad al fallecimiento de ese socio y además, la suma que corresponda por utilidades desde la fecha de ese balance hasta el día del fallecimiento, sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de esas utilidades, las que serán calculadas en base al último balance anterior al día del fallecimiento, aprobado y firmado por el socio fallecido, acreditándose en la cuenta capital de este socio por tantas duodécimas partes de aquel importe, cuantos hayan sido los meses que hubiere vivido el socio fallecido con posterioridad al último balance y contándose por cómputo de esta parte de utilidades. — El pago del haber total del socio fallecido con más de un interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual, será efectuado en el modo y forma siguiente: 10 o|o (diez por ciento) dentro del mes del fallecimiento y 10 o|o (diez por ciento) seis meses después y así sucesivamente cada seis meses. — Décima Quinta: — En los libros sociales se abrirá una cuenta llamada "Delcredere" a cuya cuenta se acreditará mensualmente el 2 o|o (dos por ciento) del movimiento total de los negocios de la sociedad y cuyo fondo quedará sin participación de ninguno de los socios hasta la terminación del contrato. Sin embargo en caso de fallecimiento del socio señor Diego Ytsma, se liquidará a los herederos de ese socio, la parte que le

correspondiera en esa cuenta al socio fallecido y en la proporción del porcentaje que éste tenía en el reparto de las utilidades. Décima Sexta: — En ningún caso podrá exigirse suma alguna por derecho de llave o buena clientela. — Décima Séptima: — Toda y cualquier dificultad será resuelta por votación, privando la decisión de la mayoría del capital. — Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, el que ha sido extendido en los sellos nacionales, valor de diez centavos moneda nacional cada uno, que llevan los números novecientos setenta y cinco mil trescientos diecinueve, novecientos setenta y cinco mil trescientos veintiuno, novecientos setenta y cinco mil trescientos veintidós y el presente un millón noventa y seis mil quinientos veintidós. Diego Ytsma. — G. Kloosterboer.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Federico González del Solar, secretario
e.2 may. N.º 28825 v.7 may.

"CHIESA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Folio 317.— Primer Testimonio. — Número Ciento Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el autorizante Escribano y los testigos que se expresará, comparecen los Señores Doña Marta Etienne de Brú, de sesenta y cinco años de edad, belga, casada en segundas nupcias con Don Félix M. Brú, que firma "M. Etienne", domiciliada en la calle Cangallo número dos mil trescientos veintiséis Don Roberto Chiesa, soltero, argentino, de treinta años de edad, que firma "R. Chiesa", con domicilio en la calle Independencia número tres mil cuatrocientos diez. — Don Marcelino Lucio Arenas, casado en primeras nupcias con Doña Delmira Bernardello, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Agrelo número tres mil quinientos treinta y cuatro: Don Luciano Monteira, de treinta y cinco años de edad, español, casado en primeras nupcias con Doña Dolores García, que firma "L. Monteira", domiciliado en la calle Matheu número trescientos cincuenta y uno, Don José Ireneo Tanco, de treinta y tres años de edad, argentino, soltero, que firma "J. I. Tanco", domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil doscientos sesenta y seis, Don Alberto Sackmann, de veintitrés años de edad, argentino, soltero, que firma "A. Sackmann", domiciliado en la calle Moreno número dos mil doscientos cincuenta y seis, Don José Orgeira, español, casado en primeras nupcias con Doña Josefa Lantes, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número tres mil doscientos ochenta y cuatro, y don Espartaco Galtieri, casado en primeras nupcias con Doña María Esther González, que firma "E. Galtieri", argentino de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Garay número cuatro mil ciento setenta y uno, todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha quince de Enero del corriente año, pasada ante el autorizante en este Registro, quedó modificado el contrato de la Sociedad "Chiesa y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" entre otras en lo que se refiere al capital social y su distribución, en cuya cláusula tercera se consignó la palabra acciones, cuando en realidad debió decirse "Cuotas". — Advertido lo cual vienen por la presente a dejar claramente establecido que el capital social, se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y no en acciones como se estableció, siendo por otra parte el monto de dicho capital y su distribución el mismo consignado en la referida cláusula tercera con la sola excepción de que en todos los casos en que diga acciones, deberá leerse Cuotas. — Con lo que dejan subsanado el error. — Leída y ratificada, firman con los testigos, Don Carlos L. Rossi y Don Alberto M. López, vecinos, hábiles y de mí cono idos doy fe. — R. Chiesa. — J. I. Tanco. — L. Monteira.—A. Sackmann. — M. Etienne. — M. L. Arenas. — E. Galtieri. — José Orgeira. — C. L. Rossi. — A. M. López. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento sesenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en dos sellos de Ley llevando el que antecede el número cero setenta y siete mil novecientos cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Honorario Decreto Ley 30.440 $ 50 M|N. — Miguel Angel O'Farrell. — Escribano. — Hay una firma: M. A. O'Farrell. — Es Copia Fiel, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido esta copia a efectos de que se tome razón en dicho Registro de la escritura aclaratoria a que se refiere el testimonio transcripto precedentemente.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 2 may.- N.º 28.788 -v. 7 may.

KAPLAN, SCARONI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Jaime Kaplan, ruso, casado, domiciliado en la calle Pareja 3181 de la Capital Federal; Guido Scaroni, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Sanabria 4038, Capital Federal; Martín Vavrik, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle General Hornos 447, de Villa Lynch, Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires; Antonio Scarpiello, argentino, casado, con domicilio en la calle Cervantes 415, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; Gregorio Roisentul, argentino, casado, con domicilio en la calle Pareja 2886, capital federal; Francisco Carrivale, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cervantes 3440, capital federal; Luis Meschengieser, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Santos Lugares, provincia de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña 1316; y Antonio José Obliesse, italiano, casado, con domicilio en la calle Gabriel Muñiz 436, de Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada en un todo conforme con las prescripciones de la ley de la materia número 11.645 y que se regirá por sus disposiciones en cuanto no esté previsto por las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad que girará bajo la razón social "KAPLAN, SCARONI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá por objeto la explotación de una fábrica de herramientas en general y afines, con sus talleres actualmente ubicados en la calle Güemes número 411 de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, y con domicilio legal en la calle Pareja número 3181 de esta Capital Federal, sede social, asiento de sus escritorios y administración central o donde los socios resolvieren posteriormente establecer dicho domicilio legal dentro de la capital federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en otros puntos del país y del extranjero. — Segunda: — La sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde la fecha de la firma del presente término, que se prorrogará de hecho por otro dos mas si al vencimiento del plazo los socios no decidieran dar término a la misma. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de ($ 16.000.00 m|n.) Diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que queda íntegramente suscrito en la fecha por ocho socios a razón de veinte cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de ($ 2.000.00 m|n.) Dos mil pesos moneda nacional cada uno. — El capital aportado por los socios y en conjunto hasta cubrir el capital social, resulta del Inventario y Balance que al día treinta y uno de octubre del año 1946, se ha practicado de los bienes, máquinas, implementos, herramientas, mercaderías, dinero, etc. que constituyen el acervo líquido de la sociedad de hecho que con el mismo objeto funcionaba entre los mismos socios desde la fecha indicada del quince de octubre de 1946 y que por separado firman los socios de conformidad, habiéndose adjudicado a cada uno de los rubros de dicho balance, los valores efectivos y reales conforme a facturas y precios de costo. — Cuarto: — Los socios señores Jaime Kaplan y Guido Scaroni, tendrán el cargo de socios gerentes y administradores, conjunta separada o indistintamente; el uso de la firma social la tendrán uno cualquiera de los dos gerentes designados pero siempre en conjunto con dos cualesquiera de los demás socios; y con el sello social. — Los socios no designados gerentes tendrán el carácter de socios técnicos. — Quinta: — Se asigna para cada uno de los socios un sueldo de ($ 250.00 m|n.) Doscientos cincuenta pesos m|nacional, que podrá ser aumentado o disminuído por resolución tomada entre los socios y labrada en acta debidamente, con imputación a gastos generales de la explotación y se le reconocerá a cada uno de los socios los gastos de viático y demás que efectuaren en beneficio e interés social y por cuenta y orden de la sociedad. — Pero cada socio deberá dedicarse por lo menos ocho horas diarias a la explotación en las tareas administrativas, técnicas o ejecutivas que a todos y cada uno le competen, y si alguno de los socios dejare de colaborar personalmente y de dedicar sus esfuerzos a la explotación en las tareas diarias respectivas, perderá el derecho al sueldo que por la presente cláusula se le asigna en retribución de su trabajo personal, y esta resolución podrá ser tomada por simple mayoría de votos entre los socios. — En el libro de actas respectivo se hará constar todo lo que se relaciona con la asignación de tareas a los socios, y sus obligaciones inherentes. — Sexta: — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, la sociedad representada por sus socios gerentes y en la forma prevista en la cláusula cuarta, podrá operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino o de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales y particulares, entidades particulares y oficiales de toda índole, como asimismo adquirir toda clase bienes muebles, semovientes e inmuebles, títulos, acciones, debentures, fondos públicos, etc. y enajenarlos, permutarlos, gravarlos, venderlos, con derecho de hipoteca o prenda civil o comercial, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los plazos y formas de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes objeto del contrato; efectuar depósitos de dinero y otros valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente aun tratándose de depósitos constituídos a nombre de la sociedad con anterioridad a la vigencia de este contrato, pudiendo en consecuencia librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, transferir, ceder y negociar de cualquier forma letras de cambio, vales, pagarés, cheques, conocimientos de aduana y marítimos, cartas de porte y toda clase de documentos públicos y privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago; novaciones, remisiones y quitas de deudas; formular protestos y protestas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, deducir tercerías, declinar y prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas; comprometer en árbitros, transar, apelar, recusar y exigir rendiciones de cuentas, oponer toda clase de excepciones, decir de nulidad, producir informaciones, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones, y sus levantamientos, como también la quiebra y el concurso civil de los deudores y fiadores sociales y la apertura de la sucesión de los mismo; hacer presentaciones y reclamaciones ante toda clase de autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y cuanta otra gestión fuere menester para el mejor desempeño, como así otorgar poderes generales y especiales para representación de la sociedad, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. — La ejecución y planteamiento de todo acto importante que pueda comprometer a la sociedad, deberá ser expuesto y sometido por los gerentes a asamblea de socios, y tomarse decisiones al respecto por mayoría de votos de que se dejará constancia en acta. — Séptima: — El día quince de octubre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se resuelva efectuar en cualquier momento. —

Los balances se practicarán conforme a las reglas de uso corriente en el comercio, con las amortizaciones y revalorizaciones de prácticas. — Octava: — El saldo a favor los socios señores Kaplan y Scaroni por el que resultan acreedores, conforme al balance practicado al quince de octubre de 1946 de iniciación de las operaciones sociales, les será abonado a los mismos en cuotas trismestrales en la forma que lo resuelva los socios de acuerdo a las posibilidades de la sociedad, decisión de que se dejará constancia debida en acta. — El beneficio líquido que arrojare cada balance anual, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de las demás sumas que se decidiera reservar para fondos que las leyes impositivas autorizan o la práctica comercial aconseja, se repartirá por partes iguales entre los ocho asociados. — Igualmente se repartirá por partes iguales entre los socios, las pérdidas que llegaren a producirse. — Novena: — Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación de cada balance anual, o con motivo de cualquier otra resolución o necesidad relacionada

con la marcha de los negocios, destino de los fondos sociales o de la sociedad, debiendo adoptarse sus resoluciones por una mayoría de las tres cuartas partes de los socios, salvo lo dispuesto en la cláusula quinta. — Las citaciones a reunión se harán por la gerencia y las notificaciones al efecto serán personales, pudiendo los socios hacerse representar debidamente si no pudieren concurrir. — De las decisiones se dejará constancia en el Libro de actas exigido por la ley, por orden cronológico, y este libro será llevado por la gerencia, debiendo todos los socios asistentes firmar las actas que se labren. — Décima: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del capital o haber que le correspondiere al socio, de acuerdo al último balance aprobado o al que se resolviere hacer con tal motivo. — El reembolso se realizará en la forma establecida en la cláusula siguiente. — b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, con la conformidad de los demás, debiendo los sucesores unificar su representación a ese efecto; y c) Ceder su cuota a los socios o a alguno de los socios. — Undécima: — En caso de disolución de la sociedad, los socios se someten a las siguientes normas: — 1.° Si la sociedad se disuelve para desaparecer, previo el pago de todos los acreedores sociales y obligaciones legales, los socios recibirán cada uno el haber que le corresponda teniendo en cuenta el capital aportado, los beneficios o las pérdidas producidas: 2.° Si se retirase alguno o algunos de los socios o sus sucesores, las sumas que les correspondan por capital y beneficios les serán reintegradas en la siguiente forma: — treinta por ciento en el acto de su retiro, y el resto en quince cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el cinco por ciento de interés anual, firmándosele documentos o pagarés en forma. — Duodécima: — Los gerentes y demás socios no podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales de operaciones ajenas a la explotación, bajo apercibimiento de hacerse pasibles personalmente de los daños y perjuicios que ocasionaren. — Los socios no podrán transferir sus cuotas de aportes a personas ajenas a la sociedad, sin la conformidad plena de todos los demás asociados, de que se dejará constancia en acta. — Quedan debidamente autorizados los gerentes señores Jaime Kaplan y Guido Scaroni, para correr con todos los trámites necesarios a efectos de la inscripción legal de la sociedad en el Registro Público de Comercio y la obtención de libros rubricados. — En conformidad con lo que antecede, se firma el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Guido Scaroni. — Antonio Scarpiello. — Jaime Kaplan. — G. Roisentul. — Vavrik Martín. — Francisco Carrivale. — A. José Ogliesse. — L. Meschengieser. — Otro sí decimos: Hacemos notar a fin de dejar debidamente aclarado, que al nombre y apellido completo del socio Guido Scaroni, es Guido Victor Scaroni. — Enmendado: "Limitada", "treinta", año de 1946", "disminuído"; entre líneas. "y uno" todo vale. — Buenos Aires, Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y siete. — G. Roinsentul. — Guido Scaroni, Jaime Kaplan. — Vavrik Martín. — A. José Ogliesse. — Francisco Carrivale. — Antonio Scarpiello. — L. Meschengieser. — Buenos Aires, marzo 26 de 1947.
Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 mayo-N.° 28867-v.7 mayo

AVISOS DIVERSOS

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.
Corrientes 2285

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9° de los estatutos sociales y complementando las publicaciones efectuadas del 5 al 24 de Febrero ppdo. referente a nueva emisión de acciones se hace referencia a continuación al estado económico de la sociedad a la fecha de emisión:

ACTIVO

	m$n.
Muebles y Utiles	2.292,50
Títulos y Acciones	5.200,—
Mercaderías	421.400,63
Caja	3.653,15
Deudores en Cta.|Cte.	173.686,75
Doc a Cobrar	5.108,38
Accionistas	5.933.38
Seña Compra Inmueble Corrientes 2084|86	13.903.25
Seguros	430,16
D. G. Imp. a los Réditos	1.755,34
Ref. de Estatutos	1.458,56
Cuenta Marca	69,60
Utiles de Escritorio	970,—
	635.861,70

PASIVO

	m$n.
Capital Suscripto	155.300.—
Fondo de Reserva Legal	25.374.29
Fondo de Rescate	5.286.98
Fondo de Prev. Desv. Merc.	36.317.22
Fondo de Prev. Seguros Robos	3.800,—
Caja de Ayuda	51.192,90
Acreedores Varios	286.606,43
Préstamos	7.000,—
Banco Holandés C|C.	4.744,24
Banco Londres C|C.	2.168,44
Banco Israelita C|C.	10.236,51
Cuentas Pendientes	1.753,86
Obligaciones a Pagar	1.174.15
Inst. Prev. Social	952,66
Suma	591.907,68
Ganancia del Ejercicio	43.954,02
	635.861,70

e.28 abr.-N° 28.389-v. 7 may.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES
Edo. de Irigoyen 330 — Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N° 521|939; nombre de la empresa: Expreso "La Confianza" de la Suc. J. Martínez; domicilio de la misma: Lavalle 436 - Capital Federal; clase de servicio: transporte de cargas generales y mudanzas; itinerario: desde la ciudad de Buenos Aires hasta las localidades comprendidas en el entorno limitado por Zárate, Capilla del Señor, Luján, General Las Heras, Cañuelas, Coronel Brandsen y La Plata. — Ing. Abog. Alberto de las Carreras, Director de Planificación de Transportes.

e.29 abr.-N° 28.944-v. 2 may.

ÑACURUTU ROGA GUAZU
S. A. Comercial & Financiera

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia que les acuerda el Artículo 9 de los estatutos, que el Directorio en sesión del 25 de Abril de 1974, ha resuelto poner en suscripción la séptima y octava serie de acciones de la sociedad, por un total de pesos 80.000,— m|n. de c|l. — El Directorio.

e.30 abr.-N° 28.990-v. 3 may.

PRODUCTOS ROCHE
S. A. Química e Industrial
Pago de Dividendo

El Directorio hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril ppdo., a partir del día 10 de Mayo 1947, se abonará el dividendo del 12 % a las acciones, para cuyo efecto deberán ser presentadas en la Caja de la sociedad, diariamente, de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947.

e.2 may.-N° 29.063-v.5 may.

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial
Humberto 1° 101 - Buenos Aires

Atento a la facultad que el artículo 4° de los estatutos le acuerda al Directorio ha resuelto integrar el capital de la sociedad hasta la suma de $ 1.200.000 mediante la emisión de 50 acciones de un valor nominal de $ 1.000,— cada una; entregando a los señores accionistas que lo deseen a prorrata de sus respectivas tenencias, teniendo un plazo de cinco días para ejercitar ese derecho.

e.30 abr.-N° 28.994-v. 3 may.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por Lucien Lallemand sobre una acción de la sociedad, valor nominal de m$n. 140.00, N° 24.106. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.16 abr.-N° 28.140-v.24 may.

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.
Instrumentos Científicos y Productos Opticos
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760

Por resolución del Directorio se hace saber a los señores accionistas que están a su disposición en la caja de la Sociedad los títulos de las nuevas acciones emitidas, que por resolución de la asamblea deberán entregarse como dividendo a los tenedores de acciones a razón de $ 120,— nominales por cada acción de $ 100,—. — Buenos Aires, Abril 25 de 1947.

e.28 abr.-N° 28.865-v. 3 may.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Avisa Manuel Alen que Goldina Liberchuk de Rotemberg vende su despensa sita ACHA 4500 a Alberto Pombo. Domicilios partes. Reclamos ley mis oficinas, Victoria 1208.

e.2 may.-N° 29.014-v. 7 may.

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad "Crevani y Veglia", domiciliados en la Av. San Martín 1799, venden a los señores Roberto Crevani, Francisco A. Veglia y Oscar Mercader, con domicilio en Av. San Martín 1799, el negocio de venta de repuestos automotores, establecido en AV. SAN MARTIN 1799. Los adquirentes efectúan la compra para la Sociedad que girará bajo el rubro de "Crevani, Veglia y Mercader", que se constituirá simultáneamente con la transferencia. Reclamaciones en el comercio, calle Av. San Martín N.° 1799.

e.2 may.-N.° 29.066-v.7 may.

B

Ley 11.867. Miguel Folk vende a Manuel Avellaneda, el negocio de hotel de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1644. Reclamos ante el escribano Guillermo Antonio Delfino en Cerrito 512, 4.° piso, escr. 3, donde las partes constituyen domicilio.

e.2 may.-N.° 29.065-v.7 may.

Avisa Fermín Cabrera, corredor matriculado, con oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2°, tel. 37-1447 que: Manuel Moreira y Andrés Moreira, que giran Manuel Moreira y Hno. venden a Antonio Miguel su negocio de almacén y despacho de bebidas sito BALBASTRO 1450, esquina PASAJE ZONDA. Domic. contrat. y reclamos de ley en mi oficina.

e.2 may.-N° 29.013-v. 7 may.

C

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Buenos Aires, transfiere a don Santos Di Paola, con domicilio en la calle Chiclana 4235, Buenos Aires, el negocio para la venta de productos lácteos sito en la calle CHICLANA 4235, Buenos Aires (ex-sucursal 136) que el comprador citado explotará en carácter de concesionario.

e.2 may.-N° 29.018-v. 7 may.

Escariz y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 5571, avisan: Luis Solari vende a José Diéguez, su negocio restaurant, alojamiento, CANGALLO 2879, libre de gravamen, domicilio ambos; reclamos ley, nuestras oficinas.

e.2 may.-N.° 29.024-v.7 may.

González y Cía., martilleros públicos, rematarán el 8 de Mayo a las 15 horas, restaurant y bar, COCHABAMBA 894 al 900, orden Salvador Lanzillotta. — Reclamos nuestras oficinas, Moreno 1531. T. A. 37-4554, domicilio de las partes.

e.2 may.-N.° 29.035-v.7 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que con su intervención el Sr. Manuel Arias vende a las Sras. María Julia Fernández y María Ana Quevedo, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle CHARRUA N.° 3317, domicilio de ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

e.2 may.-N.° 29.050-v.7 may.

D

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican: Fernando González vende su parte restaurant, despacho bebidas, cancha bochas, DIRECTORIO 5342 a su condómino José María Espinosa. Activo, pasivo cargo comprador. Reclamos al negocio, domicilio contratantes.

e.2 may.-N.° 29.039-v.7 may.

E

Eduardo Suk vende a Francisco Heiberger, Elisa Sittner de Heiberger y Juan Sittner, libre de deudas o gravamen, su negocio de fiambrería denominada "EDO", calle EL CANO N° 3155. — Reclamos término ley con CH. Deetjen, Moreno 970, donde las partes constituyen domicilio.

e.2 may.-N° 29.016-v. 7 may.

H

Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467 avisa Antonio Laurenco vende a Juan Fernández y Ruperto Fernández, restaurant, vinos y cervezas HUMBERTO 1.° 1396 al 1900 sus domicilios. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.2 may-N.° 29.048-v.7 may.

J

Se hace saber que la sociedad "Bonaudo y Cía", fábrica de perfumes, sita en JUAN B. JUSTO 2695, domicilio de los contratantes, formada por Angel R. Bonaudo y José M. Pultera Podestá, ha quedado disuelta por contrato privado de fecha 4 de Septiembre de 1946, por retirarse el primero de los nombrados, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José M. Pultera Podestá.

e.2 may.-N.° 29.045-v.7 may.

L

Se hace constar por cinco días que don José María Gómez domiciliado en Lautaro 1466, vende a don Abraham Binsztein con igual domicilio, su parte en el negocio de manufactura de calzado "La Pequeña", ubicado en esta Capital calle LAUTARO 1466, que

tiene con el mismo comprador, transfiriéndole su parte en el activo y pasivo y en las maquinarias y demás elementos de trabajo. Presentaciones: escribano Osvaldo P. Lescurat, Diagonal Norte 547, escritorio 209|10. — Raspado: Pequeña; Lescurat. Vale.
e.2 may.-N.° 29.026-v.7 may.

Se hace saber que el activo y pasivo de Eugenio Pagni, con establecimiento comercial de ramos generales en la calle LUZURIAGA N° 844 se transfiere a la sociedad de responsabilidad limitada "Eugenio Pagni", en formación, capital $ 162.000.— m|n. y los socios Eugenio Pagni, Gabriel Baratti, Oscar A. Tarrio y Enso H. Bologna. — Oposiciones a Lavalle 1312, 5.° piso, "A", doctor Norberto A. Frontini y domicilio de las partes.
e.2 may.-N.° 29.017-v.7 may.

M

A. Rey, martillero público, Chacabuco 145, oficina 9, avisa Socorro Alvarez de Iglesias, vende su negocio de Tintorería MORENO 635 al señor Antonio Pérez Alvarez. Reclamos de ley y domicilio ambas partes en mis oficinas.
e.2 may.-N.° 29.022-v.7 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-Mayo-0372, avisan que los señores Antonio Rodríguez y Manuel Santamaría, venden a los señores Amador Consuelo García, Manuel Moure, Avelino Mella y Antonio Novo, el negocio de café, bar y billares, sito en esta Ciudad, calle MEJICO 1878|99 esquina PASEO COLON 603, donde constituye domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.2 may.-N.° 29.049-v.7 may.

P

Escariz y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, oficinas Rivadavia 5571, avisan: Adolfo Meno vende a José Gómez, su negocio despacho de pan confitería, PEDRO GOYENA 1187, libre gravamen, domicilio ambos, reclamos ley, nuestras oficinas.
e.2 may.-N.° 29.025-v.7 may.

Al comercio: Oficinas "Manuel Cayo y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, Salta 489, 37-5789 avisa que los señores Pedro Ramella y Gregorio Noain, que giran en plaza "Ramella y Cía., venden al señor Ceferino José Rivas, negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, PATAGONES 4000. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.2 may.-N.° 29.023-v.7 may.

R

Se hace saber por cinco días que Isaura Durán Vda. de Vidal, propietaria del negocio de lencería "Gladys" calle RIOJA N.° 2155, vende a don León Weiner, acto que se formalizará por ante el escribano Francisco S. Tepedino D'Elía con oficina en la Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 933, domicilio que las partes dejan constituído a los efectos de las reclamaciones de la Ley N.° 11.867.
e.2 may.-N.° 29.042-v.7 may.

A. Rey, martillero público, Chacabuco 145, oficina 9, avisa: Hermenegildo Pérez, vende a Laudalino Iglesias, su negocio de tintorería RUIZ DIAZ 126. Domicilio de las partes reclamos de ley en mis oficinas.
e.2 may.-N.° 29.021-v.7 may.

M. De Giovanni Molina, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 409 de la Capital Federal, T. A. 33-5628, comunica al comercio que el señor Máximo Augusto Reyes, vende al señor Choci Mijyo, su negocio de tintorería situado en la calle RIVADAVIA N.° 5869 de la Capital Federal. Reclamaciones de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
e.2 may.-N.° 29.053-v.7 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que José Fernández de Troconiz vende a Faustino Fernández, almacén comestibles y despacho bebidas RIVADAVIA 6290 domicilio contratantes. Reclamos término ley nuestras oficinas.
e.2 may.-N.° 29.040-v.7 may.

S

Jordano Ascensio, balanceador, martillero público, oficinas Brasil 1345, avisa: Francisco Montes y María Delfina Posada venden negocio hotel, calle SAN JUAN 1171, a Secundino Martínez y Celedonio Alonso. — Reclamaciones ley, mis oficinas, domicilianse partes.
e.2 may.-N° 29.029-v.7 may.

T

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N° 1495, T. A. 37-3235 y 3691, que los señores Teodolindo Rodríguez y Mario José Ungaro venden a los señores Francisco Fernández y Bernardo Repila, el negocio de café y bar, ubicado en esta Capital, calle TUCUMAN N° 401 al 403, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.
e.2 may.-N° 29.034-v.7 may.

F

FAICSA

Financiera Argentina Inmobiliaria & Comercial, S. A.
Reconquista 336
Buenos Aires, Argentina

Convócase a los señores accionistas de "Faicsa, Financiera Argentina Inmobiliaria & Comercial, S. A.", a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2°, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital a cinco millones de pesos m|nacional.
2° Autorizar al señor presidente para que, en unión de cualquier miembro del Directorio, otorgue la escritura pública que corresponda y realicen todos los demás trámites legales inherentes a la misma.
3° Consideración de la renuncia presentada por los síndicos y, en caso de aceptación de la misma, designación de sus reemplazantes.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que para obtener el boleto de entrada y participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o, en su defecto, un certificado expedido por un establecimiento bancario y aceptado por el Directorio, en las oficinas de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.
e.2 may.-N° 29.062-v.22 may.

I

INTERCONTINENTAL
Compañía Maderera S. A.
Reconquista 281

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en los escritorios Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946.
2° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por el término de un año.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — Thomas J. F. Stuart, presidente.
e.2 may.-N° 29.060-v.22 may.

R

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a realizarse el día 27 de Mayo, a las 12 horas, en la sede social, en esta ciudad, calle Corrientes 545, piso 5°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2° Fijar remuneración de directores y síndico.
3° Elección de tres directores por un año y designación de presidente, vicepresidente y director-gerente.
4° Elección de síndicos titular y suplente; y
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme el artículo 21 de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, con anticipación de tres días. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — El Directorio.
e.2 may.-N° 29.067-v.22 may.

S

SPORTING STEPPER
Sociedad Anónima
Córdoba 543

CONVOCATORIA:

Convócase a la octava Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en el local calle Córdoba 543, oficina 220, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio y distribución de utilidades.
2° Elección de síndico y síndico suplente.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2 may.-N° 29.051-v.22 may.

NUEVAS CONVOCATORIAS

C

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

Convoca a elecciones para el día 17 de Junio de 1947, desde las 8 hasta las 20 horas, en la calle Río Bamba 926, a efectos de elegir:

Ocho miembros titulares, por un período completo de cuatro años, siete de representación de los doctores y contadores, y uno en representación de los actuarios.

Un miembro titular, doctor o contador, para completar período, por el término de dos años.

Nueve miembros suplentes, por el término de dos años, de los cuales siete serán doctores en Ciencias Económicas o contadores públicos nacionales y los otros dos, actuarios.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — El Vicepresidente en ejercicio: Juan M. Eyherabide.
e.2 may.-N° 29.056-v.2 may.

E

E. V. E. S.
ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES
Sociedad Anónima Argentina
Maipú esquina Tucumán
T. A. 31, Retiro 2556|2918|1870
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1947 y distribución de las utilidades.
2° Elección de cinco titulares y dos suplentes del Directorio.
3° Elección de síndico y del síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.2 may.-N° 29.038-v.22 may.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418, avisa que José M. Lombardero vende a León Heras, su despensa, ARREGUI N.° 5152, domicilio constituído partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.26 abr.-N.° 28.797-v.2 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372, avisan que Anacleto Rodríguez y José Silva, venden a Belarmino Suárez y Angel Portela, el bar y restaurant, sito en esta Ciudad, calle AVENIDA AMANCIO ALCORTA N.° 1601|5 esquina BAIGORRI, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.26 abr.-N.° 28.803-v.2 may.

Avisan: Vázquez Irazusta y Petrosi, martilleros públicos, oficinas Florida 259, piso 2°, escritorio 219, que con su intervención don Alejandro López vende a don Dionisio Gionchala y Nicolás Yiojala su negocio de hotel, denominado "Residencia López", ARROYO 857, domicilio contratantes. Reclamos término ley nuestras oficinas.
e.26 abr.-N.° 28.809-v.2 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, y comunican que el 5 de Mayo de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la tornería mecánica, sita en AVELINO DIAZ 2517, propiedad de los señores Pereyra, Chianetta y Guerra, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.26 abr.-N.° 28.813-v.2 may.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Ana Boccardo de Fossati vende su hotel alojamiento, sito en la calle ALSINA 1287 de esta Capital, al señor Felesindo Automuro, se domicilian las partes n|oficinas.
e.29 abr.-N.° 28.899-v.5 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el 7 de Mayo de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento para vulcanización eléctrica sito en AVDA. VELEZ SARSFIELD 1571|73, propiedad de De Luxe Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.26 abr.-N.° 28.815-v.2 may.

Al comercio: Sucesión María Barros vende a Celina Julia Di Carlo de González su negocio de despacho de pan sito ARCOS 3933. Reclamos ley domicilio partes, Gurruchaga 2219.
e.26 abr.-N.° 28.816-v.2 may.

Juan Castro, martillero público, avisa: Consuelo Villar de Fernández, vende despacho pan y facturas, situado AVENIDA BELGRANO 3957 a Josefa Pérez de Pérez, reclamos ley mis oficinas, Santiago del Estero 1353, domicilio contratantes.
e. 28 abr.-N.° 28.870-v.3 may.

José Velasco, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, Renée Nelly Laruelle vende a Hebe Ferrari su farmacia "Pasteur" ubicada calle AVELLANEDA 3499, domicilio de ambas contratantes. — Reclamaciones, término ley, únicamente a escribana Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, 5.° piso.
e.28 abr.-N.° 28.868-v.3 may.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Luis Alejandro Angeloni, vende al señor José Cordi, la pizzería y despacho de vinos y cervezas, calle A. V. QUIRNO COSTA 2347, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.28 abr.-N.° 28.838-v.3 may.

Al comercio: José Martínez & Cía., de la sociación Balanceadores y Martilleros, oficinas San José 143, teléfonos 37-1225 y 38-1571. Avisan que: Manuel Rodríguez y José Pérez, venden a Tadeo López y Albino Dubra, café, despacho bebidas, restaurant y ventas helados, AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 5293|99, esquina CORVALAN. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.28 abr.-N.° 28.861-v.3 may.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Antonio Giolito vende su café, restaurant, parrilla "El Ciclón", AVENIDA DE LA PLATA 1613|15, su domicilio, a José Ballart, Leopoldo Rey Warnier, Florentino Ferrero y Ernesto Francisco Aldalla, que girarán en plaza "Ballart-Warnier y Cía.", Sociedad de Hecho, domiciliados Entre Ríos 528. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.28 abr.-N.° 28.849-v.3 may.

Se avisa que el arquitecto don Bruno O. Fritzsche, con empresa de construcciones en la AVENIDA DE MAYO 1370, transfiere la misma a "Fritzsche Construcciones", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, capital m$n. 100.000.—, cuyos integrantes son Bruno Oscar Fritzsche, Angela Mazziotti de Fritzsche, Enrique Rossi y Mario Luraschi, con igual domicilio constituído. Reclamos a las partes por el término de ley en el domicilio indicado.
e.26 abr.-N.° 28.821-v.2 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N° 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que el señor Roberto Ubaldo Bindo Ferrari vende a los señores Alfredo Gerónimo Rodríguez Peña, Daniel Alfredo Taboada, José Belarmino Díaz, Benito Elvira y Antonio Salas Gutiérrez, el negocio de café, bar y billares ubicado en esta Capital, AVENIDA ENTRE RIOS Nros. 705 al 707 esquina CHILE N° 1802, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.30 abr.-N° 28.972-v. 6 may.

Julio G. Paz, domiciliado en Alsina 1112, piso 1°, izquierda, Capital Federal, vende a doña Sélenca Federica Vermirovsky, domiciliada en Loria 218, planta baja, Dep. A., Lomas de Zamora, F.C.S., provincia de Bs. Aires, su negocio de pensión sito en ALSINA 1112, 1er. piso, izquierda. Reclamos a Jorge García Bouza, Corrientes 980, piso 6°, departamento "B" Capital Federal.
e.30 abr.-N° 28.993-v. 6 may.

Di Cuffa y García, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Victoria N° 1970 avisan Rogelio Rodríguez vende a Antonio D'Alesio negocio bar, lunch, ALGARROBO 1076 domicilio del vendedor del comprador y reclamos ley nuestras oficinas.
e.30 abr.-N° 28.986-v. 6 may.

Se hace saber que Vicente B tta, vende a Antonio Rivero Hortal la mitad indivisa que tiene en el negocio de café, bar y billares denominado "Bar Paris" sito ALMIRANTE BROWN N° 1080, disolviéndose sociedad de hecho que tenía con Isidoro Zuccaro y giraba con razón social de Zuccaro y Botta, haciéndose cargo activo y pasivo Zuccaro y Rivero Hortal en formación, constituída por Isidoro Zuccaro y Antonio Rivero Hortal. Reclamo: Almirante Brown N° 1080, domicilio de todas las partes.
e.30 abr.-N° 28.978-v. 6 may.

Se comunica que la sociedad "Arturo Henn Sociedad en Comandita, domiciliada en ALBA POSSE TERRITORIO DE MISIONES, que se dedica a ramos generales, compuesta por Arturo Henn y Nelli Kopper se disuelve, y los nombrados transfieren parte del activo a la sociedad "Monteagudo Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a ramos generales, domiciliada Avenida Roque Sáenz Peña 993, Capital Federal, por ante el escribano Aquiles Yorio, oficinas Av. de Mayo 580, Capital Federal, donde se formularán reclamos.
e.30 abr.-N.° 28.965-v.6 may.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Victoria 1907, Tel. 48-4785, avisan: Que bajo nuestra intervención el Sr. Bartolomé Chacón vende al Sr. Ramón Prez, su negocio confitería, casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AV. BELGRANO N.° 1825, Capital, domicilio comprador, con tituyendo vendedor domicilio Victoria 1907. Reclamo ley, interp. término legal en ofic. Victoria 1907.
e.30 abr.-N.° 28.955-v.6 may.

Víctor Romei avisa h ber vendido su negocio de hotel pensión, AV. PUEYRREDON 1303, sin gravamen a César Fidalgo, reclamos ley en el negocio, domicilio de los contratantes.
e.30 may. N.° 28955 v.6 may.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 7 de Mayo de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias mecánicas, propiedad del señor Miguel Tellechea (hijo), en su local de ventas, calle AYACUCHO 989. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.30 abr.-N.° 28.963-v.6 may.

Fimiani, Copia y Chiarello, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a don Angel Chiarello, el negocio de marmolería mecánica situado en BOEDO 660. Reclamos de ley Dr. José León Rabinovich, Avenida Roque Sáenz Peña 1185, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 abr.-N.° 28.789-v.2 may.

Altbaum, Welczer, Pech & Cía. (K. W. A. P.) con domicilio en BRAGADO 6062|64, fabricación de calzado en general, transfiere su activo y pasivo a Altbaum, Welczer, Pech & Cía. "KWAP" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, mismos componentes, igual ramo e idéntico domicilio. Reclamos de ley: estudio José Yankelevich, Lavalle 1474, piso 2.° C.
e.30 abr.-N.° 28.988-v.6 may.

David Glasner y Rosa Schiffman de Glasner, venden a Carlos Alberto Urrutia, el negocio de cigarrería, golosinas, librería y mercería, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE N.° 1917. Reclamaciones Ley 11.867: Escribanía Romanelli, Cangallo 466, piso 2.°, domicilio constituído por las partes.
e.30 abr.-N.° 28.981-v.6 may.

María S. Saco Casares, martillero público, hace saber por cinco días que don Pedro Giani vende a Manuel Lemel y León Héctor Aberbach, su negocio taller de muebles para niños, ubicado en CABILDO 915 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley al martillero, Tucumán 1367, 3.° B.
e.29 abr.-N.° 28.951-v.5 may.

Henri Weissmann, domiciliado en C. Pellegrini 713, comunica que vende su negocio de carteras sito en CHARCAS 850, a favor de Julio Morgenstern, con domicilio en Santa Fe 5183. — Reclamos de ley: escribano Mauricio Fairstein, Paraná 580, 5°, K.
e.29 abr.-N° 28.943-v.5 may.

Ramón Lagüela, martillero público, Alsina 1467, T. 38-4665, avisa: Marcos Beltrán vende a Palmira G. de Konecny, despacho de pan y facturas, CATAMARCA 1884, sus domicilios. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.29 abr.-N° 28.925-v.5 may.

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de Ordoqui, Anduiza & Cía. y que se dedica a la explotación de barcos de pesca, con domicilio en esta Capital, calle CATAMARCA N° 90, se retira el socio Marcelo Arenaza, domiciliado en Bartolomé Mitre 811, continuando el giro de los negocios sociales, los socios Alvaro María Ordoqui y Miguel Anduiza, domiciliados en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 811. — Reclamos de ley: Alberto J. Garrido, Bartolomé Mitre 811, Capital.
e.29 abr.-N° 28.938-v.5 may.

Juana Benvenuto de Federico e hijos Angel y Enrique Federico, venden al señor Jacinto Sale, su negocio de restaurante, ubicado en la calle CORDOBA 5165. — Reclamos, en Córdoba 5165, domicilio de las partes.
e.29 abr.-N° 28.930-v.5 may.

Se avisa por cinco días que Roque Mossutto y Cía. vende a Constantino Llamazares, su negocio de almacén denominado "El Cóndor", sito en esta localidad. — Reclamaciones de ley, domicilio fijado por las partes: Juzgado de Paz, COLONIA LAS HERAS, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA.
e.29 abr.-N° 28.923-v.5 may.

Se hace saber al comercio que la señora Irma Rosa Carabelli transfiere el local de la calle CORRIENTES 3489, en el que tenía instalada una zapatería, por haber cesado en su negocio, a los señores Julio Luis Gustavo Barboni y Bernardo Cirilo Duarte, quienes no se hacen cargo de ningún pasivo. — Reclamaciones de ley, en oficinas del martillero Juan C. Marino, José E. Uriburu 278, donde las partes constituyen domicilio.
e.29 abr.-N° 28.916-v.5 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N° 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores José Seoane y Manuel Seoane venden a los señores Facundo Calvo, Zacarías Grisaleña y Pedro Fadrique, el negocio de café y bar denominado "Seoane", ubicado en esta Capital, calle CANGALLO números 1201 al 1205, esquina LIBERTAD número 263, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.29 abr.-N° 28.904-v.5 may.

Leoncio Sánchez, domiciliado en la calle Corrientes 2890, avisa que, habiéndose disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Leoncio Sánchez y Cía., y que se dedicaba al ramo de manufactura de tabacos, en la calle CORRIENTES 2890, vende a su socio don Hagop Jigamián, domiciliado en la calle Corrientes 2890, todo el activo y pasivo social, continuando este último con los negocios sociales a su solo nombre. — Se hace presente que con motivo de dicha disolución, el señor Hagop Jigamian se hace cargo del negocio de manufactura de tabacos, sito en esta Capital, calle Corrientes 2890, que explota actualmente la sociedad Leoncio Sánchez y Cía., y que está inscripto en las reparticiones públicas al solo nombre de Leoncio Sánchez. — Reclamos de ley, a escribano José Rolandi, con oficinas en la calle Uruguay 412, entrepiso. — Buenos Aires, Abril 25 de 1947.
e.29 abr.-N° 28.909-v.5 may.

Abraham Limbert, domiciliado en Carlos Pellegrini 833, piso 5.° del V., vende a Teddy Rausch, domiciliado en Arenales 1156, el taller de peletería instalado en la calle CARLOS PELLEGRINI 833, piso 5.° dep. V., domicilio de las partes. — Reclamos de ley: Dr. Nusenovich, Lavalle 710, 6.° C.
e.28 abr.-N.° 28.832-v.3 may.

Paulino Barbirotto, avisa que vende mitad de su peluquería sita en CARRASCO 902 y forma sociedad con Salvador La Giglia. Reclamos de ley, Carrasco 902, domicilio partes. Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.
e.28 abr.-N.° 28.834-v.3 may.

Scabbiolo & Cía., Humboldt 682, avisan: Juan Ulti, Guido Mazzi y Camilo Sousa, venden a Julio Domínguez, Edmundo Mannelli, Angel Rolando Manuelli y Darío Ares, restaurant-bar, CORRIENTES 5501|5 esquina GURRUCHAGA, donde domicílianse.
e.28 abr.-N.° 28.839-v.3 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Benjamín Martínez vende a José Abal Melón, almacén y despacho de bebidas alcohólicas, CORDOBA 5899, esquina ANDRES ARGUIBEL, donde ambos se domicilian.
e.28 abr.-N.° 28.840-v.3 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia N.° 2362, denominadas "La Intermediaria" vendo a los señores Ramón y Claudio Pérez, mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle CONGRESO N.° 5023|27. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Prudencio Fernández. Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
e.28 abr.-N.° 28.874-v.3 may.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos oficinas Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que se vendió despensa comestibles y venta bebidas alcohólicas envasadas, CANGALLO 3502 esquina BILLINGHURST 298. — Vendedores Angela Marenco viuda de Mariscotti y Osvaldo Domini, domiciliados Luis Sáenz Peña 822. Comprador Francisco Carregal domiciliado en negocio. Reclamaciones en las oficinas Muzio & Granero.
e.26 abr.-N.° 28.784-v.2 may.

La Sociedad Mercantil Colectiva Montero Calvo y Cía., dedicada a construcciones y compra-venta de inmuebles, con domicilio en CERRITO 512, 4° piso, compuesta por los Sres. José Montero Calvo e Isaac Benzaquen, domiciliados en la precedente dirección se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Montero Calvo. Reclamos de ley escribano Miguel A. Vadell, Maipú 545. Domicilio de las partes.
e.26 abr.-N° 28.826-v. 2 may.

Se hace saber por cinco días que Juan Hylak, Ana Lebruska de Hylak y Juan Francisco Hylak venden a Pablo Gustavo Augusto Mahne, el negocio de fiambrería insta'ado en la calle CENTENERA 117, Capital Federal. Reclamos al escribano Alberto S. Serra, calle Ituzaingó 325, Lanús, donde las partes constituyen domicilio. — Cuatro de Junio, Lanús, Abril 23 de 1947.
e.26 abr.-N° 28.820-v. 2 may.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, U.T. 38-4418. Avisa que Eduardo Benito y Ramón González, venden a Pedro y Eusebio Blanco (Blanco Hnos.) su almacén y despacho de bebidas alcohólicas, CONSTITUCION N° 2002 esquina SARANDI. Domicilio constituído por las partes. Reclamos ley en mis oficinas.
e.26 abr.-N° 28.798-v. 2 may.

Se comunica que José L. Romero vende su negocio de lotería y cigarrería ubicado en CANNING 1121 a don Hernani Matucchi, libre de deudas. Reclamos de ley: Dr. Elías Knobel, José E. Uriburu 616, piso 1º, domicilio de los contratantes.

e.26 abr.-Nº 28.807-v. 2 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Andrés Avelino Blanco, Samuel Canal, venden a José Pernigotti, Manuel Torres, café, bar, billares, restaurante, CORDOBA 5302, domicilio compradores. Vendedores domicílianse Av. de Mayo 1161.

e.30 abr.-N.º 28.996-v.6 may.

Hácese saber por cinco días que Vicente García Alemán, domiciliado Cabildo 3043, vende a Juan Olivet, Cabildo 764, negocio venta y zurcido medias "Casa Myriam" CABILDO 3043.— Reclamaciones término ley, escribanía Guterman, Cerrito 466, esc. 42.

e.30 abr.-N.º 28.975-v.6 may.

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos, nuevo domicilio Ramón L. Falcón N.º 2755, T. A. 63-3417; José Rodrígues vende a Manuel Gregorio, Luis Zerial y Pedro Moreno, negocio de lechería, sito CORRIENTES N.º 5465, domicilio partes. Reclamos ley a nuestra oficina.

e.30 abr.-N.º 28.953-v.6 may.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Victoria 724, avisan: Porfirio Morán y Alvaro José Lorenzo Alvarez, sociedad de hecho, venden Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, CORRIENTES 2100 esq. JUNIN a Dionisio Gastón, Inocencio Fanego y Alfredo Antonio Ramón Miguez. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.29 abr.-N.º 28891-v.5 mayo

E

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: el martes 6 del corriente, rematarán orden dueña Angélica Dora Becerra de Mirto, despensa, EL CANO 4902, su domicilio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.30 abr.-N.º 28.987-v.6 may.

Ley 11.867. — José Manuel Monterroso, vende a Manuel Soto el negocio de fabricación y venta de pastas alimenticias y afines "La Molinera", calle ESTADOS UNIDOS 1501 esquina a la de LUIS SAENZ PEÑA 895, ambos con domicilio real y especial en la calle Estados Unidos 1501. Interviene escribanía Beazley-Rojo, calle Florida 259, donde se atienden reclamos de ley. — Buenos Aires, Abril 28 de 1947.

e.29 abr.-N.º 28.914-v.5 may.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan José Uzal Mariño vende café-restaurant-billares, ESCALADA 2153|55, su domicilio, a Juan Balsa, domiciliado Entre Ríos 528. — Reclamaciones a nuestras oficinas.

e.28 abr.-N.º 28.846-v.3 may.

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial con oficinas en la calle Alberti N.º 646, T. A. 46-0067, Capital Federal, rematará el taller gráfico situado EL SALVADOR 4146 capital Federal, el día 7 de Mayo por cesación de negocio, por orden de su dueño señor Julio Sammartino, que constituye domicilio legal en el mismo taller. — Reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.

e.28 abr.-N.º 28.943-v.3 may.

Por Bolsa Mercantil, García y Fernández, oficinas Rivadavia 2617; Robustiano Cobas, vende despacho pan, facturas, sito EL SALVADOR 3902, a Carmen Josefa Ferrandis y Aurelio Américo Centeno; domicilio las partes, Rivadavia 2617. Reclamaciones ley.

e.26 abr.-Nº 28.823-v. 2 may.

Avísase que Carlos Blas Rocco, vende su negocio de taller de niquelado, sito en la calle EL SALVADOR 5847, a don: Juan Garces; Victor Garces; Alfredo Giménez y Juan Troulle. Reclamos de ley: Escribanía: Miguel A. De Marco, Uruguay 560, domicilio de las partes.

e.26 abr.-Nº 28.790-v. 2 may.

F

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados en esta Capital, calle Rivadavia N.º 2362, denominados "La Intermediaria" vendemos a los señores Serafín Barreiro y Germán Vázquez, nuestro negocio de panadería mecánica, sito en la calle FRANCO 3269|71. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Jacinto Vázquez Rodríguez y José Rodríguez Mosquera.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

e.28 abr.-N.º 28.873-v.3 may

Se avisa que la sociedad de hecho "Egon", con domicilio en la calle FONROUGE 45, dedicada al ramo de confección y venta de artículos para lencería, compuesta por los señores Elías Rómulo González, Faustino César González, Antonio Franco y José Toribio Luengo, transfieren el activo y el pasivo a la Soc. de Resp. Ltda. "EGON" (en formación), calle Fonrouge 45, domicilio de las partes. Reclamaciones por término de ley: Dr. Scorza, Corriente 980, 9.º "C".

e.30 abr.-N.º 29.009-v.6 may.

G

Se hace saber por cinco días que la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la denominación de "Damonte y Beckman" constituída por don Pedro Mariano Damonte, Irineo Damonte y Federico Beckman, con fábrica de grisines con marca registra "Productos Beck" ubicada en esta Capital, calle GASCON N.º 1100 esquina LAVALLE, se disuelve, tomando el señor Federico Beckman a su cargo el activo y pasivo de la misma. Reclamaciones de ley a escribanía Karchan, Lavalle 1536, 2.º piso, en donde las partes constituyen domicilio.

e.29 abr.-N.º 28.905-v.5 may.

Scabbiolo & Cía., Humboldt 682, avisan: Antonio Liste vende a Benita López de Aldariz, restaurant, GURRUCHAGA 366, que compartía con José Domínguez. Nueva firma: José Domínguez y Benita López de Aldariz todos domiciliados negocio.

e.28 abr.-N.º 28.842-v.3 may

Al comercio: Antonio Menéndez, Sarmiento 1940, balanceador y martillero avisa: Que con su intervención José María González vende libre deuda y gravamen a Rufino García Alvarez, negocio chocolatería, lunchs, venta de helados despacho bebidas alcohólicas, sito GRAL. ROCA 1329, Capital domicilio partes. — Reclamaciones, mis oficinas.

e.28 abr.-N.º 28.829-v.3 may.

Avisa Héctor Ramón Rodríguez vende a Froim Birenbaum, Abraham Felner y David Hirsch, una fábrica de papel copiativo, sita en GALICIA 399, Capital. Domicilio partes, el negocio. Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.26 abr.-Nº 28.791-v. 2 may.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, teléfono 67-4071, avisa que la sucesión de Carlos Farpon vende a Castor García la despensa GARRO 3037. Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.

e.26 abr.-Nº 28.810-v. 2 may.

H

Germán Rosenthal vende a Werner L. Hoffbauer su fiambrería sito en la calle HABANA 3794 donde las partes constituyen domicilio para las reclamaciones de ley.

e.26 abr.-N.º 28.785-v.2 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: María Emma Villella de Bianchi vende a Isaac Pilevsky, despensa, HUMBOLDT 1174, donde ambos se domicilian.

e.28 abr.-N.º 28.841-v.3 may.

I

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a Virtudes R. de Villariño y Celso Roca, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica sito calle INCLAN 2366|68. Oposiciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Estrada. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

e.30 abr.-N.º 28.983-v.6 may.

Avisa Carlos D. Romero, martillero público, oficinas Caseros 3568, que la señora Hilde Gard Bommes de Wallach, vende su negocio y fábrica de zapatos de abrigo denominada "Polo Norte", sito en INDEPENDENCIA N.º 562, a los señores Bernardino Landi y José Enrique Bazan, domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

e.29 abr.-N.º 28.949-v.5 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle INDIO número 5340. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Antonio Martins Pereira, Indio 5340. Comprador: Manuel Magalhaes, Bartolomé Mitre 2258.

e.29 abr.-N.º 28.908-v.5 may.

J

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia, Chaco, comunica que Silveria Morade Ruíz venderá a Novella Simonin de Alvarez su quiosco de venta de cigarrillos y revista sito en la calle JULIO A. ROCA 121 de esta ciudad. Reclamos al escribano actuante en su domicilio, calle Brown 312, donde los interesados constituyen domicilio especial.

e.30 abr.-N.º 29.001-v.6 may.

Al comercio: Sergio Fernández vende a Miguel Angel Ferrucci su negocio de lechería sito JUNCAL 2818. Reclamos de ley y domicilio de partes, Juncal 2818.

e.29 abr.-N.º 28.950-v.5 may.

Avisan Berutti y Zeferino, rematadores, Sarmiento 1663 que José Vaccotti vende a Juan Renco y Antonio José Franceskin el restaurant, Avenida JUAN BAUTISTA ALBERDI 301 esquina VIEL 497, domicilio ambas partes para reclamos ley.

e.29 abr.-N.º 28895-v.5 mayo

L

Se hace saber que don José Belchor Gago, domiciliado en Boedo 1522, vende a don Joaquín De Souza Batista, domiciliado en Corvalán 1720, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fábrica de cajones, sito en esta Capital, calle LINIERS 1437. Interviene el escribano José Antonio Basso, hijo, Victoria 913, donde se ocurrirá para los reclamos de ley.

e.29 abr.-N.º 28.926-v.5 may.

Demetrio Vázquez González y Manuel Félix Amaro, transfieren a Andrés López Ruiz, garage LAFINUR 3250, donde constituyen domicilio y reciben oposiciones.

28 abr.-N° 28.857-v3 de may.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Oficinas: Entre Ríos 528, avisan: Herminio Castro vende la parte mitad de su café, restaurant, parrilla, LUJAN 2112|12|20 su domicilio, a Benjamín Prieto domiciliado E. Ríos 528, formándose sociedad de hecho "Castro & Prieto" con activo y pasivo a cargo de ambos socios. Reclamaciones y canje vales, mismo negocio.

e.28 abr.-N.º 28.845-v.3 may.

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (38) 4864 la venta despensa LORIA 2201, del señor Andrés N. Fiorotto vendía al señor Arnaldo Martín quedó nula. Reclamaciones mis oficinas.

e.28 abr.-Nº 28.831-v.3 may.

Avisa Castro López, martillero público, oficinas Sarmiento 1482(38) 4864, el día 6 de Mayo remataré al detalle despensa Loria 2201, orden Andrés N. Fiorotto, domiciliado en el negocio. Reclamos en mis oficinas.

e.28 abr.-Nº 28.830-v.3 may.

M

Tomás Pardo, establecido con negocio de librería en esta Capital calle MAIPU N.º 618 su domicilio, comunica que transfiere activo y pasivo a "Librería General de Tomás Pardo, Soc. Resp. Limitada (en constitución) con igual objeto y domicilio, escritura y reclamo esc. Antonio Martínez, Lavalle 391 (piso 1º).

e.30 abr.-N.º 28.968-v.6 may.

Se hace saber que por ante el escribano Ramón Lezica Alvear, con oficinas en la calle 25 de Mayo 33, piso 3.º, donde las partes constituyen domicilio, la Sociedad "Gabriel Chiossone y Cía., en liquidación", dedicada al ramo de compra y venta de materias primas, vende a la Sociedad "Gabriel Chiossone y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", todas las existencias de la mencionada sociedad, las cuales tienen su domicilio en la calle 25 Mayo 347, segundo entrepiso.

e.30 abr.-N.º 28.960-v.6 may.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Luis García Colinas, vende su negocio despacho pan y confitería, calle MARMOL N.º 394 su domicilio, a Faustino Alvarez, domiciliado Loria 534.

e.29 abr.-N.º 28.927-v.5 may.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de Fundiciones Industriales de Metales & Aleaciones (F. I. M. A.) Soc. de R. L. cuyo ramo su nombre lo indica, con domicilio en la calle Moreno 553 Ciudadela, Prov. de Buenos Aires, y cuya administración gira en esta Capital calle Bmé. MITRE 811, esc. I; se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo la socia doña Antonia García de Estevan, domiciliada en Bmé. Mitre 811, Capital. Reclamos de ley Alberto J. Garrido, Bmé. Mitre 811, Capital.

e.29 abr.-N.º 28.939-v.5 may.

Zorzano & Cía. con escritorio en la calle Rivadavia N.º 2914, comunican que Albina Lydia Iglesias vende a Benigno Fuertes, libre de todo gravamen, la parte mitad de su negocio de garage de alquiler sito en la calle MAURE 2334 de esta ciudad. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

e.29 abr.-N.º 28.922-v.5 may.

La Superiora S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200 vende su casa de venta de vinos, MONROE 4417, Capital, al Sr. Pedro Ponti con igual domicilio.

e.29 abr.-N.º 28.913-v.5 may.

Se avisa al comercio Vicente Ramón Julio Rilo y Juan Bombaro'i venderán libre de acreedores a Julio Zusman, negocio panadería mecánica y repartos establecido calle MANUELA PEDRAZA Número 4823. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes 1355, Capital, domicilio partes.

e.28 abr.-N° 28.864-v.3 may.

Avisa José M. Cajaraville, Victoria 571 segundo piso, escritorio 10, Francisco Alvarez vende a Juan Delgado Grande y Severino Garrido Fontela, café, despacho bebidas MONROE 5087, sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.

e.28 abr.-N° 28.852-v.3 may.

Valdez y Cía., martillero público, oficinas Avenida Santa Fe 5158, Teléfono Argentina 72-4029, avisan: la señora Vicenta Iglesias vende a Cecilia Rechini Viuda de Cerviño y Emilio Requini, despacho pan, calle MARTINEZ 556, Capital, domicilio partes reclamos nuestras oficinas.

e.28 abr.-N.º 28.850-v.3 may.

Avísase que: Manuel Couñago y David Mondelo; venden a Celedonio Alonso, el negocio hotel-alojamiento, MORE-

NO 1160 (domicilio comprador). Vendedores, 25 de Mayo 707. Reclamos Ley 11.867, Peiteado y Cía. Victoria 676 "La Gastronomica".

e.28 abr.-N° 28.866-v.3 may.

P

Rosario Scovotti, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Belgrano 2639, T.A. 47 Cuyo 4969, avisa: el señor José Morales Roldán, vende su despensa y bebidas envasadas, calle PEDRO LOZANO 4602, al señor Alfredo Delgado Piorno, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término de ley a mi oficina.

e.30 abr.-N.° 28.974-v.6 may.

Se hace saber que don Gidale Davidovich, domicilio Paysandú 1573, vende a doña Rebeca Lewin, domicilio Concordia 1861 su despacho de pan y facturas, PAYSANDU 1573, domicilio constituído para reclamaciones por ambas partes.

e.29 abr.-N° 28.924-v. 5 may.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Abdan y Setton" ramo fabricación mantelería, sábanas y afines, calle PASO 610, se disuelve retirándose don Raúl Setton y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Abdan. Reclamos de ley en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1185, domicilio de las partes. (Estudio Dr. Aarón Paley).

e.29 abr.-N° 28.901-v. 5 may.

R

Se hace saber que "The River Plate Coal Co. Ltd." con domicilio en la calle Reconquista 336, vende a "Moxey Savon Argentina, S. A. Comercial e Industrial", con domicilio en la calle RECONQUISTA 336 ambos de esta Ciudad, bienes y derechos que constituyen parte del activo del negocio que con respecto de compra-venta, importación y distribución de carbón, coque y antracita tiene instalado en la dirección citada. Reclamaciones de ley, al escribano Rodolfo Solveyra en Bartolomé Mitre 430.

e.30 abr.-N.° 28.977-v.6 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: Vicente Casuso vende a Alejandro Rybczuk y Jacobo Czerniavski, restaurant, vinos y cervezas envasados, RIOJA 422 domicilio compradores. Vendedor domicíliase Avenida de Mayo 1161.

e.30 abr.-N.° 28.997-v.6 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, denominado "El León" sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA N.° 1087; domicilio de ambas partes. Vendedores: Juan Raimondi y Manuel Andrés. Compradores: Manuel López y José Hermida. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

e.30 abr.-N.° 28.967-v.6 may.

Germán Almeida, domiciliado en Posadas, Misiones, calle Buenos Aires 450, vende a Vicente Bonasies, domiciliado misma Ciudad de Posadas, calle Rivadavia 492, su negocio de almacén de Comestibles situado en POSADAS, MISIONES, calle RIVADAVIA 492. — Reclamos al vendedor, Buenos Aires 450, Posadas, Misiones. —

Publicación por cinco días.

Posadas 15 de Abril de 1947. —

Vicente Bonasies, Germán Almeida.

e.29 abr.-N.° 28887-v.5 mayo

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, U. T. 38-4418. Avisa, José Saladinó, vende a Salvador Bove, fiambrería, RODRIGUEZ PEÑA 411, domicilio constituído por partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.29 abr.-N° 28.915-v. 5 may.

González y Cía. Avisan Josefina Benedetti de Chopinet vende a José Rothammel e Hipólito Lechmann, restaurent y despacho de bebidas alcohólicas, RODNEY 202 al 206 esquina CONCEPCION ARENAL 4301, domicilio compradores, vendedora y reclamos ley nuestras oficinas Moreno 1531.

e.29 abr.-N° 28.898-v. 5 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N° 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que los señores Pelayo Aladro, César Aladro y José González, que giran Aladro Hnos. y González, venden a los señores David Rodríguez, Sergio Alonso, José Reda y Emilio López Villanueva, el negocio de café, bar y billares denominado "Flores", ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nros. 7389 y 7395 y Nazca N° 5, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.29 abr.-N° 28.903-v. 5 may.

Avisa José M. Cajaraville, Victoria 571, segundo piso, oficina 10, Adolfo Diez vende a César J. Martíno, restaurante, parrilla, despacho vinos y cervezas RIVADAVIA 8990, domicilio de ambas partes. Reclamos en mis oficinas.

e.28 abr.-N° 28.853-v.3 may.

Avisan G. Gimeña Cano e Hijo de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N° 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Rufino Enterríos y Enrique Lomba, venden al señor Félix Cuervo, su negocio de café y bar, sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA N° 8379, domicilio del comprador. De los vendedores en la calle Paraná N° 290, reclamos término de ley en n|oficina.

e.28 abr.-N° 28.844-v.3 may.

Avisan Dabien y Daponte, martilleros públicos, oficina Loria 1551, con nuestra intervención Eladio Torre Liste vende su negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas sito RIOJA 441, a Saúl Susman. Domicilio de ambos contratantes en el mismo negoció y reclamación en nuestra oficina término ley.

e.26 abr.-N° 28.801-v. 2 may.

S

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle SAN BLAS N.° 4802 esquina BERMUDEZ; domicilio de ambas partes. Vendedor: Juan Alfio Giurío. Comprador: Cecilio Casañas Reboso. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

e.30 abr.-N.° 28.966-v.6 may.

Al comercio: Luis Grande, balanceador y martillero público. El Artesano 1271, avisa que Elisa C. de Pollini, vende a Francisco Miranda, su negocio de papelería, librería y mercería, calle SALTA 1032, donde ambas partes se domicilian. Reclamos término ley. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

e.30 abr.-N.° 28.971-v.6 may.

Se avisa por cinco días que Alberto Sobral, vende y transfiere su parte indivisa del negocio de fabricación y venta de camisas y artículos generales para hombres sito en la calle TACUARI 479, al señor Carlos Emilio Salenaba, quien se hace cargo del activo y pasivo, quedando disuelta la sociedad "Sobral & Salenaba". Oposiciones de ley en el domicilio constituído de las partes, Lavalle 1528, 7.° piso, departamento N. Queda sin efecto aviso anterior en el que por error se consignaba como vendedor al señor Carlos Emilio Salenaba.

e.30 abr.-N.° 28.970-v. may.

Rosa María Libero de Occhionero, vende, a María Angélica Girard, la "Perfumería Ninón", SEGUROLA N.° 54. — Reclamaciones de Ley: Sr. Carmelo P. Grande, Lavalle 1494 dep. 2 piso 2.°, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.29 abr.-N.° 28897-v.5 mayo

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, avisan: Antonio Minali, vende café-billares, SANTIAGO DEL ESTERO 1899 su domicilio, a Héctor Antonio Segatta y Amílcar Delmonte, domiciliados E. Ríos 528. Reclamaciones nuestras oficinas, Entre Ríos 528.

e.28 abr.-N° 28.847-v.3 may.

Eliseo Nieto, corredor público, avisa que con su intervención Román Fernández vende a Eugenia Deleón, su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle SAN JOSE 789 domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina Cochabamba 1854, T. A. 23-5405.

e.26 abr.-N.° 28.787-v.2 may.

T

Se hace saber que Jacobo Salomón Nemirovsky vende a Miguel Levin su parte de capital en la Corporación Industrial Maderera (Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 30.000) que explotan en esta capital, calle TERRERO 3261, dedicada a la fabricación de muebles y anexos y que está integrada por los socios Jacobo S. Nemirovsky, Isaac Levin y Samuel Bronn, quedando modificada la misma haciéndose cargo del activo y pasivo Miguel Levin, Isaac Levin y Samuel Bronn. Reclamos domicilio de los contratantes Terrero 3261.

e.29 abr.-N° 28.940-v. 5 may.

Liberio Apolinar Giménez avisa que vende a don Pablo Velázquez Jacquet su negocio de peluquería sito en la calle TUCUMAN 233, donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos de ley Tucumán 233, Resistencia, Chaco.

e.29 abr.-N° 28.920-v. 5 may.

Se avisa por cinco días que Carlos Emilio Salenaba, vende y transfiere su parte indivisa del negocio de fabricación y venta de camisas y artículos generales para hombres sito en la calle TACUARI 479, al señor Alberto Sobral, quien se hace cargo del activo y pasivo, quedando disuelta la sociedad "Sobral & Salenaba". Oposiciones de ley en el domicilio constituído de las partes, Lavalle 1528, 7° piso, Dpto. "N".

e.28 abr.-N° 28.875-v.5 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U.T. 38-1766 y 37-0537, que Adolfo Vigil vende a José Meana, ambos domiciliados en Tonelero 6502, el negocio de depósito de quesos y fiambres, denominado "Los Golosos", sito en esta Capital, calle TONELERO N.° 6502. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas Bartolomé Mitre 1164, Capital.

e.26 abr.-N° 28.814-v. 2 may.

Salvador Charlín vende a Miguel Ciancio su parte en la sociedad "Ciancio y Charlín" establecida con carpintería mecánica en TACUARI 1744. El comprador toma a su cargo activo y pasivo. Notificaciones por término de ley en Tacuarí 1744 domicilio de las partes.

e.26 abr.-N.° 28.777-v.2 may.

V

Al comercio: Pedro M. Ferrero Seijas, martillero, con oficina Rivadavia 2542, 1.° Dto. 8.°, T. A. 48-0257. Con su intervención vende el señor Manuel Alvarez Alanis, su negocio despacho de pan y helados, sito en la calle VICTORIA 2592, al señor Angel Custodio González Pereira. Domicilio de partes en mi oficina.

e.30 abr.-N.° 28.957-v.6 may.

Constantino Rivabella, domiciliado en Viamonte 2007, hace saber que transfiere a "Tema, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, con domicilio en Rosario, provincia Santa Fe, calle Alvear 535, el negocio de fabricación y venta de aparatos electromecánicos con domicilio VIAMONTE 1007. Reclamos término ley escribano Jorge Raúl Viale, Lavalle 556. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947.

e.29 abr.-N° 28.919-v. 5 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372, avisan que Manuel Varela y José Rodríguez Blanco, venden a Miguel Pellegrini y Edgardo Piazza, el almacén y bebidas envasadas, sito en esta Ciudad, calle VIRREY AVILES 3799 esquina HEREDIA, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.26 abr.-N° 28.802-v. 2 may.

Avisa José M. Cajaraville, Victoria 571, segundo piso, oficina 10, Juan Sobredo y Antonio Pampín, venden a Victorino G. Bonetto y Marcial Franco, café, despacho bebidas, restaurante, venta helados, VICTORIA 575, sus domicilios.

e.28 abr.-N° 28.854-v.3 may.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, avisan: [illegible] Araujo Viula de Rodríguez, vende colchonería, VIAMONTE 970, su domicilio, a Serafín Iglesias, domiciliado Entre Ríos 528. Reclamaciones ley a nuestras oficinas Entre Ríos 528.

e.28 abr.-N° 28.848-v.3 may.

W

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros, oficinas Sarmiento 1663, que Jorge Kovac vende a Francisco Podgornik, su negocio despacho de vinos, cervezas, cancha bochas y bolos, sito WARNES 2109|13, domicilio ambas partes, para reclamos ley.

e.29 abr.-N° 28.894-v.5 may.

Z

Se hace saber que don Arturo César Maccarini, domiciliado en Zapala (Neuquén) vendió, libre pasivo, a la sociedad Figueroa y Compañía, por escritura pasada ante el escribano M. Heler, de Zapala (Neuquén) el 12 de Marzo de 1947, el fondo de negocio de confitería, rotisería y bar, con todas sus existencias, muebles y útiles, denominado "Las Familias", establecido en la localidad de ZAPALA (NEUQUEN). Reclamos término legal ante el escribano M. Heler en su oficina en Zapala (Neuquén) donde las partes contratantes fijan domicilio.

e.26 abr.-N° 28.792-v. 2 may.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T.A. 37-0236 que con su intervención, Valentín Kamuda vende libre de todo gravamen la parte que le corresponde y poseía con Juan Tereszkievicz, que giraban Kamuda y Tereszkievicz, sociedad de hecho, del negocio de café, bar y cancha de bochas, sito ZUVIRIA 5051, al señor Antonio Zembala, quien forma sociedad con Juan Tereszkievicz que giran Zembala y Tereszkievicz, sociedad de hecho. Reclamos de ley en n.|oficinas, domicilio de las partes.

e.26 abr.-N° 28.795-v. 2 may.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

A

ALFYMAR
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA:
De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo del corriente año, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Belgrano 1315, 2° piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Elección de dos escrutadores.
2° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio concluido el 31 de Diciembre de 1946.
3° Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por el término de tres años.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.
e.29 abr.-N° 28.890-v.20 may.

ALFA-LAVAL
S. A. Importadora
CONVOCATORIA:
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 a las 11 horas en el local social calle Chacabuco 599, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1.° Ratificación de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de fecha 27 de Noviembre de 1946.
2.° Reforma del artículo 5.° de los estatutos sociales que quedará redactado como sigue: "El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal divididos en diez series de doscientas acciones nominativas de un mil pesos moneda legal cada una de las cuales se han emitido las seis primeras series y suscripto e integrado cinco series y media, representando un millón cien mil pesos moneda legal. El resto se emitirá por resolución del Directorio.
3.° Nombramiento de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — El Directorio.
e.23 abr.-N.° 28.621-v.13 may.

ARPALSA
Intercambio Comercial y Turístico Argentino-Palestinense Soc. Anón.
Ayacucho 318, 1er. piso - U. T. 48-0513
CONVOCATORIA:
De acuerdo con el Art. 25° de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Mayo de 1947, a las 11.30, en el local de la sociedad, calle Ayacucho 318, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1.° Consideración de la Memoria y Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio, finalizado el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Aumento del capital autorizado.
3.° Designación de 3 directores titulares por 2 años. y dos suplentes por 1 año.
4.° Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por 1 año.
5.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el Art. 22° de los estatutos, para poder participar en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con 3 días de anticipación al designado en la convocatoria.
e.16 abr.-N° 28.195-v.3 may.

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS S. A.
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo prescripto por el artículo 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Mayo de 1947, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local de la calle Córdoba 947, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio económico, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.
2° Elección del Directorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 de los estatutos.
3° Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El vicepresidente en ejercicio.
e.21 abr.-N° 28.503-v.8 may.

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS S. A.
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo prescripto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en el local de la calle Córdoba 947, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Modificación de los artículos 14 y 21 de los estatutos.
2° Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El vicepresidente en ejercicio.
e.21 abr.-N° 28.504-v.8 may.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE S. A.
Corrientes 330
Piso 3.° — Escritorio 29
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo a las 10 horas en el local social, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1.° Modificación del Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1946;
2.° Distribución de dividendos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda que para poder asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.— El Directorio.
e.30 abr.-N.° 28.962-v.24 may.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en Gavilán número 1055, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Modificación de los estatutos, propuesta por el Directorio.
2° Designación de dos directores, para que indistintamente, soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30 abr.-N° 29.002-v.21 may.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1947, a las 15 y 30 horas, en Gavilán N° 1055, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 19° ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de un director suplente y de síndicos titular y suplente, por un año.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30 abr.-N° 29.003-v.21 may.

"COSMOS"
Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
2ª Convocatoria
No habiéndose realizado, por falta de quórum, la Asamblea Ordinaria del 30|4|1947, convócase a Asamblea Extraordinaria para el 22 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en sede social, Bartolomé Mitre 430.
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 31|12|1946.
2° Elección de directores y síndicos.
3° Designación de dos socios para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 abr.-N° 29.006-v.14 may.

CENTRO DE PATRONES PANADEROS MINORISTAS
De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, se convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Mayo, a las 22 horas, en el local social, Vidt 1942, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Lectura del acta anterior.
2° Renovación de la Comisión Directiva. — Pablo Iezzi, presidente.
e.30 abr.-N° 28.998-v.3 may.

COMPAÑIA EDITORA ESPASA - CALPE ARGENTINA, S. A.
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, a las diez y media horas, en el local social, calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.° Aumento del capital social hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional y consideración de la propuesta formulada por un acreedor de la sociedad.
2.° Autorizar indistintamente a los vocales del Directorio para proponerlo a la Inspección General de Justicia, aceptar de ésta las sugestiones sobre modificación del estatuto a este solo efecto, firmar la escritura respectiva e inscribir la modificación en el Registro Público de Comercio.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — El Directorio.
e.30 abr.-N.° 28.954-v.21 may.

C

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
De conformidad con lo que establece el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo del corriente año a las 11 horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9.° piso para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1.° Autorización al Directorio para disponer la venta del edificio Gloria, sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 815|35 de esta Ciudad, en la forma, precio y condiciones de venta que establezca la misma asamblea.
2.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 del estatuto. — El Directorio.
e.29 abr.-N.° 28.941-v.20 may.

COMPAÑIA TERRITORIAL DEL NORTE
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de Mayo de 1947, a las 10.30 en Reconquista 144.
ORDEN DEL DIA:
1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Director.
e.29 abr.-N.° 28.935-v.20 may

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA "LOS MEDANOS"
CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 23 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en 25 de Mayo 460, piso tercero, derecha:
ORDEN DEL DIA:
1° Considerar documentos artículo 347, inciso 1°, del Código de Comercio.
2° Elección de 3 directores y síndicos.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29 abr.-N° 28.888-v.20 may.

CAMARA DE PRODUCTORES DE FIBRA DE LINO, CAÑAMO Y OTRAS FIBRAS TEXTILES DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
De acuerdo a lo dispuesto en el art. 24, de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 13 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en la sede social, 25 de Mayo 347, oficina Nro. 318, 3er. piso (Edificio: Bolsa de Comercio), para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección por el término de un año de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, para el ejercicio del año 1947.
3.° Designar dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
e.28 abr.-N.° 28.823-v.7 may.

CANNING
Sociedad Anónima de Inversiones
Segunda Convocatoria
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso) Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1.° Aumento de capital.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — J. G. Phillimore, presidente.
e.28 abr.-N.° 28.872-v.9 may.

CANNING
Sociedad Anónima de Inversiones
Segunda Convocatoria
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Mayo de 1947, a las 16,30 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso) Buenos Aires,
ORDEN DEL DIA:
1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de dos Directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — J. G. Phillimore, presidente.
e.28 abr.-N.° 28.869-v.9 may

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15,30 horas, en el local calle Reconquista N.º 314 (2er. piso) Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — R. E. Roberts, Vicepresidente (en ejercicio de la Presidencia).

e.28 abr.-Nº 28.871-v.9 may.

Cía. LATINO AMERICANA DE PERFUMES Y ESENCIAS S.A.
Capital Autorizado $ 250.000 m|n.

El Directorio de la Compañía Latino Americana de Perfumes y Esencias Sociedad Anónima, cita a Asamblea en segunda convocatoria a celebrarse en Directorio 375 el 10 de Mayo a las 17,30 y de acuerdo al Artículo 39 de los estatutos para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Disolución de la Compañía. Transformación en sociedad de responsabilidad limitada.

3º Retribución de síndico y profesionales. Gastos de disolución.

4º Designación de dos socios para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario.

e.25 abr.-Nº 28.774-v.7 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA "SOL" S. A.

CONVOCATORIA:
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Mayo de 1947 a las 15 horas en Florida 229 - 6° piso - escritorio 605 para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347 inc. 1° del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2º Remuneración al directorio y síndico.

3° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

El Directorio.
— Buenos Aires 24 de Abril de 1947. —
NOTA: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos sociales.

e.25 abr.-Nº 28.768-v. 16 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA "SOL" S. A.
Buenos Aires

CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Mayo de 1947 a las 15,30 horas en Florida 229 - 6° piso - escritorio 605, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1º Modificación de estatutos.

2° Elección de nuevo Directorio.

3° Capitalización de reservas.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio.
— Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. —
NOTA: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos sociales.

e.25 abr.-Nº 28.766-v. 16 may.

CALICANTO
Construcciones y Anexos
Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Mayo de 1947, a las 11 horas en la sede social San Martín 529, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Aumento de capital.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N.º 28.620-v.13 may.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CLISSA" S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en la calle Deán Fúnes 1334, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Fijación de remuneración del Directorio y síndico titular.

5.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Deán Fúnes 1334, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.16 abr.-Nº 28.179-v.3 may.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 de Mayo, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión del capital social de pesos oro a pesos moneda nacional de curso legal.

2º Rescate de acciones preferidas.

3º Aumento de capital.

4º Proyecto sobre capitalización de reservas.

5º Prórroga del plazo de duración de la sociedad.

6º Reforma de los estatutos.

7º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Pedro Soulas, presidente.

e.19 abr.-Nº 28.4[illegible]-v.7 may.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA:
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Pedro Soulas, presidente.

e.19 abr.-Nº 28.424-v.7 may.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS "CANALTEX" S. A.

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Mayo de 1947, a las 9 horas, en el local de la calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946

2.º Fijación de los honorarios del síndico.

3.º Fijación del número de directores titulares y suplentes, determinación de la duración de su mandato y elección de los mismos.

4.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

e.16 abr. Nº 28.131-v.3 may.

CARNES Y SUBPRODUCTOS S. A.
Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo, a las 10 horas, en su local social, Avda. Corrientes 485, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de pesos quinientos mil m|n. de acciones preferidas, correspondientes a las series 15 y 16 del capital autorizado, en la forma aconsejada por el Directorio.

2º Asignar la remuneración del señor gerente general.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

[illegible]

e.25 abr.-N° [illegible] may.

E

EDITORIALES REUNIDAS
S. A. Argentina

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 22 de Mayo de 1947 a las 11 horas en el local de la calle Cangallo N.º 466, 4.º piso, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de Enero de 1947 y destino de las utilidades

2.º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947 — El Directorio.

e.29 abr.-N.º 28.932-v.20 may.

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA
Sociedad Anónima Cinematográfica

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social de Reconquista 379, el día 27 de Mayo de 1947, a las diecisiete horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1947 y resolución acerca de la distribución de utilidades y de los honorarios del Directorio y del síndico.

2.º Elección de cinco directores por un año (artículo 16 de los estatutos) y de síndico y síndico suplente por igual término (artículo 22 de los estatutos).

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

e.29 abr.-N.º 28.912-v.22 may.

EL FUTURO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el miércoles 7 de Mayo a las 11 horas en Suipacha 612, piso 3º, dpto. B., para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Determinar el número de personas que compondrán el Directorio y designarlas, por un período de tres años.

3º Determinar el número de suplentes para el mismo período y designarlos.

4º Designar un síndico titular y un suplente por el término de un año.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Abril 15 de 1947. — El Director.

e.18 abr.-Nº 28.358-v. 6 may.

F

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA. SOC. ANON. COM. e IND.

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20.º de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Güemes N.º 4349, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 16.º ejercicio administrativo.

2.º Designación de siete directores titulares y dos directores suplentes.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Remuneración del síndico.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.23 abr.-Nº 28566-v.13 may.

F I V A P
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local, Paseo Colón 285, escritorio 305, el día 13 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Considerar el aumento de capital, de acuerdo a lo previsto en artículo 5.º de los estatutos.

2.º Considerar el proyecto de reforma de estatutos sometido por el directorio.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (Tucumán 348, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.18 abr.-N.º 28.343-v.8 may.

G

G R A F E X
Sociedad Anónima Gráfica Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para Mayo 16 de 1947, a las 10 horas, en 25 de Mayo 386, para tratar el siguiento

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 abr.-Nº 28.492-v.8 may.

H

HARAS LAS ORTIGAS S. A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo a las 18 horas en Viamonte 752, 3er. piso, Dto. 6, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondienes al 35.° ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1946 y distribución de utilidades.

2.° Designación de directores titulares y suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N.° 28.625-v.13 may.

HARAS LAS ORTIGAS S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1947 a las 17 horas en Viamonte 752, 3er. piso, Dto. 6 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento de capital.

2.° Prórroga de la duración de la sociedad.

3.° Modificación o reemplazo de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 27, 31, 32, 33, 34 y 39 de los estatutos sociales y de los que tengan correlación con los mismos.

4.° Inclusión del artículo 40 como disposición transitoria.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N.° 28.629-v.13 may.

I

I N G R A

Industria Granjera Argentina

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Segunda Convocatoria

No habiendo conseguido quórum en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de Mayo próximo a las 11 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Designación de directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, conforme con el artículo 25° de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, o entregar el certificado de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — El Directorio.

e.29 abr.-N° 28.943-v.13 may.

J

JOCKEY CLUB

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2.° y 5.° del estatuto y por la resolución de la Comisión Directiva del 10 de Abril de 1947, se convoca a los señores socios del Jockey Club a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, calle Florida N.° 559, el día 5 de Mayo, a las 17.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del año anterior e Inventario.

2.° Elección de diez miembros de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los salientes señores: Dr. Agustín Alsina, Emilio N. de Anchorena, Alberto Capile, Fernando de Carabassa, Miguel Duggan, Dr. Horacio E. Molina, Dr. Luis P. O'Farrell, Alberto F. Rodríguez Pividal, Ramón Santamarina y Dr. César M. Vela y elección de cinco suplentes.

3.° Designar dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — César M. Vela, Secretario General.

Artículo 8.° del estatuto. — "La asamblea general se considerará en quórum a las 17 horas con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a esa hora no estuviera presente ese número, la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a las 18 horas. Las citaciones se harán, por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. Una de las publicaciones deberá hacerse en el Boletín Oficial de la Nación".

e.29 abr.-N.° 28.921-v.2 may.

L

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA, S. A.

2a. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de La Química Industrial Argentina, S. A., a Asamblea Ordinaria en el local, Corrientes 378, para el 14 de Mayo a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y Distribución de utilidades.

2.° Fijar el número de miembros del Directorio, elegir directores y síndicos, designando presidente y vicepresidentes.

3.° Remuneración de los directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 28.910-v.13 may.

LA REPUBLICA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al décimo noveno ejercicio.

2.° Remunerar al Directorio y distribuir utilidades.

3.° Elección de Directores y Síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28.856-v.9 may.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

Sociedad Anónima

Piedras 174 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 23 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General e Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al trigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.° Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la Reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales.

3° Autorización al Directorio para retribuir al director señor Juan Cuiroio, por los servicios prestados a la sociedad en el desempeño de la gerencia.

4.° Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

5.° Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, Sres. Manuel J. Rodríguez, Ing.° Raúl L. Rodríguez Ponte, Ramón Cardalda e Ing.° Arístides L. Grisetti.

6.° Elección de cinco directores suplentes, por un año.

7.° Elección de síndico titular en reemplazo del Dr. José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del Dr. Francisco C. Bargués, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 19ª. a 25ª. (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma; o sea hasta el 19 de Mayo inclusive, a diez y siete horas.

Rogamos a Vds. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.28 abr.-N.° 28.837-v.19 may.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 16 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en Victoria 864, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma.

2° Aumento del capital suscripto y realizado, mediante la incorporación de reservas y fondos de previsión existentes.

3° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea (artículo 11). — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas, en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

e.21 abr.-N° 28.496-v.8 may.

La INMOBILIARIA

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1947, a las 15 horas en su local calle San Martín 235, para resolver los puntos que se someterán a su consideración, de acuerdo con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la prórroga del período de duración de la sociedad, que vence el día 12 de Mayo de 1948, conforme lo disponen los estatutos en su artículo 3.°.

2.° Designación de un representante para gestionar la continuación de la personería jurídica y demás diligencias administrativas y legales.

3.° Modificación de los artículos 3, 4, 5 y 6 de los estatutos en la forma que propondrá el Directorio y que puede examinarse en la Secretaría de la Sociedad.

4.° Autorización al señor presidente o la persona que designe, para los trámites de aprobación o aceptación, en su caso, de las modificaciones que se indiquen por las autoridades competentes.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota — De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la compañía, a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la plaza, a nombre de quien haya de votar. — El Gerente.

e.22 abr.-N.° 28.545-v.9 may.

M

MITAU & GRETHER

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1947 a las 11 horas, en Cabildo 555,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947.

2.° Elegir nuevo directorio y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28.881-v.19 may.

MILLACO

Sociedad Anónima, Comercial Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Buenos Aires, Abril 26 de 1947.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1947 a las 11 horas en su local Reconquista N.° 341, 3.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Remuneración a los Directores y síndico.

3.° Determinación del número de los Directores y su elección por un año.

4.° Elección del síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28.876-v.19 may.

MARFINANCO

Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima

Buenos Aires, Abril 26 de 1947.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo a las 17 horas en la oficina de esta sociedad, calle Reconquista N.° 341, piso 3.°, escritorio N.° 313, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1946.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28.878-v.19 may.

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos 31, 32 y 38 de los estatutos se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 10 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199 con el siguiente:

Orden del Día:

1° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo al artículo 33 de los estatutos.

2° Reforma de los estatutos.

3° Autorización al presidente y/o al síndico para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere para aprobarlos, y para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 6 de Mayo de 1947. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — El Secretario.

e.18 abr.-N° 28.348-v. 6 may.

M.A.T.S.A.

Explotación Minas Argentinas de Tungsteno S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 19 de Mayo de 1947 a las 11 horas, en el local social calle Sarmiento 443, piso 1°, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Modificación del art. 4° del estatuto. Disminución del capital de la sociedad.

2° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 abr.-N° 28.727-v. 16 may.

M.A.T.S.A.
Explotación Minas Argentinas de Tungsteno S. A.
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 19 de Mayo de 1947 a las 11,30 horas, en el local social calle Sarmiento 443, piso 1°, para tratar la siguiente:
Orden del Día:
1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2° Remuneración del directorio y síndico.
3° Elección de cinco directores titulares por un año.
4° Elección de síndico titular y suplente.
5° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.25 abr.-N° 28.732-v.16 may.

O

ORGANON ARGENTINA S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 5 de Mayo 1947, a las 11 horas, en el local Sarmiento 643, escritorio 321, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.
2° Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.16 abr.-N° 28.110-v.3 may.

P

PAL ARGENTINA
Soc. Anón. Fabril y Comercial
Fábrica de Hojas de Afeitar
Buenos Aires
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Cochabamba 864, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de cuatro directores, por el término de un año, para integrar el Directorio del nuevo período.
4° Elección de síndico y síndico suplente.
5° Fijación de la remuneración de los directores, por el desempeño de cargos administrativos (artículo 9° y 11, inciso H) de los estatutos sociales).
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 7° de nuestros estatutos sociales, con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.
e.21 abr.-N° 28.477-v.8 may.

PAULING ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Anónima de Construcciones
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el día 6 de Mayo de 1947, a las 11 horas, que tendrá lugar en la Avda. Roque Sáenz Peña 788, piso 3°, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido en Febrero 28 de 1947.
2° Destino de las pérdidas.
3° Nombrar tres directores, por vencimiento de mandatos; designar presidente del Directorio y elegir síndicos titular y suplente, fijando su remuneración.
4° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11 abr.-N° 27.918-v.2 may.

PAULING ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Anónima de Construcciones
Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el día 6 de Mayo de 1947, a las 11 y 15 horas, que tendrá lugar en la Avda. Roque Sáenz Peña 788, piso 3°, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Considerar la disolución y liquidación de la sociedad.
2° Nombrar Comisión Liquidadora y determinar sus atribuciones.
3° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11 abr.-N° 27.917-v.2 may.

R

RIPAN
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1947, a las 9 horas, en el local social de la calle Tucumán 149, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico.
2.° Elección de tres directores y un suplente.
3.° Elección de un síndico y un suplente.
4.° Aumento de capital de la Sociedad.
5.° Modificación del Artículo 10, inc. f de los estatutos de la entidad.
6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — C. C. J. Stephan, Presidente.
e.29 abr.-N.° 28.947-v.20 may.

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, Alsina 845, el día 21 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Modificación estatutos; cambio fecha ejercicio financiero.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.26 abr.-N° 28.781-v.17 may.

S

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS Y. P. al T.
"Mozos, Cocineros y Anexos"
CONVOCATORIA A ELECCIONES ADMINISTRATIVAS
(Período 1947-48)
Asamblea Ordinaria
Estimado consocio:
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del reglamento social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 21 de Mayo de 1947, a las 14 horas, en nuestro local social Talcahuano N.° 185, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Inventario y cuentas de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1946/47, cerrado el día 28 de Febrero último.
3.° Elección del presidente honorario, 11 vocales y 12 suplentes de conformidad con los artículos 16, 18 y 20 del estatuto social.
4.° Nombramiento de una comisión escrutadora de cinco miembros.
Electa tal comisión, la asamblea pasará a cuarto intermedio, efectuándose las elecciones (Art. 45 del reglamento social) y el día 23 a las 15 horas, el presidente de la sociedad proclamará a los electos. — Antonio Olmo, Presidente. — Pablo Loschi, Secretario.
e.29 abr.-N.° 28.928-v.2 may.

SAN ISIDRO CLUB
Asamblea General Extraordinaria
2a. Convocatoria
Buenos Aires, Abril de 1947.
La Comisión Directiva del "San Isidro Club", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.° del estatuto, invita a los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local, Lavalle 1485, Capital, el día 9 de Mayo, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.° Modificación de estatutos y reglamentos.
2.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Luis R. Cilley, presidente. — Horacio Joost Newbery, secretario H.°.
Nota: Para participar en esta asamblea, rigen las mismas condiciones generales que para la asamblea ordinaria.
e.29 abr.-N.° 28.946-v.2 may.

SAN ISIDRO CLUB
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:
Buenos Aires, Abril de 1947.
De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Mayo, a las 18 horas, en el local, Lavalle 1485, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.° Aprobación de la Memoria, Balance e Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio 1946.
2.° Elección de cinco miembros para integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores: Roberto Guevara Lynch, Alfredo A. Stewart, Eduardo Lagos, Horacio Joost Newbery y Jorge A. Stewart, que cesan reglamentariamente.
3.° Elección de dos socios para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores Martín Martínez Castro y David J. Millar, que cesan reglamentariamente.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta.
Saludan a Vd. muy atentamente. — Luis R. Cilley, Presidente. — Horacio Joost Newbery, Secretario H.°.
Nota: Para poder parcipar en la presente asamblea, el socio deberá estar al día en sus cuotas.
e.29 abr.-N.° 28.945-v.2 may.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA SALVADOR DE BEUTIPER LIMITADA
Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 22 de Mayo de 1947, a las 10.45 en Reconquista 144:
ORDEN DEL DIA:
1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946
2.° Elección de síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29 abr.-N.° 28.934-v.20 may.

Sociedad Anónima, Financiera e Industrial Argentina "SAFINA"
CONVOCATORIA:
De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 23 de Mayo de 1947 a las diez horas, en el local social, Corrientes 569, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Remuneración al Directorio y síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de cinco directores, por terminación de mandato.
5.° Elección de síndico titular y suplente.
6.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — El Directorio.
e.28 abr.-N.° 28.833-v.19 may.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1947, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1947.
2.° Nombramiento de tres directores, de acuerdo con los estatutos.
3.° Nombramiento del síndico. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.
e.24 abr.-N.° 28.650-v.14 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1947, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1947.
2.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.
e.24 abr.-N.° 28.649-v.14 may.

Sociedad Anónima Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.
2.a Convocatoria
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local de la sociedad, calle Herrera número 2270, Buenos Aires, el día 9 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.° Aumento del capital social.
2.° Prórroga de la duración de la sociedad.
3.° Modificación de los artículos pertinentes de los estatutos sociales, o sean, el artículo 4.°, 5.° y el 2.° párrafo del artículo 30.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.
e.23 abr.-N. 28.607-v.3 may.

SOCIEDAD ANONIMA FARRAN & ZIMMERMANN LIMITADA
Sociedad Comercial Financiera
CONVOCATORIA:
De conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 7 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 456 (4° piso),
ORDEN DEL DIA:
1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al décimonoveno ejercicio, vencido el 31 de Diciembre próximo pasado.
2.° Venta campo en la Provincia de Mendoza.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de cinco directores titulares.
5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
6.° Remuneración del síndico.
7.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, calle Cangallo N° 456, hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.

e.13 abr.-N° 28.191-v.3 may.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berilo Argentina

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su local social Avenida Pte. Roque Sáenz Peña N° 501, Escritorio 321, el día 9 de Mayo a las 12 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elegir síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1947.
3.° Elegir un director en reemplazo del Dr. José Fierro que falleció y otro en reemplazo del Ing. Guillermo Uriburu que renunció.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

e-19 abr.-N° 28.417-v.7 may.

SWAN, CULBERTSON & FRITZ
S. A. Comercial y Financiera
Cangallo 555
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Mayo de 1947 a las 10 horas en Cangallo N° 555, piso cuarto, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de documentos del art. 347 - Inc. 1° del Código de Comercio.
2° Elección de tres directores por dos años y síndicos;
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 abr.-N° 28.377-v. 7 may.

Sociedad Anónima
COMERCIAL,
AGRICOLA Y GANADERA
LOS "OLES"
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 530 - 7° piso
U. T. 33 0588

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 13 de Mayo de 1947 a las 11,30 horas en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 7° piso para:

1° Resolver sobre reintegro de parte del capital.
2° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.

e.19 abr.-N° 28.380-v. 7 may.

S. A.
INDUMENTAL
Industria del Vestir

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Indumental", para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Independencia 2818, el día 17 de Mayo, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2° Elección de directores y síndicos.
3° Elección de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.25 abr.-N° 28.749-v.16 may.

Sociedad Anónima

MARTRANS ARGENTINA
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Mayo, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 341, 6° piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4° ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.
2° Distribución de las utilidades, remuneración extraordinaria a los directores y remuneración del síndico.
3° Elección de 3 directores titulares, por 2 años, y directores suplentes, por 2 años.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-N° 29.000-v.21 may.

SANA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8.° piso D.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Retribuciones de directores y síndico (art. 5.° del Est.).
3.° Destino de utilidades.
4.° Designación de directores por tres años y de síndico titular y adjunto por un año.
5.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-N° 28.964-v.21 may.

T

Textil, Inmobiliaria, Comercial y Agrícola
"TICA"
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 19 de Mayo de 1947, a las 11,30 horas, en la sede social, calle Talcahuano 1084, para:

1° Reintegro del capital y|o disminución del mismo.
2° Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad.
3° Elección de dos accionistas para firmar el acta, en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-N° 28.976-v.14 may.

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 Mayo de 1947, a las 12 1|2 horas, en el local calle Entre Ríos 1692, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del Síndico, del ejercicio al 31 de Marzo de 1947.
2.° Fijación de los honorarios del directorio y síndico.
3.° Elección de tres directores titulares por dos años y de un síndico titular y otro suplente por un año.
4.° Designación de un director, que actuará como secretario ad-hoc y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N° 28564-v.13 may.

U

UNION INMOBILIARIA DEL NORTE
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de Mayo de 1947, a las 11 en Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-N° 28.937-v.20 may.

V

Sociedad Anónima
VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 22 de Mayo de 1947 a las 16 horas, en la sede social Sarmiento 3208 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los artículos 5.°, 6.° 7.° 8.°, 13, 14, 15, 17, 20, 22 y 26 de los estatutos.
2.° Autorización al presidente o vicepresidente para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.
3.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 24 de los estatutos deben entregar los certificados de depósito de sus acciones el día 19 de Mayo de 1947 como último plazo para participar en la asamblea. — Esteban De Lorenzi, presidente. — Leocadio Paz, síndico.

e.28 abr.-N.° 28.882-v.19 may.

LICITACIONES ANTERIORES

Presidencia de la Nación

Llámase a Licitación Pública N° 157, para el día 7 de Mayo próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos de bazar, menaje y limpieza, azúcar, leche, toallas, guardapolvos, delantales, etc., destinados al uso de la Dirección General de Prensa de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, Piso 1.°, en la fecha y hora que arriba se indica y en la que también se suministrarán a los interesados, los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Ernesto R. Lértora, Director General de Administración.

e.24 abr.-N.° L.2137-v.7 mayo.

Ministerio del Interior

Licitación Pública N.° 3|47

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, a contar del 2|V|47, para la provisión de los siguientes materiales: "Cincuenta mil (50.000) kg. de cemento portland de frague normal. Hierro redondo para hormigón armado. Cinco mil (5.000) kg. de 12 mm.; Cinco mil (5.000) kg. de 6 mm.; y Cien (100) kg. de alambre negro N.° 14 para armadura", con destino a obras ejecutadas por esta entidad. — Fecha de apertura de propuestas: 19|V|47, a las 16 horas, en Córdoba 859, San Juan, (Oficina de Licitaciones y Compras). — Las ofertas deben presentarse en duplicado, con sellado y depósito de garantía de ley, bajo sobre cerrado, hasta el día y hora indicados. Por más datos y retiro de pliegos de condiciones, dirigirse en horas hábiles a la oficina antes nombrada.

San Juan, Abril de 1947. — Luis Di Zóccolo, Jefe de Recepción Dirección de Publicidad.

e.30 abr.-N.° L-2136-v.14 may.

Licitación Privada con Formalidades de Pública N° 3|47.

Llámase a licitación privada con formalidades de pública, por el término de cinco (5) días, a contar del 2|V|47, para la provisión de: "Dos (2) calculadoras eléctricas con capacidad hasta millar de millón", con destino a esta Entidad. — Fecha de Apertura de Propuestas: 8|V|47, a las 16 horas, en Córdoba 859 - San Juan (Oficina de Licitaciones y Compras). Las ofertas deben presentarse por duplicado, con sellado y depósito de garantía de ley, bajo sobre cerrado, hasta el día y hora indicados. Por más datos y retiro de pliego de condiciones dirigirse en horas hábiles a la oficina antes nombrada. San Juan, ... de Abril de 1947. Luis Di Zóccolo, Jefe de Recepción, Dirección de Publicidad.

e.29 abr.-N° L. 2135-v. 5 may.

Contratación de Camiones
Licitación Privada con Formalidades de Pública N° 4|47

Llámase a licitación privada con formalidades de pública, para la contratación de cincuenta y cinco (55) camiones por el término de treinta (30) días, con opción para la Entidad a prórroga por igual período. Los camiones a contratarse se destinarán al servicio de transportes varios, acarreo de escombros, materiales de recuperación y de obra, indistintamente. Los camiones a contratarse serán previamente sometidos a revisación por la Oficina Técnica de la Entidad. Las propuestas deben presentarse bajo sobre, con sellado y depósito de garantía de Ley hasta el día 5 de Mayo próximo a las 17 horas en la Oficina de Licitaciones y Compras (Córdoba 859 - San Juan). Previénese a los interesados que solo se tomarán en cuenta las propuestas de los camioneros que se encuentran inscriptos en el Registro respectivo de la Entidad. Para más datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a la oficina antes nombrada. — San Juan, 26 de Abril de 1947. — Arq. Enrique A. Livingston, presidente.

e.29 abr.-N° L. 2138-v. 5 may.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
Expediente 23.866|DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Luis (Dto. 7.°) y Dolores (Dto. 11.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7.° (San Luis) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

José Ignacio Moreira, Director de Correos interino.

e.30 abr.-N.° L-2127-v.14 may.

Expediente 5.709|DC|46.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Chilecito, Carrizal y Pituil (Dto. 20.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.° (La Rioja) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

José Ignacio Moreira, Director de Correos interino.

e.30 abr.-N.° L-2128-v.14 may.

Expediente 23.739 DC|44

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transportes de correspondencia entre Chamical y Milagro (Dto. 20.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.° (La Rioja) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

José Ignacio Moreira, Director de Correos interino.

e.30 abr.-N.° L-2129-v.14 may.

Expte. 22.484-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en San Juan y transporte de encomiendas entre la Cabecera del Distrito 9.° (San Juan) y Sucursal 1 (Concepción).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9.° (San Juan) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.30 abr.-N.° L 2126-v.14 may.

AVISO DE LICITACION
Expte. 9.134 - DC|46

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Neuquén y Comallo (Dto. 22°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22° (Neuquén) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.28 abr.-N° L-2085-v.9 may.

Expte. 32.074 - DC|45

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Catamarca y La Cocha (Dto. 19°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19° (Catamarca) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.28 abr.-N° L-2.039-v.9 may.

Licitación Pública N.° 325

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para "Varios" (Reparaciones de máquinas impresoras, adquirir hierro, planchuelas, chapas mas fuegos, carátulas, hilo de atar, etc.,).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23 abr.-N.° L-1985-v.5 mayo

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública N.° 14

Llámase a licitación pública, hasta el día 13 de Mayo del año 1947, a las 12 horas, para la adquisición de maquinarias para la sección talleres (Servicio de Abastecimientos) de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1947.

e.30 abr.-N.° L-2150-v.14 may.

Aviso de Licitación Pública N.° 10 bis (Segundo llamado)

Llámase a licitación pública (segundo llamado), hasta el día 7 de Mayo del año 1947, a las 12 horas, para la adquisición de carrocerías para automotores, de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.30 abr.-N.° L-2137-v.6 may.

Aviso de Licitación N° 13

Llámase a licitación pública hasta el día 9 del mes de Mayo del año 1947, a las 12 horas, para la adquisición de equipos para grabación, con destino a la División Comunicaciones de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal calle Belgrano N° 1549, piso 4°.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1947.

e.26 abr.-N° L-2050 v.8 may

Aviso de Licitación Pública N° 12

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Mayo de 1947, a las 12 horas, para la adquisición de una escalera mecánica con destino a la División Bomberos.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina de la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4°.

Buenos Aires, Febrero 21, 1947. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.26 abr.-N° L-1410-v.8 may.

Ministerio de Hacienda

Consejo Agrario Nacional (Ley N° 12.636)

ADQUISICION DE CAMPOS PARA COLONIZAR

El Banco de la Nación Argentina llama a licitación pública a efectuarse el 19 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 46, 6° piso, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, dentro de las siguientes condiciones:

Provincia de Buenos Aires. — Colonización ejidal de la Capital Federal y La Plata. En partidos de Pilar, Luján, Gral. Rodríguez, Las Conchas, Gral. Sarmiento San Martín, Morón, Moreno, Matanza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Quilmes, La Plata y Florencio Varela, campo alto con buena y abundante agua subterránea para riego, apto para cultivo intensivo y de horticultura, fruticultura y floricultura, con superficie mínima de 100 hectáreas, a distancia no mayor de 5 kilómetros de estación, parada de tren o de camino pavimentado y sobre caminos transitables en toda época del año. Colonización granjera intensiva. En partidos de San Pedro, Baradero, Zárate, Campana, Las Conchas, Pilar, Gral. Rodríguez, Luján, San Andrés de Giles, Exaltación de la Cruz, San Antonio de Areco y parte Norte de Magdalena, campo alto con agua buena y abundante en el subsuelo, apto para cultivos intensivos de horticultura, fruticultura, etc., con superficie mínima de 600 hectáreas, a distancia no mayor de 5 kilómetros de estación, parada de tren o de camino pavimentado y sobre caminos transitables todo el año. Colonización tambera. En partidos de Suipacha, Mercedes, Navarro, Las Heras, Marcos Paz, Lobos, 25 de Mayo, (parte Este), Roque Pérez, Cañuelas, Monte, Gral. Belgrano, San Vicente, Brandsen, Gral. Paz, Chascomús y Magdalena, campo de buenos pastos naturales con un porcentaje de campo alto de un 50 o|o por lo menos, con superficie mínima de 3.000 hectáreas, a distancia no mayor de 10 kilómetros de estación de ferrocarril o de camino pavimentado y sobre caminos transitables todo el año. Colonización granjera transformadora de maíz. En partidos de Baradero, San Pedro, Ramallo, San Nicolás, Pergamino, Colón, Rojas, Salto, Bmé. Mitre y Carmen de Areco, campos de gran calidad para explotación maicera, hortícola extensiva, frutícola, con superficie mínima de 1.500 hectáreas, situados dentro de un máximo de 15 kilómetros de estación ferroviaria o 10 kilómetros de camino pavimentado con acceso permanente a él. Colonización agrícola - ganadera semi intensiva. — En partidos de General Arenales, Leandro N. Alem, Junín, Chacabuco, Chivilcoy, Alberti, Bragado, General Viamonte, 9 de Julio, 25 de Mayo, Saladillo, Roque Pérez, campos de aptitud mixta agrícola-ganadera, con superficie mínima de 2.500 hectáreas, situados dentro de un máximo de 20 kilómetros de estación ferroviaria. Colonización ganadera-agrícola extensiva. Los partidos de Gral. Pinto, Gral. Villegas, Lincoln, Carlos Tejedor, Rivadavia, Trenque-Lauquen, Pehuajó, Carlos Casares, Bolívar, Caseros, Guaminí, Pellegrini, campos de buena tierra que permitan el cultivo de cereales y forrajeras sin peligro de erosionarse, con superficie mínima de 5.000 hectáreas, situados dentro de un máximo de 30 kms. de estación de ferrocarril. Colonización ganadera-cría de vacunos. En partidos de Tapalqué, Gral. Alvear, Las Flores, Rauch, Ayacucho, Pilar, Castelli, Dolores, Gral. Guido, Conesa, Gral. Lavalle, Maipú, Gral. Madariaga, Mar Chiquita y Azul (mitad Norte), campo de buenos pastos, con partes altas que pasen del 55 % de la superficie, con superficie mínima de 7.500 hectáreas, situados dentro de un máximo de 30 kilómetros de estación de ferrocarril. Colonización agrícola -ganadera semi intensiva - Zona Sur. En partidos de Tandil, Balcarce, Lobería, Gral. Pueyrredón, Gral. Alvarado, tierra de gran calidad para cultivos de papa, cereales y forrajeras de invierno, con superficie mínima de 3.000 hectáreas, situados dentro de un máximo de 20 kms. de estación de ferrocarril. Colonización triguera-lanar. En partidos de Necochea, Tres Arroyos, Cnel. Dorrego, campo apto para cultivo de trigo, forrajeras de invierno y cría de lanares, con superficie mínima de 5.000 hectáreas, situ. dos dentro de un máximo de 30 kms. de estación de ferrocarril. Colonización ganadera-agrícola extensiva - Zona Centro. En partidos de Cnel. Pringles, González Chaves, Juárez, Laprida, Olavarría, Gral. Lamadrid, Azul (parte Sur) y Cnel. Suárez, aptitud ganadera-agrícola, con superficie mínima de 6.000 hectáreas. Colonización ganadera - Zona de erosión. En partidos de Adolfo Alsina, Saavedra, Puán, Tornquist, Bahía Blanca, aptitud ganadera, campo no erosionado en la actualidad, con superficie mínima de 9.000 hectáreas. Colonización, con regadío. En partidos de Villarino y Patagones, con superficie mínima de 900 hectáreas, con riego. Para los tres últimos tipos de colonización los campos deberán estar situados dentro de un máximo de 30 kms. de estación ferrocarril.

Provincia de Córdoba. — En los departamentos San Javier, San Alberto y Cruz del Eje (Zonas de influencia de los diques Cruz del Eje y La Viña), con superficie mínima de 500 hectáreas y aptitud para explotaciones intensivas con riego o futura disponibilidad efectiva del mismo. En los departamentos La Capital, Colón y Santa María (Zona comprendida en un radio no mayor de 30 kms. a partir del deslinde urbano de la ciudad de Córdoba), con superficie mínima de 100 hectáreas y aptitud para explotación intensiva hortícola, frutícola y granjera, de carácter suburbano. En los departamentos San Justo, Río Primero, Río Segundo, Tercero Arriba, San Martín, Unión y Marcos Juárez (Zona al Norte del F.C.C.A. - línea La Carlota a Venado Tuerto), con superficie mínima de 3.500 hectáreas y aptitud agrícola-ganadera. En los departamentos Juárez Celman, Río Cuarto, Unión y Marcos Juárez (Zonas comprendidas al Norte del F.C.B.A.P., al Este del ramal V. Mackenna a Sampacho y de Sampacho, Río Cuarto, Río Tercero), con superficie mínima de 6.000 hectáreas y aptitud agrícola-ganadera. Los campos licitados para esta provincia no deberán encontrarse a mayor distancia de 30 kms. de estación de ferrocarril.

Provincia de Santa Fe. — En los departamentos de San Cristóbal (al Oeste de las vías del F.C.S.F. y F.C.C.N.), San Justo (Zona Sur), San Javier (Zona Sur), Garay (Zona Norte) y la Capital, con superficie mínima de 6.000 hectáreas y aptitud agrícola y agrícola-ganadera. En los departamentos Castellanos, Las Colonias, San Martín, San Gerónimo, Belgrano, Iriondo, Caseros, San Lorenzo, Constitución y General López, con superficie mínima de 3.000 hectáreas y aptitud agrícola y agrícola-ganadera. Estos campos deberán estar situados a distancia no mayor de 30 kms. de estación de ferrocarril. Otros en el departamento Rosario, zona rural, con superficie mínima de 1.500 hectáreas y aptitud agrícola y agrícola-tambera; igual departamento, zona suburbana, superficie mínima 100 hectáreas con aptitud hortícola y granjera.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior del Banco de la Nación y en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, piso 6°. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

e.25 abr.-N° 2.039-v.13 may.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000.000 de sobres con ventana (dos formatos). — Las propuestas se abrirán el 14 de Mayo de 1947 a las 16 horas en la Gerencia de Casa Central. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros. Bmé. Mitre 326.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — El Gerente.

e.23 abr.-N.° L-1981-v.5 may.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente 2683|47

Llámase a licitación pública para la grabación de hasta 350.000 chapas metálicas para máquina "Adrema" con destino a la Administración General de Contribución Territorial (Expediente 2683|47), la apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Mayo de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Alsina 694, Capital.

e.25 abr.-N.° L-2056-v.7 may.

Expediente N.° 2178|47

Llámase a licitación pública para la provisión de ficheros mecánicos sistema Norfield, fichas, archivos giratorios de metal, etc., con destino a la Administración General de Contribución Territorial (Expediente N.° 2178|47). La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Mayo de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.26 abr.-N.° L-2063-v.8 may.

Expediente N.° 2484|47

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas y formularios con destino a la División Personal, Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.° 2.484|47). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Mayo de 1947, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.28 abr.-N.° L-2090-v.9 may.

Expediente N.° 2805|47

Llámase a licitación pública para la provisión de papel tipo "Manifold", papel para embalar tipo Kraft y papel para mimeógrafo, absorbente con destino a varias reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.° 2805|47). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Mayo de 1947, a las 10.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.28 abr.-N.° L-2091-v.9 may.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de automóviles tipo standard, hasta la suma de m$n. 200.000 m|n. (Expediente N.° 1356|47).

La apertura de las propuestas se efectuará el 9 de Mayo de 1947, a las 15.30 horas.

Para consultas detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, calle Bmé Mitre 1340 (Subsuelo). — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

e.24 abr.-N.° L-2037-v.6 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llamado a Licitación Privada N.° 320; ramo: estufas a gas de kerosene; apertura: Mayo 6, 15 horas. Expediente N.° 7884|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.30 abr.-N.° L-2166-v.6 may.

Llamado a Licitación Privada N.° 314; ramo: máquinas; apertura: Mayo 5, 15 horas. Expediente 926|47.

e.30 abr.-N.° L-2167-v.5 may.

Licitación Pública N.° 90 (2do. llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de ocho días hábiles, a partir del 30|4|947, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la adquisición de artículos de almacén, molino, leche, manteca y huevos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 11 1|2 a 17 1|2 hs.

El acto de la apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 8|5|947, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 abr.-N.° L-2182-v.8 may.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Instituto de Geología y Minería

Licitación Pública N.° 2

Llámase a licitación pública para la 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para la provisión de camas de hierro especiales, colchones y almohadas de lana, ropa para cama, uniformes para personal de servicio, ropa interior y exterior y calzado para alumnos de la Escuela de Minas.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, en la ciudad de Jujuy.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la precitada Secretaría.

Jujuy, 25 de Abril de 1947. — Abel A. Peirano, Director.

e.26 abr.-N° L. 2071-v.8 may.

Comisión Ley 11.333, Art. 6°

Licitación Pública N° 8

Llámase a licitación pública para el día 21 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la provisión e instalación de cortinas a tablillas (de madera o metal) y cortinas de obscurecer, de manejo manual y eléctrico, con destino al nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, ubicada en la manzana comprendida por las calles Paraguay, Junín, Charcas y José E. Uriburu. — Presupuesto: 660.123.76 m|n.

La apertura de las propuestas se llevar a cabo en la fecha y hora indicadas en la Secretaría de la Comisión, Ley 11.333, Art. 6°, calle José E. Uriburu 951, Capital, ante los interesados que concurrieren al acto.

Las propuestas se presentarn en la Oficina de Suministros de dicha Comisión, donde los interesados podrán consultar o adquirir el pliego de condiciones. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Dr. Alfredo Machado, Secretario.

e.21 abr.-N° L. 1956-v.8 may.

Comisión Ley 11.333, Art. 6°

Licitación Pública N° 7

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para la provisión e instalación de pizarrones de manejo manual y electromecánico con destino al nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, ubicada en la manzana comprendida por las calle Paraguay, Junín, Charcas y José E. Uriburu. — Presupuesto: $ 130,000.00 m|n.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo enla fecha y hora indicadas, en la Secretaría de la Comisión, Ley 11.333, Art. 6°, calle José E. Uriburu N.° 951, Capital, ante los interesados que concurrieren al acto.

Las propuestas se presentarán en la Oficina de Suministros de dicha Comisión, donde los interesados podrán consultar o adquirir el pliego de condiciones. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Dr. Alfredo Machado, Secretario.

e.21 abr.-N° L. 1951-v.2 may.

Licitación Pública N° 6

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la provisión e instalación de central de esterilización para la Maternidad "Pedro A. Pardo" ubicada en la calle Charcas N° 2230. — Presupuesto: $ 56.000.00 m|n.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas, en la Secretaría de la Comisión, Ley 11.333, Art. 6°, calle José E. Uriburu N° 951, Capital, ante los interesados que concurrieren al acto.

Las propuestas se presentarn en la Oficina de Suministros de dicha Comisión, donde los interesados podrán consultar o adquirir el pliego de condiciones. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Dr. Alfredo Machado, Secretario.

e.21 abr.-N° L. 1952-v.2 may.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. P. 729|947

Llámase a Licitación Pública N.° 18 para el día 9 de Mayo próximo a las 16 horas en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), con el fin de resolver la adquisición de máquinas destinadas a la Sección Talleres de la Penitenciaría Nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Seis máquinas de componer y fundidora de líneas "Intertype", completas, equipadas con almacenes centrales, 4 juegos de matrices a elección c|u.; centrador automático, ajuste micrométrico de cuchillas, 4 moldes: 2 llenos y 2 huecos, alimentador de plomo automático y 25 espacios de acero.

Una máquina de componer "Intertype" (mezcladora, completa, equipada con 4 almacenes centrales y 4 laterales, 8 juegos de matrices a elección, centrador automático y ajuste micrométrico de cuchillas, 4 moldes; 1 lleno y 3 huecos, alimentador de plomo automático y 30 espacios de acero.

Una máquina de componer "Intertype" (Titular) completa, equipada con 3 almacenes centrales y 3 laterales, 6 juegos de matrices a elección, centrador automático, ajuste micrométrico de las cuchillas, 4 moldes: 2 llenos y 2 huecos, alimentador de plomo automático y 25 espacios de acero.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 8 a 20 horas y Sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Manuel F. Barcia, Subdirector General de I. Penales.

e.26 abr.-N.° L-2.042-v.8 may.

Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para la provisión de carne, galleta y víveres, destinados a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro), durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Colonia Penal de F. Gral. Roca (Río Negro), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planilla, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas.

Fuerte General Roca (Río Negro), 30 de Abril de 1947. — Francisco Zuluoga, Director Int. Colonia Penal.

e.30 abr.-N.° L-2183-v.6 may.

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para la provisión de víveres, destinados a la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa), durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Colonia Penal de Santa Rosa, (La Pampa), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas.

Santa Rosa (La Pampa), 30 de Abril de 1947. — Raúl V. Urtubey, Director Colonia Penal.

e.30 abr.-N.° L-2184-v.6 may.

Cárcel de Posadas (Misiones)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para la provisión de leña y víveres, destinados a la Cárcel de Posadas (Misiones), durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Cárcel de Posadas (Misiones), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas.

Posadas (Misiones), 30 de Abril de 1947. — Liborio García, Director Cárcel.

e.30 abr.-N.° L-2185-v.6 may.

Cárcel de Santa Rosa (La Pampa)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para la provisión de víveres, destinados a la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa), durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo a las 16 horas, en la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas.

Santa Rosa (La Pampa), 30 de Abril de 1947. — Arturo Varas, Director Cárcel.

e.30 abr.-N.° L-2186-v.6 may.

Cárcel de Rawson (Chubut)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para la provisión de: galleta, víveres y leña, destinados a la Cárcel de Rawson (Chubut), durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas en la Cárcel de Rawson (Chubut), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas.

Rawson (Chubut), 30 de Abril de 1947. — Osvaldo Rocha, Director Cárcel.

e.30 abr.-N.° L-2187-v.6 may.

Expediente P. 3214|947

Convócase a Licitación Privada N.° 86 con el fin de resolver la adquisición de los siguientes elementos:

1.— Kilos de mimbre amarillo mediano, 450 kilos.

2.— Kilos de mimbre amarillo grueso, 400 kilos.

3.— Kilos de garrote mediano para esquinero, 150 kilos.

4.— Kilos de lata mediana con punta, 75 kilos.

5.— Kilos de clavos de N.° 16|75 con cabeza, 2 kilos.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo a las 16.30 horas en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 8 a 20 horas, los sábados de 8 a 16 horas.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

e.30 abr.-N.° L-2172-v.3 may.

Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para la provisión de galleta, víveres, leña y carbón, destinados a la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas.

Río Gallegos (Santa Cruz), 30 de Abril de 1947. — Casimiro Ontivero, Director-Cárcel.

e.30 abr.-N.° L-2188-v.6 may.

Cárcel de Neuquén

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para la provisión de carne, galleta y víveres, destinados a la Cárcel de Neuquén, durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Cárcel de Neuquén, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas.

Neuquén, 30 de Abril de 1947. — Aníbal F. Bergamini, Director-Cárcel.

e.30 abr.-N.° L-2189-v.6 may.

Cárcel de Resistencia (Chaco)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para al provisión de galleta y víveres, destinados a la Cárcel de Resistencia (Chaco), durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Cárcel de Resistencia (Chaco), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas. — Augusto De Sanctis, Director-Cárcel.

e.30 abr.-N.° L-2190-v.6 may.

Cárcel de Esquel (Chubut)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para la provisión de víveres secos y leña, destinados a la Cárcel de Esquel (Chubut), durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Cárcel de Esquel (Chubut), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas.

Esquel (Chubut), 30 de Abril de 1947. — Horacio Rotondaro, Director-Cárcel.

e.30 abr.-N.° L-2191-v.6 may.

Cárcel de Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para la provisión de: grasa de pella, destinada a la Cárcel de Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Cárcel de Presidencia R. Sáenz Peña (Chaco), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas.

Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), 30 de Abril de 1947. — Ricardo Acevedo Ramos, Director-Cárcel.

e.30 abr.-N.° L-2192-v.6 may.

Cárcel de Viedma (Río Negro)

Llámase a licitación pública, por segunda vez por el término de cinco días, para la provisión de galleta, carne y víveres destinados a la cárcel de Viedma (Río Negro), durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo, a las 15 horas, en

la cárcel de Viedma (Río Negro), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas. — Viedma (Río Negro), 30 de Abril de 1947.

e.30 abr.-Nº L-2.193-v.6 may.

Cárcel de Formosa

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para la provisión de carne, galleta y víveres, destinados a la Cárcel de Formosa, durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la cárcel de Formosa, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas. — Formosa, 30 de Abril de 1947. — Abelardo A. Del Campo, Director Interino Cárcel.

e.30 abr.-Nº L-2.194-v.6 may.

Expte. P. 7.142|46

Llámase a Licitación Pública N.º 19 a fin de resolver la adquisición de una Camioneta Rural destinada a la Cárcel de Formosa.

La Licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2683) el día 9 de Mayo de 1947 a las 15.10 hs. en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, los días hábiles de 8 a 20 hs. y Sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

e.26 abr. N.º L-2059 v.8 may.

PENITENCIARIA NACIONAL
Expediente T-10.733|946

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de:

15 Metros cúbicos de arena gruesa Oriental.

3 Metros cúbicos de arena fina.

3.000 Kilos de cemento portland.

8 Tirantes de pino tea de 3'' x 6'' y 5,20 metros de largo cada uno.

110 Metros lineales de tirantes de pino tea de 3'' x 3''.

2 Tablas de pino Paraná de 1'' x 12'', de 4,50 metros de largo cada una.

70 Chapas de fibrocemento de 1,20 x 0,95 metros, acanaladas.

240 Grapas para tirantería de 3 x 3''.

3 Kilos de clavos de 5''.

2 Kilos de clavos de 3''.

1 Kilo de clavos de 2''.

5 Kilos de Ceresita.

5 Kilos de alambre cocido Nº 14.

20 Metros cuadrados de pino Spruce de 1'' x 6''.

22 Caños de cemento de 4'' de diámetro.

1 Caño codo recto de cemento, de 4'' de diámetro.

80 Kilos de varillas de hierro redondo, de 10 milímetros de diámetro.

5 Chapas de zinc, lisas, Nº 12 (aproximadamente 55 kilos).

2 Codos de hierro fundido, ventilación de 4'', recto.

3 Kilos de estaño al 50 %.

1 Litro de ácido muriático.

50 Kilos de carbón de madera dura.

50 Vidrios dobles, de 70 x 70 centímetros.

60 Kilos de masilla para vidriero.

4 Chapas de hierro Nº 18, doble decapada, de 1 x 2 (80 kilos aproximadamente).

100 Metros de hierro ''T'', de 32 x 3 milímetros (150 kilos aproximadamente).

2 Kilos de remaches, de 18 x 5 milímetros.

1 Herramienta para mandrilar caños, de 3|16''; 1|4''; 5|16''; 3|8''; 7|16''; 1|2''.

1 Juego de herramientas ''Stanley'', para chapista.

1 Llave cruz para sacar ruedas, con cuatro bocas de: 5|8''; 13|16''; 3|4''; 7|8''.

1 Juego de herramientas ''Stanley'', especial para encuadrar y desabollar carrocerías, con un criquet liviano, de acero de 1ª calidad, con capacidad para tres toneladas de presión.

1 Gramil Universal para superficies, con calibre de huecos, gramil de marcar, calibro de alturas y puntas de helipsógrafo.

1 Juego de escariadores cilíndricos fijos, para diámetros de: 1|4'', 9|32'', 5|1|2'', 17|32'', 9|16'', 19|32'', 5|8'', 21|16'', 11|32'', 3|8'', 13|32'', 7|16'', 15|32'', 32'', 11|16, 23|32'', 3|4'', 25|32'', 13|16'', 7|8'', 15|16'', y 1''.

1 Juego de escariadores de expansión, ajustables, para bujes de pernos, diámetros: 25|64'' a 7|16'', 23|64'' a 25|64'', 27|64'' a 15|32'', 15|32 a 16|32.., 17|32'' a 21|64'', 29|64'' a 45|64'', 45|64'' a 53|64'', 53|64'' a 61|64'', 15|16'' a 1''5|64'', 1''5|64'' a 1''15|64, 1''15|64'' a 1''25|64''.

1 Juego terraja de combinación, con pasos finos (S.A.E.), de: 1|4'', 5|16'', 3|8'', 7|16'', 1|2'', 9|16'', 3|4'', 7|8'' y 1'', y con pasos gruesos (U.S.S.) de: 1|4'', 5|16'', 3|8'', 7|16'', 1|2'', 9|16'', 3|4'', 7|8'' y 1''.

1 Juego de machos sueltos semicónicos de paso fino (S.A.E.), de: 1|4'', 5|16'' 5|16'', 3|8'', 7|16'', 1|2'', 9|16'', 3|4'', 7|8'' y 1'', y con pasos gruesos (U. S. S.), de: 1|4'', 5|16'', 3|8'', 7|16'', 1|2'', 9|16'', 3|4'', 7|8'' y 1''.

1 Juego de machos semicónicos, de paso fino (S. A. E.), de: 1|4'', 5|16'', 3|8'', 7|16'', 1|2'', 9|16'', 5|8'', 11|16'', 3|4'', 7|8'', 1'', 1|4'' y de paso grueso (U. S. A.), de: 1|4'', 5|16'' 3|8'' 7|16'', 1|2'', 9|16'', 5|8'', 11|16'', 3|4'', 7|8'', 1'', 1''1|4''.

1 Juego de mechas de acero, cilíndricas, de milímetros: 1 — 1,5 — 2 — 2,5 — 3 — 3,5 — 4 — 4,5 — 5 — 5,5 — 6 — 6,5 — 7 — 7,5 — 8 — 8,5 — 9 — 9,5 — 10 — 10,5 — 11 — 11,5 — 12 — 12,5.

1 Juego de cortafríos, con corte de: 5|8'', 3|4'', 7|8'' y 1''.

1 Piedra esmeril con armazón, accionada a mano, de dos velocidades, con multiplicación de 1 a 12 y de 1 a 20, con una piedra de 100 milímetros de diámetro x 25 de ancho.

1 Taladro de pecho, con capacidad p| mechas hasta 1|2''.

1 Alicate Universal, de acero forjado y puntas pulidas, cuerpo barnizado, de 7'' de largo.

1 Alicate de corte diagonal, de 7'' de largo, de acero de buena calidad.

1 Alicate de puntas redondas, tipo corriente, de 6'' de largo, de acero buena calidad.

1 Alicate corte al frente, de acero de buena calidad, de 7'' de largo.

1 Alicate unión corrediza, tipo económico, de 6½ de largo.

1 Alicate gasista, plano de 26 centímetros de largo.

1 Alicate gasista, tipo ... No. largo 6''.

1 Pinza especial para terminales de batería, de 12'' de largo total.

1 Alicate para frenos hidráulicos, tipo ''Steeldraulic''.

1 Juego de destornilladores, con hojas de 1''1|2 x 3|16'', 5'' x 5|16'', 8'' x 3|8'', 10'' x 3|8''.

1 Juego raspadores para cojinetes, con filo de: 2''1|2'', 3''1|2'', 4''1|2'' de largo.

1 Caja con abecedario de acero, letras con cuerpo de 6 milímetros.

1 Caja con numeradores de acero, del 0 al 9, con cuerpo de 5 milímetros.

1 Juego de sacabocados a golpe, de acero, de diámetros: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 milímetros.

1 Lámpara para soldar a nafta, con bomba marca ''Sivert'', o similar, con capacidad para 3 litros.

2 Llaves tipo ''Stillson'', para caños, en tamaños de 8'' y 24'' de largo.

1 Juego de limas paralelas corte fino, de 5'', 10'' y 14'' de largo.

1 Juego de limas paralelas, de corte bastardo, de 5'', 10'' y 14'' de largo.

1 Armazón de sierra, ajustable, para hojas de sierra de 8'' hasta 12'', con 65 milímetros de altura del lomo hasta los dientes de la sierra.

1 Armazón de sierra, fijo, extra pesado, para hojas de sierra de 12'' de largo, con 90 milímetros de altura desde el lomo hasta los dientes de la sierra.

1 Bigornia forma francesa, de 50 kilos aproximadamente.

1 Morsa paralela, con base giratoria reforzada para abulonar al banco, de 5'' de boca; abertura: hasta 6''1|2''.

1 Juego de llaves ''Blue-Point'', para servicio, con 55 piezas, con su correspondiente tablero.

1 Juego de llaves ''Super Master'' o similar (combinado).

1 Juego de bocallaves, tipo pesado.

1 Extractor de bulones y prisioneros, para manijas, con enchufe cuadrado de 1|2'', capacidad de: 3|16'' a 1|2''.

1 Juego completo de llaves para ajustar levantaválvulas, para utilizar en motores con válvulas al tope.

1 Extractor de bulones y prisioneros, para manijas, con enchufe cuadrado de 1|2'', capacidad de 1|2'' a 3|4''.

1 Juego de llaves fijas, planas, de diez bocas, con cabezas pulidas, de acero forjado, paso ''Whitworth'', de: 1|8'' y 3|16'', 3|16'' y 1|4'', 1|4'' y 5|16'', 1|4'' y 3|8'', 5|16'' y 3|8'', 5|16'' y 7|16'', 1|2'' y 9|16'', 1|2'' y 5|8'', 5|8'' y 3|4'', 5|8'' y 7|8'', 3|4'' y 7|8'', 3|4'' y 1'', 7|8'' y 1'', 1'' y 1''1|8'', 1''1|8'' y 1''1|4'', 1''1|4'' y 1''3|4'', 1''3|4'' y 1''1|2'', 1''5|8'' y 1''3|4'', 1''7|8'' y 2'', 3|8'' y 7|16'', 3|8'' y 1|2'' y 7|16'' y 1|2''.

1 Juego de llaves de dos bocas, de acero cromo vanadio forjado, especial para ajuste y regulación de válvulas, con una boca recta y otra en ángulo de 29½°, de las siguientes medidas:

Boca recta	Boca en ángulo	Espesor de las cabezas	Largo total
3|8''	3|8''	5|32''	8''
7|16''	7|16''	5|32''	8''
1|2''	1|2''	5|32''	8''
9|16''	9|16''	5|32''	8''
5|8''	5|8''	3|16''	8''
11|16''	11|16''	3|16''	8''
3|4''	3|4''	7|32''	8''
13|16''	13|16''	7|32''	8''
7|8''	7|8''	7|32''	8''
1''	1''	7|32''	8''

1 Juego de llaves Blue-Point Boxocket miniatura, de las siguientes medidas:

Medida de bocas	Espesor de cabeza	Largo total
3|16'' y 13|64''	9|64''	2''13|16''
7|32'' y 15|64''	5|32''	3''3|32''
1|4'' y 9|32''	11|64''	3''3|8''
5|16'' y 11|32''	3|16''	3''3|4''

1 Juego de llaves de dos bocas, descentradas, doble exágono, derradas, de las siguientes medidas:

Medidas de bocas	Largo total
7|16'' y 1|2''	8''11|16''
1|2'' y 9|16''	9''1|32''
9|16'' y 5|8''	9''3|8''
11|16'' y 13|16''	11''1|8''
3|4'' y 7|8''	12''3|32''
15|16'' y 1''	13''3|16''
1''1|16'' y 1''1|8''	15''1|8''
1''1|4'' y 1''3|8''	17''3|8''
1''5|16'' y 1''1|2''	19''1|8''
1''7|16'' y 1''5|8''	20''11|16''

1 Juego de llaves para tuercas del prensa estopa de bomba de agua, de las siguientes medidas: 3|4'', 7|8'', 15|16'', 1'', 1''1|16'', 1''1|8'', 1''3|16'', 1''1|4'', 1''7|16'', 1''1|2'', 1''3|4''.

1 Extractor y colocador de pernos pistón para ''Ford'', modelo ''T'' A. AA. — B. BB.

1 Extractor y colocador de pernos pistón para ''Ford'', modelo V-8.

1 Juego de herramientas sacabujes de elásticos de camión ''Ford'' V-8, desde los modelos 1932 hasta el V-8 más reciente.

1 Llave para carburador ''Ford'' V 8, con un extremo para el gicleur y otro para el ajuste de la válvula de nafta.

1 Juego de herramientas para sacar y colocar elásticos, adaptables a todos los modelos ''Ford'', coches y camiones, desde el modelo ''T'' hasta los últimos modelos V-8.

1 Grifa para enderezar bielas, con aberturas de 4 medidas, largo de 41 centímetros y espesor de 19 milímetros.

1 Mesa de precisión para verificar superficies planas lisa, de hierro colado, con superficie pulida, de 17'' x 16''.

1 Compresor de anillos de pistón, para usarse sobre cualquier modelo de pistón.

1 Juego de 5 piezas compuestas de extractores de bulones, a rosca.

1 Juego sacabujes de tres piezas, a rosca, con tres medidas diferentes.

1 Juego de herramientas para sacar pernos de bisagras de puertas de autos.

1 Extractor de volante de dirección.

1 Remachador, fresadora y esmeriladora de cintas de frenos, modelo ''Fipat'' (Stiles), o similar, con el juego completo de la remachadora, con motor eléctrico para corriente alternada de 220 voltios y 50 períodos.

1 Prensa hidráulica ''Weacer W-58'' o similar, de 30 toneladas, con espacio interior de 42 pulgadas, completa.

4 Camillas de acero para mecánico, con rueda a cojinetes de bolillas.

1 Gancho para levantar motores ''Chevrolet'', ''Buick'' u otros similares, para levantar hasta 700 kilos.

1 Guincho para camión de auxilio, capacidad: 2.500 kilos; largo de la base: 36''; ancho: 29½''; con tensores alargables.

1 Guinche transportable, con capacidad de 2 toneladas, para sacar, colocar y transportar motores, piezas pesadas, etc., de construcción robusta; altura total: 2,70 metros; espacio entre ruedas: 2,40 metros; peso aproximado: 175 kilos.

2 Gatos hidráulicos para automóviles y camiones, con cuatro ruedas; capacidad de 3.000 y 9.000 kilos, respectivamente; altura máxima de 51 milímetros y 46 milímetros; altura mínima de 10 milímetros y 15 milímetros, respectivamente.

1 Taladro eléctrico, de mano, tipo pesado, con capacidad de perforación en acero de 3|8'', con 800 revoluciones en vacío y 600 en plena carga, con largo total de 16'' aproximadamente, para corriente alternada de 220 voltios y 50 períodos.

1 Sacarruedas Universal adaptable a todas las ruedas, desmontable, incluso todos los ''Ford''.

1 Extractor de engranajes, para trabajos internos y externos; apertura de 2½'' a 7'' aproximadamente.

1 Perforadora eléctrica, a columna, con mesa ajustable, oscilante, con 4 velocidades, montada con cojinetes a bolillas, para mechas hasta 17|32'', para colocar sobre banco, corriente alternada de 220 voltios y 50 períodos.

1 Compresor de aire, ''Ingersoll-Rand'', de 5 H. P., o similar, desplazamiento de 24 pies cúbicos por minuto; tanque de 90 galones aproximadamente: presión: 200 libras, motor eléctrico de 5 H. P., con disyuntor automático, válvula de seguridad, completo, con sus implementos y accesorios, para corriente alternada de 220 voltios y 50 períodos.

1 Lubrificador Múltiplex, portátil, ''Aro modelo 350'', o similar, compuesto de un lubrificador de alta y baja presión, para chasis y dos expendedores para diferentes tipos de lubrificantes, para caja de velocidades y diferencial, completo, con sus mangueras y pistolas.

1 Balde para engrase, para lubrificar y llenar cajas de velocidades y diferencial, provisto de manguera flexible, de capacidad aproximada de 11 kilos.

1 Lavador de diferencial y caja de velocidades, ''Vi-Flusher modelo 78'', o similar con capacidad para 5 litros, con manguera de 3 pies de largo x 1|2'', con boquilla de tubo de cobre y tabique corredizo, con presión neumática de 100 a 175 libras.

1 Pistola rociadora para elásticos y limpiadora de motores, accionada por aire, con capacidad de 1 litro, con ajuste para regular la densidad de la pulverización, con punta giratoria.

1 Pistola pulverizadora para pintar, ''De Vilbiss modelo M. B. C. 502, 36 E''.

1 Filtro de aire y regulador de presión de 10 a 100 libras, para una o dos pistolas simultáneamente, y grifo de despurgue.

1 Máquina para lavar coches, con compresor de dos pistones, para trabajar a una presión de 300 libras, equipada con motor eléctrico de 1|4 de H. P., con manguera correspondiente reforzada, y pistola de bronce de pico regulable, para corriente alternada de 220 voltios y 50 períodos, completa, con sus accesorios e implementos.

1 Soporte para desarmar y hacer cualquier trabajo en ejes traseros de automóviles y camiones.

10 Soportes para automóviles, ajustables, altura mínima: 15½''; altura máxima: 21½'', marca ''Ken-moore'', o similar.

1 Juego de llaves para encendido, compuesto de 20 piezas, para magneto y distribuidor.

1 Equipo completo para soldadura autógena, de oxígeno y acetileno, con sus correspondientes picos y mangueras.

1 Equipo completo cargador de baterías, con capacidad para cargar desde una batería hasta 6 baterías; para corriente alternada de 220 voltios.

1 Fragua portátil, cuadrada, de 88 x 82 centímetros aproximadamente, con ventilador a mano.

1 Torno paralelo, de bancada prismática; distancia máxima entre ejes de 1.500 milímetros aproximadamente: altura de puntas sobre bancada de 225 milímetros aproximadamente; altura en el escote de 370 milímetros aproximadamente, con plato de 4 mordazas, tornillo al paso métrico, caja Norton para enroscar al paso inglés y decimal, con marcha y contramarcha; con motor eléctrico acoplado para corriente alternada de 220 voltios y 50 períodos.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciben, de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones públicas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Peni-

tenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

e.24 abr.-Nº L-2.009-v.6 may

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llamado a:

Licitación Privada Nº 308; ramo madera, marmol; apertura, mes de abril, días 30, hora 16; Expte 28.421|46. — Félix Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.25 abr.-Nº L. 2.006-v. 30 abr.

Licitación Pública Nº 91

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de ocho días hábiles, a partir del 29|4|947, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de limpieza, bazar y menaje.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 11 1|2 a 17 1|2 hs.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8|5|947 a las 16.15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 abr.-Nº L. 2143-v. 8 may.

Licitación Pública N.º 92

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de ocho días hábiles, a partir del 29|4|947, para resolver con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la adquisición de carne, verdura y frutas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 11 1|2 a 17 1|2 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8|5|947 a las 16 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 abr.-Nº L. 2144-v. 8 may.

Licitación Pública Nº 93

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 29|4|947, para resolver, con destino a la Dirección General de Educación Física, la reparación del ómnibus International Nº 7.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 11 1|2 a 17 1|2 hs.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|5|947 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 abr.-Nº L. 2145-v. 13 may.

División Suministros

Llamado a:

Licitación Privada Nº 317 ramo cubiertas y cámaras; apertura, mes de Mayo, día 2, hora 15; Expte. Nº 7.899|47.

Licitación Privada Nº 318: ramo Prov. conf. e imp. de formularios ;apertura mes de Mayo, día 5, hora 15: Expte. Nº 25.663|46. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.29 abr.-Nº L. 2139-v. 2 may.
e.29 abr.-Nº L. 2140-v. 2 may.

Dirección General de Institutos Penales
Expediente D. Nº 369|47

Llámase a licitación privada Nº 41 (2º llamado), con el fin de resolver la adquisición de:

4 Prensas fotográficas de 18 x 24 cms.

1 Cronómetro (reloj) para laboratorio con cuerda hasta sesenta minutos y con alarma de 1 minuto.

La licitación se llevará a cabo el día 2 de Mayo próximo, a las 18 horas, en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Manuel F. Barcia, Sub-Director General.

e.29 abr.-Nº L. 2147-v.2 may.

Expediente C-2.842-I-27|947

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Mayo de 1947 a las 17 horas, para adjudicar la provisión de artículos de limpieza destinados a la Intendencia de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados de 10 a 11,30 horas). — El Contador.

e.18 abr.-Nº L. 1911-v. 7 may.

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de Mayo próximo a las 16 horas, en esta Contaduría, sito calle Paraguay 2155, para contratar la provisión de: alcohol puro 96.º cubiertos — algodón hidrófilo — artículos de almacén — artículos de limpieza — aves y huevos — café y té — carnes — frutas y verduras — gasa hidrófila — harinas y fideos — lámparas eléctricas — lavado y planchado de ropas — leche y manteca — material de curaciones — pan — pescados — películas radiográficas — tejidos, confecciones y mercería — y vendas de cambric — con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el segundo semestre del año en curso. Los Pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Contador.

e.12 abr.-N.º L-1804-v.5 may.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Pública Nº 1; ramo: impresión de anales del Instituto de Investigaciones Físicas", correspondiente al año 1946; apertura: mes mayo, día 9, hora 12 y 15.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Mario R. Noziglia, administrador.

e.28 abr.-Nº L.2097-v.9 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ingeniero Huergo N. 251
Licitación Pública N.º 101, para el día 16 de Mayo de 1947
San Julián (Santa Cruz)

N.º 101, hora: 10.10 — Ejecución de las instalaciones de calefacción en varios pabellones. Presupuesto oficial $ 61.360.52 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3467, $ 12.40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Santa Cruz, hasta el día 9 de Mayo de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel Secretario General.

e.30 abr.-N.º L-2154-v.6 may.

Licitaciones Públicas Nros.: 105, 106, 107 y 108, para el día 16 de Mayo de 1947

"Ciudad de Buenos Aires"

N.º 105, hora: 10.50 — Provisión de 15 (quince) armarios metálicos. (Depósito de garantía de licitación 3 por ciento correspondiente al monto de la propuesta). Precio del legajo N.º 3471, $ 3.60 m|n.

e.30 abr.-N.º L-2113-v.6 may.

N.º 106, hora: 11. — Provisión de muebles metálicos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del legajo N.º 3405 $ 5.40 m|n.

e.30 abr.-N.º L-2114-v.6 may.

N.º 107, hora: 11.10. — Provisión y colocación de 200 (doscientos) amortiguadores tipo "Romoro" "Yale" o similar. Presupuesto oficial pesos 19.000.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 4363, $ 5.00 m|n.

e.30 abr.-N.º L-2115-v.6 may.

"Campo de Mayo"

N.º 108, hora: 11.20 — Provisión de una báscula de 40.000 kg. Presupuesto oficial $ 8.400.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3517, $ 3.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel Secretario General.

e.30 abr.-N.º L-2116-v.6 may.

Licitaciones Públicas Nros. 100, 101 y 102, para el día 16 de Mayo de 1947
Curuzú-Cuatiá (Corrientes)

N.º 100, hora: 10. — Ejecución de la instalación del balizamiento nocturno de la torre tanque. Presupuesto oficial $ 3.121.10 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3490, $ 4.80 m|n.

e.30 abr.-N.º L-2110-v.6 may.

"San Julián" (Santa Cruz)

N.º 101, hora: 10.10. — Ejecución de las instalaciones de calefacción en varios pabellones. Presupuesto oficial $ 61.360.52 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3467, $ 12.40 m|n.

e.30 abr.-N.º L-2111-v.6 may.

"Campo de Mayo"

N.º 102, hora: 10.20. — Construcción de un tinglado para carros. Presupuesto oficial $ 30.531.60 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3478, $ 9.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal o Letrado, donde se realizarán las obras, hasta el día 9 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel Secretario General.

e.30 abr.-N.º L-2112-v.6 may.

Licitaciones Públicas Nros. 103 y 104, para el día 16 de Mayo de 1947.
VILLAGUAY (ENTRE RIOS)

N.º 103 — Hora 10,30 — Provisión e instalación de una cocina tipo "DGI" modelo "C", y de otra a gas de kerosene, de tres quemadores. Presupuesto oficial $ 5.580.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del Legajo N.º 2.912, $ 4,20 m|n.

e.30 abr.-N.º L-2108-v.6 may.

TUCUMAN

N.º 104 — Hora: 10,40 — Provisión e instalación de dos cocinas tipo "DGI" modelo "B1" y demás complementos. Presupuesto oficial $ 32.159,40 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.º 3.534, $ 8.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres, cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales donde se realizarán las obras, hasta el día 9 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.30 abr.-N.º L-2109-v.6 may.

Licitación Pública N.º 100, para el día 16 de Mayo de 1947.
CURUZU-CUTIA (CORRIENTES)

N.º 100 — Hora: 10 — Ejecución de la instalación del balizamiento nocturno en la torre-tanque. Presupuesto oficial $ 3.121,10 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3.490, $ 4,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes, hasta el día 9 de Mayo de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.30 abr.-N.º L-2155-v.6 may.

Avda. Ing.º Huergo N.º 251

Licitaciones Públicas Nros: 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, para el día 13 de Mayo de 1947.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 91 — Hora: 10,00 — Provisión de armarios y ficheros metálicos (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 3.449, $ 4,80 m|n.

e.29 abr.-N.º L-2099-v.5 may.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 92 — Hora: 10,10 — Provisión de 8 (ocho) armarios metálicos — Presupuesto oficial: $ 5.200.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.469, $ 3,60 m|n.

e.29 abr.-N.º L-2100-v.5 may.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 93 — Hora: 10,20 — Provisión de muebles metálicos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 3.512, $ 4,80 m|n.

e.29 abr.-N.º L-2161-v.5 may.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 94 — Hora: 10,30 — Provisión y colocación de burletes de bronce en 868 (ochocientos sesenta y ocho), ventanas a guillotina. — Presupuesto ofi-

cial: $ 30.814.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3.526, $ 5,60 m|n.

e.29 abr.-N.° L-2102-v.5 may.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES".

N.° 95 — Hora: 10,40 — Provisión y colocación de bastidores de tejido para protección de las canalestas de desague pluviales existentes. — Presupuesto oficial: $ 15.528,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3.444, $ 5,50 m|n.

e.29 abr.-N.° L-2103-v.5 may.

"CAMPO DE MAYO"

N.° 96 — Hora: 10,50 — Provisión de un aparato para sujeción de animales grandes. — Presupuesto oficial: $ 3.500,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3.495, $ 3,60 m|n.

e.29 abr.-N.° L-2104-v.5 may.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 97 — Hora: 11,00 — Provisión sobre vagón Buenos Aires de 3 (tres) molinos a viento, incluso todos sus accesorios. — Presupuesto oficial: pesos 6.845,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del Legajo número 3.010, $ 3,60 m|n.

e.29 abr.-N.° L-2105-v.5 may.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 98 — Hora: 11,10 — Provisión sobre vagón Buenos Aires de pintura y pinceles para pintar cubiertas de los techos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). — Precio del Legajo N.° 3.477, $ 3,00 m|n.

e.29 abr.-N.° L-2106-v.5 may.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 99 — Hora: 11,20 — Provisión e instalación de una heladera eléctrica tipo "Comercial" de 1,16 m³. de capacidad y una tipo "Familiar" de 0,21 m³. de capacidad, con destino al Cuartel en Formosa. Presupuesto oficial: $ 5.310,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del Legajo N.° 3.227, $ 4,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.29 abr.-N.° L-2107-v.5 may.

Avda. Ingeniero Huergo N° 251

Licitaciones Públicas Nros. 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90, para el día 9 de Mayo de 1947.

Ciudad de Buenos Aires

N° 82. — Hora: 10. — Provisión y colocación de 8 (ocho) armarios bajos de madera. Presupuesto oficial: $ 6.720 m|n. (Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N° 3.458: $ 4,80 m|n.

Ciudad de Buenos Aires

N° 83. — Hora: 10,10. — Provisión de muebles tapizados. (Depósito de garantía de licitación: 3 % correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N° 3.460: $ 8,60 m|n.

Ciudad de Buenos Aires

N° 84. — Hora: 10,20. — Provisión de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación: 3 % correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N° 3.468: $ 5.40 m|n.

Ciudad de Buenos Aires

N° 85. — Hora: 10,30. — Provisión de 10 (diez) vitrinas de madera. (Depósito de garantía de licitación: 3 % correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N° 3.250: $ 3,60 m|nacional.

Campo de Mayo

N° 86. — Hora: 10,40. — Provisión de 9 (nueve) pizarrones a guillotina. (Depósito de garantía de licitación: 3 % correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N° 3.453: $ 4,20 m|nacional.

Los Polvorines (Prov. de Buenos Aires)

N° 87. — Hora: 10,50. — Trabajos de arbolado y siembra de césped. Presupuesto oficial: $ 2.510 m|n. (Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N° 3.108: $ 3,60 m|n.

Ciudadela (Prov. de Buenos Aires)

N° 88. — Hora: 11. — Ejecución de plantaciones. Presupuesto oficial: $ 9.510 m|n. (Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N° 3.162: $ 3,60 m|nacional.

Campo de Mayo

N° 89. — Hora: 11,10. — Ejecución de los trabajos de repaso de los techos de 6 (seis) galpones desarmables de madera. Presupuesto oficial: $ 20.952,50 m|n. (Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N° 3.474: $ 6,20 m|nacional.

San Martín (Prov. de Buenos Aires)

N° 90. — Hora: 11,20. — Provisión de mesas de luz, bandejas para camas de enfermos y sillas metálicas. (Depósito de garantía de licitación: 3 % correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N° 3.472: $ 5,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.28 abr.-N° L-2.074-v.3 may.
e.28 abr.-N° L-2.075 v.3 may.
e.28 abr.-N° L-2.076-v.3 may.
e.28 abr.-N° L-2.077-v.3 may.
e.28 abr.-N° L-2.078-v.3 may.
e.28 abr.-N° L-2.079-v.3 may.
e.28 abr.-N° L-2.080-v.3 may.
e.28 abr.-N° L-2.081-v.3 may.
e.28 abr.-N° L-2.082-v.3 may.

Dirección General del Instituto Geográfico Militar

Licitación Pública N° 9

Llámase a Licitación Pública N° 9, para el día 21 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la adquisición de útiles de escritorio y elementos de trabajo.

Para pliego de condiciones, dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N° 381, de 7.30 a 12.30 horas, Buenos Aires, 18 de Abril de 1947, Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.22 abr.-N° L. 1971-v.3 may

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública N.° 4, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, envases de vidrio, material odontológico, material de curación, material radiológico y cajones de madera para embalaje.

Apertura de sobres el día 14 de Mayo de 1947 a las 9 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N.° 2045.

Pliegos e informes: diariamente de 7,30 a 19 horas.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Calos De Narke Mercante, Mayor Médico, Jefe de la División Adquisiciones.

e.24 abr.-N.° L-2024-v.12 may.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llamado a Licitación Pública para el día 10 de Mayo de 1946

Licitación Pública N° 36 - a las 16 horas: Provisión de 5.000 toneladas de alfalfa destinadas a la Escuela de Gendarmería y Unidades de las Zonas Litoral Norte, Centro y Sur.

El pliego correspondiente, deberá retirarse en la Sección Compras de Gendarmería Nacional, calle San Martín 274, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.21 abr.-N° 1955-v.8 mayo

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública N.° 41 para el día 9 de Mayo de 1947 a las 10.50 horas, para la provisión de: Repuestos para vehículos automotores.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — José C. Sampayo, Coronel Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.25 abr.-N.° L-2062-v7 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 40 para el día 9 de Mayo de 1947 a las 10.20 horas, para la provisión de: materiales, aparatos y elementos varios para laboratorio químico, drogas, papel esmeril, reloj de mesa, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — José C. Sampayo, Coronel Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.25 abr.-N.° L-2061-v.7 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 39 para el día 9 de Mayo de 1947 a las 10 horas, para la provisión de: cañados (con llave, grandes y chicos) y hachas con mango.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse, a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — José C. quisición, con destino a la Penitenciaría Sampayo, Coronel Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.25 abr.-N.° L-2060-v.7 may.

Llámase a Licitación Pública N° 46, para el día 13 de Mayo de 1947, a las 11.20 horas, para la provisión de: artículos de óptica (termómetros, badanas, lamparitas para goniómetro, pinceles de pelo y oculares acodados).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — José C. Sampayo, Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.28 abr.-N° L.2092-v.9 may.

Llámase a Licitación Pública N° 45, para el día 13 de Mayo de 1947, a las 11.00 horas, para la provisión de: chapa de acero A. 37, Iram 503 N. P. de 3.17 mm. de espesor, de 1.000 x 2.000 mm.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — José C. Sampayo — Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.28 abr.-N° L.2093-v.9 may.

Llámase a Licitación Pública N° 44, para el día 13 de Mayo de 1947, a las 10.40 horas, para la adquisición de 20 coches breack.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — José C. Sampayo — Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.28 abr.-N° L.2094-v.9 may.

Llámase a Licitación Pública N° 43, para el día 13 de Mayo de 1947, a las 10.20 horas, para el enllantamiento de 99 (noventa y nueve) ruedas de acero de 0.53 m. de diámetro total, con caucho natural, para los tanques livianos marca Wickery-Carden-Loyd.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — José C. Sampayo — Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.28 abr.-N° L.2095-v.9 may.

Llámase a Licitación Pública N° 42, para el día 13 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: artículos de ferretería (alicates, destornilladores, llaves, mechas para metales y maderas, pinzas, tijeras, tenazas, tijeras y barras de acero hueco exagonal). Varios: tubitos de unión de cobre, cadenas, abrazaderas, alambres, bulones, tirafondos, clavos, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — José C. Sampayo, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.28 abr.-N° L-2.973-v.9 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras - Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública N° 121|47, para el día 22 de Mayo de 1947, a las 10.40 horas, para la provisión de muñones postizos de acero fundido, muñones postizos de fundición y juego de rieles de deslizamiento, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo N° 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N° L. 2148-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública N° 120|47, para el día 22 de Mayo de 1947, a las 10.30 horas, para la provisión de madera de nogal, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo N° 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N° L. 2149-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública N° 118|47, para el día 22 de Mayo de 1947, a las 10.10 horas, para la provisión de: Acero para muelle del cargador, acero para cajón del cargador, y chapas de hierro, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo N° 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N° L. 2150-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública N° 119|47, para el día 22 de Mayo de 1947, a las 10.20 horas, para la provisión de: Alambres (nicrohm desnudo, Id. forrado, de cobre, de níquel y de bismuto) — Capacitores (de aceite, electrolítico, capacitor aislación en aceite) — Cables de acero — Chapas de platinite — Miliamperímetros — Micalex — Zócalos de isolantite — Resistores — Válvulas electrónicas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo N° 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N° L. 2151-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 117|47, para el día 22 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de mecha rápida, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-Nº L. 2152-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 116|47, para el día 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de carbón de leña, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo N.º 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-Nº 2153-v.20 may.

División Ventas

Llámase a Licitación Pública Nº 1011|47 para el día 14 de Mayo de 1947, a las 9 horas, para la venta de rezagos de palanquillas, virutas de acero y planchuelas de hierro.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

— Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.29 abr.-Nº L. 2146-v.13 may.

Departamento Administrativo Organización Comercial, División Compras Av. Cabildo 65

Llámase a licitación pública N.º 113|47, para el día 9 de Mayo de 1947 a las 11 horas, para la destilación de alquitrán, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras, Av. Cabildo 65 - Buenos Aires, todos los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.24 abr. N.º L-20.023-v.6 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 111|47, para el día 6 de Mayo de 1947, a las 10.15 horas, para la provisión de vaselina amarilla, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones, especificación y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo N.º 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 abr.-Nº L. 1972-v.3 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 112|47, para el día 6 de Mayo de 1947, a las 10.30 horas, para la provisión de envases de hojalata, con destino a la Fábrica Militar de Mateciales Pirotécnicos.

Por Pliegos de Condiciones, especificación, y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 abr.-Nº L. 1973-v.3 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 109|1947, para el día 9 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de lanzacohetes, blancos-cohetes, envases acumuladores y líneas (líneas de conexión estopines de ignición, cajones de madera), con destino a la planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras - Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires - los días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.21 abr.-Nº L. 1945-v. 2 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 108|1947, para el día 16 de Mayo de 1947, a las 10,30 horas, para la provisión de maquinarias (garlopa, sierra sin-fin, cepilladora y tupí) con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires - los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.21 abr.-Nº L-1946-v.2 may

Llámase a Licitación Pública Nº 1[illegible] 1947, para el día 16 de Mayo de 1947, a las 10,45 horas, para la provisión de aceros (indeformable al temple y Siemens Martín) y estaño laminado, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires - los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.21 abr.-Nº L. 1947-v. 2 may

Llámase a Licitación Pública Nº 107|1947, para el día 16 de Mayo de 1947, a las 10,15 horas, para la provisión de cámaras Catalíticas de acero inoxidable con destino a la planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires - los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.21 abr.-Nº L. 1948-v. 2 may

Llámase a Licitación Pública Nº 115|1947, para el día 29 de Agosto de 1947 a las 11,00 horas, para la provisión de máquinas e instalaciones para una planta de trefilación de metales no ferrosos, y una planta de laminación, de metales no ferrosos, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires - los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.21 abr.-Nº L. 1954-v. 8 may

Llámase a Licitación Pública Nº 106|1947, para el día 19 de Mayo de 1947, a las 12.00 horas, para la provisión de:

Acero al cromo tungsteno especial para herramientas de embutir en caliente con enfriamiento de agua - Acero al cromo tungsteno especial para trabajos de embutir en caliente - Acero super rápido aleado al cobalto - Acero rápido al 18 o|o de tungsteno - Acero al cromo (tipo Bohéler "K" o similar) - Acero plata pulido - Acero al tungsteno (tipo Bogeler "KP" o similar) - Acero al 4 o|o de cromo (tipo Bohéler "KK" o similar) - Acero al carbono extra tenaz duro - Acero al cromo niquel - Acero indeformable. — Acero trafilado al manganeso — Acero al manganeso en barras - y alambre de acero especial para resortes, tipo cuerda de piano, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones. dirigirse a esta Gran Repartición - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires - los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.18 abr.-Nº L. 1917-v. 6 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. N.º 25.757|946

Llámase a Licitación Pública N.º 57, para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de hasta 13.350.000 láminas de barrera contra la langosta, requerido por la Direc. Gral. de Sanidad Veg. y Acrid.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.º piso. — Natalio Marzorati, Director General de Administración.

e.29 abr.-N.º L-2118-v.13 may

Expediente N. 162.333|947

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15.30 horas, para la adquisición de hasta 15.000 espolvoreadoras a mano, requeridos por la Dirección General de Sanidad Veg. y Acrid.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.29 abr.-Nº L. 2134-v.13 may.

Expte. Nº 113.097|47

Llámase a Licitación Pública Nº 54 (2.º llamado), para el día 5 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de un ómnibus rural, tres acoplados rurales y una camioneta tipo pick-up, requerido por la Direc. Gral. de Lab. e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 974, 2.º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.28 abr.-Nº L.2096-v.3 may

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N.º 61|1947

Construcción de un elevador de granos

Llámase a Licitación Pública N.º 61|1947, hasta el día 22 de Mayo de 1947 a las 15 horas, para la ejecución de ampliación y mejoras de los elevadores de Firmat, Armstrong Fuentes, Alcorta, Otto Bemberg y Elortondo. Consultas en el Juzgado Federal de Rosario y en la Avenida 9 de Julio N.º 1925, piso 11, Buenos Aires donde se efectuará la apertura de las propuestas. Presupuesto oficial pesos 130.954.43 m|n.

e.29 abr.-N.º L-21[illegible]-v.13 may

Licitación Pública N.º 285 (2.º llamado)

Llámase a licitación pública hasta el 23 Mayo 1947, 15 horas, para construcción edificios escuelas Territorio Nacional de La Pampa, según detalle:

Monte Nievas, Escuela N.º 43 pesos 248.756.60 m|n.

Colonia Santa María, Escuela 59 $ 287.246.90 m|n.

Abramo, Escuela 86 $ 288.981.21 m|n.

La Maruja, Escuela 192 $ 306.977.62 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso Capital Federal y sedes de las XII y XI Zonas, calles Villegas 194, Santa Rosa (La Pampa) y Vicente López 45 (Bahía Blanca), respectivamente. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados, y Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico hasta cinco días antes. Presupuesto total: $ 1.131.962.33 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios edificios. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta Director Nacional de Arquitectura.

e.29 abr.-N.º L-2133-v.20 may

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.043 hasta el día 12 de Junio de 1947, a las 15; adquisición de cinco guinches para varadero con motor eléctrico para 12-15 toneladas y 4.000 m. cable de acero. Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Dirección de Suministros calle Moreno Nº 970, piso 3º. Precio pliego cinco pesos moneda nacional. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros, Interino.

e.26 abr.-Nº L-2068-v.8 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.103, hasta el día 26 de Mayo de 1947, a las 16; adquisición máquinas cepilladoras, mortajadoras, espigadoras, lijadoras, sierras, tornos, guinches, etc. Consultas, estos Ferrocarriles, Av. Maipú N.º 4, retiro de pliegos y entrega propuestas: Dirección de Suministros, calle Moreno Nº 970, piso 3º. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros, Interino.

e.26 abr.-Nº L-2069-v.8 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.066, hasta el día 26 de Junio de 1947, a las 16; adquisición máquinas portátiles y fijas para amolar metales, afilar cuchillas, sierras y herramientas, rectificar herramientas, taladrar en general, lijar y bruñir. Consultas, adquisición pliegos y presentación de propuestas: Dirección de Suministros, calle Moreno 970, piso 3º. Precio pliego cinco pesos moneda nacional. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros, Interino.

e.26 abr.-Nº L-2070-v.14 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1105 hasta el día 9 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de máquinas hormigoneras, mezcladoras y moledoras, carritos volcadores y motores a nafta, escaleras sencillas y dobles, arqueos balancines y reglas.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Dirección de Suministros, División Máquinas, Moreno 970, 3er. piso, Capital Federal. Precio pliego, cinco pesos moneda nacional. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros, interino.

e. 24 abr.- N.º L. 1.990 -v. 12 may.

Llámase a Licitación Pública número 1.107, hasta el día 20 de Mayo de 1947, a las 16 horas, adquisición de siete receptores de comunicaciones. Consultas, adquisiciones de pliegos y presentación de propuestas: Dirección de Suministros, calle Moreno 970, 3er. piso, Capital Federal. Precio pliego, $ 3.00 m|n. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros, interino.

e. 24 abr.-N.º L-1.991-v.6 may.

Llámase a Licitación Pública N.º 1.113 hasta el día 14 de Junio de 1947, a las 9, adquisición de una draga a succión, con cortador, capaz de dragar 1.200 m.3 o más por hora de material sólido arenoarcilloso, refulándolo a un mínimo de 1.500 metros mediante tubería adecuada. Consultas, retiro pliego y presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 3.º, Capital. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros interino.

e.10 abr.-N.º L-1923-v.7 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.500 toneladas de leña de quebracho colorado campana. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. **Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Mayo próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 7998-LP-947. — Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.**

e.25 abr.-N.º L-2057-v.7 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de medidores de agua y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 260-LP-947. Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.25 abr.-N.º L-2020-v.20 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 toneladas de soda solvay. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Chareas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. Piso, hasta el 6 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 4.347-LP-947. Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Ramón los Céspedes, Secretario General Acc.

e.25 abr.-N.° L-2.021-v.30 abr.

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro dulce en barras para hormigón armado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 10.190-LP-947. Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.25 abr.-N.° L-2.022-v.7 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos tableros de alta tensión y dos tableros de baja tensión, con destino al Distrito Casilda (Provincia de Santa Fe). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras Charcas 1840, Capital, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 8.323—LP—947. — Buenos Aires, abril 10 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.22 abr.-N.° L.1960-v.3 mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y puesta en marcha de una torre de concentración de ácido sulfúrico, utilizando el equipo auxiliar actualmente en desuso instalado en Fábricas serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente N° 54.962-LP-1945. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.14 abr.-N° L.1819-v.7 may.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación:

19 Mayo de 1947, 14.30 horas. — Muebles de madera para oficina. — OC. 38|46 A. 22.

20 Mayo de 1947, 13.30 horas. — Mechas para madera. — OC. 7|46 A. 45.

20 Mayo de 1947, 15 horas. — Sacos, mamelucos, blusas, etc. — OC. 58|47 A. 5.

20 Mayo de 1947, 15.30 horas. — Trajes y capas impermeables. Botas de goma. — OC. 58|47 A. 4.

21 Mayo de 1947, 14.30 horas. — Casillas desarmables para cuadrillas. — OC. 38|47 A. 5.

22 Mayo de 1947, 15.30 horas. — Acero dulce en barras, chapas y perfiles. — OC. 3|47 A. 14.

26 Mayo de 1947, 14.30 horas. — Puertas, ventanas y marcos. — OC. 38|47 A. 3.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital a las horas y días señalados.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.25 abr.-N.° L-2063-v.13 may.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación:

22 de Mayo de 1947 — Materiales para talleres gráficos. OC.47|46 A.5.

2 de Junio de 1947 — Caños y accesorios de hierro fundido. OC.12|46 A.4

3 de Junio de 1947 — Fieltros, corcho en plancha, etc. OC.32|46 A.10.

6 de Junio de 1947 — Potasa; soda cáustica; áxido oxálico y nítrico. OC. 63|47 Ax.11.

9 de Junio de 1947 — Cocinas económicas; estufas; tanques intermediarios, etc. OC.33|46 Ax.60.

11 de Junio de 1947 — Bulones, remaches, etc., de hierro. OC.2|47 Ax.3.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de licitaciones de Capital, a las 16 horas de los días señalados.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11.

e. 19 abr. N.° L. 1.929 -v. 8 may.

Adquisición de locomotoras tipo Santa Fe, Trocha 1 metro y respuestos

Llámase a licitación pública para la provisión de 15 locomotoras tipo Santa Fe, trocha 1 metro y repuestos para las mismas, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones respectivo (O. C. 59|47).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Capital, a las 15 horas del día 15 de Julio de 1947.

Consulta y retiro del pliego previo pago del valor asignado al mismo ($ 100.00 m|n.), en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.24 abr.-N° L. 2016-v.11 may.

Exp. OC. 31|46 A. 8

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

8 Mayo de 1947 — Artículos tapicería (elásticos cinchas, cerda, etc.) OC 31|46 A. 8.

9 Mayo de 1947. — Cueros tipo ? falo. — OC. 31|47 A.4.

13 Mayo de 1947 — Linternas eléctricas — OC. 8|47 A.8.

14 Mayo de 1947 — Guarniciones de cuero. — OC. 44|47 A.1.

22 Mayo de 1947 — Piso tipo parquet. Maderas varias. — OC. 70|47 A.4.

23 Mayo de 1947 — Tanques de hierro para agua. — OC. 56|47 A.1.

11 Junio de 1947 — Motores Diesel. — OC. 54|47.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Av. Maipú N.° 4, Capital, a las 15 horas de los días señalados.

Consulta de pliegos y retiro, en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.18 abr.-N° L.1962-v.6 may.

Adquisición de Material Metálico Para 1500 kms. de Vía

Llámase a licitación pública para la provisión de material metálico de vía, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones respectivo (O.C. 48|47).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 15 horas del día 17 de Junio de 1947.

Consulta y retiro del pliego previo pago del valor asignado al mismo ($ 200 m|n.) en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.18 abr.-N° L.1961-v.6 may.

Licitación Pública N° 284

Llámase a licitación hasta el 13 Mayo 1947, a las 15.15 horas, para la provisión vitrinas, estantes y refuerzos de los existentes, en el Museo del Centro de Investigaciones Tisiológicas del Hospital Tornú, Capital Federal. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso. Presupuesto $ 37.731.00 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.22 abr.-N° L. 1965-v.3 may.

Construcción de Elevadores de Granos Licitación Pública N.° 60-1947

Llámase a Licitación Pública N.° 60, 1947, hasta el día 7 de Julio de 1947 a las 15 horas, para la provisión y montaje instalación eléctrica de señales ópticas y acústica del Elevador Terminal de Rosario Sud. Consultas en el Juzgado Federal de Rosario y en la Avenida 9 de Julio N.° 1925, piso 11, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. Presupuesto oficial $ 205.754.50 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.21 abr.-N.° L-1.949-v.2 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de materiales p|sanitarios, Aeropuerto Nacional, $ 5.500. Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 abr.-N.° L-2125-v.13 may.

Licitación pública para la adquisición de materiales p|sanitarios, $ 6.500. Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 abr.-N.° L-2124-v.13 may.

Licitación pública para la adquisición de 982,4 tn. cemento portland, pesos 78.592, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Mayo, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.29 abr.-N.° L-2121-v.13 may.

Licitación pública para la adquisición de varillones y varillas, $ 19.212,05. Las propuestas deben ser presentadas el día 6 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.29 abr.-N.° L-2120-v.5 may.

Licitación pública para la adquisición de 1 guinche de 12.000 Kg. C. I. F. Buenos Aires o de existencia en plaza, $ 80.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.25 abr.-N.° L-2032-v.7 may

Licitación pública para el transporte de 33.040 Km. mts. cúbicos de arena, excluída extracción, carga y descarga, destino R. 38, tr. Río Huacra - Aguilares. Reconstrucción del arenado. Las propuestas deben ser presentadas el 8 de Mayo, a las 10 en el 3er. Distrito, calle Alberdi 150, Tucumán, donde puede concurrirse por informes.

e.25 abr.-N.° L-2.033-v.7 may.

Licitación pública para la adjudicación de las obras faltantes del puente sobre el río Albigasta y accesos, en el tramo de San Antonio de la Paz a Frías, $ 291.725,65. Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas deben ser presentadas el 30 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, capital, o hasta el día 24 del referido mes, en los Juzgados Federales de Santiago del Estero y Catamarca.

e.24 abr.-N.° L-1.994-v.6 may.

Licitación pública para la adquisición de elementos para talleres de los Distritos, $ 85.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 5 de mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde debe concurrirse por informes.

e.22 abr.-N.° L.1959-v.3 mayo

Licitación pública para la adquisición de postes, varillones, varillas y tranqueras, $ 11.053,28. Las propuestas deben ser presentadas el día 5 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras donde puede concurrirse por informes.

e.28 abr.-N.° L. 2087-v. 3 may.

Licitación pública para la adquisición de 1 terreno destinado a la construcción del edificio para sede del 19° Distrito en la ciudad de Bahía Blanca. El terreno deberá ser aproximadamente de forma regular y estar ubicado en el triángulo formado por las vías del F. C. y las calles Entre Ríos y Córdoba.

Su superficie podrá variar entre 3.500 y 5.500 m.2 y la dimensión de uno de sus lados deberá ser como mínimo de 35 ms. Las propuestas deben ser presentadas el 5 de Mayo de 1947, a las 15 horas en el 19° Distrito, calle Mitre 364, Bahía Blanca, donde puede concurrirse por informes.

e.28 abr.-N.° L. 2088-v. 3 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 94, para el día 16 de Mayo de 1947, a las 16 horas, a fin de adquirir aparatos para laboratorios, muebles y útiles de escritorio, hornos eléctricos, etc., con destino al Hospital de la Dirección de Migraciones. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (calle Defensa N° 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 9,30 a 19,30 horas y sábados, de 8,30 a 13 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.30 abr.-N° L-2.170-v.14 may.

Llámase a Licitación Pública N° 89, para el día 21 de Mayo de 1947, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de papelería e impresos, con destino a diversas Delegaciones Regionales. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa N° 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 9,30 a 19,30 horas y sábados, de 8,30 a 13 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.30 abr.-N° L-2.171-v.14 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que seguidamente se detallan:

Licitación Pública N.° 93: Para el día 3 de Mayo de 1947 a las 16.00 horas, a fin de contratar la provisión de aparatos Roentgen Fotográficos, con destino a la Dirección de Migraciones.

Licitación Pública N.° 90: Para el día 5 de Mayo de 1947, a las 16.00 horas, a efectos de adquirir útiles de oficina y papelería, con destino a dependencias de la Subsecretaría.

Licitación Pública N.° 91: Para el día 5 de Mayo de 1947, a las 16.15 horas, a fin contratar la provisión de máquinas de escribir y calcular para oficina, con destino a Dependencias 8 de Mayo de 1947 — Vestuario de verano para el personal. OC.58|47 A. de la Subsecretaría.

Licitación Pública N.° 63 Segundo llamado): Para el día 5 de Mayo de 1947 a las 16.30 horas, a fin de adquirir artículos de: Bazar y menaje, ropería y tejidos, limpieza, muebles material de electricidad, útiles y máquinas de oficina, etc.), con destino a diversas Delegaciones Regionales.

Licitación Pública N.° 92: Para el día 8 de Mayo de 1947, a las 16.00 horas, a fin de contratar la provisión de: Almacén, molinos y granja, carne, verdura, y fruta, bazar y menaje, ro-

pería y tejidos, muebles, útiles de oficina, carbón y leña, limpieza, etc., con destino al Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en Concordia (Entre Ríos).

La apertura de sobres se efectuará en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Calle Defensa N.° 628, Buenos Aires), donde podrá recurrirse por pliegos de condiciones generales y consultas, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes, de 8.30 a 19.30 horas y Sábados de: 8.30 a 13.00 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.21 abr.-N.° L-1.935-v.2 may.
e.21 abr.-N.° L-1.936-v.2 may.
e.21 abr.-N.° L-1.937-v.2 may.
e.21 abr.-N.° L-1.938-v.2 may.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo de 1947 a las 15 y 30, 15 y 40 y 15 y 50, respectivamente, por las siguientes provisiones: Telas para vestuario y tela impermeable al costurero Central e Hilados de Algodón y de Lana al Instituto José María Pizarro y Monje.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Capital Federal. — Secretario de la Intervención.

e.25 abr.-N.° L-2.026-v. 7 may.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase Licitación Pública N.° 32 para el día 7 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de instrumental médico con destino a la Subsecretaría de Medicina Social de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras de esta Dirección General, calle Ayacucho 986, 1er. piso, en la fecha y horas indicadas, donde puede ocurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e informes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — El Director General de Administración.

e.24 abr.-N° L. 2025-v.6 may.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y materiales de enseñanza con destino a cuarenta y cuatro escuelas del Consejo General de Educación de la provincia de Salta, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 12.30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el Martes 6 de Mayo de 1947, a las 15.30, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — La Administración.

e.21 abr.-N.° L-1.953-v.2 may.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el 14 de Mayo de 1947, a las 15, para la provisión de 2 aparatos para "shock eléctrico" con destino al Hospital Nacional de Alienadas.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Secretario de la Intervención.

e.30 abr.-N.° L-2117-v.13 may.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15.15 horas, para la adquisición de artículos de papelería (con y sin impresión), con destino a la Dirección de Vitivinicultura, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 12 a 17 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.26 abr.-N° L-2065-v.13 may.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de hasta 440 uniformes completos, compuestos de saco cruzado, chaleco pantalón y gorra azul; tres camisas blancas, tres cuellos, duros, tres corbatas negras y un par de zapatos negros, con destino la Intendencia General de esta Secretaría, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Dirección sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital de 12 a 17 horas.—Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.23 abr. abr.-N.° 2010-v.10 may.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de quinientas toneladas de piedra granítica, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en las oficinas del Distrito Rosario, Córdoba 1437, Rosario, y en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9° piso, Capital Federal.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 9 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Dirección citada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — César Badini, Interventor.

e.26 abr.-N° L-2.055-v.2 may.

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de pintura de estructuras metálicas en instalaciones de embarque pertenecientes a las Unidades II, III y IV del Distrito Necochea (Puerto Quequén), según características y especificaciones técnicas que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en las oficinas del Distrito mencionado, calle 25 de Mayo N° 72, Necochea, en las del de Bahía Blanca, calle Sarmiento N° 32, de esa ciudad, y en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9° piso, Capital Federal.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 16 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Administración precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — César Badini, Interventor.

e.26 abr.-N° L-2,041-v.8 may.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de 689.000 bolsitas de papel para muestras de cereales, 250.000 sobres e impresión de 220.000 circulares, según características y condiciones que figuran en el pliego que se entregará a los interesados, en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9.° piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 8 de Mayo próximo a las 16 horas, en la Dirección de Administración precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — César Badini, Interventor.

e.25 abr.-N.° L-2054-v.7 may.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a concurso de antecedentes hasta el 17 de Mayo próximo venidero para la provisión de los siguientes cargos, a desempeñar en el interior del país: 30 ingenieros civiles o hidráulicos en la categoría de Oficial 7° y sueldo de $ 600 m|n.; 5 agrimensores en la categoría de auxiliar mayor y sueldo de $ 450 m|n.; 40 maestros mayores de obra en la categoría de Auxiliar 2° y sueldo de $ 350 m|n.; 5 técnicos mecánicos en la categoría de Auxiliar 2° y sueldo de $ 350 m|n.; 5 electrotécnicos en la categoría de Auxiliar 2° y sueldo de $ 350 m|n., y 25 dibujantes técnicos en la categoría de Auxiliar 4° y sueldo de $ 300 m|n.

Las condiciones del concurso y demás informaciones pueden solicitarse en la Secretaría General (Oficina de Personal), Corrientes 1516, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.28 abr.-N° L. 2072-v. 3 may.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación Pública N.° 3202 para el día 26 de Mayo de 1947 a las 16.30 horas.— Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.29 abr.-N.° L-2142-v.5 may.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública N° 3240 para el día 25 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e.26 abr.-N° L-2067-v.2 may.

Llámase a licitación pública para el día y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

23|6|47 Equipo perforador (3339) 14.30; Caños de conducción (3340) 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 11.30 a 17 horas.

Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e.24 abr.-N° 2036-v.12 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

6|5|47 Caños de acero (3341) 13.30 hs.; Carros termos (3326) 15.30; Máquinas de calcular (3328) 16; Caños (3334) 17; 7|5|47 Herramientas para taller (3344) 13.30; Caños (3308) 14; Válvulas comunes (3307) 14.30; 8|5|47 Accesorios para cañería (3310) 14; Accesorios para cañería (3311) 14.30; Válvulas de hierro (3312) 15; Remaches (3316) 15.30; Caños de hormigón (3335) 16; Material de construcción (3336) 16.30; Artefactos eléctricos 3342) 17; 9|5|47 Chapa de hierro (3354) 13.30; Revestimiento para cañería (3330) 15.30; Chapas fibras de madera (3332) 16; Caños y accesorios (3337) 16.30; Material telefónico (3343) 17; 13|5|47 Accesorios cañería (3317) 14.30; Cañería conducción (3318) 15; Cañería (3321) 15.30; Caños de acero (3322) 16; Caños (3333) 16.30; 14|5|47 Artículos para electricidad (3315) 14; 16|5|47 Aaparatos de contralor (3364) 13.30; Empaquetaduras (3320) 16; Caños de acero (3323) 16.30; Caños de acero (3324) 17; 17|5|47 Cajones desarmados (3350) 9.30; Botines seguridad (3363) 10.30; 19|5|47 Alambres (3357 y 3358) 16 y 16.30; 20|5|47 Trépanos (3349) 14; 21|5|47 Motores a gas (3351) 14.30; 22|5|47 Hidrato de hierro (3313) 16; Cañería de conducción (3314) 16.30; Material eléctrico (3329) 17; 23|5|47 Trépanos (3353) 13.30; 26|5|47 Estantería metálica (3349) 14.30; Reboiler (3325) 15; Camiones (3327) 15.30; 29|5|47 Generadores de espuma (3360) 14; Extinguidores de incendio (3361) 14.30; 6|6|47; Gasógenos (3359) 16.30; 19|6|47 Vástagos (3356) 14; 23|6|47 Caños (3309) 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas.

Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e.24 abr.- N.° 2.034 -v. 6 may.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

13|6|47 — Metales en general (3394) 16 horas.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, 3er. piso, oficina 301 de 11.30 a 16.30 horas.

Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.16 abr.-N.° L-1851-v.3 may.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 13, a las 12 horas (Pliego N.° 612) reguladores para gas. — Mayo 13, a las 12.15 horas (Pliego N.° 613) registradores de presión. — Mayo 13, a las 13 horas (Pliego N.° 606) cuero para fuelles. — Mayo 13, a las 13.15 horas (Pliego N.° 607) contadores para medidores. — Mayo 13, a las 13.30 horas (Pliego N.° 608) accesorios para medidores. — Mayo 13, a las 12.45 horas (Pliego N.° 616) repuestos para camión R.E.O.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 7.30 a 17.30 horas. — Ing.° Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.29 abr.-N.° L-2156-v.13 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 23, a las 12 horas (Pliego N.° 609) accesorios de hierro fundido para cañerías de conducción. — Mayo 23, a las 12.15 horas (Pliego N.° 610) uniformes y ropa para trabajo. — Mayo 23, a las 12.30 horas (Pliego N.° 611) accesorios para cañería de conducción negros galvanizados y acero y bronce fundido. — Mayo 23, a las 12.45 horas (Pliego N.° 614) accesorios de hierro fundido para cañería de conducción.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 17.30 horas. — Ing.° Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.29 abr.-N.° L-2157-v.20 may.

Llámase a Licitación Pública N° 597 para el día 19 de Mayo, a las 12.30 horas, para la contratación de trabajos de instalaciones domiciliarias dentro del radio de la Capital Federal, y Licitación Pública N° 605, para el 19 de Mayo a las 12.45 horas, para la provisión de válvulas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas. — Ing° Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.23 abr.-N° 2015-v.19 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 7, a las 12.30 horas (Pliego N° 596) Muebles p|oficina.

Mayo 8, a las 12.30 horas (Pliego N° 599) Repuest. p|jeep Willys Universal.

Mayo 8, a las 12.45 horas (Pliego N° 600) Repuest. p|camión Vulcano.

Mayo 8, a las 13.00 horas (Pliego N° 601) Repuest. p| camión R. E. O.

Mayo 9, a las 12.30 horas (Pliego N° 602) Respuest. p|camión Dennys.

Mayo 9, a las 12.45 horas (Pliego N° 603) Repuest. p|camión Dodge.

Mayo 9, a las 13.00 horas (Pliego N° 604) Repuest. p| camión Volvo.

Mayo 14, a las 12.30 horas (Pliego N° 598) Transporte de carbón.

Mayo 19, a las 12.30 horas (Pliego N° 597) Instalaciones domiciliarias.

Mayo 19, a las 12.45 horas (Pliego N° 605) Válvulas.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 17.30 horas. — Ing° Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.24 abr.-N° L. 2018-v.7 may.

Llámase a Licitación Pública N° 591, para la adquisición de accesorios para cañerías, y Licitación Pública N° 592 por caños negros galvanizados, para el día 17 de Mayo, a las 10.15 y 10.30 horas, respectivamente.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 7.30 a 17.30 horas. — Ing° Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.22 abr.-N° L. 1970-v.16 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la provisión de los siguientes

Mayo 3, a las 9.00 horas (Pliego número 586) repuestos para camiones White. — Mayo 3, a las 9.15 horas, (Pliego N.° 587) repuestos para camiones Mack. — Mayo 3, a las 9.30 horas (Pliego N.° 588) repuestos para camiones Vulcano. — Mayo 3, a las 9.45 ho-

ras (Pliego N.° 589) repuestos para camiones Chevrolet. — Mayo 3, a las 10.00 horas, (Pliego N.° 590) repuestos para camiones International. — Mayo 17, a las 10.15 horas (Pliego N.° 591) accesorios p/cañerías. — Mayo 17, a las 10.30 horas (Pliego N.° 592) caños negros galvanizados. — Mayo 3, a las 10.45 horas (Pliego N.° 593) repuestos para camiones Commer. — Mayo 3, a las 11.00 horas, (Pliego 595) Piedras calizas y cloruro de sodio. — Abril 25, a las 13.15 horas (Pliego N.° 594) segundo llamado, formularios para facturas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 17.30 horas. — Ing. Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.21 abr.-N.° L-1.950-v.2 may.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 9 de mayo de 1947, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 18|947 (2º llamado de las Públicas Nros. 4 y 5|947) Vestuario y equipo para cadetes, aspirantes, tropa, personal de servicio y enfermería, a las 12.00 horas.

Licitación Pública Nº 19|947 (2.º llamado de la Pública Nº 13 del año 1947). Calzado y afines, a las 12.15 horas.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36 — Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vice-Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.29 abr.-Nº L-2196-v.9 may.

Llámase a licitación pública para el día 9 de mayo de 1947, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 20|947. Bazar y menaje, a las 12.30 horas.

Licitación Pública Nº 21|947. Elementos varios, para colchonero, sastre, zapatero y talabartero, a las 12.45 horas.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36 — Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vice-Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.29 abr.-Nº L-2195-v.9 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Sanidad
(2º LLAMADO)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|947 para el día 7 de Mayo, a las 10 horas para la provisión de estufas moviles de desinfección y elementos para laboratorio de fisiología.

Pliego de condiciones e informes en Potosí Nº 4353 (Buenos Aires) T. A. 43-0510. — Manuel Agustín Argibay Molina, Vice-Comodoro Médico, Director de Sanidad de Aeronáutica.

e.24 abr.-Nº L. 2019-v.6 may.

(Servicio de Intendencia)

Llámase a licitación pública para contratar el lavado, desinfección y planchado de la ropa del personal de Tropa de la Base Aérea Militar "El Palomar", durante el período Junio de 1947 a Mayo de 1948, inclusive. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Base Aérea Militar "El Palomar", el día 5 de Mayo de 1947 a las 11 horas, ante la Junta de Licitaciones y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se evacuarán informes en el Servicio de Intendencia de la expresada ("El Palomar" F.C.B.A.P.) todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — El Presidente de la Junta de Licitaciones.

e.19 abr.-Nº L-1922-v.5 may.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública número 40|47

Llámase a licitación pública para el día 19 de Mayo de 1947 para la "provisión de cable armado subterráneo y materiales para su instalación". — Precio de la documentación técnica: m$n. 1.— (un peso moneda nacional de curso legal). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.29 abr.-N.° L-2122-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 15|47 para el día 30 de Mayo de 1947 a las 10 horas para la "Provisión de 10 hangares desarmables". La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754 ante el señor Escribano General del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones en la mencionada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). — El Secretario de Aeronáutica.

e.28 abr.-N° L. 2086-v. 16 may.

"Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, N° 38|47 "Provisión de trapos blancos para limpieza". Documentación Técnica: m$n. 1,— y 10 y 20 horas, N° 39|47 "Provisión de compresores y elementos varios para pintura". Documentación Técnica: m$n. 1,— La apertura de los propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronautica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las Documentaciones tecnicas podrán adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas — El Secretario de Aeronautica.

e.28 abr.-N° L. 2083-v. 9 may.
e.28 abr.-N° L. 2084-v. 9 may.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, Nº 29|47: provisión de lavatorios y azulejos. Documentación técnica: m$n. 1; 9 y 20 horas, Nº 30|47: provisión de chapa canaleta de fibrocemento, caños y caballetes. Documentación técnica: m$n. 15; 9 y 40 horas, Nº 31|47: provisión de alambre tejido galvanizado y chapas de zinc. Documentación técnica: m$n. 1; y 10 horas, Nº 32|47: provisión de elementos varios para instalaciones sanitarias. Documentación técnica: m$n. 2. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 abr.-Nº L-2.046-v.8 may
e.26 abr.-Nº L-2.047-v.8 may.
e.26 abr.-Nº L-2.048-v.8 may.
e.26 abr.-Nº L-2.049-v.8 may

Llámase para el día 17 de Mayo de 1947, para las siguientes licitaciones públicas:

Licitación N.° (III) 2; a las 10 horas; Provisión de 14.000.000 de ladrillos de cal de primera calidad y 1.000.000 de tejas tipo español.

Licitación N.° (III) 3; a las 10 y 30 horas; provisión de 5.500 m3 de arena gruesa, 1.500 m3. de arena fina y 3.000 m3 de pedregullo.

Apertura de propuestas: Dirección General de Infraestructura, Regional Centro, Camino a San Roque Km. 6 1|2 Córdoba. Casilla de Correo 292. Pliegos de condiciones solicitarlos en la citada Dirección General, Regional Centro, y en los Juzgados Federales de Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 13 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.24 abr.-N.° L-1999-v.12 may

Llámase a licitación pública para el día 5 de Mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, N.° 24|47 Provisión de soldaduras varias y pasta para soldar; Documentación Técnica: m$n. 1.—; 9 y 20 horas, N.° 25|47, Provisión de elementos varios de goma; Documentación Técnica: m$n. 1.—; 9 y 40 horas, N.° 26|47, Provisión de 300 rollos de cartón acanalado para embalaje". Documentación Técnica: m$n. 1.—; 10 hs., N.° 27|47, Provisión de pinturas y materiales varios; Documentación Técnica: m$n. 4.— y 10 y 20 horas, N.° 28|47, Provisión de alcohol, aceite de lino, aguarrás y barniz; Documentación Técnica: m$n. 2.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las Documentaciones Técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 horas, a 12 horas. — El secretario de Aeronáutica.

e.21 abr.-N.° L-1.940-v.2 may
e.21 abr.-N.° L-1.941-v.2 may.
e.21 abr.-N.° L-1.942-v.2 may
e.21 abr.-N.° L-1.943-v.2 may
e.21 abr.-N.° L-1.944-v.2 may

Llámase a licitación pública para el día 3 de Mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, N.° 33|47. Provisión de dos equipos electro-compresor. Precio de la Documentación Técnica, m$n. 1.—, 9 y 20 horas, número 34|47. Provisión de madera pino Paraná en tablones. Precio de la Documentación Técnica m$n. 1.—; 9 y 40 horas, N.° 36|47 Provisión de estanterías. Precio de la Documentación Técnica m$n. 14.— y 10 horas N.° 37|47 Provisión de bancos y mesas de madera. Precio de la Documentación Técnica m$n. 10.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de la Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas El Secretario de Aeronáutica. —

e.19 abr.-N.° L-1.902-v.30 abr
e.19 abr.-N.° L-1.903-v.30 abr
e.19 abr.-N.° L-1.904-v.30 abr
e.19 abr.-N.° L-1.905-v.30 abr

FUERZA AEREA ARGENTINA
Base Aérea Militar "El Palomar"
(Servicio de Intendencia)

Llámase a licitación pública para contratar el lavado, desinfección y planchado de la ropa del personal de Tropa de la Base Aérea Militar "El Palomar", durante el período Junio de 1947 a Mayo de 1948 inclusive. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Base Aérea Militar "El Palomar" el día 5 de Mayo de 1947 a las 11 horas ante la Junta de Licitación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se evacuarán informes en el Servicio de Intendencia de la expresada ("El Palomar" F. C. B. A. P.) todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Presidente Junta Licitación.

e.25 abr.-N.° L-2053-v.3 may

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.° 102

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 7 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Inmuno Profilaxis.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Calentadores a kerosene — ovillos de algodón — bandas elásticas — servicios de reajustes para automóviles — alcohol puro y de quemar — drogas, productos químicos y farmacia — muebles de madera — útiles de escritorio — uniformes y equipos. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — El Director General de Administración.

e.30 abr.-N.° L-2123-v.6 may.

Licitación Pública N.° 111

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 16 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de los Servicios Generales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende lo siguiente: 4.000 ampollas de Penicilina por 100.000 unidades. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — El Director General de Administración.

e.30 abr.-N.° L-2131-v.14 may.

Licitación Pública N.° 96

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Centro de Salud Oberá (Misiones).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; menage, bazar y limpieza; máquinas de escribir y su conservación; maquinarias, motores y herramientas; muebles artefactos y su conservación; uniformes y equipos. — El Director General de Administración.

e.29 abr.-N.° L-2119-v.13 may.

LICITACION PUBLICA Nº 100

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 9 del mes de Mayo próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Inmuno Profilaxis, de la Secretaría de Salud Pública. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condicoines, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: fichas impresas para certificados de vacunación. — Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — El Director General de Administración.

e.26 abr.-Nº L-2.051-v.8 may.

Licitación Publica N.° 92

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 7 del mes de Mayo próximo a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947. de la Dirección General de Protección a la Madre y el Niño.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas. Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias (ins-

trumental científico); drogas, artículos de bazar, moblaje, cocina económica, heladera eléctrica, caja de hierro, capa impermeable, útiles de escritorio.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — El Director General de Administración.
e 24 abr.-N.° L-1.995-v.6 may.

... contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 para habilitación de un servicio sanitario en la ciudad de Rosario.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.
La licitación comprende los siguientes rubros: Consultorio, equipo e instrumental odontológico, bandera, limpieza, bazar y menaje, máquinas de escribir, mobiaje y artefactos eléctricos, útiles de escritorio.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — El Director General de Administración.
e.24 abr.-N.° L-1996-v.6 may.

Licitación Pública N.° 95

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 9 de mes de mayo próximo a las 15.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Tracoma y Oftalmías Infecciosas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.
La licitación comprende lo siguiente: Medicamentos varios.
Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — El Director General de Administración.
e.25 abr. N.° 1223 s|p.p. v.7 may.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto a Lionel Barletta y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente N° 283-B-1946, bajo apercibimiento de darse por abandonada la misma, sino compareciere en el término fijado, que con fecha Febrero 12 de 1947, ha recaído la siguiente resolución: "Sobreseer, en lo que respecta a dos sábanas con inscripción U.S.M.C., que deberán restituirse al vapor de referencia sin cargo alguno. Comisar la mercadería restante etc., etc. — Aduana de la Capital, Marzo 27 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.
e.30 abr.-N° 49 v. 3 may.

Planilla de Rezago N° 178|47
Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N° 89.216 A. 1947, que deben presentarse a esta aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor Belgique, paquete 8.236, fecha de entrada al puerto Julio 30|46, marca F.D.R.C., números 239, envase csqto., cantidad 1. — Abel G. Menéndez, Sub-Director de Alcaidía (Interino).
e.30 abr.-N° 46 v. 21 may.

Vapor Brazil Victory, paquete 6.369, fecha de entrada al puerto Junio 15|46, marca Solex Lda., números 1, envase cajón, cantidad 1.
e.30 abr.-N° 47 v. 21 may.

Vapor Empire Camp., paquete 9.903, fecha de entrada al puerto Agosto 5|45, marca s|n., números s|n., 11 relojes — despertadores y de pulsera.
2,350 Kilos forrituras para relojeros en 4 cajas.
8 Kilos id.
126 Cajas comprimidos Drogas,
2,200 Kilos tejidos de seda y algodón.
e.30 abr. N.° 48 v.21 may.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente N.° 31-L-1947 caratulado "Laurenzano José c|Nicolás Luciuk", bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciera en el término establecido.
Aduana de la Capital, Abril 15 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.
e.29 abr.-N.° 43-v.2 may.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercer día a partir de la publicación del presente edicto a Werner Seybold y a todo el que se considere con derecho en el Expediente 442-R-vs 1946, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.
Aduana de la Capital, Abril 2 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.
e.29 abr.-N.° 44-v.2 may.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto a Mercedes Ustara y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente 517-F-1946, bajo apercibimiento de tenerse por abandona si no compareciere en el término fijado.
Aduana de la Capital, Marzo 18 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.
e.29 abr.-N.° 45-v.2 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Rufino García. — Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.25 abr.-N° 1241 s.|p.p. v. 3 jun.

El Juez Doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANA ORSCEHONSKI de WRONCBERG o de WROUBERG.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.5 abr.-N.° 1116 s|p.p.-v.10 may.

N.° 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Gustavo Eppens. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.25 abr.-N° 1235 s|p.p. 3 jun.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE DOROTEO IVALDI. — Secretaría Funes Lastra.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.5 abr.-N.° 1111 s|p.p.-v.10 may

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SARA ESTEVES de HAASE. — Secretaría Funes Lastra.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Jorge A. Funes Lastra, secretario.
e.5 abr.-N.° 1115 s|p.p.-v.10 may

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ROSIELLO.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.5 abr.-N.° 1117-s|p.p.-v.10 may.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ROSARIO GAMMUTO de BRUNETTI.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1947. — César F. Iraola, secretario.
e.5 abr.-N.° 1108 s|p.p.-v.10 may

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por diez días, a herederos y acreedores de Estanislao Ihnatowicz. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1946. — Bruno Carlos Quintana, secretario.
e.25 abr.-N° 1231 s.|p.p. v. 7 may.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Rojas (Secretaría Duarte). — Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.25 abr.-N° 1232 s.|p.p. v. 3 jun.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GERONIMO FUMAGALLI.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1947. — Antonio Collazo, secretario.
e.5 abr.-N.° 1104 s|p.p.-v.10 may

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCA GURZARDI o FRANCISCA GURZARDI de AMATO (Secretaría N.° 18).
Buenos Aires, Marzo once de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.5 abr.-N.° 1112 s|p.p.-v.10 may

N.° 6

El Juez en lo Civil, Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado N° 6, cita por treinta días a acreedores y personas que se consideren con derecho a los bienes de la Asociación ACADEMIA MERCANTIL FOSSA. — Buenos Aires, Marzo cuatro de 1947. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.25 abr.-N.°1227 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado N° 6, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don JUAN JOSE MIRASSOU, a estar a derecho por sí o por apoderado, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro ejecutivo, el que se tramita por ante la Secretaría autorizante, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.22 abr.-N° 1208 s|p.p.-v.9 may

El Juez en lo Civil, Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado N.° 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FUSACCIO.
Buenos Aires, Marzo siete de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.5 abr.-N.° 1107 s|p.p.-v.10 may.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil N.° 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONELA SCHMILEVICH o PETRONELA SCHMILEVICH de ZILENSKI.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.5 abr.-N. 1100 s|p.p.-v.10 may.

N.° 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NAVIDAD o NAVIDAD DE JESUS ACUÑA.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.5 abr.-N.° 1109 s|p.p.-v.10 may.

N.° 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña Catalina Timotea Massa de Weiss — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.25 abr.-N° 1229 s.|p.p. v. 3 jun.

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE DELESCABE.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique Giraudy, secretario.
e.5 abr.-N.° 1119 s|p.p.-v.10 mayo.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, Secretaría N° 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de Josefa García de Romero. — Buenos Aires, 9 Abril de 1947. — Manuel Aranz Castex, secretario.
e.19 abr.-N° 28.394-v. 28 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO ROTHEMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 275 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e.22 abr.-N° 1.206 s|p.p.-v.30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVARISTO GALLEGO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.16. abr.-N.°1197 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Peña, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO ANTONIO VICTORIANO

VEGA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 173, inc. 9° del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.26 abr.-N° 1242 s|p.p.-v.4 jun.

N.° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADEO FLORENTINO SUAREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.26 abr.-N° 1253 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS HORACIO ECHANI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°, (Centro.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.9 abr.-N.° 1177 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GINER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°, (Centro).

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.[illegible] abr.-N.° [illegible] s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL ARCAMONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.2 abr.-N° 1087 s|p.p.-v.9 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO NEISTOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

ticia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.2 abr. N.° 1086 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA AZUCENA FIGUEROA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° Centro).

Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1072 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1073-s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°, (Centro).

Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1077-s|p.p.-v.8 may.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FORTUNATO IBERRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 abr.-N° 1.216 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.22 abr.-N° 1.204 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRMA ESCOLA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.[illegible] abr.-N.° 1174 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME MOZES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947. - Ernesto N. Black, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1078-s|p.p.-v.8 may.

N.° 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a los prófugos VICTOR GAETE Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.26 abr.-N.° 1245 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan Mª Louge se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CUPA, procesado por el delito de estafa (sumario N.° 24.620), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Rodolfo E. Campora, secretario.

e.26 abr.-N.° 1248 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN CARLOS CARNE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.26 abr.-N.° 1249 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a AGUSTIN FRATICELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Secretaría N° 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 abr.-N.° 1.215-s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE AMICA, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1947. — Rodolfo H. Cámpora, secretario.

e.14 abr.-N.° 1184 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR ELTON (sumario N.° 24.568), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1947. Rodolfo H. Cámpora, secretario.

e.14 abr.-N.° 1183 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo EDMUNDO ROMULO PERUCHENA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.2 abr. N.° 1095 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SALINAS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1075-s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan M. Louge, se emplaza por treinta días a MANUEL RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —Secretaría 50.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1947. Carlos M. Ure, secretario.

e.26 mar.-N.° 1044 s|p.p.-v.2 may.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERAFIN GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 abr.-N° 1217 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL BENTACOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 abr.-N° 1218 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTER MARTINEZ DE SUAREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14 abr.-N.° 1179 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS C. KAPPES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.9 abr.-Nº 1.173 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LUIS FUSSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.9 abr.-Nº 1.171 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, del Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO VILLAR RUA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1947.

e.9 abr.-Nº 1.167 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.º 3º del doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación la presente, a GUILLERMINA ALVAREZ DE PADILLA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

Buenos Aires, Marzo 31 de 147. —

e.9 abr. N.º 1166-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.º 3, del doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: MAURICIO SCHILDCRUT, para que, comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.9 abr.-N.º 1175 s|p.p.-v.14 may

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO BENITEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.2 abr. N.º 1091 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde a primera publicación del presente a AMADOR FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947. Carlos P. Sagarna, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1080-s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DOMINGO VENINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947 — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.26 mar.-N.º 1046 s|p.p.-v.2 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar des de la primera publicación del presente a CARLOS RAMIRO CHAFARRETA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. Buenos Aires, 15 de Marzo de 1947 — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.26 mar.-N.º 1048 s|p.p.-v.2 may

N.º 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO FELIPE MORTILLARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 abr.-N.º 1244-s.p|p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS AMARILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Marzo veintiocho de 1947. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.1 abr.-N.º 1153 p.p.-v.17 may.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA MEZA Y AGUSTINA SOLIS para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.18 abr.-N.º 1201 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO A. BILOTTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.16 abr.-N.º 1.195 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FACCIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.

e.14 abr.-N.º 1182 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CASTRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 1.º de 147. — Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.

e.14 abr.-N.º 1181 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS BOGUSLAVSKY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.

e.14 abr.-N.º 1164 s|p.p.-v.20 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 abr.-N.º 1163 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ARENALES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947. — Secretario: Don Jorge Lanusse.

e.11 abr.-N.º 1150-s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTHER MORETI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1947.

e.9 abr.-Nº 1.176 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO EICHENBAUM, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.9 abr.-Nº 1.168 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RIOJANCINO GUADA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5 abr.-N.º 1127 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FREDERIC WILSON para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5 abr.-N.º 1126 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC KRAUZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5 abr.-N.º 1125 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ANTONIO NAPOLI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5 abr.-N.º 1124 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ANTONIO PELLEGRINI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5 abr.-N.º 1123 s|p.p.-v.10 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a, ASMEN EVANGELISTA AZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947. — Jorge M. Lanusse, Alfredo D. Posse: secretarios.

e.2 abr. N.º 1096 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretaría N.º 59.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 abr. N.º 1090 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LABONIA, para que zo de treinta días, que será concomparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretaría N.º 59.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 abr. N.º 1089 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM JAFIF, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretaría N.º 59.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — — Jorge M. Lanusse. Alfredo D. Posse: secretarios.

e.2 abr. N.º 1088 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS P. BALBUENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1079-s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR OSCAR BARCELO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1947. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1081-s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORFILIO PRADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947 — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1076-s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DOMINGO VENINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1074-s.|p.-v.8 may.

N.º 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a GERARDO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 abr.-N.º 1256-s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a SARA ROSA CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 abr.-N.º 1250 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a HAROLD AASE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 abr.-N.º 1246 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SARA MORENO o MOREÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 abr.-N.º 1243 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por terinta días a JOSE ALMADA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 abr.-N.º 1200 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a HECTOR MITEUPUNKT a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14 abr.-N.º 1180 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a VICTOR PABLO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947 — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 abr.-N.º 1165 s|p.p.-v.29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIO DOMINGO VENINI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Roberto Durrieu, Secretario.

e.11 abr.-N.º 1.152 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a CARLOS GROBA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5 abr.-N.º 1122 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ANTONIO ESPAÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2 abr. N.º 1093 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a PABLO H. MAIRE HARKES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2 abr. N.º 1094 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a GUASCONI CONCARO MARIO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación JUAN PAVERI, procesado por el de bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1947 — Sixto Ovejero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1071 s|pp.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días, a MAXIMO R. OTERO ESTEVEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 63.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 mar.-N.º 1050 s|p.p.-v.2 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días, a LUIS PATO gue por abuso de armas, bajo apercibia comparecer en la causa que se le simiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 62.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 mar.-N.º 1051 s|p.p.-v.2 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días, a HORACIO C. GREGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 62.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 mar.-N.º 1052 s|p.p.-v.2 mayo

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a JOSE RODRIGUEZ, acusado de defraudación para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.18 abr.-N.º 1202 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAIMUNDO HERRERA o RAIMUNDO RAMOS HERRERA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.16 abr.-N.º 1.198 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GILBERTO NESTOR HEREDIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.16 abr.-N.º 1.199 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN o JUAN JOAQUIN KIWIT, para que dentro del pa- tado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas y quiebra [illegible], bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser [illegible]

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 27 1947. — Secretario: Sr. Germán Terán.

e.11 abr.-N.º 1151-s|p.p.-v.17 may.

N.° 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIX y ERNESTO LORENTE, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E|L.: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.30 abr.-N.° 1314 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANI (causa N.° 16.143) procesado por el delito de infrac. art. 212 Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.26 abr.-N.° 1254 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CASIANO ALAMINO, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.26 abr.-N.° 1255 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISIDRO AMENDOLA, procesado por el delito de hurto (causa 16.233) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.26 abr.-N.° 1247 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO GIORDANO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires Abril 9 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.22 abr.-N° 1207 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a las prófugas JULIA MONDACA y ESTELA MONDACA, procesadas por el delito de falso testimonio (Causa 16.165) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Dr. Justo E. Rojo, Secretario.
e.22 abr.-N° 1214 s.|p.p. v. 30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza al prófugo LUIS ... lito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril dos de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.16 abr.-N° 1.196 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JUAN SAUMA, argentino, soltero, de 32 años de edad, corredor, casado, alfabeto, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Este edicto corresponde al sumario N.° 15.968.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.14 abr.-N.° 1178 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor O. V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO QUIROLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Justo E. Rojo, Secretario.
e.11 abr.-N.° 1155-s|p.p.-v17 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos OSCAR REBECCHI y ROBERTO GARCIA procesados por el delito de robo (art 164 del C. Penal), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Este edicto corresponde al sumario N.° 15955 al que deben referirse todas las comunicaciones y presentaciones.
Buenos Aires, Marzo veinticuatro de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.11 abr.-N.° 1170-s|p.p.-v.17 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SALINAS o SALINAS CASTILLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.9 abr.-N° 1.172 s|p.p.-v.14 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ZIELENIESKI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.2 abr. N.° 1092 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo MAURICIO RAJDER o JAIM MALEL RAJDER, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 14 del año 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.28 mar.-N.° 1049 s|p.p.-v.2 mayo

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 2

El Juez de Paz Letrado Dr. Julio Pietranera, cita por diez días a herederos y acreedores de Paulina Zzimerman de Dumitriu — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.25 abr.-N° 1240 s.|p.p.-v.7 may.

N.° 3

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Pedro Albamonte o Alvamontti. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.25 abr.-N° 1228 s.|p.p. v. 7 may.

N.° 9

El Juez doctor Ricardo N. Messone cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJO SERPA.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.5 abr.-N.° 1114 s|p.p.-v.10 may

El Juez doctor, Ricardo N. Messone cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO
Buenos Aires, Marzo 10 de 1947. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.5 abr.-N.° 1110 s|p.p.-v.10 may.

N.° 10

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de JACINTO JUAN ANTONIO NEMBRINI. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946. — Bruno Carlos Quintana, secretario.
e.25 abr.-N.° 1219 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de RICARDO PARODI. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Bruno Quintana, secretario.
e.25 abr.N.° 1221 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de ARTURO TABOADA. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Bruno Quintana, secretario.
e.25 abr.-N.° 1222 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de HIGINIA BENITEZ. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1947. — Bruno Quintana, secretario.
e.|25 abr.-N.° 1223 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE CONTE. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1947. — Bruno Quintana, secretario.
e.25 abr.-N.° 1224 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE RAMIREZ. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1947. — Bruno Quintana, secretario.
e.25 abr.-N.° 1226 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de FLORIAN TULY. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Bruno Quintana, secretario.
e.25 abr.-N.° 1230 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE CHERCHIARI o CERCHIARI. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Bruno Quintana, secretario.
e.25 abr.-N.° 1236-s.p|p.-v.7 mayo.

N.° 11

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., partida 275.729, calle Bernaldez 1571, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra JOSE MANSINI, Expediente N.° 60.404, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1944 |45 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405| 944. — Dr. Arturo M. de Gainza, secretario. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947. — Bartolomé E. Lastreto, Oficial Primero. Por autorización superior y en reemplazo del señor Secretario.
e.13 mar.-N.° 720 s p.p.-v.18 mar.
e.26 abr.-N.° 720 s.p.p.-v.2 may.

N.° 15

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Héctor Quesada Zapiola a cargo del Juzgado número 15, se hace saber por tres días a don Manuel Feliu en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto de C. Territorial que grava la finca de la calle Pasaje 1224 (hoy Pasaje Lagrange 1224), partida 52.247 por los años 1930 a 1933, expediente 6442 del año 1936, que ha sido dictada la siguiente sentencia: "Buenos Aires, mayo 8 de 1947. Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante haber vencido con exceso, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco de la suma reclamada y costas. Regulo en cuatro pesos los honorarios del Sr. F. Suárez Martínez. — Alberto F. Jordán. — Ante mí: R. Zorraquín Becú". — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.30 abr.-N° 1315 s.p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Héctor Quesada Zapiola a cargo del Juzgado Número 15 se hace saber por tres días a don Francisco Oliver en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Territorial de la finca calle A. P. Carranza 3079 (partida 28.767) por el año 1934, expediente 1610 del año 1935, que ha sido dictada la siguiente sentencia: "Buenos Aires, mayo 13 de 1937. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante haber vencido con exceso, de acuerdo con lo que disponen los arts. 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco de la suma reclamada y costas. Regulo en seis pesos los honorarios del Sr. F. Suárez Martínez. — Alberto F. Jordán. — Ante mí: R. Zorraquín Becú." — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.30 abr.-N° 1316 s|p.p.-v.3 may.

El Doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don LAUREANO VAZQUEZ FERNANDEZ. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.25 abr.-N.° 1225 s|p.p.-v.7 may.

N.° 16

El Juez Dr. Francisco F. Balerdi, titular del Juzgado de Paz Letrado N°. 16, cita a herederos y acreedores de Don ANTONIO NIGRO, por el término de ley. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.25 abr.-N.° 1237 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Dr. Francisco F. Balerdi, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 16, cita por el término de ley a herederos y acreedores de Don RAMON SUAREZ. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.25 abr.-N.° 1238 s|p.p.v.7 may.

N.° 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N° 22, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don CESAR STRADA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.

e.25 abr.-N.° 1234-s.p|p.-v.3 jun.

N.° 27

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr.: Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a Don .... propietario del inmueble ubicado en Tequendama s|n.-L.-9 M.- 134 Partida guía 271.193 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1304 s.|p.p. v. 6 may.
e.16 jun.-N° 1304 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr.: Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a Don .... propietario del inmueble ubicado en Chivilcoy s|n. - Lote 5 - Manzana 125, Partida guía 271.088 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1305 s.|p.p. v. 6 may.
e.16 jun.-N° 1305 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr.: Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a Don .... propietario del inmueble ubicado en Avda. Francisco Beiró s|n. - L. 9 - M. 125, Partida guía 271.086 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto N° 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N.° 1306 s|p.p.-v.6 mayo
e.16 jun.-N.° 1306 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr.: Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a Don .... propietario del inmueble ubicado en J. V. González s|n. y Pareja s|n., lote B., Manz. 143, Partida guía 270.993 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1307 s.|p.p. v. 6 may.
e.16 jun.-N° 1307 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr.: Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a Don .... propietario del inmueble ubicado en Avda. Gral. Paz s|n. - Lote 15 - Manzana S, Partida guía 272.132 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1308 s.|p.p. v. 6 may.
e.16 jun.-N° 1308 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr.: Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a Don .... propietario del inmueble ubicado en Río Negro - San Antonio Oeste, Sec. 1, lote L a-d Partida guía 680.021 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra Don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1938-39-43. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1309 s.|p.p. v. 6 may.
e.16 jun.-N° 1309 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr.: Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a Don .... propietario del inmueble ubicado en Orán 5151, Partida guía 273.329 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1310 s.|p.p. v. 6 may.
e.16 jun.-N° 1310 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr.: Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a Don .... propietario del inmueble ubicado en Gutemberg s.|n. y Tequendama s.|n. - L. 2 - M. 112, Partida guía 271.592 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1311 s.|p.p. v. 6 may.
e.16 jun.-N° 1311 s|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr.: Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a Don .... propietario del inmueble ubicado en Pampa Victorica - Sec. 18 - Frac. D - Lote 1 (P), Partida guía 531.162 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1312 s.|p.p. v. 6 may.
e.16 jun.-N° 1312 s|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr.: Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a Don .... propietario del inmueble ubicado en Cockrane s.|n. - Lote 26, Partida guía 272.627 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó al pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. — Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1313 s.|p.p. v. 6 may.
e.16 jun.-N° 1313 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces, durante cinco días, con intervalo de un mes, a don ...., propietario del inmueble ubicado en Misiones, Posadas, Partida-Guía 600.062, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405, del 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1938|39. — Cobrador Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1.294 s|p.p.-v.6 may.
e.16 jun.-N° 1.294 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a don ...., propietario del inmueble ubicado en Ladines s|n. y Epecuén s|n., Lote 1, Manzana G., Partida-Guía 272.859, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405, del 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. — Cobrador Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1.295 s|p.p.-v.6 may.
e.16 jun.-N° 1.295 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27, de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don Ferruccio Togneri, propietario del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Sec. 1, Lote 4 a,d, Partida guía 680.030, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don Ferruccio Togneri, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1939|38|37. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N° 1270 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N° 1270 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27, de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don Hernández Navarro J., propietario del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, lote 10 b.d., Sec. 1, Partida guía 680.037, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don Hernández Navarro J., por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1939|38|37. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. —

Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N° 1271 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N° 1271 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27, de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don A. Gassola, propietario del inmueble ubicado en Allendo 3524, Partida guía 281.395 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del jui-

cio que sigue éste contra don A. Gassola, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1936. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-Nº 1272 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-Nº 1272 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don ...., propietario del inmueble ubicado en Misiones Posadas, Col. El Dorado, F. E. L. 2, Partida guía 603.966, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don Propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1936. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-Nº 1273 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-Nº 1273 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don ...., propietario del inmueble ubicado en Migueletes s|n. **L. 11, Partida guía 412.762**, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don Propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1936. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-Nº 1274 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-Nº 1274 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don ...., propietario del inmueble ubicado en Miranda s|n., Partida guía [illegible], para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don Propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1936. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-Nº 1275 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-Nº 1275 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don ...., propietario del inmueble ubicado en Lastra s|n., L. 2, M. 2, Partida guía 281.778, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don Propietario desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial multa de los años 1936. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-Nº 1276 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-Nº 1276 s.p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don ...., propietario del inmueble ubicado en Marcos Paz s|n., L. 1, M. 53, Partida guía 280.653, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don Propietario desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1936. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-Nº 1277 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-Nº 1277 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don ...., propietario del inmueble ubicado en Navarro s|n., L. 4, M. 62, Partida guía 280.483, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don Propietario desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años [illegible]. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-Nº 1278 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-Nº 1278 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don ...., propietario del inmueble ubicado en Carlos A. López s|n., y Av. Gral. Paz s|n., L. 11, Partida guía 280.453 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don Propietario desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1936. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-Nº 1279 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-Nº 1279 s.p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don ...., propietario del inmueble ubicado en Allende s|n., L. 3, M. 5, Partida guía 279.591, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don Propietario desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1936|37. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-Nº 1280 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-Nº 1280 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don ...., propietario del inmueble ubicado en J. V. González, lote 4, Solar 159, Partida guía 270.878, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don Propietario desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-Nº 1281 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-Nº 1281 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.º 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial", por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don .... propietario del inmueble ubicado en J. V. González s|n., lote 5, manz. 150, Partida guía 270.879, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don propietario desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-Nº 1282 s|p.p.-v5 may.
e.14 jun.-N.º 1282 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.º 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial", por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don .... propietario del inmueble ubicado en Pareja s|n., lote 33, Manz. 163, Partida guía 270.766 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fiscal Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.º 1283 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N.º 1283 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.º 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial", por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don .... propietario del inmueble ubicado en Avda. S. del Carril s|n., lote 35, Manz. 144, Partida guía 270.969, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don propietario desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.º 1284 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N.º 1284 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.º 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial", por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don .... propietario del inmueble ubicado en Lucar s|n., L. 6, Manz. 156, Partida guía 270.623, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.º 1285 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N.º 1285 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.º 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial", por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don .... propietario del inmueble ubicado en Romero 695, Partida guía 167.948 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1939. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.º 1286 s|p.p.-v5 may.
e.14 abr.-N.º 1286 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.º 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial", por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don .... propietario del inmueble ubicado en Pilar s|n. (a 3300) par. Pilar a 3800 m. Zuviría, Lote 40, Manz. B, Partida guía 64.640, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937-43-44. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.º 1287 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N.º 1287 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.º 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial", por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don .... propietario del inmueble ubicado en Zuviría s|n. (a. 5900) par a 3.600 m. **Pilar, lote 46, Manz. B, Partida guía 64.634 para** que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juncio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada

(Art. 62, Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937-43-44. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.º 1288 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N.º 1288 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.º 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial", por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don .... propietario del inmueble ubicado en La Rosa s|n. (D. 6355) Lote 17 Manz. I, Partida guía 64.502 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937-1944. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.º 1289 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N.º 1289 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.º 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial", por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don .... propietario del inmueble ubicado en Alvariño s|n., Partida guía 61.057, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra don propietario desconocido por cobro de Contribución Territorial y multa de los años 1943-1944. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.º 1290 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N.º 1290 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.º 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don .... propietario del inmueble ubicado en Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D1 Fracción A, Lote 10 b, Partida guía 720.037 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1938|39. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.º 1291 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N.º 1291 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.º 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don .... propietario del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Sec. 1, lote 17 c., 1 b., 1 c., Partida guía 680.049 - 680.022 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1938-1939-1943. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.º 1292 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N.º 1292 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.º 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don .... propietario del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, sección 1, Lote 2-a-d, 2-o-d, Partida guía 680.024, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1938-39-43. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.º 1293 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N.º 1293 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.º 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don Ricardo Díaz propietario del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Sec. 1, Lote a j, Partida-guía 680.065 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don Ricardo Díaz por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1938. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.º 1268 s.p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N.º 1268 s.p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.º 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don Lavignolle Raimondo propietario del inmueble ubicado en Pampa Victorica, Sec. 8, Frac. D, Lote 5 S y parte 7, Partida-guía 530.644 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don Lavignolle Raimondo por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.º 1269 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N.º 1269 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.º 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don...... .... propietario del inmueble ubicado en Avda. Lincoln s|n. y P. Moran s|n., Lote 158, Partida-guía 270618 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fiscal Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio. —

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.º 1258 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N.º 1258 s.p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.º 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don...... .... propietario del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Sec. 1, Lote 1e, Sec. 1, Lote 1i, Partida-guía 680023 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1938-39-43. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.º 1259 s.p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N.º 1259 s.p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.º 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don...... .... propietario del inmueble ubicado en Pampa Victorica, Sec. 18, Frac. C, Lote 22 b., Partida-guía 531078 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.º 1260 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N.º 1260 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.º 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don...... .... propietario del inmueble ubicado en Pampa Victorica, Sec. 18, Frac. D, Lote 11, Partida-guía 531.132, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.º 1261 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N.º 1261 s.p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.º 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don...... .... propietario del inmueble ubicado en Chubut, C. Rivadavia, Sec. D1, Fracción A, Lote 9 (a), Partida-guía 720.007 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1936-38-39. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.º 1262 s.p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N.º 1262 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.º 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don...... .... propietario del inmueble ubicado en Gobernación de Neuquén, Sec. 11, Lote 26, Partida-guía 750.223, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1936|39. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.º 1263 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N.º 1263 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.º 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don...... .... propietario del inmueble ubicado en Mercedes s.n., Lote 20, Manzana 113, Partida-guía 271.591, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.º 1264 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N.º 1264 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a don ...., propietario del inmueble ubicado en Franco s|n., Lote 4, Partida-Guía 271.546, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405, del 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. — Cobrador Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1.296 s|p.p.-v.6 may.
e.16 jun.-N° 1.296 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a don ...., propietario del inmueble ubicado en Lacar 3725, Partida-Guía 270.624, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405, del 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. — Cobrador Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1.297 s|p.p.-v.6 may.
e.16 jun.-N° 1.297 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a don ...., propietario del inmueble ubicado en Larsen s|n., Partida-Guía 272.117, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405, del 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. — Cobrador Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1.298 s|p.p.-v.6 may.
e.16 jun.-N° 1.298 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a don ...., propietario del inmueble ubicado en Gutenberg s|n., Lote 10, Manzana 111, Partida-Guía 271.552, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405, del 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. — Cobrador Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1.299 s|p.p.-v.6 may.
e.16 jun.-N° 1.299 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a don ...., propietario del inmueble ubicado en Gutenberg s|n., Lote 9, Manzana 111, Partida-Guía 271.551, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405, del 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. — Cobrador Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1.300 s|p.p.-v.6 may.
e.16 jun.-N° 1.300 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a don ...., propietario del inmueble ubicado en Asunción 4125|7, Partida-Guía 271.439, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405, del 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. — Cobrador Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1.301 s|p.p.-v.6 may.
e.16 jun.-N° 1.301 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a don ...., propietario del inmueble ubicado en Mercedes 390|20 y Asunción s|n., Partida-Guía 271.438, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405, del 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. — Cobrador Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1.302 s|p.p.-v.6 may.
e.16 jun.-N° 1.302 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a don ...., propietario del inmueble ubicado en Mercedes s|n., Lote 19, Manzana 114, Partida-Guía 271.382, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405, del 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. — Cobrador Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1.303 s|p.p.-v.6 may.
e.16 jun.-N° 1.303 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don.................... propietario del inmueble ubicado en Gutenberg s|n., Lote 24, Manzana 113, Partida-guía 271.567 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.° 1265 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N.° 1265 s.p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don..... .... propietario del inmueble ubicado en Acassuso 7083, Partida guía 19.206, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1939. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.° 1266 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N.° 1266 s.p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N.° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a don..... ..... propietario del inmueble ubicado en Alvariño s|n., Partida-guía 61.056, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1943|44. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29 abr.-N.° 1267 s|p.p.-v.5 may.
e.14 jun.-N.° 1267 s.p.p.-v.19 jun.

N.° 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Frías Balcarce, a cargo del Juzgado N° 33, se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO BENEGAS o BANEGAS. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 abr.-N.° 1229 s|p.p.-v.7 may.

N.° 35

El Juez Doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANDRES BANK. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.25 abr.-N.° 1220 s.p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA DOLORES VILA. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.25 abr.-N.° 1233-s.p|p.-v.7 mayo.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Juan César Romero Ibarra, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a ALFREDO VELOSO, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que por infracción al art. 173, inc. 2.° del Código Penal se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, 2.° piso s|Tucumán. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.11 abr.-N.° 1.149 s|p.p.-v.17 may.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por Cinco Días, que por escritura de fecha 21 de Marzo de 1947, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, la Sociedad "ROYALTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital a la suma de un millón de pesos, quedando reformado el artículo cuarto del contrato en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un Millón De Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de seiscientos sesenta y seis cuotas por la Sociedad "Lanera Rioplatense" Sociedad Anónima, y trescientos treinta y cuatro cuotas por el Señor Feigo, encontrándose representado dicho capital por el activo y pasivo social, según resulta del balance practicado por las partes con fecha treinta y uno de Agosto del año pasado. — El Señor Feigo integra el aumento de su aporte con el saldo acreedor que tiene en la Sociedad, y la entidad "Lanera Rioplatense", Sociedad Anónima, con saldo del mismo origen más la suma de doce mil ciento sesenta y seis pesos con setenta y seis centavos en efectivo. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.28 abr.-N° 28.462-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que las quinientas noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que el Sr. Tomás B. Stewart tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL VALLE", han sido transferidas al señor Sydney Arturo ...., conjuntamente con todos los derechos, acciones y obligaciones que en la misma correspondan al señor Tomás B. Stewart.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 abr.-N° 28.442-v.2 may.

"POLIBIBLON"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital social $ 12.000

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, entre los Señores: Carlos Víctor Penna, domiciliado en la calle Alem 178, Lomas de Zamora, Ernesto Machado, domiciliado en Muñoz 2174, Capital, Juan Carlos Poletti, domiciliado en Matheu 394, San Martín, Augusto Raúl Cortazar, domiciliado en

Doblas 381, Capital, Carlos Manuel Herran, domiciliado en Quito 4285, Capital, y Srta. Josefa Emilia Sabor, domiciliada en Formosa 308, Capital, todos argentinos, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "Polibiblón", con domicilio social en Avda. de Mayo N.º 847, 5.º p., escritorio 7, Capital, sin perjuicio de instalar sucursales o corresponsalías en cualquir punto de la República Argentina o del extranjero, con un término de duración de la Sociedad, de un año, a contar del día quince de marzo del año en curso. — Segundo: El objeto de la Sociedad es realizar publicaciones bibliográficas y [illegible] y toda clase de operaciones afines con esos negocios. — El capital social se halla constituído por la suma de Doce mil pesos ($ 12.000 m|n.) dividido en doce (12) acciones de mil ($ 1.000 m|n.) pesos cada una que han suscripto los socios en su totalidad en este acto y en la siguiente forma: cada uno de los mencionados socios una cuota equivalente a mil pesos que hacen un total seis mil pesos o sea el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital. El saldo del capital o sea una cuota de mil (1.000.—), pesos cada uno de los socios que hacen un total de seis mil pesos, en entregas mensuales de cien pesos a partir del primero de abril del año actual. — Tercero: El capital podrá ser aumentado cuando el giro social lo requiera y así lo resuelva la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, cuyo nombramiento y remoción se hará conforme a lo dispuesto en el apartado dos del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente para todas las operaciones en que entienda la Sociedad, inclusive la de conferir poderes generales y especiales, siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones ajenas a los fines sociales expresados en el artículo segundo. El mandato para administrar comprende: a) ejercer la representación de la Sociedad en toda clase de actos jurídicos, celebrar contratos de locación de inmuebles necesarios o útiles para cualquiera de los negocios sociales, celebrar contratos con los representantes en el interior o exterior cuyas gestiones estén comprendidas en el objeto de la Sociedad. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato para los fines de la Sociedad. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, dentro de las operaciones comerciales de la Sociedad d) Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, hacer novaciones. e) Comparecer en justicia ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones. f) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. g) Formular protestos y protestas. La firma social adoptada será usada en todos los actos que la Sociedad celebre u otorgue, siendo entendido que no podrá ser comprometida en operaciones extrañas al objeto social, ni en fianzas o garantías a terceros sin el previo consentimiento de todos los socios. — Quinto: Desígnase primeros gerentes a los socios Carlos Víctor Penna y Ernesto Machado. A cada uno de los gerentes se les asigna un sueldo mensual de doscientos pesos. En caso de impedimento de cualquier naturaleza, los consocios resolverán quienes los reemplazarán. — Sexto: Se deja expresa constancia de que todos los socios se comprometen a colaborar dedicando todo el tiempo necesario y la competencia que los habilita profesionalmente, propendiendo cada uno de ellos en la medida y papel que les toque desempeñar, al progreso y desarrollo de la Sociedad, quedándoles expresamente prohibido contratar sociedades con personas extrañas y objeto similar al que explota la que por la presente se constituye sin tener previamente el consentimiento por escrito de todos los socios. — Séptimo: El día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho se practicará un balance general y los beneficios líquidos que resulten después de las deducciones legales serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Para el caso eventual de que algún socio se retirara percibirá su capital y las utilidades correspondientes de acuerdo al balance practicado a la fecha de su retiro, en diez cuotas iguales, una al contado y las otras nueve bimestrales, con pagarés y cinco por ciento anual de interés, pudiendo optar la Sociedad por levantar esos documentos en el tiempo que estime conveniente, dentro de los plazos señalados, abonando sólo intereses hasta la fecha del pago. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por partes iguales. En cualquier época que se efectúe balance general los muebles e instalaciones de la Sociedad se castigarán con una depreciación del 10 o|o (diez por ciento) le correspondiere, según balance practicado al día de su fallecimiento, el que se les abonará en diez cuotas iguales, anual, calculada sobre el valor original de los mismos. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad liquidará a sus herederos todo el haber que por capital y utilidades una al contado y las otras nueve bimestrales, con pagarés y cinco por ciento de interés anual, pudiendo optar la Sociedad por levantar esos documentos en el tiempo que estime conveniente, dentro de los plazos señalados, abonando sólo intereses hasta la fecha del pago. — Noveno: Igual temperamento se seguirá para el caso de que alguno de los socios se incapacitara durante la vigencia del presente contrato. — Décimo: Para la eventualidad de que, por cualquier causa o circunstancia, la liquidación total del haber social se haga necesaria o indispensable, ella se efectuará dentro de las normas que señalen los socios que representen la mayoría, temperamento que se seguirá para el nombramiento del o de los liquidadores, designación que deberá recaer entre los socios. Así lo otorgan, firmando las personas mencionadas en el encabezamiento, en prueba de conformidad, a dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Sobre raspado: "Ernesto Machado, Matheu 394"; enmendado "mil", vale. (firmados): Carlos Víctor Penna, Juan C. Poletti, A. R. Cortazar, Carlos M. Herrán, E. Machado, J. E. Sabor. — Cláusula Adicional: Los socios mencionados resuelven: "que el rubro de la Sociedad que han constituído será el siguiente: "POLIBIBLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital social $ 12.000 m|n.) quedando en tal forma modificada la denominación establecida en la cláusula primera del contrato. Para constancia firman nuevamente, en Buenos Aires, a los doce días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. (firmados): E. Machado, Carlos Víctor Penna, A. R. Cortazar, J. E. Sabor, Carlos M. Herrán, Juan C. Poletti. (sigue la firma. — Buenos Aires, Abril veintitrés de mil novecientos cuarenta y siete. — Mario Lasaga, secretario.

e.26 abr.-N.º 23.519-v.2 may.

R I C H

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García se hace saber el siguiente edicto, por el término de cinco días en el "Boletín Oficial":

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Wolgang Enrique Kiessel, domiciliado en la calle José E. Uriburu ciento quince, Ernesto Richheimer argentino naturalizado, con domicilio en la calle Garay cuatrocientos treinta y uno, y Helmut Richheimer de la misma nacionalidad y domicilio que el anterior, todos hábiles y mayores de edad, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "RICH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Garay 431, pudiendo establecer sucursales y talleres en cualquier punto de la República. Su duración será de diez años. Segunda: Se dedicará a carpintería mecánica y afines más todas las demás actividades anexas y conexas a la misma, como así también la compra y venta de muebles e inmuebles y el establecimiento de hipotecas y prendas sobre los mismos para la realización de sus negocios. Tercera: La sociedad girará con un capital de treinta mil pesos (30.000). Los señores Ernesto y Helmut Richheimer suscriben e integran cada uno de ellos diez cuotas de mil pesos cada una, el Sr. Kiessel se suscribe con diez cuotas de mil pesos cada una, que integrará a medida que las necesidades del negocio o los demás socios se lo requieran. Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes por este acto quedan designados gerentes con todas las facultades legales, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Podrán realizar toda clase de operaciones en Bancos Oficiales o Privados, otorgar poderes judiciales o administrativos, pero no podrán comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, en provecho particular de los socios ni en garantía de terceros. Quinta: El Sr. Kiessel no podrá dedicarse a ninguna otra actividad civil ni comercial, debiendo todos sus esfuerzos a la Sociedad, percibiendo por tal concepto un sueldo de quinientos pesos mensuales; los demás socios prestarán su cooperación en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste a que se dediquen a otras actividades ajenas al giro social. — Sexta: El balance general se efectuará anualmente en el mes de Abril; las ganancias y pérdidas se dividirán en partes iguales entre todos los socios, efectuándose las reservas legales. Bajo las cláusulas expresadas queda constituída esta Sociedad, firmando este contrato sus intervinientes, en el lugar y fecha indicados. Entre líneas "Enrique" vale. Wolgang Enrique Kiessel, Ernesto Richheimer. — Helmut Richheimer. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Ernesto Segovia, Secretario.

e.26 abr. N.º 23.5[illegible] v.2 may.

CATTAN Y MANZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi el Escribano autorizante comparecieron: Doña Sarina Cattan, casada con Don Señor Cattan, de nacionalidad siria, domiciliada en la calle Cadiz Cruz número: tres mil doscientos sesenta y uno, y don José Manzo, también casado, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Corrientes número dos mil quinientos treinta y seis, ambos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Primero. — Que por la presente dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de: "CATTAN Y MANZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de tres años a contar desde la fecha prorrogables por tres años más, siempre que alguno de los socios no manifestare su voluntad contraria con una anticipación de dos meses al vencimiento. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse a la explotación de los negocios de Importación, Exportación y venta de Tejidos en general, pudiendo asimismo comprar, vender y permutar bienes inmuebles. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de: Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales Doña Sarina Cattan suscribe cien cuotas y Don José Manzo treinta cuotas. — Dicho aporte lo es en su totalidad en dinero efectivo. — Las cuotas son indivisibles y no negociables y desde ya el socio Señor Manzo presta su conformidad para que la Señora de Cattan ceda a quien le pareciere, de sus cuotas de capital, la cantidad que crea conveniente. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en caracteres de Gerentes, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social para todos los negocios de la misma no pudiendo comprometerla en asuntos extraños a su objeto y menos obligarla como fianza de terceros. — Los gerentes podrán delegar total o parcialmente sus facultades en el otro Gerente o en personas extrañas a la Sociedad mediante poder en forma, debiendo en este último supuesto el apoderado usar de la firma social en forma conjunta con el otro Gerente. Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e Inventario de los negocios, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Dirección General del Impuesto a los Réditos, quedando a consideración de los socios por quince días, transcurridos los cuales quedarán aprobados si no hubiese oposición. — Las Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los asociados en la proporción de dos terceras partes para la Señora de Cattan y una tercera parte para el señor Manzo. — Octavo: El socio Señor José Manzo no podrá establecer por su cuenta o en sociedad con terceros negocios análogos a los que la Sociedad explota, ni emplear sus actividades personales en operaciones de la misma naturaleza de las que forman el objeto social. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará sus operaciones con intervención del curador del incapaz o de los herederos del fallecido, unificando estos su representación y al solo efecto de fiscalizar la liquidación de la Sociedad, que será efectuada por el Gerente sobreviviente. — Décimo: En el caso de que cualquiera de los asociados quisiera retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá dar aviso al otro socio por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, pudiendo procederse a la liquidación de la Sociedad o a entregarle al socio saliente su parte de capital y utilidades en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado en dinero efectivo, y el saldo en seis cuotas mensuales documentadas con pagarés y con garantía a satisfacción, con más un interés a razón del seis por ciento anual, siendo cualquiera de estas dos formas optativa de la Señora de Cattan. — Undécimo: La Sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo con la conformidad de los socios o por la pérdida del treinta por ciento del capital social, estando a cargo de los Gerentes la liquidación de la misma. — Duodécimo: Toda cuestión, dada o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad estos de nombrar un tercero para el caso de discordia, y el fallo que pronunciaren será inapelable. — Décimo Tercero: En todos los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número

once mil seiscientos cuarenta y cinco. Obligánse a la validez de lo expuesto conforme a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron siendo testigos Don Rudesindo Di Franco y Don José A. Colombo, vecinos, mayores, doy fe. — Sarina Cattan. — José Manzo. — R. Di Franco. José A. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número cincuenta y dos pasó ante mí en el Registro ciento cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad otorgante, expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números: doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, al doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: objeto — Manzo — Vale. — Alberto O. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 abr.-N° 28426-v2 may.

ANTONIO ANDO e HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 351 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la Nación Argentina, a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete; ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen don Antonio Andó casado en primeras nupcias, con doña María Venera Lo Turco, italiano, de sesenta y tres años; don Antonio Andó casado en primeras nupcias con doña Aurora Leticia Romano, argentino, de treinta y dos años y don Rosario Andó soltero, argentino, de treinta y cinco años; los tres comparecientes industriales, domiciliados en esta Capital en la calle Nogoyá número tres mil setecientos cuarenta y nueve, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad mercantil el que vienen a formalizar por la presente escritura con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día primero de Enero del año en curso a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "ANTONIO ANDO e HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal y el asiento principal de las operaciones y negocios sociales será en la calle Nogoyá número tres mil setecientos cuarenta y nueve de esta Capital, pudiendo instalar sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es de continuar explotando la herrería de obra, carpintería, metálica y sus afines y todo lo demás vinculado a la industria metalúrgica. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se fija en Diez años a contar desde la indicada fecha primero de Enero del corriente año, siendo en consecuencia su fenecimiento el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; aprobando y ratificando los comparecientes todos los actos y operaciones realizados desde entonces hasta la fecha. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ochocientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una; de las cuales corresponden: Cuatrocientas sesenta o sean Cuarenta y seis mil pesos nacionales al socio don Antonio Andó, padre; Ciento setenta cuotas que importan diez y siete mil pesos de igual moneda a cada uno de los otros dos socios don Antonio y Rosario Andó. — El capital aportado por cada uno de los socios se encuentra totalmente integrado e invertido en el desarrollo de los negocios sociales, pues éstos se dedican desde hace tiempo a estas mismas actividades industriales. — Se encuentra formado por todas las mercaderías, bienes muebles, materia prima, útiles, instalaciones, maquinarias, dinero en efectivo, créditos, depósitos bancarios y demás bienes físicos, valores y derechos que componen el activo, haciéndose cargo del pasivo, la sociedad que por este acto se constituye y conforme a las cifras que arroja el balance cuya copia se agrega a la presente escritura realizado el treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado mil novecientos cuarenta y seis y del que también resultan los capitales de los socios en la forma ya determinada. — Sexta: Los tres socios quedan designados gerentes hasta la finalización del contrato social y cada uno de ellos independiente y separadamente obligarán a la sociedad, debiendo para ello suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Antonio Andó e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada"; con la excepción determinada en la cláusula séptima, inciso a). — Séptima: Son deberes y atribuciones de los gerentes: a) Ejercer la representación de la sociedad y dirigir y administrar los negocios sociales con las más amplias facultades y sin limitación alguna; pudiendo comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y constituir toda clase de derechos reales o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeren convenir; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, pudiendo igualmente constituir, aceptar y cancelar hipotecas; promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional; querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales; girar cheques contra depósitos o en descubierto, debiendo en este único caso suscribir los cheques dos socios cualesquiera conjuntamente; e independientemente cualquiera de ellos podrán endosarlos y protestarlos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad con obligaciones, fianzas o garantías para terceros; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en su parte pertinente se tiene por reproducido; registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio; conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para representar a la sociedad ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos y celebrar todos los demás actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. — b) Nombrar y suprimir empleados y obreros; fijar sus remuneraciones y gratificaciones. — c) Practicar el balance general y estado de pérdidas y ganancias que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio o sea el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, el día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, los que deberán ser aprobados mediante la firma de cada uno de los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio. — De las utilidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones, anualmente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para integrar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Novena: Los beneficios y pérdidas si las hubiere, serán distribuídos o soportadas entre los socios en la proporción de sus capitales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones hasta terminar el plazo de duración estipulado bajo la administración de los otros socios, pudiendo intervenir de parte del socio incapaz o fallecido un solo representante debidamente autorizado por los herederos o el socio. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término legal o por cualquier otra circunstancia, serán los liquidadores los socios gerentes y con las más amplias facultades, debiendo practicar la división y adjudicación del haber líquido resultante, de acuerdo a la proporción establecida para el reparto de las utilidades, en la cláusula novena. — Décima Segunda: Cualquier desinteligencia que se produjera con respecto a la interpretación de este contrato o cualquier divergencia que se suscitare entre las partes, sus causa-habientes o representantes durante el desarrollo normal de los negocios sociales o durante la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital social. Si alguno no acatase lo resuelto, la cuestión será aclarada por árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga pretenciones distintas, quienes a su vez, podrán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Para todo lo que no esté previsto en este contrato las partes se atienen a lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio a lo que establece el Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron y firmaron junto con los testigos del acto don Arturo Palladini y don Cesario Errecalde son vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Antonio Ando. — Antonio Ando. — Rosario Ando. — Tgo: A. Palladini. — Tgo: Cesareo Errecalde. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achaval. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que queda en el Registro [illegible] a mi cargo, doy fe. — Para "Antonio Ando e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta moneda nacional números cero setenta mil ochocientos noventa y dos y noventa y tres correlativos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. Pini Achaval.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947.

Guillermo Padilla, secretario.

e.26 abr. N° 28415 v.2 may.

"M. A. S."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — F.° 226. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Cristino Schafer, de cuarenta años de edad, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Delia Paulina Sarmiento, con domicilio en la calle Larrea número setecientos ochenta y ocho de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Carlos Pascual Schafer, de treinta y ocho años de edad, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Gabriela Raynie, con domicilio en la calle Herrera número ochocientos treinta y seis de ésta; don Raúl Héctor Schafer, de treinta y dos años de edad, que dice ser casado con doña Angélica Clementina Bellingeri; don Enrique Oscar Schafer, de veinte y cinco años de edad, que manifiesta ser casado, con doña Ana Angélica Martín, domiciliados estos dos últimos también en la calle Herrera número ochocientos treinta y seis; don Miguel Américo Suárez, que firma: "M. Suárez", soltero, de veinte años de edad, con domicilio en la calle Perú número ochocientos setenta y seis; don Erardo Martín Ensa Iraizoz, de treinta y nueve años de edad, que dice ser casado con doña Adelma Angélica Santia, con domicilio en la calle Las Heras número setecientos ochenta y uno de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don José Genaro Russo, que expresa ser casado con doña María Luján Ortigoza, de treinta y nueve años, con domicilio en la Ciudad de La Plata, calle siete número mil quinientos treinta y ocho, accidentalmente aquí; todos personas de mi conocimiento, doy fe, mayores de edad con excepción del Señor Miguel Américo Suárez, quien es menor de edad, habiendo sido autorizado para ejercer el comercio por su señor padre don Angel Suárez, por escritura otorgada ante mí el veintinueve de enero último al folio ochenta y dos de este protocolo corriente y que copiado en lo pertinente dice así: "... ante mí ... comparece el señor Angel Suárez, que dice ser casado... y dice: Que le otorga a su hijo menor de edad don Miguel Américo Suárez, la venia necesaria para ejercer libremente el comercio y desempeñar con entera libertad cualquier actividad mercantil de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio... A. Suárez... Ante mí: Antonio J. Llach". — Es Conforme, doy fé y Todos Los Comparecientes Dicen: Que han convenido en la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: A partir de la fecha y por el plazo de Cinco Años, bajo la denominación de "M. A. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída entre todos los otorgantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Establece su domicilio legal en esta Capital, calle Herrera número ochocientos treinta y seis, sin perjuicio de las Sucursales o agencias que pueda establecer en todo el territorio de la República. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de Representaciones, Comisiones, compraventa, de toda clase de artículos, mercaderías y productos, sin limitación de clase o especie; y cualquier otra actividad comercial que los socios por unanimidad consideren conveniente y ventajosa a los intereses sociales. — Cuarta: Forma el capital social la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, aportados por los socios en partes iguales, en dinero efectivo, la mitad en la fecha; y la otra mitad, a medida que

las necesidades de la Sociedad lo requieran en el plazo de dos años; el capital social se divide en cuotas de Cien pesos. — Quinta: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital. — Sexta: Se observará la contabilidad prescripta por la Ley. — Cada ejercicio anual terminará el treinta y uno de Diciembre y al final de cada ejercicio se repartirán las ganancias por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: La dirección, administración y representación de la Sociedad, quedan conferidas a todos los socios, los que tendrán el cargo de Gerentes y usarán siempre la forma social, cualquiera de los señores Schafer indistintamente, en forma conjunta con cualquiera de los otros socios gerentes. — Octava: Los socios gerentes administradores en la forma establecida en la cláusula precedente, ejercerán la representación legal de la Sociedad en los actos y contratos que celebrare, pudiendo comprar y vender muebles, inmuebles, mercaderías y semovientes, aceptar hipotecas sobre inmuebles, arrendar y tomar en locaciones bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales y Extranjeros, declarando que aceptan las normas expresamente establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y otros, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos girar contra los fondos que tuvieren o en descubierto, ofrecer y aceptar cauciones; celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos, con o sin garantía real; y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, conferir poderes generales y especiales y cualquier instrumento público o privado que fuere menester, otorgando y firmando las escrituras públicas y demás documentos en la forma establecida en la cláusula séptima. — Novena: Los socios se obligan a dedicar el máximo de su tiempo y energías en beneficio de los intereses sociales. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios, la Sociedad practicará, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, un balance e inventario general, con la presencia de un representante de los herederos del causante interdicto, con el cual se establecerá la cuota capital y utilidades que correspondieran a aquél, al día de ocurrido el hecho. — La misma será abonada en cinco cuotas anuales, con el interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores, pagadero por adelantado. — Undécima: Cualquier socio que debiera retirarse de la Sociedad por resolución de la mayoría, en virtud de entenderse que no ha cumplido con sus obligaciones dentro de la Sociedad, percibirá su cuota capital y utilidades al día de notificársele por telegrama colacionado la antedicha resolución, en la forma establecida en la cláusula undécima. — Duodécima: Todas las dudas, divergencias, diferencias o dificultades que pudieran suscitarse entre los socios, herederos o derecho-habientes en el curso de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, salvo el caso contemplado por la cláusula undécima, serán dirimidas y resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia; los fallos serán acatados por las partes quienes desde ya renuncian a la apelación o a cualquier otro recurso. — Bajo Las Doce Cláusulas Que Anteceden, queda constituída esta Sociedad Comercial obligándose los comparecientes a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos del acto señores Juan Bianchetti y Santiago del Pozo, siendo ambos vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Erardo M. E. Iraizoz. — M. Suárez. — Enrique Oscar Schafer. — José G. Russo. — Carlos P. Schafer. — Raúl H. Schafer. — J. C. Schafer. — Juan Bianchetti. — Santiago del Pozo. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach... — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos veinte y seis del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para La Sociedad ''M. A. S. Sociedad de Responsabilidad Limitada'' expido el presente Primer Testimonio extendido en tres sellos de ley, números doscientos mil ciento ochenta y siete; doscientos mil ciento ochenta y ocho y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr.-N.º 28.532-v.6 may.

ALVAREZ Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetoveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Convenio de disolución de sociedad transferencia de fondo de comercio y contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Juan Enrique Muller que firma "Juan E. Muller'' alemán, de treinta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Córdoba número mil setecientos noventa y siete; don Adolfo Alvarez, que firma ''Adolfo Alvarez'' argentino de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Córdoba número mil setecientos noventa y siete; y don Samuel Dámaso Piñeiro, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Lácar número tres mil noventa y dos, todos de esta Capital Federal, convienen lo siguiente: — Primero: Los señores Juan Enrique Muller y Adolfo Alvarez, convienen disolver la sociedad comercial colectiva que entre ambos tienen constituída, denominada 'Alvarez y Compañía'' que se dedica a la explotación del comercio en el ramo de representaciones y comisiones, con domicilio en la calle Córdoba número mil setecientos noventa y siete de esta Capital, celebrada con fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 658, folio 106, libro 48, de fecha Setiembre 13 del año 1945. Ambos socios manifiestan expresamente que nada tienen que reclamarse entre sí con respecto a la disolución a que se refiere el presente punto. — Segundo: Los señores Juan Enrique Muller y Adolfo Alvarez, transfieren en su carácter de socios de la sociedad disuelta a que se refiere el punto anterior, el activo y pasivo de la misma, a la nueva sociedad que se constituye en el punto tercero del presente convenio, denominada 'Alvarez y Cía Sociedad de Responsabilidad Limitada'', quien los adquiere, de conformidad al detalle de los bienes o importes que más adelante se detallan. — Tercero: Los señores Juan Enrique Muller, Adolfo Alvarez y Samuel Dámaso Piñeiro de las condiciones personales antes citadas convienen formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al siguiente articulado y subsidiariamente a lo preceptuado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Primero: A partir de la fecha queda constituída entre las partes una Sociedad que girará bajo la denominación ''ALVAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' con domicilio legal en la calle Córdoba número mil setecientos noventa y siete de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad, que es continuación de la anterior denominada Alvarez y Compañía tendrá por objeto la actividad comercial en el ramo de representaciones, comisiones, exportación e importación de mercaderías en general, pudiendo realizar todos los actos y operaciones, civiles o comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionan con los fines sociales. — Tercero: Su duración será de cinco años contados a partir de la fecha. — Cuarto: El Capital de la sociedad se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta acciones de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El señor Muller diecinueve acciones por un total de nueve mil quinientos pesos moneda nacional: El señor Piñeiro, diecinueve acciones por un total de nueve mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Alvarez dos acciones por un total de un mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está compuesto por los siguiente bienes, de conformidad a las constancias del Libro Inventario rubricado de la extinguida Sociedad Alvarez y Compañía, cuyo activo y pasivo se ha transferido a la que aquí se constituye: Activo Muebles y Utiles; un mil quinientos treinta y siete pesos moneda nacional; Instalaciones: Ciento ocho pesos m|n.: Mercaderías: Dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con setenta y ocho centavos, Banco Holandés Unido; sesenta y tres pesos con cincuenta centavos; Caja: Un mil pesos moneda nacional: Deudores Varios; Veinte y un mil trescientos cincuenta y un pesos con veinticinco centavos; Obligaciones a Cobrar: Dos mil pesos moneda nacional; o sea un Activo total de Veintiocho mil quinientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos. Pasivo: Acreedores Varios: Ocho mil ciento nueve pesos con noventa y seis centavos Banco Español del Río de la Plata; cuatrocientos treinta y dos pesos con cincuenta y siete centavos Total del Pasivo es de ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, que descontado del importe del Activo hace un capital líquido de veinte mil pesos moneda nacional. Se deja constancia que las acciones suscriptas por el Señor Piñeiro le han sido transferidas por el señor Adolfo Alvarez, según convenio que realizan individualmente por separado y en cuanto al aporte en efectivo del Señor Adolfo Alvarez, que ha sido realizado en su integridad o sea por la suma de un mil pesos moneda nacional, corresponden a sus dos acciones y es el rubro que figura en el Activo de Caja por el mismo importe. Quinto: La Dirección Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes don Juan Enrique Muller y don Samuel Dámaso Piñeiro, quienes actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán el uso de la firma social, sin limitación alguna, en las operaciones que se relacionen con los fines sociales. No podrán obligar a la sociedad en asuntos extraños a sus fines ni en fianzas o garantías a terceros. Quedan autorizados para solicitar préstamos de dinero, con o sin garantía de los Bancos Nacionales, Provinciales o Particulares en cuenta corriente, descubierto u otro concepto, percibiendo el todo o parte de lo que se acordara, abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, hacer depósitos y retirarlos, descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás documentos comerciales, así como otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad administrativa o judicialmente, realizar cobros y pagos, nombrar y despedir empleados sin perjuicio de las demás facultades inherentes a su carácter. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se levantará un balance e inventario, el que se tendrán por aprobado a los quince días de comunicado a los socios, si éstos no lo hubieran observado. — Séptimo: de las utilidades líquidas y ralizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste haya llegado al diez por ciento del capital y el saldo se repartirá entre los socios, en proporción al capital aportado de cada uno de ellos. — Octavo: Además de los libros declarados indispensables por ley, se llevará uno de éstos en el que serán asentados las resoluciones tomadas por los socios. — Noveno: Queda expresamente prohibido a los socios, instalar por su propia cuenta, negocio con el mismo o similar objeto, en parte alguna. — Décimo: Todas las resoluciones de la Sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos de excepción establecidos por la ley o este contrato. Undécimo: La sociedad será disuelta a su término o anticipadamente por la voluntad de todos los socios. En uno y otro caso, la sociedad será disuelta a su término o anticipadamente por voluntad de todos los socios. En uno y otro caso la sociedad será liquidada por ambos socios gerentes, a cuyos efectos se establece que previo pago de las obligaciones y deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a las cuotas respectivas y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Duodécimo: En cualquier momento el Señor Alvarez puede igualar el capital aportado por los dos socios restantes, quienes le reconocen tal derecho. — Décimo tercero: Los socios Muller y Piñeiro, que tendrán a su cargo las tareas administrativas y comerciales, tienen derecho a retirar en concepto de sueldos hasta la suma que se fija en setecientos pesos moneda nacional mensuales cada uno. En prueba de conformidad, todas las partes prestan conformidad a las publicaciones de ley y firman un original en sello de ley y un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.30 abr. N.º 28599 v.6 may.

EXPORTADORA RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina y Secretaría del Dr. I. Leff, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Veinte y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores doña María Marengo de Tito, casada en primeras nupcias con don Juan Tito italiana, don José Tito, casado en primeras nupcias, italiano ,ambos domiciliados en la calle Victoria dos mil quinientos ochenta y seis, don Curt Bruckner Philipp, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis y don Constantino Zenzefillis, que acostumbra firmar C. G. Zenzefillis'', soltero, griego, domiciliado en la calle Uruguay mil ciento cuarenta y tres, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mí conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que los tres primeros comparecientes tienen constituida una sociedad conforme a lo estatuído en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que gira bajo la denominación de ''EXPORTADORA RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' con un capital de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas en la siguiente proporción: ciento diez cuotas o sea la suma de ciento diez mil pesos la señora María Marengo de Tito; cuarenta y cinco cuotas o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos al señor Curt Bruckner Philipp, y cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos el Señor José Tito, por un plazo de diez años a partir del día veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, todo lo que así resulta de la escritura de su constitución otorgada en esta misma fecha ante mí, al folio cuatrocientos diez y nueve de este mismo Registro y la de su modificación, otorgada también ante mí al folio mil ochenta y dos, con fecha veinte y uno de Agosto del año próximo pasado, las

que en sus testimonios fueran respectivamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital del día veinte y uno de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ochocientos sesenta y cuatro, al folio catorce del libro noveno y el día treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos noventa y seis, al folio cuatrocientos veinte y siete del libro diez, ambos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo:

Que el compareciente señor José Tito, previa conformidad de la señora María Marengo de Tito y del señor Curt Bruckner Philipp, que por este mismo acto le acuerdan, con el título de venta o el que mejor haya lugar en derecho, Cede y Transfiere a favor del otro compareciente señor Constantino Zenzefillis, las cinco cuotas que tiene y le corresponden y por lo tanto la totalidad de utilidades, derechos, acciones y obligaciones que le pertenecen en la Sociedad objeto de esta escritura, colocando en consecuencia a su cesionario señor Constantino Zanzefillis, en su mismo lugar, grado y prelación, quien desde ya queda como único y exclusivo ttiular de las cuotas cedidas. — El señor José Tito efectúa esta cesión por el precio total convenido de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que el señor Constantino Zenzefillis le entrega en este acto en dinero efectivo por ante mí y testigos, y a su entera satisfacción, por lo que le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Que teniendo en cuenta la cesión de cuotas hecha por el señor José Tito en el punto anterior y el balance general de la Sociedad practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis el que en un ejemplar firmado por los comparecientes se agrega por cabeza de esta escritura, los señores doña María Marengo de Tito, don Curt Bruckner Philipp y don Constantino Zenzefillis, como únicos actuales componentes de la Sociedad anteriormente relacionada, resuelven aumentar el capital social de la misma, capitalizando al aporte de la señora de Tito, utilidades que se registran en su cuenta particular y a la vez parte del crédito que el nuevo socio señor Zenzefillis tiene contra la Sociedad y que consta en los libros de la misma; aumento que se efectúa en la siguiente proporción; quince mil pesos para la primera y veinte y cinco mil pesos para el segundo, quedando en consecuencia elevado el capital social a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, el que queda suscripto y aportado por los tres socios en la siguiente proporción ciento veinte y cinco cuotas, o sea ciento veinte y cinco mil pesos la señora María Marengo de Tito; cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos el señor Curt Bruckner Philipp y treinta cuotas o sean treinta mil pesos el señor Constantino Zenzefillis. — Cuarto: Los nuevos socios dejan expresamente establecido que la Sociedad continuará rigiéndose por las disposiciones del contrato de su constitución, cuyas cláusulas a todos sus efectos de la misma se consideran subsistentes. — Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura en la parte que a cada uno de ellos le concierne, manifestaron su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido. agregando el señor Zenzefillis que conoce el contrato de la Sociedad de referencia, en todas y cada una de sus cláusulas sometiéndose a su fiel cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Salvador Rao y don Domingo A. Milano, vecinos, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — María Marengo de Tito. — José Tito. — Curt B. Philipp. — C. C. Zenzefillis. — Salvador Rao. — Domingo A. Milano. — Está mí sello. — Ante mí: Enrique F. Chezzi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro número doscientos veinte, al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad doy este testimonio en tres sellos de ley números noventa y cuatro mil novecienos noventa y siete, noventa y cinco mil diez y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre respado "otro" "al" vale. — Hay una firma que dice: Enrique F. Chezzi. — Y un sello de Enrique F. Chezzi - Escribano. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. —

Isaac Leff, secretario.
e.30 abr.-N° 28.600-v.6 may.

"MULTIMETAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Juan B. Ardito, italiano, de sesenta y seis años de edad, viudo, Francisco Hermann, austríaco de treinta y seis años, casado, Felipe Kesztenbaum, húngaro de cuarenta y nueve años, casado, domiciliados el primero en Rivadavia 5594, el segundo en Grito de Asencio 3551 y el tercero en Almirante Brown 464 Ramos Mejía F. C. O. en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "MULTIMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos treinta y dos del folio veintitrés del libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada resuelven modificar los contratos suscriptos el 14 de Julio de 1943, convienen: Primero: Sustituir las cláusulas segunda, quinta, sexta, séptima, novena y undécima de los citados contratos por las que se indican a continuación: "Segunda" El capital social se fija en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una. — Los socios integran y aportan el citado capital en la siguiente forma: a) El señor J. B. Ardito 65 cuotas ($ 65.000) en razón de que reduce su participación en la sociedad constituída mediante el contrato que se modifica por el presente, en la suma de $ 6.400, (64 cuotas de $ 100 cada una) cantidad ésta que se le acredita a su cuenta particular. — b) El señor Francisco Hermann cuarenta cuotas ($ 40.000) el que se tiene por integrado: 1.° con las 6 cuotas de cien pesos cada una ($ 600) que había aportado al constituir la sociedad; 2.° Con la suma de $ 14.400 que le adeuda ésta según resulta de los libros de la misma (cuenta particular) y que se transfieren a la cuenta capital del citado socio. 3.° Con la cantidad de $ 25.000 que aportó a la sociedad de conformidad con lo estipulado en la cláusula séptima del contrato que se reforma. — c) El señor F. Kesztenbaum 25 cuotas ($ 25.000) dándosele por integrado con 1.°) Las treinta de cien pesos ($ 3.000) que había aportado y 2.°) con la cantidad de $ 22.000 que ingresó a la sociedad dando cumplimiento a lo que había convenido en la cláusula séptima del contrato que modifica por el presente. — Esta al igual que la del anterior resulta de los libros de la misma. — "Quinta". Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de $ 1.500 moneda nacional, en concepto de sueldo los que se imputarán a gastos generales. — "Sexta" El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general que se asentará en el libro de actas y que si no fuere observado por los socios dentro de los diez días subsiguinetes se considerará aprobado. — "Séptima" Las utilidades que resulten en cada ejercicio una vez deducido: a) el 5 o|o hasta completar el fondo de reserva legal. — b) el 12 o|o que será el interés que le corresponderá a la parte del capital aportado por los socios que exceda de la cantidad de $ 25.000; se distribuirá entre los integrantes de la sociedad por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas por partes iguales. — "Novena" La remoción y designación de gerentes, aprobación de balances, nombramiento de liquidadores o cualquier otra resolución que importe una mayor responsabilidad para los negocios, emanará por resolución tomada por simple mayoría de votos, que se asentará en el libro de actas y que suscribirán los tres socios. — El cómputo de los votos para determinar la mayoría se hará en consideración a las cuotas suscriptas por cada socio. — "Undécima" Cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad a los seis meses de comunicado a los demás. — En supuesto el que se retire recibirá la parte que le corresponda de acuerdo con el inventario y balance que se practicará al vencer el término indicado en cuatro cuotas pagaderas a los 180, 360, 540 y 620 días contados desde el día en que venció el plazo. — La deuda que resulte se documentará en pagarés comerciales por el importe de las cuotas con más la suma que corresponda en concepto de interés cuya tasa será el 12 o|o anual. — En caso de que fallezca uno de los socios y sus herederos no fueran admitidos en la sociedad por los sobrevivientes o si no desearan continuar en la misma, la parte que les corresponda les será abonada en igual forma, contándose los plazos a partir de los diez días de ocurrido el fallecimiento, término dentro del cual deberá practicarse el inventario y balance. — Los herederos ya sean que determinen continuar en la sociedad o retirarse de ella, en sus relaciones con la misma deberán unificar su representación. En igual forma se procederá en el supuesto de incapacidad, quiebra o interdicción legal de algunos de los socios. — Segundo: Agregar las siguientes cláusulas: Undécima bis. — La sociedad podrá trasladar su domicilio al lugar que estime conveniente e instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Duodécima bis. — Los efectos de este contrato se retrotraen al 1.° de enero del corriente año. — Trigésima: Las sumas que la sociedad acepte en préstamo de los socios devengarán un interés anual igual al 12 o|o. — Tercero: Suprimir la cláusula octava. — Conformes las partes con lo convenido suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — (fdo.:) Francisco Hermann. — (fdo.:) Juan B. Ardito. — (fdo.:) F. Kesztenbaum.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1947. — Mario Lassaga, secretario.
e.30 abr.-N.° 28.553-v.6 may.

RAMON MUÑIZ

Sociedad de Resopnsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta Y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron Doña Margarita Angela María Mónaco de Muñiz, que firma "Angela M. de Muñiz" viuda en primeras nupcias de Don Ramón Muñiz, argentina, de cuarenta y seis años de edad; Don Manuel Barral, casado, español, de treinta y siete años de edad; Don Raúl Corral Señaris Muñiz, que firma: "Raúl Corral S. Muñiz", soltero argentino, de veinte y siete años; Don José María Corral Muñiz, casado, español, de cuarenta y tres años de edad; Don Armando F. Señaris, casado, argentino, de treinta y un años de edad; Don Vicente Pérez Muñiz, soltero, argentino, de veinte y tres años de edad; Don Francisco Sánchez, soltero, argentino, de treinta y ocho años de edad; Doña Renata Paglia, italiana, soltera, de treinta y dos años de edad; Don Alfredo Antonio Bennati, casado, argentino, de treinta y dos años de edad; Don Horacio Fernando Hernández, soltero, argentino, de veinte y ocho años de edad; Don Raúl Cozzani, soltero, argentino, de veinte y nueve años de edad; Don Horacio Luis Molinari, casado, argentino, de treinta y siete años de edad; Don Alberto Romanelli, casado, argentino, de treinta y dos años de edad; Don José Antonio Alvarez, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad; Don Armando Alfredo Spagnolo, casado, argentino, de veinte y siete años de edad; Don Teodoro Enrique Poy, casado, argentino, de veinte y nueve años de edad; y Don José Ramón Guida, casado, argentino, de treinta años de edad;

todos hábiles, domiciliados en esta Ciudad, calle Tacuarí número seiscientos treinta y siete, de mi conocimiento, doy fé, y dijeron: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "RAMON MUÑIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y cuyo objeto principal es comerciar en el ramo de Imprenta, Papelería y Afines y se rije de acuerdo a los términos de los contratos celebrados con fecha veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y dos; treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco y treinta y uno de Diciembre del mismo año; inscriptos respectivamente, en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número doscientos diez y siete al folio sesenta y ocho del Libro Seis; con fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos setenta y ocho, al folio trescientos cuarenta y cinco, del Libro siete, con fecha primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número doscientos veinte y cinco, al folio trescientos treinta y dos, del Libro ocho; y con fecha primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cincuenta, al folio doscientos sesenta del Libro nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que según surge de dichos contratos, actualmente los comparecientes son titulares de las cuotas capital, en la siguiente proporción: Margarita Angela María Mónaco de Muñiz, cuatrocientas cincuenta y tres cuotas; Don Manuel Barra, trescientas cincuenta cuotas; Raúl Corral Señaris Muñiz, veinte cuotas; José María Corral Muñiz, treinta cuotas; Armando F. Señaris, treinta cuotas; Vicente Pérez Muñiz, veinte y cinco cuotas; Francisco Sánchez, veinte y dos cuotas; Renata Paglia, veinte y cinco cuotas; Alfredo Antonio Bennati, cinco cuotas; Horacio Fernando Hernández, cinco cuotas; Raúl Cozzani, cinco cuotas; Horacio Luis Molinari, cinco cuotas; Alberto Romanelli, cinco cuotas; José Antonio Alvarez, cinco cuotas;

Teodoro Enrique Poy, cinco cuotas; y José Ramón Guida, cinco cuotas. — Que de común y mutuo acuerdo, los comparecientes resuelven aumentar el Capital Social a la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con la suscripción de nuevas Quinientas cuotas, e integración de los mismos en dinero efectivo, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año de mil novecientos cuarenta y siete en la proporción siguiente: Doña Margarita Angela María Mónaco de Muñiz, ciento setenta y siete cuotas; Don Manuel Barral, ochenta cuotas; Don Armando F. Señaris, treinta cuotas; Don José María Corral Muñiz, diez cuotas; Don Francisco Sánchez, diez y ocho cuotas; Don Raúl Corral Señaris Muñiz, veinte cuotas y Doña Renata Paglia, Don Vicente Pérez Muñiz, Don Alfredo Antonio Bennati, Don Raúl Cozzani, Don Alberto Romanelli, Don Horacio Luis Molinari, Don José Ramón Guida, Don José Antonio Alvarez, Don Teodoro Enrique Poy, Don Armando Alfredo Spagnolo y Don Horacio Fernando Hernández, quince cuotas

cada uno. — Que en consecuencia, los actuales componentes de la Sociedad de que se trata "Ramón Muñiz Sociedad de Responsabilidad Limitada", resultan ser titulares de seis mil quinientas cuotas Capital, de cien pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: Doña Margarita Angela María Mónaco de Muñiz, seiscientas treinta cuotas; Don Manuel Barral, cuatrocientas treinta cuotas; Don Raúl Corral Señaris Muñiz, cuarenta cuotas; Don José María Corral Muñiz, cuarenta cuotas; Don Armando F. Señaris, sesenta cuotas; Don Vicente Pérez Muñiz, cuarenta cuotas; Don Francisco Sánchez, cuarenta cuotas; Doña Renata Paglia, cuarenta cuotas; Don Alfredo Antonio Bennati; veinte cuotas; Don Horacio Fernando Hernández, veinte cuotas; Don Raúl Cozzani, veinte cuotas; Don Horacio Luis Molinari, veinte cuotas; Don Alberto Romanelli, veinte cuotas; Don José Antonio Alvarez, veinte cuotas; Don Armando Alfredo Spagnolo veinte cuotas; Don Teodoro Enrique Poy, veinte cuotas y Don José Ramón Guida, veinte cuotas. — Dejando así establecido el aumento del capital social y la proporción de las cuotas capital que corresponde a cada uno, los comparecientes agregan: Que en todo lo demás queda firme y válido el actual contrato que rije la Sociedad de que se ha hecho mérito. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, junto con los testigos del acto don Vicente Caravelli y Don Simón Kelner, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Angela M. de Muñiz. — M. Barral. — Raúl Corral S. Muñiz. — J. Corral Muñiz. — Armando F. Señaris. — Vicente Pérez Muñiz. — Francisco Sánchez. — R. Paglia. — Alfredo A. Bennati. — Horacio F. Hernández. — Raúl Cozzani. — Horacio Luis Molinari. — Alberto Romanelli. — José Antonio Alvarez. — A. Spagnolo. — T. Enrique Poy. — José R. Guida. — Tgo.: S. Kelner. — Tgo.: V. Caravelli. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos noventa y cuatro del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito doy fe. — Para La Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de Ley, números: Trescientos veinte mil doscientos siete, y el presente, trescientos veinte mil doscientos veinte y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: argentino — Poy — comerciar — fecha — cuarenta — veinte — Teodoro — componentes — María — Alfredo — rije — trescientos — Vale. — M. Vengerow. — Hay un sello. — Decreto Ley N.° 30.440. — Honorarios $ 432. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N.° 28.638-v.6 may.

"EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis G. Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de Marzo de 1947, los que suscriben en carácter de socios de la "EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Bernardo Lerner, argentino, casado, domiciliado en la calle Ecuador 528; Adolfo Lerner, argentino, casado, domiciliado en la calle Canalejas 1929; María Rubín de Abramovich, argentina, casada, domiciliada en la calle Canning 310; Mauricio Rubín, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 2926; José Schmitberg, rumano, casado, domiciliado en la calle Corrientes 4991; y Gime Rotman de Sterman, argentina, casada, domiciliada en la calle Las Heras 1152; de acuerdo a lo que se expresa más abajo y los nuevos socios que también suscriben la presente, señores: Alfredo Bitbol, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 1145 - 4° piso "B"; Marcos Lerner, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco 5486; Horacio Setti, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Av. de Mayo 953 - 4° piso; Juan Climaco Basombrío, peruano, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1265 - 1er. piso; Simón Remesnicoff, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lavalle 4167; y el Sr. Juan René Bach, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez 2465 - Dto. 9; convienen en modificar el contrato de constitución de la "Editorial Bibliografica Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, realizado el 29 de Julio de 1946, bajo el N° 849, folio 482 del libro nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Primero: La Sra. María Rubín de Abramovich vende y transfiere sus setenta y cinco acciones de un mil pesos cada una en la siguiente forma: veinte y un acciones de un mil pesos cada una a don Marcos Lerner; veinte y seis acciones de un mil pesos cada una a don Alfredo Bitbol; diez acciones de un mil pesos a don Simón Remesnicoff; diez acciones de un mil pesos cada una a don Juan Climaco Basombrío; siete acciones de un mil pesos cada una a don Juan René Bach y una acción de un mil pesos a Gime Rotman de Sterman, cantidades éstas que se abonan en el acto otorgándose los correspondientes recibos. — El señor Mauricio Rubín vende y transfiere a don Alfredo Bitbol diez acciones de un mil pesos cada una que éste abona en el acto. — El señor José Schmitberg vende y transfiere a don Horacio Setti diez acciones de un mil pesos cada una que también se abonan en el acto. — Todos los socios manifiestan expresa conformidad a las transferencias realizadas. — Segundo: Los nuevos socios tendrán los mismos derechos y obligaciones establecidas para los demás socios en el contrato de constitución de la sociedad. — Tercero: Se modifica el art. tercero del referido contrato de constitución ampliándose el capital social a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional Del Curso Legal ($ 250.000.— m|n.) y que de acuerdo a las transferencias realizadas en el artículo primero del presente, queda suscripto en la siguiente manera: Bernardo Lerner con noventa y siete acciones de un mil pesos cada una o sea noventa y siete mil pesos m|n. habiendo integrado setenta mil pesos y el saldo de veinte y siete mil pesos se obliga a integrarlo con el (50 %) cincuenta por ciento de las utilidades futuras; Adolfo Lerner con veinte y seis acciones de un mil pesos cada una o sea veinte y seis mil pesos, de los cuales se ha integrado veinte mil pesos y el saldo de seis mil pesos con el (50 %) cincuenta por ciento de las utilidades futuras; Alfredo Bitbol con cuarenta y cinco acciones de un mil pesos cada una o sea cuarenta y cinco mil pesos, de los cuales treinta y seis mil pesos se ha integrado y el saldo de nueve mil pesos se compromete a integrarlo con el (50 %) cincuenta por ciento de las ganancias futuras; Gime Rotman de Sterman con trece acciones de un mil pesos cada una o sea trece mil pesos m|n., de los cuales se han integrado once mil pesos y el saldo de dos mil pesos se obliga a integrarlo con el (50 %) cincuenta por ciento de las utilidades futuras; Horacio Setti con doce acciones de un mil pesos cada una o sea doce mil pesos de los que se ha integrado diez mil pesos y el saldo de dos mil pesos con el (50 %) cincuenta por ciento de las utilidades futuras; Juan Clímaco Basombrío con doce acciones de un mil pesos cada una o sea doce mil pesos m|n., de los cuales se han integrado diez mil pesos m|n. y el saldo de dos mil pesos m|n. se obliga integrarlo con el (50 %) cincuenta por ciento de las utilidades futuras; Juan René Bach con nueve acciones de un mil pesos cada una o sea nueve mil pesos, de los cuales se han integrado siete mil pesos m|n. y el saldo de dos mil pesos m|n. se obliga integrarlo con el (50 %) cincuenta por ciento de las utilidades futuras; Mauricio Rubín con cinco acciones de un mil pesos cada una o sea cinco mil pesos totalmente integrados; Marcos Lerner con veinte y una acciones de un mil pesos cada una o sea veinte y un mil pesos m|n. totalmente integrados; Simón Remesnicoff con diez acciones de un mil pesos cada una o sea diez mil pesos m|n. totalmente integrados. — Cuarto: Se modifica los siguientes artículos del contrato de constitución de la sociedad a saber: Art. siete: estableciéndose que el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del Director Gerente Sr. Bernardo Lerner y el asesor técnico el socio Sr. Alfredo Bitbol y en caso de ausencia temporal de alguno de éstos, será sustituído por el contador Sr. Juan René Bach previo aviso de que se ausente y|o quienes lo representen o sus apoderados, quienes para comprometer a la sociedad firmará con sus firmas particulares acompañadas con un sello del rubro social, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Art. octavo: debiendo agregarse que para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales la sociedad podrá operar también con sociedades anónimas o cualquier entidad financiera. — Art. diez: En lo referente a los empleados habilitados quedando facultado el Director Gerente Sr. Bernardo Lerner conjuntamente con el socio Alfredo Bitbol. — Art. once: Estableciéndose que la administración será fiscalizada por el contador asesor Sr. Juan René Bach quien también asesorará en la contratación de obras de contabilidad y finanzas y del socio Alfredo Bitbol quien también asesorará en la contratación de obras jurídicas y quienes conjuntamente con el Director Gerente Sr. Bernardo Lerner fijarán la organización administrativa, nombrando empleados, fijando sueldos, premios, comisiones, etc. — Los señores Alfredo Bitbol y Juan René Bach gozarán por los servicios prestados y por el término del presente contrato y sus prórrogas que se resuelven hacer de un sueldo y|o viático y|o habilitación que se determinen por la asamblea de socios. —Quinto: Queda suprimido el artículo catorce del contrato de constitución de la sociedad por ser innecesario. — Firmado: Bernardo Lerner. — Adolfo Lerner. — María Rubín De Abramovich. — Mauricio Rubín. — José Schmitberg. — Gime Rotman de Sterman. — Alfredo Bitbol. — Marcos Lerner. — Horacio Setti. — Juan Clímaco Basombrio. — Simón Remesnicoff. — Juan René Bach. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N° 28.639-v.6 may.

MACAGNO LANDA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Manuel A. Atelman, argentino, casado, domiciliado en la calle Canning 310; Oscar Rómulo Macagno, argentino, casado, domiciliado en Galvan 3395, Miguel Landa, de nacionalidad rusa, casado, domiciliado en la calle Gorriti 4250, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo en carácter de únicos componentes de la razón social "MACAGNO LANDA Y CIA.", Sociedad de Responsabilidad Limitada y estando en vigor el contrato de constitución de la misma de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio doscientos noventa y tres del libro seis, bajo el número mil treinta y cinco, resuelven, aumentar el capital social que era de Doscientos Mil Pesos moneda nacional y cuya ampliación del contrato social fuera inscripto en este Registro Público de Comercio con fecha veinte y tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento ochenta y ocho, al folio trescientos veinte y cinco del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, nuevamente y de común acuerdo amplían el capital social a la suma de Trescientos Mil Pesos m|n., e incluyendo un nuevo socio que se dirá en su oportunidad, suscribiendo el nuevo aporte de capital en la siguiente forma: el socio Manuel A. Atelman cuarenta cuotas de mil pesos cada una, el socio Oscar R. Macagno, treinta cuotas de mil pesos cada una, el socio Miguel Landa veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una y el nuevo socio que admiten Señor Marcos Berenstein cinco cuotas de mil pesos cada una, atento el nuevo aporte de capital, efectuado por los socios, resuelven modificar algunas cláusulas del contrato primitivo, por lo que en la actualidad, con la agregación del nuevo socio y de común acuerdo establecen lo siguiente: Queda firme y con toda la fuerza legal, la cláusula Primera y Segunda del anterior contrato, cuyas inscripciones se han mencionado anteriormente. — Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, divididas en cuotas de mil pesos cada una, suscribiéndolo en la actualidad en la siguiente forma: Manuel A. Atelman, ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Oscar Rómulo Macagno ochenta cuotas de mil pesos cada una o sean Ochenta mil pesos moneda nacional; Miguel Landa, setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional y Marcos Berenstein cinco cuotas de mil pesos cada una o sean Cinco mil pesos moneda nacional. Todos los socios aportan para integrar el capital que suscriben los bienes que con todos los derechos y obligaciones constituye el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo al inventario y balance general practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, firmado de conformidad por todos los socios y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. Se modifica la cláusula cuarta del referido contrato por la siguiente: Cuarta: Los socios designan socio gerente al Señor Marcos Berenstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Camargo 480, quien sin perjuicio de las atribuciones que establece la ley, atenderá especialmente la contabilidad y parte administrativa, durará en su cargo por todo el término de duración del presente contrato y percibirá un sueldo mensual de Quinientos pesos, el que podrá ser aumentado al final de cada ejercicio, entendiéndose que el mismo lo percibe sin perjuicio de la participación en los beneficios que corresponderá con lo establecido en la cláusula octava. En caso de prorrogarse el presente contrato, se entenderá también prorrogado el nombramiento hecho a su favor y por el término de la prórroga. Se modifica la cláusula quinta por la siguiente: —

Quinta: La Sociedad será administrada por todos los socios, el uso de la firma social estará a cargo del socio Manuel A. Atelman, quien para ello deberá ir acompañada de la firma de cualquiera de los otros socios Oscar Rómulo Macagno o Miguel Landa, quienes para comprometer a la sociedad firmarán con sus firmas particulares acompañadas de un sello con el rubro social y también a cargo del socio Gerente Sr. Marcos Berenstein, que firmara únicamente con su rúbrica acompañada de un sello que dice "Socio Gerente", no necesitando para ello la firma de ninguno de los otros socios a cuyo efecto se le confieren todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad inclusive para los actos que de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requieren mandato especial, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros a menos que sean para garantizar operaciones de la sociedad. — Se modifica la cláusula octava por la siguiente: Octava: del Beneficio líquido que arrojaren los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de las demás sumas que se resolviera reservar para formar otros fondos que las leyes impositivas autorizen y aconsejen las prácticas comerciales, se practicará la siguiente distribución: Treinta por ciento a cada uno de los socios Sres. Oscar Rómulo Macagno, Miguel Landa y Miguel A. Atelman y el diez por ciento restante al socio Gerente Sr. Marcos Berenstein, que serán retirados a medida que los negocios lo permitan. Se modifica la cláusula undécima en la parte que corresponde al Gerente Contador, que por esta ampliación, pasa a ser Socio Gerente, subsistiendo el resto en todas sus partes, debiendo asimismo, en ese caso de la disolución, practicarse un nuevo balance e inventario general. Se modifica la cláusula duodécima por la siguiente: Duodécima: En caso de retiro de alguno de los socios Oscar Ró-

mulo Macagno, Miguel Landa o Manuel A. Atelman, se conviene en asignar al negocio un valor de llave equivalente al dos por ciento del valor de la producción de los dos últimos años, pero nunca superior a Treinta mil pesos moneda nacional, y en caso de retiro del Socio Gerente Sr. Marcos Berenstein, se le entregará en carácter de llave una cantidad equivalente al capital aportado en la sociedad. En fe de lo cual se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, siete de Abril de 1947. — Oscar Rómulo Macagno. — Miguel Landa. — Manuel A. Atelman. — Marcos Berenstein. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.30 abr.-N.º 28535-v.6 mayo

COMPAÑIA MERCANTIL DE REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Don Roberto Bravo, de estado casado, de nacionalidad argentina; Don Luis Colcombet, de estado casado, de nacionalidad francesa; Doctor Roberto G. Crespo, de estado soltero, de nacionalidad argentina y Doctor Jorge Guiroy de estado casado, de nacionalidad argentina, todos mayores de edad, domiciliados en ésta Capital, personas de mi conocimiento de que doy fe, como de que los Señores Colcombet, Crespo y Guiroy concurren a este acto por su derecho propio y el Señor Bravo en nombre y representación de Don Bernardo de Sieyes, de estado casado, de nacionalidad francesa, como lo justifica con el poder otorgado ante el autorizante al folio doscientos setenta y cinco de este mismo protocolo y que en su parte pertinente se transcribirá al final de ésta escritura, doy fe; y los cuatro comparecientes en el carácter en que concurren dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "COMPAÑIA MERCANTIL DE REPRESENTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto ejercer el comercio por cuenta propia y ajena, actuar como representante, mandatario y comisionista de otras empresas comerciales e industriales, del país o del extranjero, promover, organizar, asesorar, representar, dirigir y administrar comercios e industrias existentes o que se establezcan en lo futuro y explotar marcas de fábrica y comercio, licencias y patentes. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá otorgar, adquirir, ceder o ejercer todo acto o contrato o derecho real o personal por intermedio de sus órganos legales, inclusο la compra, venta, hipoteca y prenda de bienes muebles e inmuebles, solicitar, obtener y contratar concesiones del Estado, dar y tomar bienes en arrendamiento aún por más de seis años, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda suerte de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales, otorgar garantías, cauciones y avales, aceptar y otorgar poderes generales o especiales, **siendo ésta especificación simplemente** enunciativa y no limitativa. — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, al iniciarse las operaciones, en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. Su duración se establece en veinte años, a contar de la fecha del presente contrato. Artículo Tercero: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una de ellas, las que quedan totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: el Señor Don Bernardo de Sieyes, con veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, el Señor Don Luis Colcombet, con veinte cuotas, o sean veinte mil pesos de igual moneda; el Señor Doctor Roberto G. Crespo, con cinco cuotas, o sean cinco mil pesos nacionales y el Señor Doctor Jorge Guiroy, con cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. En total cincuenta cuotas, cincuenta mil pesos. El capital se integra en cincuenta por ciento en este acto y el resto se integrará a medida que lo requieran los negocios sociales. — Artículo Cuarto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán la firma de dos Gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo Quinto: La propiedad de cuota social importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del presente contrato. — Artículo Sexto: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados y a terceros sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, pues desde ahora los socios se acuerdan recíprocamente el derecho de hacerlo. — Artículo Séptimo: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de dos Directores Gerentes que actuarán separada e indistintamente. En el momento de la fundación de la sociedad son designados Directores Gerentes Luis Colcombet y Bernardo de Sieyes. Los Directores Gerentes tendrán las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (antigua numeración), seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por transcriptos en esta cláusula, y cualquiera otra disposición legal requiera poder especial, pues los Directores Gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición o gravamen de los bienes y derechos sociales, permitido por la ley, sin restricción alguna. — Artículo Octavo: La remuneración de los Directores Gerentes, será fijada por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. — Artículo Noveno: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos así lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los otros socios especificando en la misma el objeto de la reunión. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el quorum y número de votos que exige esta prescripción legal. — Artículo Décimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato que podrá ser dado por carta o telegrama. — Artículo Décimo Primero: En el caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los cinco días de la fecha en que se notifique la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Artículo Décimo Segundo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales y proponer el destino de las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a todos los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero. Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, se deberá convocar a una Asamblea del modo y forma previstos en el artículo noveno del presente contrato, con el fin de resolver al respecto. — Artículo Décimo Tercero: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y después de disponer las gratificaciones a los empleados que se tengan por conveniente, el resto se dividirá entre los socios, en proporción de sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Si alguno de los socios transfiriera alguna cuota de capital, esta cuota llevará atribuída una porción alícuota de las ganancias y pérdidas en proporción de lo que correspondía al socio que la transfiere. — Artículo Décimo Cuarto: Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolverse la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios, en la forma establecida en el artículo noveno. Una vez liquidadas las obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la Comisión Liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Todo aquello que no esté previsto en el presente será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Los Directores Gerentes quedan facultados para realizar por cuenta propia o por representación de otros, operaciones análogas a las que forman el objeto de la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad seguirá su vigencia hasta su vencimiento con los herederos del socio o socios fallecidos, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. El poder con que actúa el Señor Roberto Bravo, en su parte pertinente dice así: "Número ciento veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, compareció el Señor Bernardo de Sieyes, que firma "B. de Sieyes", casado, francés, mayor de edad... y dijo que confiere poder especial a favor del Señor Roberto Bravo, para que en su nombre y representación pueda constituir sociedades de responsabilidad limitada con las personas, en los términos, con el objeto y bajo las condiciones que el mandatario establecerá con los demás asociados, pudiendo a ese efecto aportar capitales, aceptar la designación de gerente o de Director-gerente, firmar los respectivos contratos y cuantas escrituras e instrumentos públicos se requieran, pedir su publicación e inscripción y realizar todos los demás actos para la constitución definitiva y el funcionamiento de las sociedades..." — Lo Transcripto es conforme con su original, doy fe. — Leída que les fué, los otorgantes firman en prueba de ratificación junto con los testigos Don Juan Amato y Don Hipólito Crespo, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Roberto Bravo. — L. Colcombet. — R. G. Crespo. — Jorge Guiroy. — Juan Amato. — Hipólito Crespo. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos dos del Registro sesenta y nueve a mí cargo, doy fe. — Para la sociedad "Compañía Mercantil de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: del doscientos setenta mil ochocientos noventa y seis al doscientos setenta mil ochocientos noventa y nueve, todos correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — (Firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios m$n. 432. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Ricardo Williams, Secretaría Nº 10.

e.30 abr.-Nº 28.524-v. 6 may.

HALLE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del Dr. Mansilla, hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre don Enrique Frohmann y doña Fanny Siegl de Halle, ambos por **derecho propio y en su carácter de únicos componentes de Halle & Cía.,** Sociedad de Responsabilidad Limitada según contrato de fecha 3 de Mayo de 1945 que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Julio de 1945 bajo el N.º 941 al folio 36 del libro nueve de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y las modificaciones expresadas en los contratos de fechas 24 de Octubre de 1945 y 30 de Septiembre de 1946 cuya inscripción en dicho Registro se está gestionando y fué ordenada por el Juez Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría González del Solar, ha quedado convenido aumentar el capital social en la suma de Cincuenta mil pesos representada por igual importe de las utilidades líquidas y realizadas que resultaron a favor de los socios según balance practicado al 10 de Enero de 1947, quedando modificado en los siguientes términos el Art. 4.º del Contrato social con efecto retroactivo al 10 de Enero de 1947 y reformándose también como sigue, sus Arts. 5.º y 6.º: "Art. 4.º — El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos representado por mil cuotas de cien pesos que han quedado totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en la siguiente proporción: $ 80.000, o sea ochocientas cuotas, el Sr. Frohmann y $ 20.000, o sea doscientas cuotas la Sra. de Halle. Art. 5.º — La dirección y administración estará a cargo del Sr. Frohmann en carácter de gerente, quien tendrá las más amplias facultades sin limitación para representar y obligar a la sociedad. Deberá dedicar todo su tiempo y sus actividades a dichas funciones, y gozará del sueldo mensual que se fijará de común acuerdo entre los socios, con cargo a gastos generales. Art. 6.º — Anualmente, al día 10 de Enero de cada año, se practicará un balance general, y las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas que resultaran una vez deducidos los gastos generales, amortizaciones, participaciones, la reserva legal del 5 o|o y demás que correspondiera, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas que posean. Salvo expreso acuerdo entre los socios, hasta el cierre del ejercicio siguiente al que produjo las utilidades, solamente podrán retirar hasta el 50 o|o de las que las correspondan. Hecho en dos ejemplares en Buenos Aires, el 25 de Marzo 1947. — Enrique Frohmann. — Fanny **Siegl de Halle.** — Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N.º 28.538-v.6 may.

ALONSO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha treinta y uno de Marzo del corriente año, han ingresado a la sociedad "ALONSO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios Señores Oscar Armando Molinari, Juan Carlos Díaz, Elvino Ubaldo Castro, Máximo Zelaschi y Doña Elena Martín Cuesta, modificándose las cláusulas cuarta y sexta del contrato constitutivo en la siguiente forma: — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por Don Alfredo Julio Alonso, doscientos once mil pesos; por don César Alonso, doscientos once mil pesos; por don Miguel Radovic veinte mil pesos; por don Luis Alberto Sueta, veinte mil pesos por don José Tino, cinco mil pesos; por Don Roberto Manuel Sanchis cinco mil pesos; por Don Máximo Zelaschi cinco mil pesos; por don Oscar Armando Molinari cinco mil pesos; por Don Elvino Ubaldo Castro, cinco mil pesos; por Don Juan Carlos Díaz cinco mil pesos y por Doña Elena Martín Cuesta, tres mil pesos, todos moneda nacional. Dicho capital se encuentra invertido to-

talmente en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar y cuanto más resulta del balance practicado de conformidad entre los socios primeramente nombrados, con fecha treinta y uno de Enero del corriente año y que los socios nombrados en segundo término lo aceptan en todas sus partes. — Sexta: El treinta y uno de Enero de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se confeccionará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y debiendo amortizarse a muebles y útiles un diez por ciento, a maquinarias, automóviles, rodados, etcétera, el quince por ciento y tomarse la mercadería al precio de costo. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para Don Alfredo Julio Alonso el treinta y ocho veinte y cinco por ciento; para Don Manuel César Alonso el treinta y ocho veinte y cinco por ciento; para Don Luis Alberto Sueta el cuatro por ciento; para Don Miguel Radovic el cuatro por ciento; para Don Ildefondo Juan Esteban Echeverría el dos y medio por ciento; para Don José Timo el dos y medio por ciento; para Don Roberto Manuel Sanchis el dos y medio por ciento; para don Máximo Zolaschi, el dos y medio por ciento; para Don Oscar Armando Molinari el uno por ciento; para Don Elvino Ubaldo Castro el dos por ciento; para Don Juan Carlos Díaz el dos y medio por ciento y para Doña Elena Martín Cuesta el tres cuartos por ciento. El balance será sometido a la aprobación de los Gerentes durante treinta días, pasados los cuales, sin observación alguna presentada por escrito en forma auténtica, quedará automáticamente aprobado. Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. Si se comprobare que la Sociedad ha sufrido quebrantos que representen el veinte por ciento del capital social a raíz de cualquier balance, podrá decidirse su disolución". Entre líneas: para Don Roberto Manuel Sanchis el dos y medio por ciento. Vale. Buenos Aires, 18 de Abril de 1947. — **Raúl Rodríguez Quesada**, secretario.

e.30 abr.-N.º 28.561-v.6 may.

GOMES, VEIGA Y VOLTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Bruno Juan Volta, brasileño, casado domiciliado en Belgrano mil doscientos veintinueve; Doctor Armando Gomes Veiga, argentino, casado, domiciliado en Perú cuatrocientos veintiocho; Dr. Miguel Oscar Gomes Veiga, argentino, casado, domiciliado en Aráoz dos mil quinientos sesenta; Señorita Elvira Gomes Veiga, soltera, argentina, domiciliada en Pereyra Lucena dos mil seiscientos; Señora Zaira Gomes Veiga de Balster, brasileña, casada, domiciliada en Melo mil novecientos cincuenta y siete; Señora Amalia Gomes Veiga de Morandé de la Riestra, argentina, casada, domiciliada en Vicente López mil seiscientos veinticuatro; Señora Alicia Gomes Veiga de Méndez Trongé, argentina, casada, domiciliada en Junín mil doscientos setenta y nueve y Srta. Olga Gomes Veiga, argentina, soltera, domiciliada en Pereyra Lucena dos mil seiscientos; todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por lo dispuesto en las cláusulas siguientes: — Primera: — La denominación de la Sociedad será la de "GOMES VEIGA Y VOLTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal de sus negocios, en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña quinientos cuarenta y tres, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: — El objeto de la sociedad será actuar como representante e importadora de cafés, tés y cacaos de cualquier procedencia, negociar en especias y la importación y exportación de mercaderías, pudiendo además, dedicarse a cualquier otro negocio que los socios considerasen conveniente a los intereses sociales. — Tercera: — La duración de la Sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de este contrato. — El plazo establecido quedará automáticamente prorrogado por otro período de cinco años, si con anticipación de seis meses al vencimiento de ese término, la mayoría de los socios no denuncia el contrato por telegrama colacionado y así sucesivamente por períodos de cinco años, si no se denuncia el contrato en la forma y mayoría indicada para el primer período, antes del vencimiento de cada plazo. — Cada socio, con anticipación de seis meses a la realización del inmediato balance anual, podrá manifestar su propósito de retirarse de la Sociedad o de ceder sus cuotas de socio, total o parcialmente.— Deberá cumplir este preaviso mediante telegrama colacionado, dirigido a cada uno de los socios restantes. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas sesenta cuotas de Un mil pesos m|nacional cada una. — El socio Sr. Bruno Juan Volta, suscribe e integra cincuenta cuotas en efectivo, lo que importa Cincuenta Mil Pesos M|N., y los socios Armando Gomes Veiga, Miguel Oscar Gomes Veiga, Elvira Gomes Veiga, Zaira Gomes Veiga de Balster, Amalia Gomes Veiga de Morandé de la Riestra, Alicia Gomes Veiga de Méndez Trongé y Olga Gomes Veiga, suscriben e integran en efectivo, cada uno Treinta cuotas de Un mil pesos m|n., con lo que la suma suscripta e integrada por los Señores Gomes Veiga es de Doscientos Diez Mil Pesos M|Nacional. — Quinta: — Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad, sin que previamente hayan sido ofrecidas a todos y cada uno de los socios restantes, los que tienen preferencias sobre terceros. — En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse, podrá hacerlo en la fecha del balance anual, avisando a los otros socios, con seis meses de anticipación y estará obligado a venderles su parte por el valor que arroje el último balance, con más la parte que le corresponda en el fondo de reserva legal y utilidades del ejercicio en curso que se le pagará en cuatro cuotas semestrales vencidas, con garantía a entera satisfacción y con un interés del Seis por ciento anual. — Los socios compradores, se reservan el derecho de abonarlo en plazos menores o al contado. — En caso de haber varios socios adquirentes de las cuotas del socio o socios salientes, las mismas se adjudicarán en proporción a los capitales de los socios que continúen. — En caso de que ninguno de los socios restantes aceptara la oferta del socio saliente, dentro de quince días de formulada, se procederá de acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: — La Sociedad será administrada por el Gerente General, Sr. Bruno Juan Volta y por los Gerentes, Dr. Armando Gomes Veiga y Srta. Elvira Gomes Veiga, teniendo el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, el Sr. Bruno Juan Volta, individualmente y los Gerentes Dr. Armando Gomes Veiga y Elvira Gomes Veiga conjuntamente. — Las firmas personales irán precedidas por la denominación social. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — El Gerente General Sr. Volta, actuará individualmente y los Gerentes Armando y Elvira Gomes Veiga, conjuntamente, con las más amplias facultades inherentes a los fines y objetos de la Sociedad y podrán celebrar toda clase de contratos con particulares sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales. — Estando facultados para: a) Adquirir para los fines sociales, por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio o forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales y particulares del país y del extranjero y extraer total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Solicitar créditos y realizar cualquiera clase de operaciones con los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera institución oficial creada o a crearse sus agencias o sucursales, entidades o personas del país o del extranjero, aceptando las respectivas leyes y cartas orgánicas. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Adquirir, explotar y registrar marcas de comercio, industrias y patentes de invención. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones remisiones o quitas de deuda. — f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción de la República o del exterior, por sí o por medio de apoderados, con facultades de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Presentarse por sí o por apoderado ante las autoridades administrativas, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Aduanas, Correo y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquier otra creada o por crearse. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y determinar las facultades que crean convenientes. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o convenientes a los fines sociales, con facultad de general y libre administración. — Y realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes a los fines sociales, debiendo considerarse esta enumeración como meramente enunciativa y no limitativa de atribuciones, pues la Sociedad por intermedio de sus representantes legales, ejercerá ampliamente todos los derechos y contraerá las obligaciones que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social. — El socio gerente general y los socios gerentes, deberán prestar a la Sociedad la colaboración necesaria para la buena marcha de los negocios sociales, pero sin exclusión de otras actividades. — Séptima: — Los socios Dr. Miguel Oscar Gomes Veiga, Zaira Gomes Veiga de Balster, Amalia Gomes Veiga Morandé de la Riestra Alicia Gomes Veiga de Méndez Trongé y Olga Gomes Veiga, confieren plenos y amplios poderes a los socios Dr. Antonio Gomes Veiga y Elvira Gomes Veiga, para que actúen como sus representantes en todo cuanto concierne a sus intereses en la Sociedad, a lo que da conformidad el otro socio, Sr. Volta. — Octava: — De las utilidades netas de cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta completar la suma de Veintiséis mil pesos m|nacional, además de las amortizaciones y previsiones legales habituales. — El saldo neto restante se distribuirá en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para el Sr. Bruno Juan Volta; el nueve sesenta por ciento para la Srta. Elvira Gomes Veiga; el siete quince por ciento para el Dr. Armando Gomes Veiga; el siete quince por ciento para la Sra. Amalia Gomes Veiga de Morandé de la Riestra; el nueve sesenta por ciento para la Srta. Olga Gomes Veiga; el cinco cincuenta por ciento para la Sra. Zaira Gomes Veiga de Balster; el cinco cincuenta por ciento para la Sra. Alicia Veiga de Méndez Trongé y el cinco cincuenta por ciento para el Dr. Miguel Oscar Gomes Veiga. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas únicamente por el capital y en la misma proporción establecida para el reparto de las utilidades. — Las utilidades de cada ejercicio se acreditarán en la cuenta corriente de cada socio y podrán ser retiradas en doce cuotas iguales mensuales, consecutivas. — El saldo acreedor o deudor de la cuenta corriente, devengará un interés del seis por ciento anual. — Novena: — Los votos de los socios, para todos los efectos, salvo lo que en contrario se estableciera en este contrato, se computarán de acuerdo con el porcentaje establecido en el artículo ocho para la distribución de utilidades o pérdidas. — Décima: — Mensualmente se practicarán balances de comprobación y al treinta de noviembre de cada año un balance general, cuya aprobación requerirá las tres cuartas parte de votos. — El balance general quedará asentado en los libros de contabilidad y de actas a disposición de los socios y si éstos, en el término de treinta días, no lo impugnasen, se considerará que están conformes y votan por su aprobación. — El primer ejercicio cerrará el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. —

Undécima: — La pérdida de la cuarta parte del capital social, permite el pedido de liquidación de la Sociedad por cualquiera de los socios y ésta será decidida por mayoría de las tres cuartas partes de votos, computados según el artículo noveno. — Si la pérdida fuera del cincuenta por ciento del capital, la mayoría requerida para la disolución de la sociedad, será de las dos terceras partes de los votos, computados en este caso, de acuerdo a las cuotas de capital. — En caso de aprobarse la liquidación, en la misma reunión se designará el o los liquidadores, dándose preferencia a los socios y se fijará su remuneración. — Décima Segunda: — El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la Sociedad. — En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia ignorada, que dure más de seis meses, de alguno de los socios, se deberá practicar un balance a la fecha del conocimiento o notificación de una de estas causas y los herederos o derecho-habientes se obligan a unificar su representación siendo de su cuenta la remuneración de su representante. — Este tendrá la facultad de aprobar o no el balance dentro de los treinta días de producida la incapacidad fallecimiento o vencidos los seis meses de ausencia ignorada. — En caso de fallecer uno de los socios gerentes o el gerente general el representante de sus herederos no tendrá derecho a ejercer la gerencia. — Si dentro del plazo de treinta días los herederos o derecho habientes no hicieran efectivo el nombramiento de representante se requerirá dicha designación al Señor Juez de Comercio. — El haber que le correspondiese al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance que se practique, se le abonará a sus herederos en caso de fallecimiento o al representante legal en caso de incapacidad en la forma siguiente: diez por ciento dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad y el noventa por ciento restante en cuatro cuotas semestrales vencidas e iguales, a contar desde el día en que se deba pagar la primera cuota con más un interés del seis por ciento anual, pagaderos por semestres vencidos. — La Sociedad se reserva el derecho de acortar esos plazos e inclusive, de abonar al contado la totalidad del haber. — Mediante aprobación de la mayoría de los socios restantes, podrán los herederos continuar con las

cuotas de capital en la Sociedad, unificando su representación. — Décima Tercera: — Todos los socios renuncian al fuero federal, si lo hubiese, y constituyen sus domicilios legales en los indicados en este contrato. — Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, serán sometidas a arbitradores amigables. — Cada parte o partes que sostengan la misma tesis, designarán un arbitrador, dentro de ocho días, contados desde el primer aviso por telegrama colacionado, debiendo los árbitros laudar dentro de los quince días de su designación. — Si los arbitradores resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable. — En caso de discordia, los árbitros nombrarán, dentro de tres días, otro árbitro que laudará dentro de los quince días de nombrado. — Si los árbitros no se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro tercero, el que deberá decidir la divergencia será el Presidente de la Bolsa de Comercio o quien éste designe. — Los contratantes se obligan a reconocer los laudos como inapelables, definitivos y harán cosa juzgada, comprometiéndose a cumplirlos dentro de diez días de notificados, bajo pena de pagar el socio que se opusiese al laudo o no lo cumpiese, la suma de Tres mil pesos m|nacional a favor de la contraparte. — Décima Cuarta: — En caso de liquidación, los negocios pendientes deberán finiquitarse rápidamente, repartiéndose el producido trimestralmente por balances que se practicarán en ese período hasta la total liquidación. — Décima Quinta: — Cualquier caso no previsto en este contrato será resuelto de conformidad a lo estatuido por el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha arriba indicado. — E|líneas "brasileña". Vale.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — p.a.s. Carlos Castro Walker y Ernesto Segovia, secretarios.

e.30 abr.-N.° 28570-v.6 may.

"CALZADOS MARY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Pacífico Angel Zacarías Antonozzi, italiano, domiciliado en Riglos Trescientos treinta y nueve y Luis Fernández, argentino, domiciliado en Gaspar Campos cuatrocientos veinte y uno; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará baja la denominación de "CALZADOS MARY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados desde el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, por ahora en Rivadavia tres mil setecientos noventa y ocho. — Cuarta: El objeto social lo constituye la venta de calzado al por menor. — Quinta: El capital social es de cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos. Corresponde a los socios en la siguiente proporción: P. A. Z. Antonozzi, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos y L. Fernández, quince cuotas o sea quince mil pesos. Se encuentra totalmente aportado e introducido y consiste en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, etc., todo de acuerdo al inventario que por separado firman las partes. — Sexta: Ambos socios serán los gerentes de la sociedad y en tal carácter tendrán la administración de la misma y el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. Gozarán de los más amplias facultades que les acuerda la ley, pudiendo realizar inclusive los actos que esta requiere poderes especiales. A título enunciativo y no limitativo, podrán: Celebrar contratos de cualquier clase o naturaleza; comprar y vender bienes muebles, inmuebles, implementos y mercaderías; hacer depósitos a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario; girar con cheques simples o cruzados; firmar letras, vales, pagarés u otros documentos comerciales o de crédito; recibir mercaderías, despacharlas; otorgar poderes generales o especiales; hacer gestiones administrativas, retirar correspondencia, etc. Ambos socios se compometen a dedicar todo su tiempo y conocimientos a la atención y adelanto de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Marzo, fecha que se considera de cierre de ejercicio, se practicarán balance general e inventario. — Octava: Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas las soportarán en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios deberá el sobreviviente continuar la sociedad con el representante de los herederos del fallecido por el término del contrato. Los herederos podrán optar por exigir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima: La pérdida de un cuarenta por ciento del capital social, dará derecho a los socios para pedir la disolución y liquidación de la sociedad. En caso de disolución, cualquiera fuere la causa que la motive, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente. De conformidad, firman las partes el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Pacífico Antonozzi. — Fdo.: L. Fernández. — Bs. Aires, Abril 18 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.30 abr.-N° 28.580-v.6 may.

"SOMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los Señores Ricardo Pedro Schwackhofer, austríaco, viudo y Don Enrique Goldstein, alemán, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas. —Primero: — Don Ricardo Pedro Schwackhofer y Don Enrique Goldstein constituyen en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto comercial en la explotación del negocio de manipulación de maderas en general y sus anexos, como también a la importación y exportación de artículos generales. — Segundo: — La Sociedad girará bajo el rubro de "SOMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la Capital Federal, calle Corrientes mil seiscientos sesenta y cinco o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, locales de venta, en cualquier lugar de la República o del extranjero, como así conceder representaciones o distribuidores de sus productos. — Tercero: — La sociedad se conviene por tiempo indeterminado. — Cada socio puede exigir la disolución para el treinta y uno de Diciembre de cualquier año, comunicando al otro socio su decisión por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses, pudiendo exigírsela por primera vez, para el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y la segunda vez para el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — En el caso que un socio haga uso de esta facultad, el otro socio tendrá el derecho de continuar los negocios sociales, adquiriendo para sí u otra persona, las cuotas del socio denunciante, por el precio que resulte de un balance efectuado para tal fin, en la fecha de salida del socio denunciante y aprobado por ambos socios. — Esta declaración de continuar, debe tener lugar dentro de los tres meses después de la denuncia del contrato. — El balance debe quedar aprobado dentro de los treinta días, en su defecto, a solicitud de un socio, la aprobación faltante puede ser sustituída por un fallo emanado del colegio arbitral previsto en este contrato. — El valor de las cuotas, así como los saldos acreedores de las cuentas corrientes del socio saliente, así como todos sus haberes, le serán pagados en dos cuotas, venciendo la primera a los quince días de la aprobación del balance y la segunda tres meses más tarde. — Cuarto: — El capital social, totalmente integrado, es de Trescientos Mil Pesos M|N. de c|l., (300.000.—) dividido en (30) Treinta cuotas de diez mil pesos cada una. —

De este capital corresponde al Señor Schwackhofer, doscientos cuarenta mil pesos (240.000.—) M|N., dividido en veinte y cuatro cuotas de diez mil pesos cada una y a Don Enrique Goldstein sesenta mil pesos (60.000.—) M|N., dividido en seis cuotas de diez mil pesos cada una, aportado en dinero efectivo. — Quinto: — La Administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios y representarán a la misma sin restricción alguna y la obligarán con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales. — Podrá ejercer todos los actos de comercio propios e inherentes a la consecución de los fines propuestos a este contrato, pudiendo adquirir, comprar, vender, permutar y arrendar bienes muebles o inmuebles, constituir derechos reales u otras garantías a su favor, recibir bienes en pago girar, aceptar, descontar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro documento, dar y tomar en préstamo en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones bancarias oficiales o particulares, creadas o a crearse en la República, abrir cuentas corrientes, solicitar descubiertos, celebrar toda clase de contratos, otorgar cancelaciones y conferir poderes generales o especiales con todas las facultades que sean necesarias y revocarlas y dar otras siendo indispensable que todos los documentos que obliguen a la sociedad deben ser suscriptos por los dos socios, con la sola excepción que se indica a continuación: toda tramitación ante las oficinas públicas, sin excepción alguna, así como ante los consulados extranjeros, compra y venta de maderas. — El socio Enrique Goldstein se compromete dedicar todo su tiempo y actividad personal, a las actividades de la sociedad. — Sexto: — A los efectos del artículo diecisiete de la Ley 11.645, se dejará constancia en el Libro de Actas, que se llevará al efecto, de las resoluciones que adopten ambos socios. — Séptimo: — Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General de acuerdo a las directivas de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, sin perjuicio de otros mensuales o comprobación especial que podrán efectuar cualquiera de los socios cuando lo crean conveniente. — Deduciendo el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se pagará a los socios, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, un interés del 6 o|o anual, a liquidarse trimestralmente, sobre su capital social y haberes de su cuenta corriente. — Efectuada esta liquidación de los intereses, el saldo será distribuído por partes iguales, entre los Señores Ricardo Pedro Schwackhofer y Enrique Goldstein. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: — La liquidación o partición de la sociedad se efectuará en su oportunidad por los socios, de común acuerdo, y para todo lo no previsto rec[illegible] las disposiciones de la Ley 11.645 a cuya norma queda sujeto este contrato. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad seguirá con sus herederos, quedando éstos obligados para nombrar un solo representante a todos los efectos de la sociedad, o tendrán el derecho de liquidar. — Décimo: — Cualquier duda o divergencia que surgiera sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o a lo no previsto en él, será sometido al arbitraje inapelable, con la absoluta exclusión de la vía judicial. — Al comunicar un socio al otro su deseo de llevar un desacuerdo al arbitraje, éste debe nombrar su árbitro. — El otro socio, dentro de los diez días después de haber sido notificado, debe nombrar, por su parte, un segundo árbitro, debiendo nombrar los dos un tercero, en caso de que no hayan llegado a una solución dentro de los veinte días. — En caso de que una de las partes no nombre a su árbitro dentro del plazo fijado, o que los árbitros designados no se pongan de acuerdo sobre el nombramiento de un tercero o que los árbitros nombrados no acepten sus cargos, el árbitro o los árbitros faltantes, serán nombrados por el Señor Presidente de la Cámara de Comercio. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Ricardo Schwackhofer — Enrique Goldstein.

Bs. Aires, Abril 18 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 abr.-N° 28626-v.6 may.

J. V. HUNEFELD & A. BENITEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor José M. Suárez Caviglia y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Juan Von Hunefeld, que firma J. V. Hunefeld, de estado casado, argentino, de cincuenta y siete años, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número trescientos cincuenta y siete, la señora Dalila A. Sangiovanni de Von Hunefeld, casada, argentina, de cuarenta y ocho años, domiciliada en la calle Moldes dos mil veinte y nueve y don Arnaldo Emilio Benitez, que firma "A. Benitez", casado, argentino de treinta y dos años, domiciliado en la calle Gaona cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: La sociedad se denominará "J. V. Hunefeld & A. BENITEZ — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente con escritorio en la calle Veinte y Cinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Artículo Tercero: Su objeto será explotar el ramo de despachos de aduana, importaciones, exportaciones y todo cuanto se relacione con ese fin, continuando los negocios que efectuaba el socio señor Juan Von Hunefeld. — Artículo Cuarto: El término de su duración será de Diez años a contar del primero de Febrero del corriente año a cuya fecha retrotraen sus efectos. — Artículo Quinto: Su capital es de Diez Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos, cada una, apor-

tados en esta forma: El señor Hunefeld, la cantidad de Nueve mil quinientos pesos nacionales, incluídos en ellos la suma de Siete mil pesos en títulos del Crédito Argentino Interno del tres por ciento, uno de Cinco mil pesos número cero sesenta y tres mil trescientos dos y dos de mil pesos cada uno número ciento sesenta mil setecientos diez y nueve y ciento sesenta mil setecientos veinte, los que se encuentran depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, como garantía de sus actividades como despachante, suma que deberá ser transferida a nombre de ésta sociedad que toma a su cargo el activo y pasivo de sus operaciones de la que es continuadora y los dos mil quinientos pesos restantes en muebles y útiles: de acuerdo al balance que han practicado con fecha 31 de Enero corriente: la señora de Von Hunefeld y el señor Benítez, aportan cada uno de ellos la suma de quinientos pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Juan Von Hunefeld y Arnaldo Emilio Benítez, a quienes se designa Gerentes y a los que corresponde la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo suficiente la firma indistinta de cualquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad, con prohibición de emplearla en fianzas o garantías o para objetos extraños a la misma. Salvo estas limitaciones tienen los gerentes todas las facultatdes necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Artículo Séptimo: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad, aprobación de balances, nombramientos de gerentes y demás resoluciones que se refieran a los negocios sociales será tomada por mayoría de votos, computándose un voto para cada cuota aún en los casos a que se refiere el artículo diez y ocho d ela ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Octavo: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos nacionales, el que se cargará a gastos generales. — Artículo Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros si no existe acuerdo mútuo entre los socios. — Artículo Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán ser practicados en cualquier momento a simple requerimiento de uno de los socios, se practicará un balance e inventario general anualmente el día treinta de junio de cada año, que se considerará aprobado por los socios esté o no firmado por ellos, cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que ese fondo llegue al diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en esta forma; el cincuenta por ciento para el señor J. V. Hunefeld, el cuarenta por ciento para el señor A. E. Benítez y el diez por ciento restante para la señora de Hunefeld. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Undécimo: Además de las causas por las cuales podrá disolverse la sociedad, establecidas en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, esta sociedad a petición de cualquiera de los socios podrá disolverse por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Artículo Duodécimo: Todas las dudas o divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Artículo Décimo Tercero: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — J. V. Hunefeld. — A. Benítez. — Dalila A. S. de Von Hunefeld.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.30 abr.-N.° 28.590-v.6 may.

SEGLIN Y UMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 370. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante míí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: por una parte don Jaime Ismael Seglin, soltero, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Medrano número mil quince y por la otra parte, don Gregorio Seglin, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad; don Gregorio Gurovich, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y un años de edad y don Manuel Zulcovsky, casado, ruso, de cuarenta y tres años de edad, domiciliados estos últimos en la calle Libertad número trescientos treinta y cuatro y todas son personas mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: — Primero: — Que en su carácter de socio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SEGLIN Y UMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional y actualmente con negocio en la calle Libertad número trescientos treinta y cuatro, la que se dedica a comerciar en el ramo de artículos de joyería, relojería, al por mayor y los actos y trabajos y operaciones anexos a ese objeto, o con vinculación directa o indirecta con el mismo, según contrato celebrado con el Señor Simón Umán, el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos treinta y dos al folio cuatrocientos diez y nueve del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que se inscribió en el mismo Registro, bajo el número doscientos setenta y uno al folio trescientos veintitrés del libro nueve de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, Vende, Cede y Transfiere a favor de los demás otorgantes, señores Gregorio Seglin, Gregorio Gurovich y Manuel Zulcovsky, las doscientas noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con más las reservas y utilidades acumuladas hasta la fecha en que se retrotrae el presente, que tiene y le corresponde a la referida sociedad, por la suma total y convenida, de Doscientos Noventa Mil pesos moneda nacional de curso legal que se le abona en este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, y por la cual les otorga por el presente, el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: — Que por la presente transferencia, los compradores se hacen cargo del activo y pasivo de la parte que le correspondía al vendedor en dicha Sociedad, a partir del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a que retrotraen los efectos del presente y continuarán con el giro social de la misma. — Tercero: — Que en tal virtud, pone en posesión de la parte que le correspondió en el referido negocio y en el mismo lugar, grado y prelación, a los compradores señores Gregorio Seglin, Gregorio Gurovich y Manuel Zulcovsky quienes a su vez manifiestan conformidad y aceptación por ser lo convenido, agregando que lo desligan al vendedor de todo compromiso en la sociedad, con motivo del presente, y que la compra la efectúan en la siguiente proporción. — Para el señor Gregorio Seglin, doscientos setenta mil pesos moneda nacional y para los señores Gregorio Gurovich y Manuel Zulcovsky, la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno. — Presente también a este acto don Simón Uman casado, argentino, de treinta y [illegible] años de edad, domiciliado en la calle Libertad número trescientos treinta y cuatro, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien en su carácter de integrante de la sociedad referida, manifiesta conformidad con la cesión de cuotas efectuadas. — En este estado, los señores Gregorio Gurovich, Gregorio Seglin, Simón Uman y Manuel Zulcovsky, quienes por ser los únicos componentes de la Sociedad "Seglin y Uman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta, sexta, séptima, décima y duodécima del contrato social, cláusulas que, de común acuerdo, quedan redactadas en la siguiente manera: — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una de las cuales se han integrado la cantidad de trescientas, o sea un total de trescientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: Gregorio Seglin, doscientas setenta cuotas o sea la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional; Simón Umán, diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; Gregorio Gurovich, diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional y Manuel Zulcovsky, diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. — En cuanto a los doscientos mil pesos restantes, el Señor Gregorio Seglin, integra en este acto en dinero efectivo, la suma de cien mil pesos moneda nacional y el saldo de cien mil pesos moneda nacional, serán integrados por el socio Simón Umán, con las utilidades líquidas y realizadas que obtenga en la sociedad, a cuyo efecto se compromete a no retirar dichas utilidades hasta completar la cantidad referida. — Cuarta: — La administración y dirección de los negocios sociales, estarán a cargo de los socios Gregorio Seglin como gerente administrativo y Simón Umán, como gerente comercial, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades y sin más limitación las que impongan los intereses sociales. — El socio señor Manuel Zulcovsky, estará a cargo de la recepción y despacho de las mercaderías y el socio señor Gregorio Gurovich, tendrá a su cargo el control contable de la sociedad. — Los socios señores Simón Umán y Manuel Zulcovsky, quedan obligados a dedicar todo su tiempo y actividad, trabajo y conocimiento, a los negocios sociales exclusivamente, no pudiendo intervenir por sí o por interpósita persona, en otras actividades comerciales. — Sexta: — El uso de la firma social adoptada para todos los actos y contratos emergentes de los negocios sociales, estará a cargo del señor Gregorio Seglin y|o del Señor Simón Umán, conjuntamente con uno de los socios Gregorio Gurovich y Manuel Zulcovsky, la que podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuentas corrientes, cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés y girar en descubierto con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, como asimismo cualquier otro banco oficial, privado o mixto, creado o a crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosables o al portador, constituir y aceptar y|o otorgar prendas y prendas agrarias y contraer u otorgar préstamos con o sin garantías reales hipotecarias o personales, presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales, judiciales y municipales, formulando toda clase de peticiones, escritos y solicitudes, notificarse de resoluciones, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y realizar cuantos más actos considere necesarios, quedando entendido que la presente enumeración, es enunciativa y no limitativa, con la única y exclusiva prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: — Los gerentes y demás socios, no gozarán de sueldos por sus actividades en la sociedad. — Décima: — Las ganancias o pérdidas que resultaren de los negocios sociales, de acuerdo al balance inventario general que se practicará en la forma establecida en la cláusula octava, los que deberán ser aprobados por los socios, considerándose aprobado de hecho, si dentro de los treinta días de efectuado, no fueron observados, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Gregorio Seglin, el cincuenta por ciento; Simón Umán, el cuarenta por ciento; Gregorio Gurovich, el cinco por ciento y Manuel Zulcovsky, el cinco por ciento. — Deberá deducirse previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, que cesaría de efectuarse al equivaler éste al diez por ciento del capital social. — Duodécima: — Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente las cuotas que constituyen su capital social, sin la conformidad de los otros socios y para el caso de cesión o transferencia de las cuotas de uno o más socios, el o los otros socios tendrán derecho preferentemente a su adquisición, por el precio que proporcionalmente resulte del último balance de la sociedad. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de alguno de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. — En caso de fallecimiento del socio Gregorio Seglin, sus sucesores, los que unificarán la representación, deberán incorporarse a la sociedad, en su mismo lugar y grado y en caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, señores Simón Umán, Manuel Zulcovsky y Gregorio Gurovich, los sobrevivientes continuarán con los negocios sociales en cuyo caso, adquirirán de los herederos, las cuotas y demás haberes del socio fallecido, los que se abonarán a los treinta días de practicado el balance el que se llevará a efecto dentro de los treinta días de producido el acaecimiento. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firman por ante mí y los testigos don W. Benjamín Waiman y don Pascual Plastina, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan expresamente, que las demás cláusulas no modificadas, quedan vigentes en toda su fuerza y vigor. — J. I. Seglin. — G. Seglin. — M. Zulcovsky. — G. Gurovich. — S. Umán. — Pascual

Plastina. — W. B. Waiman. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Salas Chaves. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta del Registro número sesenta, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, numerados correlativamente del trescientos veinte mil ochocientos once, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: continuarán — Zulcovsky — numeración — en — Vale. — Jorge A. Salas Chaves. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr.-N° 28598-v.6 may.

"MERCO PICTURES" S. R. Lda.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. L. Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Alfredo Merkin, argentino, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con María Sraibman, con domicilio en Cangallo 1672 Depto. K. de esta Ciudad y Fernando Copelzon, argentino, de 23 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Loyola 430 de esta Ciudad, formalizan el contrato de Sociedad, como resulta de los artículos siguientes: Artículo Primero: Integrantes: Declárase constituída a partir del 1.° de Marzo de 1947 una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la que son únicos socios los Señores Alfredo Merkin y Fernando Copelzon arriba citados. — Artículo Segundo: Nombre: La Sociedad se denominará "MERCO PICTURES" S. R. LTDA. — Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la distribución de películas cinematográficas y afines, a la exportación e importación de películas, a la compra-venta, consignación, etc. de todo lo que se refiere al rubro mencionado, ya sea con intervención directa de la Sociedad o por representantes o agencias. La enunciación precedente es enunciativa y no limitativa. — Artículo Cuarto: Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo extender sus actividades a todo el territorio de la República. — Artículo Quinto: Duración: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, con una duración mínima de tres años a partir de la fecha antes indicada, 1.° de Marzo de 1947. — El socio que resuelva retirarse deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, por lo menos, al día fijado para realizar el Balance General a que se referirá más adelante. — Artículo Sexto: Capital: El capital social se fija en Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n.) dividido en mil cuotas de Cien pesos ($ 100.— m|n.) cada una y aportado por los socios como sigue: Alfredo Merkin, Quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n. de c|legal ($ 50.000 m|n.) y Fernando Copelzon, Quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n. de c|legal ($ 50.000.— m|n.) Capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del Activo líquido (según Balance al 28 de Febrero de 1947) de la Sociedad accidental "Merco Pictures". — Artículo Séptimo: Dirección: La dirección, fiscalización y administración de los negocios sociales será ejercida por ambos socios a cuyo cargo estará, indistintamente, sin limitaciones y tanto como en derecho sea posible, el desempeño de la Gerencia, Administración y Dirección General de todos los negocios sociales, pudiendo hacer uso de la firma social con facultades para emplearla interviniendo conjunta, alternativa o separadamente en todos los asuntos operaciones, actos, negocios, gestiones, diligencias y contratos en que sea parte o tenga algún interés la Sociedad, quedando por lo tanto, autorizados para celebrar contratos de locación y sub-locación o arrendamiento como locadores o locatarios por cualquier plazo; para comprar y vender bienes inmuebles, muebles, derechos y acciones y créditos, constituir como acreedores o deudores derecho real de hipoteca, prendas agrarias-ganaderas y garantías, las que podrán cancelar cuando obraren como acreedores o pedir su cancelación cuando fueren deudores, permutar bienes o dividir condominios; otorgar, aceptar y firmar en cada uno de los casos precedentemente expresados los instrumentos públicos o privados que fueren menester; aceptar y ejercer representaciones de terceros; estar en juicios, demandar a los deudores de la Sociedad, contestar demandas; declinar o prorrogar la jurisdicción; prestar fianzas y cauciones, hacer novaciones, transigir, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; asistir a junta de acreedores y de verificación y graduación de créditos votando en ellos, aceptar el cargo de síndico o interventores; conceder quitas y esperas o remisiones de deudas; poner y absolver posiciones; reconocer o impugnar la firma social; hacer protestos y protestas; otorgar poderes especiales o generales para cualquier asunto, acto, gestión, etcétera, en que tenga interés o sea parte la Sociedad, sin limitación alguna respecto del objeto de los mismos y revocarlos; modificar y rescindir cualquier contrato; establecer cuentas corrientes o de otra clase en casas mayoristas, consignatarios y en los Bancos oficiales, nacionales, provinciales, extranjeros y particulares, creados o a crearse y con personas o instituciones en general; hacer y solicitar préstamos, descuentos y adelantos con o sin garantías personal o real, suscribir letras, pagarés, cheques y vales como aceptante, girante, endosante o avalista, pudiendo renovar esos documentos u obligaciones en la forma más conveniente, emitir, cobrar o endosar giros, órdenes de pago, y otras libranzas, girar en descubierto, retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que existan depositados a nombre u orden de la Sociedad, ahora o en adelante, sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, en caja de ahorro o en cualquiera otra forma, representar a la Sociedad ante Municipalidades, Juzgados, Reparticiones y Autoridades Públicas de cualquier Jurisdicción, grado o fuero y empresas privadas con o sin escritos; y en fin, hagan y practiquen cuantos más actos o diligencias crean convenientes a los intereses sociales, pues la reseña de facultades precedentes no es taxativa. — Artículo Octavo: Obligaciones De Los Socios: Los socios se obligan a prestar a la Sociedad en forma permanente su labor personal, conocimientos y dedicación requeridos para la buena marcha de la Sociedad. La firma social se empleará únicamente con fines propios de la Sociedad, estando prohibido darla en garantía o fianzas para terceros. — Artículo Noveno: Balance Y Distribución De Utilidades: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General; las utilidades líquidas que resultaren serán distribuídas y adjudicadas de la siguiente manera: a): El cinco por ciento para la cuenta "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando el mismo alcance el diez por ciento del capital; b) El remanente, previa la deducción establecida en el Inciso anterior, o su totalidad, si cesare aquella obligación, se repartirá así: 50 o|o para Don Alfredo Merkin y 50 o|o para Don Fernando Copelzon. — Los socios, de común acuerdo podrán fijar otras reservas que consideren necesario. — Artículo Décimo: Retiro De Utilidades: Aprobación Del Balance: Las épocas y la forma de retirar las utilidades serán decididas por los socios consultando las conveniencias del caso. — El Balance practicado, deberá ser suscripto por ambos socios en prueba de conformidad o hechos los reparos a que hubiere lugar por escrito dentro de los quince días de haberse practicado, pasado cuyo plazo se considerará aprobado sin derecho a reclamación ulterior. — Artículo Undécimo: Deliberaciones Y Resoluciones: Las deliberaciones y resoluciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Al solo efecto de las relaciones de derecho de los socios entre sí, se llevará un libro rubricado y denominado de "Actas y Resoluciones Sociales" en el cual deben asentarse todas las resoluciones que se adopten y se consideren de verdadero interés e importancia. — Artículo Duodécimo: Fallecimiento: Fallecido uno de los socios se levantará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producido el deceso, diligencias en las que debe intervenir un representante designado por los herederos. — Practicado el inventario y balance, de los que tomarán conocimiento los herederos, deberán éstos y el socio supérstite resolverse por el reembolso del haber que les correspondiese al fallecido o por la incorporación de los herederos a la Sociedad, quienes en este caso unificarán su representación. — Para lo expuesto, como así también para lo vinculado a la forma en que se efectuará el pago de dicho haber, podrán hacerse los arreglos que se estimaren más convenientes. — El socio supérstite, independientemente de lo antes dicho, podrá decidirse por la liquidación de la Sociedad o continuación de la misma con la incorporación o no de los herederos. — Lo mismo se procederá en caso de incapacidad o interdicción de algún socio. En cualquier caso se observará lo dispuesto por la Ley que rige esta clase de Sociedades. — Artículo Décimo Tercero: Liquidación: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los dos socios, quienes actuarán conjunta e indistintamente, teniendo amplios poderes según las Leyes y usos del comercio, especialmente en la realización de los bienes de la Sociedad, ya sea en pública subasta o en venta en privado. — En caso de impedimento físico o de fallecimiento de uno de ellos actuará el otro. Los primeros fondos, productos de la liquidación se emplearán en la extinción del pasivo social, efectuándose posteriormente la distribución del remanente a los socios a prorrata del capital de cada uno. — A los efectos de la liquidación no se tomará valor alguno por los bienes del Activo Nominal, como llaves de negocio, marcas, etc. — Artículo Décimo Cuarto: Divergencias Y Cuestiones Imprevistas: Cualquier duda, divergencia o cuestión imprevista, que se suscite durante la existencia de la Sociedad, o durante su liquidación, ya sea entre los socios o entre sus herederos o representantes o entre unos y otros, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes, arbitradores que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral de éste para ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria. — Artículo Décimo Quinto: En todo lo no expresamente previsto, en este instrumento, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en subsidio las de los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato social "Merco Pictures" Sociedad De Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al Primero de Marzo del año en curso a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho debiendo ser practicadas las inscripciones y publicaciones legales.

Buenos Aires, Abril 12 de mil novecientos cuarenta y siete. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr.-N.° 28.637-v.6 may.

F. A. C. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Marzo del mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Rufino Isla, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Donato Alvarez número dos mil seiscientos treinta y cuatro; Don Miguel Carmen Civitillo, argentino, domiciliado en la calle Risso número nueve y Don Samuel Franciscono, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número nueve mil ochocientos diez y seis, departamento C.; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles para contratar, se conviene: Primero: Queda constituída entre los citados una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, que adopta para su giro la denominación de "F. A. C. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Se fija el domicilio de esta Sociedad en esta Capital, actualmente en la calle Risso número nueve, sin perjuicio de las sucursales que podrán establecerse en cualquier punto de éste país. — Tercero: Constituye el objeto de la Sociedad referida, la explotación de una industria de artefactos eléctricos y ramos anexos, así como la comercialización de dichos productos. Sin perjuicio de su objeto, la Sociedad podrá realizar todo acto de comercio lícito y asimismo adquirir, enajenar, permutar y en cualquier forma gravar bienes, inmuebles. — Cuarto: Se fija el término de duración de este contrato en cinco años a contar desde la fecha; pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con anterioridad al vencimiento del plazo estipulado si los balances llegaren a acusar en cualquier momento una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital social, en cuyo caso el socio que desee retirarse deberá hacerlo saber a los otros socios con una anticipación de por lo menos treinta días por medio de telegrama colacionado. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y seis cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. Dicho capital ha sido suscripto totalmente entre los socios por partes iguales, es decir, seis mil pesos moneda nacional cada uno equivalentes a doce cuotas de capital, e integrado de la manera siguiente: el Sr. Rufino Isla en dinero efectivo y los Sres. Civitillo y Frasciceno once mil setecientos cuarenta y dos pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional en el activo neto del taller dedicado al ramo referido en la cláusula "Tercero", que explotan en la indicada dirección de la calle Risso número nueve y que transfieren totalmente a favor de esta Sociedad sobre la base del inventario que los contratantes han practicado en la fecha y tienen suscripto por separado, cuyo inventario se transcribirá oportunamente en el libro "Inventario" de esta Sociedad, y el resto o sean doscientos cincuenta y siete pesos con un centavo moneda nacional, en efectivo. — Sexto: Los socios participarán por partes iguales en las ganancias y pérdidas que el giro social arrojare. — Séptimo: Los tres socios indistintamente actuarán como Gerentes de la Sociedad en la forma siguiente: a cargo de los socios Gerentes Sres. Civitillo y Franciscono queda la atención de la parte técnica de la explotación y a cargo del socio Gerente Sr. Isla, queda la dirección y administración de la Sociedad. El uso de la firma social queda a cargo del Sr. Isla conjuntamente con cualquiera de sus otros socios Sres. Civitillo y Franciscono. La Sociedad por intermedio de su Gerente Sr. Isla y mediante el uso de la firma social en la forma expuesta podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares de esta República inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro creado o a crearse de acuerdo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. — Octavo: Anualmente en el mes de Marzo y dentro de los diez días de vencido el ejercicio económico de la Sociedad que cierra el día seis del citado mes de cada año, se practicará el balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse cuando los socios lo estimen conveniente. De las ganancias que el giro arroje, se deducirá: a): Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b): La suma que los socios estimen conveniente para formar un fondo tendiente a cubrir las obligaciones emergentes de las leyes 11.729, 9.688 y decretos o leyes sociales análogo; c): La suma que se establezca en calidad de fondo de reserva para afrontar posibles quebrantos. El saldo se acreditará en la cuenta de cada socio en la proporción que le corresponde de acuerdo a lo establecido en la cláusula "Sexto". Si dentro de los treinta días las partes no formularen observación alguna al balance en forma fehaciente, éste se tendrá automáticamente aprobado. Las ganacias que correspondieren a cada uno de los socios sólo podrán

ser retiradas por éstos después de transcurrido un año desde la fecha de aprobado el balance y a medida que las posibilidades de caja lo permitan. — Noveno: Todas las resoluciones de la Sociedad se adoptarán por unanimidad de votos computándose un voto por cada cuota de capital integrado. — Décimo: Para el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad antes de la expiración de su término y por el motivo que se expresa en el artículo "Cuarto" de este contrato, los socios restantes podrán continuar con el giro social abonándole al socio saliente su parte en la Sociedad al contado sobre la base del balance que dió motivo para el retiro del socio saliente; en caso de que los socios restantes no desearen continuar con el giro de la Sociedad, ésta se disolverá totalmente y entrará en liquidación. En todos los casos de liquidación de la Sociedad actuará en carácter de liquidador con amplias facultades de administración y disposición de bienes el socio Sr. Rufino Isla y en caso de no pertenecer éste a la Sociedad en la oportunidad indicada, actuarán en el indicado carácter el socio o los socios que ejercieren la Gerencia de la Sociedad en la indicada oportunidad. — Décimo Primero: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos habientes o herederos entrarán a formar parte de la Sociedad por intermedio de un representante común designado por instrumento público; la incapacidad o fallecimiento del Sr. Isla hará que entren a actuar en calidad de Gerentes en forma conjunta con amplias facultades de uso de firma, dirección y administración de la Sociedad el representante común de sus herederos o derecho habientes con cualquiera de los socios Sres. Civitillo y Franciscono indistintamente o con los respectivos representantes de los herederos o derecho habientes de los citados en su caso. — Décimo Segundo: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, los contratantes se someten a la decisión única e inapelable de un tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia antes de entrar a laudar; el fallo de dicho tribunal causará ejecutoria. Al efecto las partes constituyen domicilios especiales en los ya indicados. — De Común Acuerdo, firman el presente en el lugar y fecha indicados. — S|R.: dos — noventa — siete — : Valen. — Testado: cuarenta y: No valen. — Sobre raspado: siete: Vale. — (Fdo.): Rufino Isla. — Miguel C. Civitillo. — S. Franciscono.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N.° 28.664-v.6 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días que Julio Félix Díaz Valentín y Roberto Berlingieri han cedido a Fernando Mario Rivarola tres cuotas de diez mil pesos m|n. cada una el primero y cinco cuotas de diez mil pesos m|n. cada una el segundo, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Sosneado, Compañía Argentina de Petroleos", constituída por escritura pública que otorgó el cedente don Julio Félix Díaz Valentín con Fernando Grandi y Pedro Roth el 18 de Julio de 1941 ante el Escribano de esta Capital don Carlos Rezzónico Noseda, según documento privado del 30 de Octubre 1946. — Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.30 abr.-N° 28.676-v.6 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Francisco Forcherio cede al señor Agustín Gil (padre) ciento sesenta y ocho cuotas de capital de cien pesos cada una, moneda nacional, que tiene y le corresponden en la sociedad "Curtiembre La Porteña Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada" según documento de fecha 11 de Febrero de 1947. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr.-N° 28.612-v.6 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que, según convenio privado del 7 de Abril de 1947, ha sido aumentado el capital de la Sociedad "TEJIDOS CUTEX, COMERCIAL e INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de pesos trescientos mil moneda nacional mediante el aporte de pesos ciento ochenta mil moneda nacional, correspondiendo a los socios, en consecuencia las siguientes cuotas en el capital de la Sociedad premencionada: Antonio Klein, ciento noventa cuotas que reperesentan pesos ciento noventa mil moneda nacional y Bensión Bahbouth, ciento diez cuotas que representan pesos ciento diez mil moneda nacional. — Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.30 abr.-N° 28.565-v.6 may.

SUGRY

de Sura S. de Grynszpancholc e hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha presentado la sociedad SUGRY de Sura S. de Grynnszpancholc e hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Enero de 1947, reunidos los Señores Sura Syma Ender, viuda de Grynszpancholc, de nacionalidad polaca, con domicilio real en la calle San Juan tres mil ciento ochenta y nueve, mayor de edad, José L. Grynszpancholc, de nacionalidad polaca, domiciliado en San Juan tres mil ciento ochenta y nueve, mayor de edad y Jacobo Grynszpancholc, argentino, domiciliado en la calle San Juan tres mil ciento ochenta y nueve, de diez y nueve años de edad, autorizado a ejercer el comercio y cuya autorización se transcribe íntegramente a continuación. — Testimonio: — "Pide autorización para ejercer el comercio. — Señor Juez de Comercio. — Sura Syma Ender, viuda de Grynszpancholc, de nacionalidad polaca, con domicilio real en la calle San Juan mil ciento ochenta y nueve y constituyendo domicilio legal en la calle Sarmiento mil trescientos veinte, oficina veinte, a Usía, respetuosamente digo: Que mi hijo don Jacobo Grynszpancholc, argentino, de diez y nueve años de edad, domiciliado en la calle San Juan tres mil ciento ochenta y nueve, desea ejercer el comercio, por lo que, teniendo en cuenta de que se trata de un menor de edad, es que pido a Usía quiera disponer lo necesario para que se le conceda la venia correspondiente. Acompaño la respectiva partida de nacimiento. Dejo expresa constancia que formulo este pedido en uso de la patria potestad, por haber fallecido mi esposo el día primero de mayo de mil novecientos cuarenta. — Provea Usía de conformidad, que Será Justicia. — Firmado: Sura Syma Ender Viuda de Grynszpancholc. — Buenos Aires, noviembre veintiuno de mil novecientos cuarenta y seis. — Justifique el peticionante su identidad ante el actuario. — Fecho en mérito a la documentación acompañada, publíquese edictos en el "Boletín Judicial" y "Jurisprudencia Argentina", por tres días e inscríbase en el Registro Público de Comercio. — Luis Gómez Molina. Ante mí: Miguel M. Esteves. — Es conforme con su original que quedó archivado en este Registro el que fué inscripto en fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Número Doscientos cincuenta y uno, al folio veinte del libro de venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe. — En consecuencia todos hábiles para contratar, resolvieron: — Primero: — Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará casa "SUGRY" de SURA S. GRYNSZPANCHOLC e HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se dedicará a la explotación del ramo de medias, cuyo asiento principal se establece en la calle San Juan tres mil ciento ochenta y nueve. — Segundo: — Fijar la duración de la Sociedad en dos años a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y con opción a otros dos; que para hacer uso de esta opción las partes deberán comunicarse mutuamente su voluntad de así hacerlo con sesenta días de anticipación al vencimiento del término. — Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal aportados en la siguiente forma: — Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional por Doña Sura Syma Viuda de Grynszpancholc, consiste en un inmueble sito en la calle Rojas mil doscientos quince y Veinticinco Mil Pesos por J. L. Grynszpancholc, consiste en mercaderías y Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, por Jacobo Grynszpancholc, consisten en mercaderías según inventarios practicados al efecto, dividiéndose el capital en cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una respectivamente. — El mencionado capital ha sido integrado en su totalidad. — Cuarto: — La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios o todos conjuntamente, ejerciéndose la fiscalización y contralor de la marcha de las operaciones sociales por los tres socios conjuntamente o cualquiera de ellos. — Quinto: — Harán uso de la firma social cualquiera de los tres socios indistintamente, que será válida para todos los actos, contratos, documentos, obligaciones, recibos, cheques y todas las demás operaciones inherentes a las operaciones de la Sociedad. — Sexta: — La contabilidad social estará a cargo de un contador que los socios designen quien practicará balances parciales cada mes para someterlos a la consideración de los socios y generales, cada año al final del ejercicio económico que se calcula para el treinta y uno de Diciembre. — Séptimo: — Las utilidades de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: — Se deducirá el 5 o|o de las mismas para formar el fondo de reserva legal, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe. — Otro cinco por ciento se deducirá para destinarlo a gratificaciones y bonificaciones de los empleados de la Sociedad en proporción a su asiduidad en razón de sus actividades. — El remanente será distribuído en la proporción de treinta por ciento para cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la mismo proporción. — Octava: — Los socios podrán dedicarse a otras actividades por cuenta propia siempre que no sean similares a las que esta sociedad explota. — Novena: — Todas las deliberaciones referentes a las actividades de la entidad deberán hacerse en reunión mensual y las decisiones serán tomadas conforme en el Artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: — La Sociedad no podrá dedicarse a otras actividades que las indicadas en el Artículo Primero de este Contrato. — Podrá sin embargo adquirir bienes inmuebles necesarios para instalar la casa propia en la sede principal, sucursales o agencias que instalare con la mayoría enunciada en el artículo precedente. — Sólo con la unanimidad de los votos de los socios requerida por el Artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrá cambiar el objeto de la Sociedad dedicándose a otras actividades que se resuelvan. — Décima Primera: — Si durante la vigencia de la Sociedad falleciere o se incapacitare algunos de los socios entrarán a ocupar el lugar del fallecido o incapacitado los herederos respectivos. — Décima Segunda: — La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: — Para subvenir a sus gastos particulares, la Señora Sura Syma Ender Viuda de Grynszpacholc, retirará mensualmente la suma de Mil Doscientos pesos moneda nacional, el Sr. J. L. Grynszpancholc, la cantidad de mil doscientos pesos moneda nacional y el Señor Jacobo Grynszpancholc, retirará la suma de Mil pesos moneda nacional, computándose dichos retiros a la cuenta de "gastos generales". — Décima Cuarta: — En todo cuanto no se hubiese estipulado en ese contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que es conforme con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente documento en lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, abril 18 de 1947. — e|líneas "el Sr. J. L. Grynszpancholc la cantidad de mil doscientos pesos" vale. — s|raspado: "Abril" vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30 abr.-N.° 28757-v.6 mayo

ASMYNA EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Regalado Etchegaray, que firma "P. R. Etchegaray" de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Alsina 292 y Federico Hiller, que firma "F. Hiller" de nacionalidad alemana, de estado civil casado, domiciliado en la calle Paseo Colón 315, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad que se regirán por la ley N.° 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes se declara constituída una sociedad que se denominará "ASMYNA EXPORTADORA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA teniendo actualmente su domicilio legal en la calle Tacuarí 431 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Su duración será de tres años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo ser denunciado por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato, mediante telegrama colacionado al domicilio del otro u otros socios. — La liquidación deberá comenzar inmediatamente y deberá terminarse dentro de los seis meses subsiguiente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto el comercio en general la importación y exportación, representaciones y la compra-venta de mercaderías en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, aportado por parte iguales entre los socios, habiéndose integrado el 50 o|o en este acto y el 50 o|o restante a medida que los socios lo resuelven. — Quinto: La dirección, administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios en su carácter de gerentes, con las más amplias facultades que acuerdan los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas. — En cambio para la firma de escrituras, fianzas, contratos, y documentos que representen obligaciones o que adquiera derechos la sociedad, se necesitará siempre la firma conjunta de cualquier socio con la del Contador Público Nacional Fernando Ellerhorst y en su defecto la del Doctor Carlos Ernesto Niebuhr, a quienes se designan fiscalizadores de la Sociedad, ambos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Reconquista 336, de esta Capital. — La Sociedad podrá

hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro Banco o Institución de crédito, oficial, particular o mixto del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y/o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de escrituras públicas o documentos privados que puedan convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantías de obligaciones de terceros o de favor. — Sexta: Cada 31 de diciembre se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que se resuelvan, los que serán fiscalizados por el Contador Público Nacional Don Fernando Ellerhorst o el Doctor Carlos Ernesto Niebuhr, los que si no fueran observados dentro de los treinta días, se considererán aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social; se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Tanto las ganancias como las pérdidas si las hubiere se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. — Séptimo: Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Para la remoción y nombramiento de gerentes, apoderados y demás resoluciones de interés para la sociedad, será necesario la unanimidad de los votos válidos; las demás resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota, con la excepción de aquellas para las cuales la ley prescribe invariablemente la unimidad o una mayoría especial. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad seguirá sus operaciones hasta la terminación del contrato con la intervención de un representante único del socio fallecido o incapacitado y en caso contrario los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio premuerto que le hubiera correspondido, de acuerdo al valor establecido en el último balance; de resolverse la liquidación ésta será efectuada por la o las personas que a este efecto se designan, conjuntamente con cualquiera de los contadores fiscalizadores señores Ellerhorst o Niebuhr. — Noveno: Los Gerentes percibirán el sueldo que se les fije por resolución de los socios, con cargo a gastos generales el que deberá hacerse constar en el libro de actas rubricado. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será en todos los casos dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores; quienes antes de dictar el fallo nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Firmado en Buenos Aires en un ejemplar original a los 9 días del mes de abril de 1947. — Sobrerraspado: "Asmyna Exportadora" — Tacuarí 431. Todo vale. Tachado: cheques — No vale.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. —

Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N.° 28.705-v.6 may.

"MARTI & CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Pesos Ochenta mil

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado N.° 4 de la Capital se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Marzo de 1947, entre los señores Guillermo Andrés Avery, que firma: "G. A. Avery", argentino, casado, y Miguel Angel Marti, que firma: "M. A. Marti", argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Lavalle 710, piso 7.° Depto. A., mayores de edad, hábiles para contratar, se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco otorgando el respectivo contrato social que ha de regirla, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: A contar desde el diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, se declara constituída entre los comparecientes Don Guillermo Andrés Avery y don Miguel Angel Marti, una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a los negocios de venta de casimires, forros, comercialización e industrialización, importación y exportación de textiles elaborados, semielaborados o en bruto, en esta plaza o en el extranjero, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "MARTI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PESOS OCHENTA MIL". — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia seiscientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en esta Capital, en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de cinco años a contar desde el diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no según lo resuelvan los asociados. Quedan designados en este acto como gerentes de la Sociedad, ambos componentes de la misma señores Guillermo Andrés Avery y don Miguel Angel Marti, quienes en tal carácter podrán usar individual e indistintamente de la denominación social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndoles prohibido comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de la sociedad y especialmente en afianzar obligaciones de terceros. La acción de los gerentes quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis, y veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sexto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas con el capital líquido que resulta del balance General, practicado el diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete de la Sociedad "Marti, Manrique y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", sita en Rivadavia seiscientos treinta y uno de esta Ciudad, que por este acto se transfiere a la firma que da origen al presente contrato, así como todo su pasivo y todo su activo, estando las constancias registradas en los libros rubricados de la sociedad antes mencionada. — Los aportes de los socios es efectuado en la siguiente proporción: seiscientas cincuenta cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos el señor Guillermo Andrés Avery y ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos el señor Miguel Angel Marti. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder total ni parcialmente su participación en la Sociedad sin consentimiento expreso de su otro asociado y en cualquier caso en igualdad de condiciones deberá dar preferencia a este para la adquisición de las cuotas que desea enajenar. — Octavo: Ambos socios deberán dedicar a la Sociedad que se constituye todos sus conocimientos y atención no siéndoles permitido ocuparse de actividades análogas a las de la presente sociedad. — Noveno: Cada año el día diez y siete de febrero se practicará un inventario y Balance General, que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Para la confección de los balances y su aprobación se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados. — Décimo: De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual se destinará previamente un cinco por ciento para constituír el fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicha reserva alcance el porcentaje en dicho artículo establecido. — El saldo resultante se distribuirá entre los asociados en proporción iguales. — Undécimo: Los socios gerentes señores Guillermo A. Avery y Miguel Angel Marti percibirán un sueldo de cuatrocientos y ochocientos pesos moneda nacional respectivamente que se imputarán a gastos generales. — Duodécimo: La sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales, mixtos o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo, o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar todo o toda otra clase de operaciones bancarias y comerciales. — Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantias real o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier Institución o a particulares, recibir bienes raíces, o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituír o aceptar prendas, o donaciones, constituír contratos de comodato, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes, o derechos, asociarse fusionarse con otras empresas o Compañías, tomar participaciones en las mismas, y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora demandada, otorgar poderes especiales o generales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas, sino puramente enunciativas, pudiendo por lo tanto, la entidad jurídica creada actual como tal y realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formado. — Décimo Tercero: La Sociedad adquirirá el activo y pasivo de la firma "Marti, Manrique y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Décimo Cuarto: La contabilidad y liquidación de la Sociedad serán respectivamente llevadas y efectuadas en la forma que dispone el Código de Comercio, al respecto. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos y representantes del socio fallecido los cuales deberán unificar su representación en una sola persona, la que no tendrá en la Sociedad más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. Si tales herederos no consintieran en esa continuación, la Sociedad se considerará entonces disuelta y el haber que corresponda en la Sociedad al socio muerto por capital y utilidades de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse le será entregado a sus herederos o causa habientes por el socio restante en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses a partir de la fecha del deceso, firmando al efecto pagarés no negociables con más el interés del cuatro por ciento anual. — Décimo Sexto: Cualquier diferencia, dificultad o duda que se suscitare entre los socios, sus herederos o causa habientes, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato, o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de liquidación, o disolución de la misma, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Séptimo: Los socios se obligan a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando los socios en el lugar y fecha al principio enunciados. — Sobre raspado: "Marzo", vale. — M. A. Marti y G. A. Avery. —

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. —

Adolfo J. Serra. — Secretario. —

e. 30 abr.- N.° 28.786 -v. 6 may.

"TALLERES GRAFICOS EGGELING Y JORDAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 de Marzo de 1947, entre los señores Don German Arnaldo Eggeling, que firma "Germán Eggeling, argentino, casado, domiciliado en la calle 15 de Noviembre N.° 1402, y Don Carlos Bernardo Jordan, que firma "Bernardo Jordan", argentino, casado, domiciliado en la calle La Paz N.° 115, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y los siguientes artículos: — Primero: Queda constituída entre los contratantes "TALLERES GRAFICOS EGGELING Y JORDAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alvarado N.° 2246, y San Martín N.° 436, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Su duración será de diez años a partir del 1.° de Abril de 1947, pudiendo ser denunciado por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído. Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación de talleres de imprenta, litografía y todo lo que se relacione con las artes gráficas y afines, pudiendo desarrollar todas las actividades complementarias sin limitación alguna y que tengan relación con el objeto social. Cuarto: El Capital social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ciento Ochenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, aportado por partes iguales y totalmente integrado en maquinarias, herramientas, instalaciones, etc., según balance al 1° de Abril de 1947, firmado por ambos socios y que forma parte integrante del presente contrato. Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en calidad de gerentes y con el uso de la firma social en forma indistinta, con la sola excepción que para la compra-venta de inmuebles y firma de contratos de compras, deberá ser en forma conjunta. Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de los negocios sociales de acuerdo a los artículos

...

608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial, particular o mixto, del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas, que puedan convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. Sexto: Cada 31 de Marzo se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios, el que si no fuera observado dentro de los treinta días, por alguno de los socios se considerará aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Séptimo: Los socios en retribución a su trabajo personal, tendrán un sueldo mensual de m$n. 1.000.— cada uno, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. Octavo: Todas las resoluciones de los socios, serán asentadas en un libro de actas rubricado. Para la remoción y nombramiento de Gerentes y demás resoluciones de interés para la Sociedad, como ser compra y venta de inmuebles, constituir hipotecas, será necesario la unanimidad; las demás resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota, con la excepción de aquellas para las cuales la ley prescribe invariablemente la unanimidad o una mayoría especial. Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad seguirá sus operaciones sociales, hasta la terminación del contrato, con la intervención de un representante único del socio fallecido o incapacitado y en caso contrario, el socio sobreviviente tendrá opción para adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado que le hubiere correspondido y de acuerdo al valor establecido en el último balance. Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será en todos los casos dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores; quienes antes de dictar el fallo nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo los diez artículos que preceden las partes dejan constituída la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: contratantes — parte — cambio —pagarés — única. — Todo vale. — Germán Eggeling. — Bernardo Jordan.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N.° 28.706-v.6 may.

"EURAM" S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de 1947, los señores: Dr. Julio Delmonte y Jorge Carracedo Roger, en su carácter de socios de "EURAM" S. R. L., resuelven transferir con todos los derechos y obligaciones emergentes a los señores Dr. Eraldo Rizzolio, sudafricano, divorciado, mayor de edad y Edmundo Braun, argentino, casado, mayor de edad, las siguientes cuotas: El Dr. Julio Delmonte transfiere sesenta y seis (66) cuotas o sean sesenta y seis mil pesos valor nominal (v$n. 66.000. —) y el señor Jorge R. Carracedo Roger la totalidad de su capital: cinco (5) cuotas o sean cinco mil pesos valor nominal (v$n. 5.000. —). — Por las razones indicadas, se resuelve modificar los artículos tercero y quinto del contrato social, los que quedan aprobados en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000. —) dividido en setenta y cinco (75) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una. — El socio Dr. Eraldo Rizzolio suscribe cincuenta y seis (56) cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; el socio Edmundo Braun suscribe quince (15) cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000. —) y el socio Dr. Julio Delmonte suscribe cuatro (4) cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000. —). — Artículo Quinto: Se designan como socios gerentes a los socios Dr. Eraldo Rizzolio y Dr. Julio Delmonte, con el uso indistinto de la firma social, pudiendo nombrarse oportunamente otros gerentes en las condiciones que se determine de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.645. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de acuerdo al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los incisos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 8.°, 9.°, 10.°, 11.°, 12.°, 13.°, 14.°, 15.°, 16.° y 17.° del artículo 1881 del Código Civil y artículos 608 del Código de Comercio y 782 del Código Civil, pudiendo igualmente hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco o institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o que se creare, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar, y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, otorgar prendas y prendas agrarias; podrá hacer cualquier clase de operaciones con las reparticiones Pública Nacionales, Provinciales y Municipales, aceptar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y hacer dación de los mismos, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales; otorgar poderes generales o especiales y efectuar cuantos actos estime conveniente al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de los socios. — Firman la presente además de los señores Dr. Julio Delmonte y Jorge R. Carracedo Roger, los nuevos socios señores Dr. Eraldo Rizzolio y Edmundo Braun, en prueba de conformidad. — Firmado: J. Delmonte — J. R. Carracedo Roger — E. Rizzolio — E. Braun.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.30 abr.-N.° 28.756-v.6 may.

S. I. M. A.
Sociedad Industrial Metalúrgica Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre la señora Esmeralda Baumann de Keller, Eduardo A. D'Angelo, Enrique Faltiezek, hasta ahora únicos socios de S. I. M. A. Sociedad Industrial Metalúrgica Argentina de Responsabilidad Limitada, con capital de m$n 120.000. — y con domicilio trasladado a la Avenida Gral. Paz 9082|90, cuyo contrato social ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 11 de marzo de 1947, bajo el N.° 218, al f° 118 del libro 12 de sociedades de responsabilidad limitada, y los señores Rodolfo Bauer Mengelberg, industrial, casado, argentino, domiciliado en Reconquista 480 y don Militano Roque comerciante, casado, argentino, domiciliado en la calle Doblas 859, ambos en la Capital Federal, y mayores de edad, quienes por el presente documento se incorporan en la mencionada sociedad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Don Enrique Faltiezek cede y trasfiere las diez cuotas de m$n. 1.000. cada una que posee en S. I. M. A. Sociedad Industrial Metalúrgica Argentina de Responsabilidad Limitada. a la señora Esmeralda Baumann de Keller, con los derechos en las ganancias de la sociedad desde la constitución de la misma. — El precio para esa transferencia es de Diez mil pesos moneda nacional, que Don Enrique Faltiezek confirma haber recibido en efectivo. — La señora Esmeralda Baumann de Keller, acepta la transferencia a su favor. — Segundo: Don Enrique Faltiezek renuncia a la función de Gerente de la sociedad, aceptando los demás socios esa dimisión. — Tercero: Entre la señora Esmeralda Baumann de Keller y los señores Eduardo A. D' Angelo, Rodolfo Bauer Mengelberg y Militano Roque, se conviene aumentar el capital de S. I. M. A. Sociedad Industrial Metalúrgica Argentina de Responsabilidad Limitada, de m$n 120.000. — a m$n 200.000. — (doscientos mil pesos m|n.) suscribiendo las nuevas ochenta cuotas de m$n 1.000. — cada una: la señora Esmeralda Baumann de Keller, 28 cuotas; don Rodolfo Bauer Mengelberg, 40 cuotas; don Eduardo A. D'Angelo, 7 cuotas; y don Militano Roque 5 cuotas, integrándose esas cuotas por la mitad en el acto, y comprometiéndose los socios para integrar el resto conforme a las necesidades sociales. — Se deja constancia que como consecuencia de ello, las cuotas de la sociedad se hallan suscriptas respectivamente adquiridas, como sigue. La señora Esmeralda Baumann de Keller, posee 138 cuotas; don Rodolfo Bauer Mengelberg, 40 cuotas; don Eduardo A. D' Angelo, 17 cuotas, y don Militano Roque 5 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. — Cuarto: Los firmantes convienen después de la dimisión de don Enrique Faltiezek como Gerente de la sociedad, designar Gerentes de la misma con las facultades establecidas en el artículo cuarto del contrato social, además del señor Eduardo A. D'Angelo, que queda en función: al socio: don Rodolfo Bauer Mengelberg y al Dr. Iván Keller, químico, casado, rumano, domiciliado en J. J. Paso 1212, de Martínez, Partido de San Isidro, quedando eximidos los nuevos Gerentes de las restricciones del art. 14 de la ley 11.645 y pudiendo cualquiera de los Gerentes, con la firma de dos de ellos, bajo el sello de la Sociedad, obligarla con las más amplias facultades. — En prueba de lo cual, se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Esmeralda B. de Keller. — Eduardo A. D'Angelo. — E. Faltiezek. — Mengelberg. — R. Militano. —

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Isaac Leff. secretario. —

e. 30 abr.- N.° 28.776 -v. 6 may.

"COMINDARG"
Sociedad de Responsabilidad Limitad

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato De Cesión De Cuotas Sociales. — En la ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete entre los señores Juan Schotlender, Marcos Smulevich, Felipe Kitzis, Boris Schapsis, Simón Bulaievsky, Abraham Szmukler, Pedro Baider, Jaime Coler, Ghers Coremblit, Abraham Mikey, David Mordoqueo Koszer, Israel Melnitzky, y Elías Cuasnicu, todos ellos mayores de edad y únicos componentes de la razón social "COMINDARG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 261 al folio 222 del libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 26 de Marzo de 1947, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Que la sociedad Comindarg Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene su sede social en esta Capital Federal, en la calle Seguí 372, siendo su capital suscripto de Doscientos sesenta mil pesos, habiéndose integrado hasta la fecha únicamente el 50 o|o del mismo o sea Ciento treinta mil pesos moneda nacional. — Segunda: Que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del contrato social, y con acuerdo de la unanimidad de los componentes, los socios Abraham Mikey, David Mordoqueo Koszer y Abraham Szmukler, transfieren sus cuotas de capital integradas que son Treinta cuotas o sea Treinta mil pesos, a los socios restantes en partes iguales o sea que corresponde a cada uno de los socios Tres cuotas de capital o sea Tres mil pesos, quedando subsistentes para los mismos la obligación de integrar para cada uno de los socios Tres cuotas o sea Tres mil pesos moneda nacional. — Tercera: Que efectuadas las transferencias mencionadas, quedarán las cuotas de capital distribuídas entre los socios restantes en la siguiente forma: Juan Schotlender, Veintiséis cuotas. — Felipe Kitzis, veintiséis cuotas. — Marcos Smulevich, veintiséis cuotas. — Boris Schapsis, veintiséis cuotas. — Simón Bulaievsky, veintiséis cuotas. — Pedro Baider, veintiséis cuotas. — Jaime Coler, veintiséis cuotas. — Ghers Coremblit, veintiséis cuotas. — Israel Melnitzky, veintiséis cuotas, Elías Cuasnicu, veintiséis cuotas. — De conformidad con lo que antecede se firma el presente contrato de cesión en el lugar y fecha ut-supra, dejándose constancia que los cedentes reciben en el acto de suscribir el mismo los importes que les corresponden por las cuotas de Capital integradas. — Enmendado: Szmukler: Vale. — D. M. Koszer. — J. Schotlender. — Abraham Mikey. — Simón Bulaievsky. — Melnitzky. — F. Kitzis. — M. Smulevich. — P. Baider. — Jaime Coler. — E. Cuasnicu. — A. Szmukler. — G. Coremblit. — B. Schapsis. —

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Isaac Leff, secretario. —

e. 30 abr.- N.° 28.721 -v. 6 may.

CASA MOIS CHAMI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Esther Gedalievitch de Chami, viuda, don Isaac Chami, casado, doña Raquel Chami de Ricci, casada, doña Olga Chami de Papouchado, casada, don Gad Isaías Chami, casado y doña Adela Estrella Chami de Mizraji, casada, todos son mayores de edad, de este vecindario,

de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son únicos integrantes de la razón social "CASA MOIS CHAMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el día diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, en este Registro, por un plazo indeterminado e inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número trescientos cincuenta y dos, al folio trescientos treinta y cinco, del Libro cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes agregaron: Que de común acuerdo han resuelto modificar la primera parte de la cláusula décima del citado contrato, la que quedará redactada en la siguiente forma: Décima: Todos los años se realizará un balance General de los negocios y las utilidades o pérdidas que arroje, se distribuirán o soportarán de acuerdo a la forma como resuelvan anualmente los socios, por mayoría de votos computados por mayoría de capital. Los socios podrán retirar hasta el setenta por ciento de las utilidades líquidas que les corresponda, debiendo acreditarse el treinta por ciento restante a la formación de un fondo de reserva, hasta que éste alcance un importe equivalente a la tercera parte del capital social. Leída y ratificada, firman por ante mí los testigos don Luis Sala y don José A. Brignone, vecinos y hábiles doy fe. Esther G. de Chami. — I. Chami. — Raquel Ch. de Ricci. — Olga Chami de Papouchado. — Gad I. Chami. — Estrella A. Ch. de Mizraji. — L. Sala. — J. A. Brignone. Hay un sello. Ante mí: Francisco J. Picnovi. Concuerda con la escritura número ciento veinte que pasó ante mí al folio trescientos catorce vuelto del Registro ciento ochenta, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Francisco J. Picnovi.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. —

e.30 abr.-N.º 28.693-v.6 may.

FABRICA DE TEJIDOS ITULDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Los señores José Iturrat, argentino, con domicilio en Alsina dos mil doscientos cincuenta y dos; Carlos Bächer, checoeslovaco, domiciliado en Cangallo mil ciento cuarenta y siete; Emilio Curt Walbaum, argentino, domiciliado en Martínez mil ochocientos veinticuatro; David Wosner, checoeslovaco, domiciliado en Tucumán mil ochenta y siete; y Fábrica Italo Argentina de Lana Peinada "F. I. A. L. P.", Sociedad Anónima con domicilio en Avenida Deheza trecientos mil ciento ochenta y dos, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de componentes de FABRICA DE TEJIDOS "ITULDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Cangallo mil ciento cuarenta y siete, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil setecientos catorce, folio doscientos cincuenta, libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada el catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos noventa y cuatro, folio cuatrocientos treinta y seis del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada el veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil doscientos noventa y seis al folio ciento cuarenta y uno del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos ocho, folio cuatrocientos uno del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos seis, folio cuarenta y dos del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Resuelven: Aumentar a un millón doscientos mil pesos moneda nacional, el capital de dicha sociedad, suscribiendo para ello cuatrocientas nuevas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en idéntica proporción que el capital originario y aportando desde ya, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las mismas, es decir: doscientos mil pesos moneda nacional, con la obligación de integrar dentro de los ciento veinte días de firmado el presente, el cincuenta por ciento restante de las nuevas cuotas suscriptas. — En consecuencia, el artículo quinto del contrato de sociedad, se modifica en el sentido de que el capital social será de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponde: trescientas nueve cuotas al señor José Iturrat; ciento noventa y dos cuotas al señor Carlos Bächer; doscientas cuarenta y cinco cuotas al señor Emilio Curt Walbaum; doscientas catorce cuotas al señor David Wosner; y doscientas cuarenta cuotas a Fábrica Italo Argentina de Lana Peinada, Sociedad Anónima "F.I.A.L.P.". (Continúa en el sello de diez centavos número ciento setenta y ocho mil trescientos ochenta y seis) (Continuación del sello de diez centavos número ciento setenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro). — De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — José Iturrat. — Carlos Bächer. — D. Wosner. — José M. Podestá (F.I.A.L.P." Fábrica Italo Argentina de Lana Peinada). — E. C. Walbaum. — Ell. de Comercio, vale.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 abr.-N.º 28761-v.6 may

CAMINADA, GALECKI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, los señores: José Caminada, Alejandro Esteban Fernando de Galecki y Alfredo Diez, componentes de la razón social "Caminada, Galecki & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limiada", resuelven modificar el contrato social inscripto en el Registro con fecha diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos treinta y tres al folio setenta y dos del libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual queda redactado de la siguiente manera: Primero: Bajo el rubro de "CAMINADA, GALECKI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituya una sociedad comercial que tendrá por objeto explotar la fabricación de tejidos de punto y cualquiera otro artículo de la rama textil. — La sociedad podra adquirir por cualquier título bienes inmuebles urbanos y rurales, al solo efecto de ampliar la industria para que se constituye. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle Juncal cuatro mil seiscientos sesenta, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República. — Tercero: El plazo de duración será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: El Capital social es de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, a las que los socios se suscriben en la siguiente proporción: los señores Caminada y Galecki, treinta y dos cuotas cada uno y el señor Diez con dieciséis cuotas. Dicho capital está formado por los rubros que componen el activo y pasivo de la firma según Balance General practicado con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre cada uno de los rubros que componen el capital social, los socios participan proporcionalmente a las cuotas que han suscripto. — Quinto: La dirección de la Sociedad será ejercida en la siguiente forma: — El señor Caminada tendrá el cargo de Gerente Comercial, el señor Galecki el de Gerente Administrativo y el señor Diez el de Gerente-Industrial. — Con las excepciones que se consignan seguidamente, los socios usarán conjuntamente la firma social para adquirir o vender bienes inmuebles o gravarlos, no pudiendo en ningún caso comprometer dicha firma en operaciones extrañas al giro social ni en fianzas, garantías o recomendaciones en favor de terceros. — Sexto: El Gerente Comercial atenderá todo lo referente a ventas y compras y se entenderá directamente con la clientela, teniendo a tales efectos el uso exclusivo de la firma social. — Conjuntamente con el Gerente-Administrativo usarán la firma social en todas aquellas operaciones que impliquen movimiento de fondos y en especial para las relativas ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino. — Séptimo: El Gerente-Administrativo actuará con preferencia en todo asunto de índole administrativa y de relación con el personal de la sociedad, teniendo a tales fines el ejercicio de cuantas facultades fueren necesarias y el uso exclusivo de la firma social. — Octavo: Al Gerente-Industrial estan reservadas las funciones de control de la producción industrial de la Sociedad, pudiendo adoptar con conocimiento de los otros dos socios, o por su cuenta, si la premura del caso lo exigiera, todas aquellas medidas que juzgare necesarias a fin de mantener y aumentar la producción. — Noveno: Los tres socios tendrán facultad para fiscalizar la marcha de la sociedad y deberán reunirse una vez por mes, por lo menos para considerar las medidas que juzgaren necesarias a ese fin. — Décimo: Todos los años y al día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y Balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas resultantes se distribuirán en la siguiente forma y proporción: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal; el saldo resultante se acreditará en las cuentas particulares de los socios, correspondiendo el cuarenta por ciento a cada uno de los señores Caminada y Galecki y el veinte por ciento al señor Diez. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécimo: Los socios percibirán por sus funciones de Gerentes, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Duodécimo: Los socios no podrán retirar más del ochenta por ciento de las utilidades que les puedan corresponder en los precitados Balances anuales debiendo reservarse el excedente para capitalizarlos en las mismas proporciones indicadas en el artículo décimo. — Décimo Tercero: En caso de inhabilitación o fallecimiento de cua quiera de los socios, la sociedad continuará sus operaciones entre los sobrevivientes y los herederos o representante legal de aquel, quienes deberán unificar su personería; pero si estos no desearen ingresar a la sociedad, ocupando el lugar del fallecido o incapacitado se levantará de inmediato un Balance General e Inventario de los negocios sociales y la parte que a este pudiera corresponder en la sociedad por todo concepto, de acuerdo al precitado Balance, será abonada a dichos herederos o representante legal, en la forma y plazo que lo resuelva una reunión extraordinaria convocada especialmente a la cual podrán asistir aquellos. Décimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad, esta entrará de inmediato en liquidación bajo la dirección conjunta de los tres socios. Terminada la liquidación, los socios se repartirán los bienes sociales, incluso el Fondo de Reserva Legal acumulado, en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Quinto: Al fiel cumplimiento de este contrato, se obligan los socios con arreglo a derecho, firmando de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — J. Caminada. — Alejandro E. F. de Galecky. — A. Diez.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N.º 28.782-v.6 may.

TALLERES ARGENTINOS DE MECANICA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Fo. 219 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público, comparecieron don Ramón Benchaya, soltero, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Cangallo números dos mil trescientos quince; don Higinio Calderoni, casado, italiano, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil uno, y don Renato Calderoni, casado, italiano, con domicilio en la calle Villanueva número mil doscientos veinte; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mí conocimiento doy fe y expusieron: Que han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la cual será regida por las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el rubro de "TALLERES ARGENTINOS DE MECANICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de la industria metalúrgica y al negocio de importación exportación, y en consecuencia para su desenvolvimiento podrá efectuar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias, o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en garantía o en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, aún por plazos mayores a seis años, vender, permutar, ceder, dar en prenda, o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles o de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, para lo que po-

drán firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta capital actualmente en la calle Carlos Calvo número tres mil doscientos cuarenta y siete; al tres mil doscientos cincuenta y cinco. — Tercera: La duración de esta Sociedad será por el término de cinco años, a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos, dividido en quinientos cuotas, de quinientos pesos moneda nacional cada una, designadas con los números uno al quinientos, correspondiendo doscientos cincuenta cuotas o sean Ciento veinticinco mil pesos al socio don Ramón Benchaya y ciento veinticinco cuotas o sean Sesenta y dos mil quinientos pesos a cada uno de los socios don Higinio Calderoni y don Renato Calderoni. — Dicho capital, está formado por el activo neto de la Sociedad, que bajo el mismo rubro se ha disuelto por escritura pasada ante mí, con esta misma fecha al folio doscientos diez y siete de este Registro a mí cargo y cuyo comercio proseguirá sin limitación alguna, razón por la cual los socios incorporan todos los bienes, muebles, maquinarias, créditos y el inmueble calle Carlos Calvo número tres mil doscientos cuarenta y siete al tres mil doscientos cincuenta y cinco y todos los demás efectos a la actual sociedad de acuerdo al inventario y balance que han practicado de común acuerdo las partes. — Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social social estará a cargo indistinto de los tres socios quienes a su vez serán Gerentes y deberán usarla exclusivamente en asuntos relacionados con el giro social, siéndoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas a terceros ni en documentos de favor o complacencia, en todos los casos después de la designación del rubro en un sello deberán estampar su firma personal seguida de la designación del socio Gerente. — En consecuencia además de los actos determinados en el artículo primero podrán depositar dinero, títulos, acciones, cédulas y otros valores en poder de particulares, Compañías de Seguros, Sociedades, Bancos u otros Establecimientos de Crédito, incluso en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, en el del Crédito Industrial Argentino, los retiren aún cuando se trate de depósitos hechos con anterioridad al presente, hagan nuevos depósitos y vuelvan a retirarlos, establezcan cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias. — Para que registren firmas en los Bancos de esta Capital o fuera de ella y sus sucursales, tanto oficiales o particulares y soliciten descuentos de los Bancos de la Nación Argentina y sus sucursales en el del Crédito Industrial Argentino, o de cualquier otro Establecimiento de crédito, así como de Sociedades, Corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones necesarias y por ello, por las operaciones comerciales y de los negocios o otras causas, firmen, acepten, giren, den avales, afiancen o endosen vales, letras, cheques, pagaré o cualquier otro documento, los que retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes haciendo los servicios o amortizaciones correspondientes, todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados, tomen dinero prestado o lo den ya sea de Bancos, Sociedades o particulares por el plazo e interés que convengan y bajo las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se le exijan, acepten o den por ello, cualquier clase de garantías simples o solidariamente, los que podrán ampliar, prorrogar, modificar o cancelar, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales con las facultades determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la sociedad, revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el predio. — Los gerentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones análogas a las que la sociedad se dedica ni asumir la representación de otra u otras sociedades que ejercen la misma explotación. Sin perjuicio de lo establecido para cualquier obligación que fuere superior a Diez mil pesos se necesitará la firma de todos los socios. — El socio don Renato Calderoni tendrá a su exclusivo, cargo la dirección técnica del taller quedando el socio don Ramón Benchaya en libertad de asistir o no al establecimiento comercial, como también a dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal quedará a disposición de los socios quienes podrán de común acuerdo resolver la formación de reserva, amortizaciones extraordinarias, el pase a nuevos ejercicios, conceder habilitaciones o distribuirlas en terceras partes a cada una de los socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción — Séptima: Si cualquiera de los balances arrojare una pérdida que represente el veinte por ciento del capital cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución y si este arreglo no tuviera mutuo acuerdo será de aplicación lo establecido en la cláusula novena. — En caso de disolución parcial o total, o de cesión de cuotas o de retiro de uno o más socios por cualquier razón o motivo, los socios que quedaren deberán tomar a su cargo todas las garantías o avales dados por el socio saliente a quien deberán liberar totalmente de los acreedores. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender ni transferir total o parcialmente, ni gravar, ni afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades a terceros extraños, sin el consentimiento de los otros socios dado por escrito. Los socios podrán hacerse representar por otra persona en la Sociedad mediante mandato en forma. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad continuará su giro y los socios sobrevivientes, podrán optar entre aceptar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz o bien satisfacer lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practicará al efecto en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más un interés del cinco por ciento anual. — El plazo comenzará a contar desde los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Décima: Sin perjuicio del término establecido en la cláusula tercera, transcurridos los dos primeros años cualquiera de los socios puede pedir a los otros, su retiro de la Sociedad en cuyo caso le será satisfecho lo que le corresponda por capital y utilidades en la forma determinada en la clausula anterior, estimando el valor de los bienes, muebles e inmuebles de común acuerdo. — Y Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o el tiempo de su disolución o liquidación, entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por dos árbitros arbitradores, uno por cada parte, los cuales designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Hacen constar los comparecientes que de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, aportan a Talleres Argentinos de Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que tienen sobre el inmueble ubicado en la Zona Sud de esta Capital, Circunscripción, octava, Parroquia de San Cristóbal Norte, con frente a la calle Carlos Calvo números tres mil doscientos cuarenta y siete; tres mil doscientos cincuenta y uno; tres mil doscientos cincuenta y cinco y tres mil doscientos cincuenta y nueve, hoy números tres mil doscientos cuarenta y siete tres mil doscientos cincuenta y cinco, entre las de Veinticuatro de Noviembre y Loria, edificada en terreno compuesto según título de: diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Sud, por cincuenta y nueve metros treinta y nueve centímetros de fondo en el costado Este y cincuenta y nueve metros cincuenta y seis centímetros en el costado Oeste. — Y según censura mide: diez y siete metros veinticinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Carlos Calvo diez y siete metros veinticinco centímetros en el contrafrente al Norte, por cincuenta y nueve metros treinta y nueve centímetros en el costado Este y cincuenta y nueve metros treinta y seis centímetros de fondo en el costado Oeste, o sea una superficie total de mil veinticuatro metros cuadrados dos mil cientos ochenta y tres centímetros cuadrados. — Linda: Por su expresado frente al Sud con la calle Carlos Calvo, por el fondo con los lotes veintisiete y veintiocho, al Este con los lotes siete y diez y siete y por el Oeste con el lote cuatro. — Les Corresponde por aljudicación hecha en la escritura de disolución pasada con esta misma fecha, ante mí, al folio doscientos diez y siete, de este Registro a mí cargo, protocolo corriente, cuyo dominio estaba inscripto anteriormente en el Registro de la Propiedad a nombre de la Sociedad disuelta al Tomo mil doscientos setenta y cinco; Zona Sud; Folio noventa y nueve; bajo el número catorce mil ciento setenta. — Con Los Certificados agregados al folio doscientos diez y siete y que se agregan al presente, cuyo despacho conocen y aceptan los interesados se justifica que el inmueble deslindado, cuyo dominio consta a nombre de la Sociedad cuya disolución pasó ante mí con esta misma fecha en el folio recordado, no reconoce embargo, ni más derecho real o gravamen que una hipoteca en primer grado, por la suma de Treinta y un mil pesos moneda nacional en Cédulas Hipotecarias según la escritura últimamente citada, inscripta en el Registro de Hipotecas al Tomo ciento cuarenta y siete, Banco Sud, Folio doce, que no aparece inhibición a nombre de los comparecientes que no se adeuda Contribución Directa, inclusive el corriente año, Impuesto General a la Municipalidad hasta el treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, haciéndose cargo los comparecientes de la deuda del año en curso, ni Afirmado, Cercos y Aceras, así como tampoco suma alguna a la Administración Nacional del Agua. — En Consecuencia declaran los comparecientes que quedan transferidos a la Sociedad ''Talleres Argentinos de Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que por este acto se constituye los derechos de propiedad, posesión y dominio que tenían al inmueble deslindado, al que le asignan un valor de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional, obligándose en forma legal, aceptando en nombre de la misma la presente escritura y tomando en nombre de la Sociedad a su cargo el pago de la hipoteca relacionada en la forma de constitución y a efectos de cuyo cumplimiento constituyen domicilio en la calle Carlos Calvo número tres mil doscientos cuarenta y siete. — Conforme a lo que antecede dejan constituída la Sociedad ''Talleres Argentinos de Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Enrique Mascialino y don Alfredo Carreras, quienes son vecinos y hábiles se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Ramón Benchaya. — Higinio Calderoni. — Renato Calderoni. — Tgo.: S. Mascialino. — Tgo.: A. Carreras. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mí cargo. — Se trata de la constitución de la Sociedad ''Talleres Argentinos de Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El Certificado de Registro de la Propiedad lleva el número: Catorce mil trescientos seis habiéndose abonado para su despacho cuarenta pesos de derechos arancelarios. — Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Del cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta al cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos; Cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — Edmundo M. Gallo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobreraspado: Enrique — naturalizado — dividir — transferir — Vale. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 abr.-N° 28.660-v.6 may.

CINEMATOGRAFICA DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F 495. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Bernardo Muller, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y tres años de edad domiciliado en la calle Libertad número mil doscientos veinticuatro; don David Varsavsky, argentino, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Larrea novecientos treinta y cuatro; don Rafael Muller, argentino de veintidós años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Libertad mil doscientos veinticuatro; don Jorge Eduardo Varsavsky, argentino, de veintiséis años de edad soltero, comerciante, domiciliado en Larrea novecientos treinta y cuatro; don Jacobo Sasson, sirio, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en Corrientes dos mil quinientos sesenta y ocho y don Gregorio Wender, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil ochocientos dieciséis, todos vecinos, hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y los cinco primeros en el carácter de únicos socios integrantes de CINEMATOGRAFICA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, constituída por escritura pasada ante mí, el treinta de julio de mil

novecientos cuarenta y cinco, al folio novecientos veinticuatro vuelto de este Registro, Protocolo de aquel año, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de septiembre siguiente, bajo el número mil trescientos cincuenta, al folio ciento cincuenta y seis, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cuál fué modificado el veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante mí, al folio dos mil setecientos cuarenta y nueve, de este Registro, Protocolo de aquel año, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de febrero de ese año, bajo el número cincuenta y nueve al folio setenta y siete del libro doce de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, ultimamente modificado por escritura pasada ante mí, el diez de febrero del corriente año, al folio doscientos treinta y uno vuelto de este Registro y Protocolo corriente, estando esta última modificación actualmente en trámite de inscripción, ante el Registro Público de Comercio todo lo que tengo para este acto a la vista y transcriptos por su orden, dicen así: .. .. (aquí la transcripción de las partes pertinentes) .. .. Lo Transcripto es copia fiel de las partes pertinentes de los contratos de Sociedad citados, de lo que doy fe. — Y los cinco comparecientes exponen: Que han resuelto el ingreso del señor Gregorio Wender, como socio de la sociedad, con un aporte de treinta mil pesos moneda nacional y con una participación del seis por ciento en las ganancias y pérdidas, en consecuencia quedan modificados los artículos quinto y séptimo del contrato social, en la forma que se indica a continuación. — Artículo Quinto: — El capital social queda elevado de trescientos ochenta mil pesos a cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio David Varsavsky doscientas diez cuotas, por un valor total y en conjunto de doscientos diez mil pesos moneda nacional; el socio Jorge Eduardo Varsavsky, veinte cuotas por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos moneda nacional; el socio señor Bernardo Muller, cien cuotas por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional; el socio señor Rafael Muller, veinte cuotas por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos moneda nacional; el socio señor Jacobo Sasson, treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional; y el socio señor Gregorio Wender treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional, que ya ha sido integrado a la caja social y la totalidad de cuyo capital de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, se encuentra invertido en los bienes y valores que detalla el balance que se agrega por cabeza de esta escritura. — Séptimo: — Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a los balances que el treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento, con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social, de acuerdo a la siguiente proporción: cuarenta y cuatro por ciento para el socio David Varsavsky; diez por ciento para el socio Jorge Eduardo Varsavsky; veintisiete por ciento para el socio Bernardo Muller; siete por ciento para el socio Rafael Muller; seis por ciento para el socio Jacobo Sasson y seis por ciento para el socio Gregorio Wender. — Dichos balances se realizarán de acuerdo con los métodos usuales de contabilidad, sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, debiendo ser aprobado por una mayoría no inferior al cincuenta y uno por ciento de votos de capital, considerándose aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionados, no fueren observados. — Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones, inclusive las de los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por una mayoría no inferior al cincuenta y uno por ciento de votos, considerándose un voto por cada cuota de capital. — Bajo Tales Conceptos, las partes dejan elevado el capital social de Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional y modificados los artículos quinto y séptimo en la forma precedentemente indicada, permaneciendo todas las demás cláusulas del contrato social y sus modificaciones indicadas al comienzo y en lo pertinente transcriptas, vigentes, con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución, las cuales el señor Gregorio Wender declara conocer y aceptar íntegramente. — Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto, don Pedro Chaher y don Oscar M. Rossi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — B. Muller. — D. Varsavsky. — R. Muller. — J. E. Varsavsky. — Jacobo Sasson. — G. Wender. — Tgo.: Pedro Chaher. — Tgo.: Oscar M. Rossi. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y cinco vuelto del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, en tres sellos de un peso con cincuenta cada uno, de la serie G., numerados correlativamente del ciento setenta y cinco mil seiscientos setenta y siete, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Carlos Castro Walker y Ernesto Segovia, secretarios.

e.30 abr.-Nº 28733-v.6 may.

M A T C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Folio 314 vto. —ETAOI EAO EAOI

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroctaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 314 vto. — Primer Testimonio. Número Ciento Veinte y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña Elisabeth Siehr de Allekotte, de nacionalidad paraguaya, de estado casada, domiciliada en la calle O'Donell número quinientos dos de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Leonardo Schandó, argentino, domiciliado en la calle Gascón número mil trescientos cuarenta y tres, de esta Capital, soltero, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y Dicen: — Que constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primera: — El nombre de la sociedad será M A T C O, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veinte y ocho, cuarto piso o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de ella. — Segunda: — El plazo de la Sociedad es de Cinco Años, a partir del día de la fecha. — Podrá disolverse con anticipación en cualquier momento si lo pide cualquiera de los socios dentro de los noventa días de la fecha de aprobación de cada balance, si los resultados demuestran pérdidas del treinta por ciento o más del capital social. — El plazo de cinco años es renovable automáticamente por períodos de igual duración si con anterioridad de seis meses a cada vencimiento uno o más socios no comunicaran a la Sociedad en forma fehaciente su voluntad de disolverla. — Tercera: — La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio en el ramo de compra y venta de materiales de construcción inclusive su colocación, ramos anexos, representaciones e importación. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una, que son aportadas en la siguiente forma: — por la Señora Elisabeth Siehr de Allekotte, cien cuotas en mercaderías, créditos a cobrar, muebles y útiles y demás bienes según inventario firmado por los socios y treinta cuotas en efectivo, de las cuales integra en este acto el cincuenta por ciento; por el señor Leonardo Schancó, treinta cuotas de las que integra en este acto, el cincuenta por ciento. — Los saldos en efectivo serán aportados por los socios, cuando lo exijan los negocios de la sociedad. — Quinta: — La sociedad será administrada por ambos socios en el carácter de gerentes generales conjuntamente. — El socio Señor Schancó gozará de una asignación que se fijará de común acuerdo. — Sexta: — Los gerentes generales podrán hacer uso de la firma social, no pudiendo utilizarse para operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantizar obligaciones de terceros. — La firma social estará constituída por el nombre de la Sociedad seguido por las firmas de ambos gerentes, o la de un gerente designado de común acuerdo por ambos socios. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades que corresponden al cargo de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: — La firma social obligará a la sociedad en cualquier acto, negocio o asunto con la sola limitación contenida en el artículo sexto de este contrato. Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación se establece expresamente que los gerentes generales podrán conjuntamente resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad pudiendo comprar, adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de materias primas y productos fabricados o en curso de elaboración que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prendas de cualquier clase como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios, depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras u otros documentos de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios, contratar seguros y|o endosar pólizas, celebrar contratos de alquiler como inquilino, como propietario, aunque sean por plazos mayores de cinco años, conferir, previa conformidad de la asamblea de socios, poderes esepeciales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos o jornales, remuneraciones y habilitaciones y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad debiendo entenderse la procedente enumeración como meramente enunciativa y no taxativa. — Octava: — El día treinta de Septiembre de cada año se practicará un balance general, sin eprjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momeito que lo pida un socio. — Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio, o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas por las disposiciones reglamentarias para los balances de las sociedades anónimas. — De las utilidades que demuestren, se destinará el diez por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades será distribuído por partes iguales entre ambos socios. — Novena: — Todas las cuestiones deberán resolverse por unanimidad de votos. — Décima: — En caso de venta de sus cuotas los socios están obligados a dar preferencia al otro socio o socios, pudiendo éstos adquirir las cuotas de socio que desee salir de la sociedad por el valor que corresponda a capital y reservas, según el último balance aprobado por la asamblea de socios. — Undécima: — Cualquier cuestión que se refiere a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometida a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. — En todo lo que no esté especialmente previsto regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En su Testimonio, leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Francisco García y don Enrique Villamarín, vecinos, hábiles, doy fe. — Elisabeth S. de Allekotte. — L. Schancó. — F. García. E. Villamarín. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cinta centavos moneda nacional cada uno, los cuales llevan la siguiente numeración: ciento treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos, ciento treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres y el presente sello número ciento treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, todos de la serie G, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 abr.-N.º 28703-v.6 mayo.

"E. D. E. M."
ESTABLECIMIENTOS DE ENVASES MEDICINALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete, entre la señora Ercilla Juana Merlo de Romanelli, que firma "Ercilla Merlo de Romanelli", casada, italiana, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número dos mil de esta ciudad, por una parte; y el señor Boris Malher, que firma "B. Malher", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en esta capital federal, calle Rincón número mil doscientos veintidós, por la otra parte, ambos mayores de edad y hábiles, conforme a derecho, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas y condiciones que siguen: Capítulo Primero. — Nombre. Domicilio, Objeto y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad mercantil bajo la denominación de "E. D. E. M." "ESTABLECIMIENTOS DE ENVASES MEDICINALES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundodo: El domicilio legal de la Sociedad será en este ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Artículo Tercero: Su objeto lo constituye la manufacturación del vidrio, especialmente la fabricación de envases medicinales e implementos de laboratorio, como asimismo la importación, exportación y venta de materias primas y de artículos manufacturados en el ramo del vidrio, cristales, porcelanas, material plástico en todas sus gamas y anexos, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles, toda clase de

gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de opraciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria o industrial; f) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas o no con el objeto social; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; y h) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Capítulo Segundo. — Duración. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retratraen todos los efectos del presente, pero en caso de que con noventa días de anterioridad a su vencimiento, los socios no manifestasen en forma auténtica su voluntad de disolver la entidad, ésta se considerará prorrogada por un período igual, y así sucesivamente. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá en cualquier momento pedir la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, si de los balances resultara una pérdida del treinta por ciento. — Capítulo Cuarto: Capital y Cuotas. — Artículo Séptimo: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que se suscriben por partes iguales entre los dos socios y se integran de la siguiente manera: a) La señora Merlo de Romanelli, suscribe treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de los cuales integra veinte mil pesos de la misma moneda, en este acto, y los restantes diez mil pesos nacionales serán integrados dentro del término de tres meses; y b): El señor Malher integra el importe de sus treinta cuotas, o sean, también, treinta mil pesos moneda nacional, totalmente, en mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar, marca de fábrica, enseña comercial y demás valores detallados en el inventario que ambos socios han hecho de común acuerdo, bienes que, por otra parte, aquél deja expresa y plenamente cedidos y transferidos a favor de la sociedad que por este acto se constituye, la cual los acepta de conformidad. — Esta transmisión de bienes, que forman los elementos constitutivos del establecimiento comercial, de propiedad del señor Malher, establecido en esta plaza con el nombre de "E. D. E. M. — Establecimiento de Envases Medicinales, resultantes, además, del balance que dicho señor practicó al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se ha operado conforme a los lineamientos que preceptúa la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete, en sus artículos dos, cuatro y siete, habiéndose efectuado las publicaciones pertinentes en los diarios "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", de esta capital federal, a partir del día treinta y uno de diciembre próximo pasado, y con vencimiento al siete de enero en curso, sin haberse recibido oposición de ninguna naturaleza durante el lapso de espera determinado por la ley. — Artículo Octavo. — Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros. si no media la aprobación dada por escrito del socio restante. — Artículo Noveno: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, conforme a las normas legales vigentes. — Capítulo Quinto. — Administración y Dirección. — Artículo décimo: La administración de la sociedad y su dirección técnica estarán a cargo, siempre en forma conjunta, de los dos socios, señora Ercilia Juana Merlo de Romanelli, y señor Boris Malher, quienes para este objeto revisten el cargo de gerentes, con las más amplias facultades acordadas por este contrato, por la aludida ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — La muerte, retiro o remoción de uno de los gerentes no entraña la disolución de la sociedad. — Artículo Undécimo: El uso de la firma social estará igualmente, en forma conjunta, a cargo de los dos socios. — Artículo Duodécimo: La socia gerente, señora Merlo de Romanelli, podrá designar sus apoderados a los señores Atilio Costa Barbé y|o José B. Romanelli, a quienes sustituirá, si así mejor viere convenir, la suma de sus facultades, que aquéllos podrán ejercer conjunta, separada, alternativa o indistintamente todo lo que acepta desde ya el socio-gerente señor Malher. — El mandato podrá conferirse también a otra persona, pero en tal caso se requerirá la conformidad del otro socio. — Artículo Décimo Tercero: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Artículo Décimo Cuarto: La firma de la sociedad en todos los actos, contratos y documentos estará constituída por el nombre de la misma seguida de la firma de ambos socios, o por la del socio señor Malher en junto con la de uno cualesquiera de los apoderados de la señora Merlo de Romanelli. — Artículo Décimo Quinto: La remuneración que pudiere corresponder a los apoderados que es facultativo de la socia señora Merlo de Romanelli, designar, correrá exclusivamente por cuenta y cargo de la misma. — Artículo Décimo Sexto: Los socios-gerentes gozarán de una asignación mensual de Trescientos pesos moneda nacional cada uno de ellos, cuyos importes se cargarán a gastos generales, pudiendo retirar, además, hasta la suma de trescientos pesos de aquella moneda por mes, individualmente, cantidades que deberán imputarse a la cuenta personal de los mismos. — Artículo Décimo Séptimo: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, en su artículo cuarenta y cuatro, llevados en la forma dispuesta por el artículo cincuenta y tres del mismo código, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y cuyas constancias, harán plena fe entre los socios sin que éstos puedan discutir las mismas. — Capítulo Sexto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el día treinta y uno de diciembre, pero los socios de común acuerdo podrán variar las fechas de comienzo y terminación del mismo. — Artículo Décimo Noveno: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, luego de ocho días de conocidos por los socios, quedarán aprobados si no se observaren. — Artículo Vigésimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas de la manera que sigue: I) Un Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que la misma quede cubierta. — II): Un veinte por ciento para la formación de una reserva especial que se titulará "Aumento de Capital"; y III): El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Artículo Vigésimo Primero: Si llegaren a existir pérdidas, éstas serán primeramente deducidas del fondo de reserva legal y del de la nominada "Aumento de Capital". — En definitiva las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma que las utilidades. — Capítulo Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: La sociedad será disuelta: a) Por voluntad de los socios; b): Por vencimiento del plazo fijado, siempre y cuando los socios manifestasen su voluntad en tal sentido conforme a lo preceptuado en el artículo sexto; y c) Cuando las pérdidas, redujesen en un treinta por ciento el capital. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus derecho-habientes, podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación en persona grata al socio sobreviviente o capaz, salvo el caso de que el mismo, o la mayoría de capital, resuelva pagar a aquéllos el importe de las cuotas del socio fallecido o incapaz, al precio que resulte del último balance general practicado. — Se estipula expresamente que la sociedad tendrá derecho, en cada caso, según lo resuelva el socio sobreviviente o capaz, o la mayoría del capital si así correspondiere, a abonar a los derechos-habientes la proporción que les competa, ya sea al contado o en cinco cuotas semestrales e iguales. — Si el pago se efectuara en cuotas las mismas devengarían un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los dos socios-gerentes, en forma conjunta, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinarán, en primer término, a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios, y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Artículo Vigésimo Sexto: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero, en este caso el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, su hubiere discordia. — Artículo Vigésimo Séptimo: Para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — Transitorio: Para la tramitación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, los socios autorizan al señor Atilio Costa Barbé. — Bajo Las Cláusulas Que Preceden las partes contratantes dejan formalizado el presente, firmando de conformidad este único ejemplar extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, serie F. numerados correlativamente del un millón seiscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y dos al presente inclusive, en lugar y fecha "ut-supra". — Sobrerraspado: Malher — llevar — Malher — Malher — Vale. — Ercilia Merlo de Romanelli. B. Malher.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.30 abr.-N.° 28.677-v.6 may.

PATAPANIAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato De Sociedad. — Entre Abraham Patapanian, armenio, domiciliado en Donato Alvarez 1970, Antonio Angel Gretter, argentino, calle Ramallo 4068, Carlos Ramos, argentino, calle Trelles 1517, Francisco Interi, italiano, calle Remedios 3759, Manuel y Juan Eransus, argentinos, calle Iturri 192, Elvio Pedro Manuelli, argentino, calle Trelles 1729, todos de la capital federal y Mgrdich (Miguel) Der Ohanesian, armenio, calle Belgrano 273 de San Isidro — Pcia. de Bs. Aires —, todos mayores de edad y capaces, se conviene constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: 1º Se denominará PATAPANIAN Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y domiciliará en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo tener fábricas y operar en cualquier parte de su territorio. — 2º Durará hasta el 31 de Diciembre De Mil Novecientos Cuarenta y Nueve a contar Del Primero De Abril De Mil Novecientos Cuarenta y Siete, pudiendo ser prorrogada por Dos Años más hasta el 31 Diciembre 1951 si el Sr. Patapanian lo resuelve. — 3º El objeto será todo acto de comercio e industria en el ramo de calzados, cueros, sus similares y anexos, pudiéndose ampliar a otros ramos previa constancia auténticamente documentada. — 4º El capital lo constituye la suma de Cincuenta y Seis Mil ($ 56.000) m|n. que en Ciento Doce cuotas de Quinientos pesos m|n. cada una aportan los socios en la proporción de Noventa y Ocho cuotas el Sr. Patapanian y Dos Cuotas cada uno de los socios restantes, integrándose el aporte del primero totalmente con el valor de las maquinarias, útiles, herramientas, muebles, materias primas y mercadería semimanufacturada de su propiedad, que bajo inventario detallado a consignarse legalmente bajo rúbrica judicial, se ha establecido, el cual se considera inferior al real que en la fecha pudieran tener tales efectos, y el aporte de los demás socios en dinero efectivo todos, del cual se efectuará el depósito legal del 50 % al tiempo de formalizarse la inscripción del presente, quedando comprometidos todos a complementar sus aportes dentro del primer ejercicio social. — 5º La administración será ejercida exclusiva e irrevocablemente, como condición de este contrato, por el socio Patapanian, quien sólo tendrá el uso de la firma social y asumirá el cargo de Gerente legal, cuyas facultades serán con toda amplitud y sin limitación alguna, las propias de la función y todas las que las leyes codificadas o especiales, civiles, comerciales y administrativas, pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales en la fecha, o en el futuro; si, siempre con el consentimiento expreso del Sr. Patapanian, se presentase la oportunidad de nombrar otro gerente o revocar su nombramiento, se necesitará la mayoría absoluta de cuotas-votos; el Sr. Patapanian, como gerente, podrá autorizar a cualquiera de los otros socios, siempre en conjunto — de a dos — para el uso de la firma social, sólo para actos de gestión corriente y mera correspondencia que no traduzcan actos de disposición, por si tuviese que ausentarse del lugar de la sede social, debiéndose consignar estas autorizaciones en el libro de actas rubricado. — 6º Todos los años, el día 31 de Diciembre, o en otra fecha, dentro del plazo legal si se la quiere cambiar, se dará balance general de los negocios repartiéndose en proporción a las cuotas sociales los beneficios o pérdidas que él diere, previos los descuentos para fondos de amortización, reservas legales, acumulaciones, etc. que la ley o voluntad de los socios de — sigue en el sello de diez centavos Nº 1.266.063 F. — viene del sello de diez centavos Nº 1.266.062 F. — terminen; las pér-

didas que superen el 20 % del capital permitirán poner en liquidación la sociedad. — Para el reparto de las utilidades cuando durante el ejercicio social trabajen los socios en el taller de la fábrica, se establecerá un prorrateo especial de las utilidades para compensar esa actividad y falta de sueldos que se consignará en el libro de actas social. — 7° De producirse el fallecimiento o incapacidad del Sr. Patapanian, se procederá a la liquidación de la sociedad. salvo que sus sucesores o representantes acepten la continuación; de ocurrir lo propio con cualquiera de los otros titulares de cuotas, podrá resolverse por los supérstites o capaces la adquisición de las cuotas sociales y utilidades no retiradas, abonándose las del fallecido o incapacitado, según opción de los adquirentes, al contado o en cuotas, la primera del 10 % y el resto en diez entregas semestrales iguales, pagaderas por vencido, con un interés del 5 % en la fecha de cada pago; fuera de los del Sr. Patapanian, que tendrán derecho a reemplazarlo en la administración, los sucesores o representantes de los otros socios fallecidos o incapacitados sólo podrán actuar en función de mero control social unificando su representación, siendo más uno, sin interferir administrativamente. — 8° Todo desacuerdo lo resolverán amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos resolverán, prevaleciendo el fallo que forma mayoría de capital, el cual será inapelable, teniendo como pena quien se alce, de la suma de Diez Mil pesos m|n. de previo pago a favor del acatante; se establece también una multa diaria de un mil pesos m|n. de cobro ejecutivo para quien obstruya el trámite arbitral o demore después de la notificación autenticada de su constitución; la ley 11.645 se aplicará en todo lo no previsto en este contrato. — 9° Para todo lo necesario en la disolución y liquidación tendrá el Sr. Patapanian preferente derecho de adjudicación de todos los efectos por el valor del inventario que para esos actos deberá levantarse, corriendo también por cuenta de él la liquidación total; si al adjudicarse algún efecto alguno de los socios, superase su valor el de su cuota social tendrá a su favor un plazo para el pago de la diferencia no menor de ciento ochenta días. — 10° Dáse mandato suficiente a Salvador Juan Blue y letrado-redactor Manuel G. Armengol para realizar indistintamente el trámite de inscripción del presente y conforme firman en Buenos Aires a primero de abril del mil novecientos cuarenta y siete junto con el detalle de los rubros del inventario del aporte de capital en especie. — E.l.a — a — Vale. — A. Gretter. — M. Eransus. — E. P. Manuelli. — M. Der Ohanesian. — J. Eransus. — Francisco Interi. — Carlos Ramos. — A. Patapanian. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N° 28.707-v.6 may.

CASA LUCANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

CONTRATO 756

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente:

Contrato: Entre D. Harold J. Henman, inglés y D. Saturnino García, argentino, ambos mayores de edad, casados y domiciliados en San Martín número seiscientos setenta y nueve, se ha convenido lo siguiente: Primero. Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos ochenta y cinco; Segundo. La Sociedad se denominará "CASA LUCANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle San Martín número seiscientos setenta y nueve; Tercero. La Sociedad se conviene por el término de diez años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Cuarto. El capital de la sociedad queda fijado en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (Ciento treinta mil pesos moneda nacional curso legal), dividido en ciento treinta (ciento treinta) cuotas de un mil pesos (mil pesos) cada una, que los socios suscriben por mitades, o sean sesenta y cinco (sesenta y cinco) cuotas cada uno, e integran así: a) el socio Señor García, la suma de cincuenta y seis mil novecientos veinticinco pesos con nueve centavos moneda nacional de curso legal (cincuenta y seis mil novecientos veinticinco pesos con nueve centavos) con el saldo que arroja el balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, del negocio que gira en esta plaza bajo el nombre de "Casa Lucana", cuyo activo y pasivo transfiere el señor García a la Sociedad y la suma de cuatro mil treinta y siete pesos con cuarenta y seis centavos (cuatro mil treinta y siete pesos cuarenta y seis) en dinero efectivo; b) el socio señor Henman, la suma de cincuenta y seis mil novecientos veinticinco pesos con ocho centavos moneda nacional (cincuenta y seis mil novecientos veinticinco pesos con ocho) con el saldo que arrojan a su favor los libros de la nombrada "Casa Lucana", y la suma de cuatro mil treinta y siete pesos con cuarenta y seis centavos (cuatro mil treinta y siete pesos con cuarenta y seis) en dinero efectivo; c) el saldo de los respectivos aportes será integrado en dinero efectivo cuando sea necesario para el giro del negocio. Un ejemplar del balance antes mencionado, firmado por ambos socios se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Quinto. La Sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de tabacos, cigarros, cigarrillos y artículos para fumadores, importaciones en general y toda otra negociación análoga o conexa. — Sexto. Serán gerentes de la Sociedad ambos socios, con las más amplias facultades de administración y disposición, que ejercerán separada e indistintamente, sin restricción alguna; Séptimo. Por su actuación como gerentes los socios podrán percibir una retribución mensual, con cargo a gastos generales, que fijarán de común acuerdo: Octavo. El ejercicio anual se cerrará el treinta y uno de Diciembre. Dentro de los noventa días de esta fecha se hará el balance, que se tendrá por aprobado si no fuese observado en el término de quince días. Las utilidades se dividirán por partes iguales y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Noveno. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará hasta su vencimiento entre el sobreviviente y los herederos del fallecido, quienes unificarán su representación con ese objeto. En tal caso, la participación de estos últimos en las utilidades sociales y su contribución a las pérdidas será reducida al veinticinco por ciento. Si los herederos optasen por retirarse de la Sociedad, lo que deberán comunicar por escrito al socio sobreviviente dentro de seis meses desde el fallecimiento, el socio sobreviviente podrá continuar con el negocio, pagando a los herederos el capital del fallecido y las utilidades acumuladas, de acuerdo al último balance anual, en cinco cuotas anuales consecutivas iguales, con el cuatro por ciento de interés; Décimo. Toda discrepancia en la interpretación de este contrato será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia; Undécimo. En toda cuestión judicial que se suscitase con motivo de este contrato serán competentes los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. Se firman dos ejemplares iguales en Buenos Aires, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: transfiere - de esta fecha se hará. Vale. — S. García. — H. J. Henman. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N° 28.630-v. 6 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores José Venegas López, Diego Rodríguez Venegas, Enrique Formica, Fernando Rodríguez Venegas y José Iturrat, en su carácter de únicos componentes de "EDUARDO CARU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuatrocientos setenta y tres, al folio ciento cuarenta y cuatro del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar las cláusulas cuarta, octava y undécima del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Cuarta. El capital social asciende a doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: José Iturrat, cien cuotas iguales a cien mil pesos moneda nacional; Enrique Formica, cuarenta y cinco cuotas, equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Diego Rodríguez Venegas y José Venegas López cuarenta y cinco cuotas cada uno, que representan, en conjunto, noventa mil pesos moneda nacional; y Fernando Rodríguez Venegas, las restantes cuarenta y cinco cuotas por igual valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. Se hace constar que el presente aumento de capital corresponde a sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional que han suscripto en efectivo y en partes iguales, es decir quince cuotas, equivalentes a quince mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios señores: Enrique Formica, José Venegas López, Diego Rodríguez Venegas y Fernando Rodríguez Venegas. En cuanto a las doscientos veintes cuotas restantes, que importan doscientos veinte mil pesos moneda nacional, se encuentran totalmente integradas en la forma que se indica en el contrato constitutivo y sucesivas modificaciones de fecha veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro y veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, según documentos inscriptos en el Registro Público de Comercio el diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número novecientos ochenta y siete al folio doscientos ochenta y cinco del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos treinta y tres, al folio trescientos noventa y dos del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número seiscientos cincuenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos seten- —Sigue en el sello de $ 1.50, N° 184.156 - viene del sello de $ 1.50, N° 184.155— ta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y seis del libro ocho de constitución de Sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente. Cláusula Octava. — Al treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este llegue al diez por ciento del capital; se efectuarán las reservas que corresponda para dar cumplimiento a la ley once mil setecientos veintinueve y otras que los socios consideren conveniente hacer; y el resto se distribuirá en la siguiente forma: cuarenta por ciento para el socio don José Iturrat y el sesenta por ciento restante corresponderá, en partes iguales a los otros cuatro socios, es decir el quince por ciento a cada uno de ellos. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Para el retiro de las utilidades los socios deberán previamente firmar el balance que las determine. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo y al comienzo de la presente, cualquiera de los socios podrá pedir que se realicen balances semestrales de comprobación. — Cláusula Undécima. — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales ya sea por la interpretación de este contrato o por la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por un árbitro único, amigable componedor cuyo fallo será acatado por las partes, considerándolo inapelable. A tal fin, queda designado desde ya, de común acuerdo, el señor Jesús Alonso Lago, debiendo en caso de imposibilidad de este para desempeñarse, nombrar un árbitro arbitrador, amigable componedor cada parte en desacuerdo, y estos a su vez, antes de laudar, designarán a un tercero único para caso de discordia; tal designación no habiendo acuerdo entre los primeros, será hecha por el Juez de Comercio en turno. De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a treinta y un día del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas. — "y José Venegas López - cada uno" Vale José Iturrat. — José Venegas. — D. Rodríguez. — E. Formica. — F. Rodríguez. — Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 abr.-N° 28.763 y 28.773-v. 6 may.

COHEN Y FARACHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Jacobo Cohen, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Rioja 440, don David Farache, casado, marroquí, domiciliado en Rivadavia 3811; Moisés Farache, argentino, casado, domiciliado en Baigorria 2328 y Jaime Tiayelovsky, ruso, casado, domiciliado en Ferrari 321, todos mayores de edad, acuerdan en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según Ley 11.645, y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "COHEN Y FARACHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 2081, y podrá comerciar en todo el país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta al por mayor y menor de camisas, calzoncillos y artículos afines para hombres y niños. — Tercera: Esta Sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir del día 19 de Febrero de 1947. — Transcurrido dos años de constituida cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad preavisando a los otros socios por telegrama colacionado con cuatro meses de anterioridad. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Setenta y Dos Mil Pesos m|n. ($ 72.000.—) formado por setenta y dos cuotas de mil pesos cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción. — Señor Moisés J. Cohen treinta cuotas, Sr. David Farache treinta y seis cuotas, Sr. Moisés Farache cinco cuotas, Sr. Tiayelovsky una cuota. — Quinta: Los socios Sres. Moisés Jacobo Cohen y David Farache declaran que son únicos integrantes de la razón "Cohen & Farache, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida por escritura privada del día 15 de Octubre de 1945 e inscripta en el Registro de Comercio el 14 de Noviembre de 1945 al libro 10, folio 75 bajo el N° 268, la cual sociedad disuelven definitivamente por este acto incorporando todo su activo y pasivo a la nueva sociedad que se constituye por el presente contrato. — Sexta: De acuerdo al Balance General de la citada sociedad al día 19 de Febrero de 1947, extraído de sus libros rubricados, y que se acompaña como parte integrante del presente contrato, resulta haber un capital líquido de cincuenta mil pesos que con más un crédito personal de ambos socios de veintidos mil pesos contra la misma sociedad, hace un haber total de setenta y dos mil pesos moneda nacional que los socios transfieren a la nueva sociedad que se constituye por el presente contrato, integrando en esta forma cada uno de los cuatro socios las cuotas que suscribieron según la precedente cláusula cuarta. Séptima: La Sociedad será administrada por los socios Sres. Moisés J. Cohen y David Farache, investidos del cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, bastando solamente la firma de uno de ambos para representar y obligar a la sociedad. — Octava: Todos los años se realizará un ba- —Continúa en el sello nacional de $ 0.10, N° 255.863. — G.— —Es continuación de sello nacional de $ 0.10 N° 255.862, G— lance General de los negocios y tanto las ganancias como las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: Sr. Moisés J. Cohen cuarenta por ciento; Sr. David Farache diez por ciento; Sr. Moisés Farache treinta por ciento; Sr. Jaime Tiayelovsky veinte por ciento. — Los socios podrán retirar mensualmente hasta las siguientes sumas a cuenta de sus utilidades: Sr. Cohen seiscientos pesos, Sr. David Farache cien pesos; Sr. Moisés Farache quinientos pesos; Sr. Tiayelovsky cuatrocientos cincuenta pesos. — Novena: El Sr. Tiayelovsyk desempeñará en la Sociedad las tareas de técnico cortador y demás inherentes a la industria. El Sr. Tiayelovsky y el Sr. Moisés Farache se obligan a dedicar todo su trabajo personal a la sociedad, no pudiendo realizar otras tareas. Los otros dos socios podrán dedicarse a otras actividades. En caso de que los socios Sres. Tiayelovsky o Sr. Moisés Farache quieran retirarse de la sociedad, juntos o separadamente, según cláusula

tercera, no podrán pedir la disolución de la sociedad sino la determinación de su haber según los libros de comercio e inventario que se realizará, y el saldo líquido les deberá ser entregado dentro de los treinta días. Para la determinación del haber en ningún caso se computará valor de llave de los negocios, ni marcas de fábrica ni de contratos de alquiler. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio será admitido a la sociedad el representante legal de los herederos del socio fallecido. En caso de diferencias entre los socios se procederá a nombrar por cada uno un árbitro amigable componedor, quienes en común designarán un tercero a cuyo fallo se obligan las partes. — Undécima: En caso de que el socio Sr. Moisés Farache se retire de la sociedad, la parte que en concepto de utilidad le corresponda para los ejercicios posteriores a su retiro, le será adjudicada íntegramente al socio Sr. David Farache. —

Duodécima: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de crédito y descuentos y bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, y Bancos Particulares, así como comprar, vender o hipotecar propiedades, con o sin intervención del Banco Hipotecario Nacional. Se deja constancia que a los efectos de la ley de transferencia de negocios se han hecho las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial y "Gaceta de Paz" desde el día 27 de Marzo al 1 de Abril. — De conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los catorce días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Moisés J. Cohen, D. Farache, Moisés Farache, Jaime Tiayelovsky. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.30 abr.-Nº 28.695-v. 6 may.

"TEXTILES LA ESTRELLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Mordeo I. Krisman, domiciliado en calle Tucumán 2482 de esta Capital, ucraniano, Menuel Wolf Henigman, con domicilio en calle José C. Paz N.º 1169 de la localidad de San Martín Provincia de Buenos Aires, polaco, y Jacobo Abehsera, domiciliado en calle Aráoz 582, 1er. piso, Departamento A. de esta Capital, español, todos mayores de edad y hábiles han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: — Girará bajo la razón social "TEXTILES LA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, con escritorios y sede de su dirección y administración en calle Tucumán 2482 y establecimiento industrial por ahora en calle José C. Paz N.º 1169 de San Martín Provincia de Buenos Aires; sin perjuicio de establecer luego sucursales, depósito o representaciones en cualquier otro punto de la República. — Segunda: — Se dedicará a la elaboración de tejidos de seda y algodón pudiendo ampliar su actividad a la fabricación de artículos afines si así lo creyeren conveniente los socios. — Tercera: — La Sociedad se formaliza por el término de dos años. — Quedando automáticamente prorrogada por iguales períodos si no se manifestare voluntad en contrario hasta un mes antes de su vencimiento, por telegrama colacionado. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional dividido en cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una; suscriptos por los socios en la forma siguiente: — el señor Krisman, Treinta cuotas; el señor Abehsera, Treinta cuotas, y el señor Henigaman, Cinco cuotas. — El señor Krisman aporta en este acto la suma de Veintiun mil pesos en este acto en la forma siguiente: Transfiriendo a favor de la Sociedad en plena propiedad y posesión, dos telares individualizados con los Nos. 2142 y 2143 con sus repuestos completos valuados en la suma de Once mil Quinientos pesos nacionales, y nueve mil quinientos en efectivo para completar veintiuna cuotas. — El señor Abehsera, aporta en este acto quince mil pesos nacionales en efectivo. — El resto del capital suscripto lo aportarán en efectivo, dentro del término de treinta días de firmado el presente contrato. — Quinta: — La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Mordeo I. Krisman y Jacobo Abehsera en forma conjunta. — Quedan autorizados los dos Gerentes para actuar en representación de la Sociedad, con todas las facultades que las leyes de la materia acuerdan a los de su clase inclusive las que exigen poderes especiales; con la única limitación de no comprometer la firma social en actos extraños a su giro, no darla en fianza o garantía de terceros. — Cualquiera de los Gerentes podrá ser removido del Cargo por la decisión de los otros dos socios. Sexta: — El socio Henigman se compromete a dirigir la fábrica; dedicando todo su tiempo y capacidad a la atención de la faz técnica de la explotación. — Especialmente le queda prohibido realizar por cuenta propia o de terceros extraños, la misma o análoga industria. — Séptima: — Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que los socios creyeren conveniente realizar. — Las utilidades que resulten de dicho balance general una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma: una tercera parte por cada socio. — Octava: — En caso de disolución parcial por cualesquiera de las causales autorizadas por las leyes comerciales, los socios restantes resolverán: 1.º) si proceden a liquidar la Sociedad; 2.º) Si continúan su giro abonando al socio saliente o a sus sucesores su cuota social o 3.º) Si continúan en su caso el ejercicio con los sucesores del socio, que quedarían incorporados en lugar de éste. — Novena: Si se optare por la disolución y liquidación de la Sociedad, esta se practicará extrajudicialmente sobre las siguientes bases: se procederá a abonar todas las deudas de la Sociedad y a vender todas las existencias en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, marcas y todo lo que represente un valor de activo, con excepción de las cuentas a cobrar que se prorratearán entre los socios en proporción al respectivo capital, procediéndose al sorteo para su adjudicación. — Décima: — Si cuando se presente el caso de disolución parcial los socios restantes resolvieran continuar, abonarán al socio saliente o a sus sucesores su cuota social, según el importe arrojado por el balance que se practicará al efecto dentro de los ocho días, en la forma siguiente: — una tercera parte al contado, y el resto en veinte mensualidades consecutivas, sin interés. — Undécima: — Los balances deberán sujetarse a las normas siguientes: a) Se castigará en un diez por ciento de su valor, las maquinarias, muebles y útiles e instalaciones; b) se inventariarán solamente los créditos cobrables— pasándose a ganancias y pérdidas los que no hayan podido cobrarse en los dos ejercicios anteriores; y c.º) se establecerá el valor de las mercaderías y materia prima según factura. — Duodécima: — Esos balances anuales deberán ser aceptados por todos los socios quienes firmarán en prueba de conformidad. — En caso contrario, les será remitido por carta certificada con aviso de retorno y telegrama colacionado anunciándolo el envío; y se tendrá por aceptado si dentro de los diez días siguientes no fuere observado. — Décima Tercera: — Todas las resoluciones que interesan a la Sociedad se tomarán por simple mayoría de votos; a cuyo efecto cada socio tendrá un voto, cualquiera sea el número de cuotas suscripto. — Décima Cuarta: — Cualquier divergencia que se produzca con motivo de la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio— cuyo fallo será cumplido sin dilación. — En prueba de conformidad con las catorce cláusulas preinsertas, suscriben el presente en un sólo ejemplar, original para su inscripción en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: distribuídas,— tercera,— Vale (Fdo) M. I. Krisman. — M. W. Henigman. — J. Abehsera. — Enmedado: remitido — Suscripto — Componedores — designados — prueba — Valen. — Conste. — Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.30 abr.-N.º 28684-v.6 mayo

BOGHAN COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Pablo Hahn, checoeslovaco, casado, Miguel Bograd, venezolano, casado, Calvin D. Johnson, estadunidense, viudo y Teodoro Gualterio Vogt, argentino, soltero, mayores de edad, domiciliados Azcuénaga 1757, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto, la importación de mercaderías, materias primeras y anexos, su compra, venta y realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "BOGHAN COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual Azcuénaga Nº 1757, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración será de diez años; pero cualquiera de los socios podrá pedir no obstante el término fijado, su separación en cualquier momento con un aviso previo de seis meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en doscientas cuotas de doscientos cincuenta pesos cada una, aportando Miguel Bograd cincuenta cuotas, Pablo Hahn cincuenta y cinco cuotas, Calvin D. Johnson cuarenta cuotas y Teodoro Gualterio Vogt cincuenta y cinco cuotas, estando formado el capital social de acuerdo al balance que se suscribe por separado o invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de Diciembre se hará un balance e inventario general de acuerdo a la ley de réditos, debiendo aprobarse por escrito y las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que será de cinco mil pesos, se repartirán Medio Por Ciento por cuota capital. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional o cualquier banco de la República, admitir representaciones, consignaciones y establecer sucursales en cualquier lugar del universo. — Séptimo: Se designa gerentes a Pablo Hahn y Teodoro Gualterio Vogt; el nombramiento o remoción de gerentes así como toda decisión para la realización de los negocios sociales, deberá tomarse por unanimidad de votos. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de cualquier gerente indistintamente estándoles prohibido emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones personales de los socios o de terceros; quedando facultado Pablo Hahn de subsistir las facultades que le otorga el presente contrato inclusive el cargo de gerente en la persona que crea conveniente con el consentimiento de los otros socios. — Noveno: En caso de disolución o liquidación de la sociedad serán liquidadores ambos gerentes, quedando asimismo los gerentes facultados para ejercer el comercio por cuenta propia. — Décimo: Toda duda que se suscite entre los socios sea durante la existencia o al tiempo de la liquidación o partición de la sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes formarán tribunal, siendo su fallo inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a la acción judicial. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad se considerará disuelta y entrará en período de liquidación. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 15 de Abril de 1947, estando extendido el presente en dos sellos de $ 0.10, Nºs. 216.846 y el presente inclusive habilitados hasta el sellado de ley. — Pablo Hahn. — M. Bograd. — C. D. Johnson. — T. G. Vogt.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.30 abr.-Nº 28.645-v.6 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor José Muntadas Soler, español, casado, con domicilio en la calle Alsina mil ochocientos ochenta y cinco, por una parte, y la señora Josefina Santos de Córdova, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Alvear tres mil novecientos treinta y ocho por la otra, se conviene:

Primero: El señor Muntadas Soler cede y transfiere a la señora de Córdova las cien cuotas de mil pesos cada una que tiene en la sociedad "BRISTELAR FABRIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de treinta y cinco mil pesos moneda nacional que es la suma que tiene integrada y que recibe en este acto de manos de la señora de Córdova, quedando en consecuencia separado de la sociedad y de la gerencia. — Segundo: La señora de Córdova manifiesta su conformidad, quedando incorporada a la sociedad con las mismas funciones de gerente que aquél desempeñaba; expresa asimismo la señora de Córdova que ratifica el contrato de constitución de la sociedad cuyo texto declara conocer. Los señores Armando González, Felipe Hipólito Feijoo Blanco, David Héctor Herschberg y Tomás San José manifiestan su conformidad con este acto. — En Buenos Aires, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — A. González, Tomás San José. H. Feijóo, D. Herschberg, José Munyadas, Josefina S. de Córdova. — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.30 abr.-Nº 28.628-v. 6 may.

PRATT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Norman Hyde Pratt; de estado casado, de cincuenta y dos años de edad, de nacionalidad argentino; Edgardo o Edgardo Juan Carlos Pochettino; de estado casado, de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad argentino, y Norman Hyde Pratt (h.); argentino, soltero de veintidós años de edad, han convenido lo siguiente: Primero: El Señor Norman Hyde Pratt (h.), se incorpora como socio de la sociedad PRATT Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declarando conocer totalmente el contrato social de la mencionada sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Mayo de 1944 bajo el Nº 528 y al folio 425 del Libro 7, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Según se desprende del balance que se acompaña, firmado por todos los socios, el capital real de la sociedad al 15 de Febrero de 1947 asciende a la suma de Trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000.— m|n.). Siendo el capital suscripto en el contrato social Ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000.— m|n.), los socios resuelven aumentar el capital de la sociedad en Ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000.— m|n.) más de forma que el mismo asciende a la suma de Trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000.— m|n.). — Tercero: Del nuevo aporte social, corresponde a don Norman Hyde Pratt Ciento Veintinueve Cuotas De Quinientos Pesos Cada Una; a don Edgardo o Edgardo Juan Carlos Pochettino, Veintisiete Cuotas de Quinientos Pesos cada una, y a don Norman Hyde Pratt (h.), Ciento Cuarenta Y Cuatro cuotas de Quinientos Pesos cada una. — Cuarto: Se reforma la cláusula segunda del contrato originario por el que se disponía que la duración de la Sociedad era por plazo indeterminado, y se establece que el término de duración de la sociedad será de Dos Años a partir de la fecha del presente contrato, prorrogable por dos años más siempre que los socios no expresaran voluntad en contrario con noventa días de anticipación a la finalización del primer plazo indicado. — Quinto: Se reforma la cláusula sexta del contrato originario y se conviene que los socios podrán retirar con cargo a gastos generales hasta las siguientes sumas: Norman Hyde Pratt Tres Mil

Pesos mensuales; Edgardo Pochettino Un Mil Quinientos Pesos mensuales y Norman Hyde Pratt (h.), Setecientos Cincuenta Pesos mensuales. — Sexto: Se conviene que las reformas dispuestas en este contrato se practican con efecto retroactivo al 15 de Febrero del año corriente. Se faculta al Señor Aníbal B. Archenti para intervenir en la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Se firman tres ejemplares en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: Norman Hyde Pratt; Fdo.: Edgardo Pochettino; Fdo.: Norman Hyde Pratt (h.).

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-Nº 28.627-v.6 may.

"LA PEÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, la siguiente cesión de cuotas en "La Peña" Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de Marzo de 1947, entre los señores: Antonio Lagüela, español, casado; José Ramón Lino Lemos, español, casado; José Manuel Juncal, español, soltero; Alberto Fernández, argentino, casado; Antonio Abad, español, casado; Atilio Francisco Antonio Fayo, argentino, soltero; Oreste Decour, italiano, casado; Manuel Campos, español, casado; y Magdalena Etcheverrigaray, argentina, casada, con domicilio legal en la calle San Martín 498, y en su carácter de socios componentes de "La Peña" S. R. L. por una parte; y la señora: María Nieves Sáenz de Rosselli, española, casada, con domicilio en Victoria N.º 3126, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los nueve mencionados en primer término, componentes de "LA PEÑA" S. R. L. inscripta en el Registro Público de Comercio el día 4 de Octubre de 1946, bajo el Nº 1004, al folio 26 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen y aceptan la incorporación como socia de la sociedad, a la señora María Nieves Sáenz de Rosselli, de conformidad con la cláusula segunda. — Segundo: A tal fin los señores: Antonio Lagüela; José Ramón Lino Lemos; José Manuel Juncal; Antonio Abad y Magdalena Etcheverrigaray, ceden y tranfieren cada uno a favor de la señora María Nieves Saenz de Rosselli, una cuota de las trece que les pertenece en la sociedad, de Un mil pesos moneda legal cada una, lo que hace un total de Cinco Mil Pesos moneda legal, dinero que la cesionaria abona en dinero en efectivo. — Tercero: Los diez socios, de común acuerdo, resuelven modificar la cláusula undécima del contrato social, en el sentido de que los retiros de los socios se imputarán a la cuenta particular de cada uno y a cuenta de sus utilidades. En la misma forma los retiros del señor Baldomero Fuentes, como gerente y del señor Domingo Rosselli, se imputarán a cuenta de las utilidades de las socias señoras: Magdalena Etcheverrygaray y María Nieves Sáenz de Roselli, respectivamente, debiendo hacerse tal imputación desde el primer retiro de los mismos, desde la constitución de la sociedad. — Bajo las tres cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Magdalena Etcheverrygaray. — A. Fayo. — Alberto Fernández. — Antonio Lagüela. —

José M. Juncal. — José Ramón Lino Lemos. — Antonio Abad. — María Nieves Sáenz de Roselli. — Manuel Campos. — Oreste Decourt.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947

Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr. N.º 28604 v.6 may.

"TECHINT"

Compañía Técnica Internacional,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la Sociedad "TECHINT, COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: "Artículo tercero: El capital social está formado por la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que se aportan en la siguiente forma: Ingeniero Agustín Rocca: ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional e Ingeniero Héctor Scarlatti, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. De dicha suma los socios integrarán de inmediato el cincuenta por ciento en dinero efectivo. — Artículo cuarto: El capital social podrá ser modificado por decisión de los socios, en las proporciones que los mismos establezcan en cada caso". — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Juan Carlos Rogati, con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. —

Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr.-N.º 28.985-v.6 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la sociedad "PUBLICIDAD RAVENSCROFT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha otorgado poder general a favor del Señor Juan (Jhon) Fry Goulding, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano César V. O. Farrell con fecha 9 de Diciembre de 1946.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Mario Lassaga, secretario.

e.30 abr.-N.º 28722-v.6 mayo

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el capital de $ 280.000, correspondiente a Don Ramón Alvarez, en la sociedad "GRAN HOTEL ESPAÑA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fué adjudicado en la siguiente forma y proporción: a Don Rotilio Gonda Alvarez, 199 cuotas o sea la suma de $ 199.000. A Doña Ascención Alvarez de Gonda, 81 cuotas o sea la suma de $ 81.000.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.30 abr.-N.º 28720-v.6 mayo

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que, según documento suscripto con fecha 18 de Marzo de 1947, don Geza Pfeifer, cede y transfiere a don Oscar Angel López veinte y cinco cuotas de la sociedad TIBET SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N.º 28673-v.6 mayo

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. J. A. García, Secretaría del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 17 de marzo ppdo., el Sr. Raúl Chaves cede y transfiere por la suma de un mil pesos m|nal. y el Sr. Salvador Macri por la cantidad de quinientos pesos m|n. a don Marcelo Cosmopólito Davini; el primero las dos partes de socio y el segundo una parte de socio que les corresponden en la Sociedad denominada "M. DAVINI, S. R. L. — capital $ 50.000.—".

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 abr.-N.º 28572-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Francisco Leandro Puig, cedió y tranfirió a favor del señor Olindo Baylon, las totalidad de las cuotas que le correspondían en la sociedad "MEXCO, MERCANTIL DE EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" renunciando el cedente al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Steinman con fecha 24 de Marzo de 1947.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr.-N.º 28572-v.6 mayo

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que la Señora Cornelia Dieckmann de Capece ha transferido al señor Jorge Emilio Werner Pablo Günther, sus cuatro cuotas de capital por un valor total y nominal de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal que poseía en la firma "GÜNTHER, LUDWIG & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato privado celebrado el 18 de Marzo de 1947. — Buenos Aires, Abril 19 de 1947. —

Isaac Leff, secretario.

e.30 abr.-N.º 28568-v.6 mayo

Por disposicion del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor H. Chapín Jackson, confiere poder general amplio a favor de los señores Roy C. Baker, Pablo F. Boyer, John C. McGachie y Don Arthur H. Robertson, para que conjunta, separada e indistintamente representen a la EDITORIAL JACKSON DE EDICIONES SELECTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos diez mil moneda nacional, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Miguel Angel O'Farrell con fecha 20 de Marzo de 1947. —

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr.-N.º 28643-v.6 mayo

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — "Entre los señores Pinkas Elías Gutraicht, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Indio 3350 y José Menalled, casado, sirio, mayor de edad, domiciliado en la calle Helguera 634, únicos integrantes de la razón social "GUTRAICHT Y MENALLED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social, suscripto el día 5 de Junio de 1946 fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Agosto de 1946 bajo el número ochocientos cincuenta y uno, al folio trescientos ochenta y cinco del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar la primera parte de la cláusula cuarta del mismo, estableciendo el uso indistinto, por ambos socios, de la firma social, suprimiendo la cláusula sexta y modificando la cláusula séptima, en la forma que a continuación se expresa: Cuarta: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, así como el uso de la firma social. El resto de la cláusula subsiste íntegramente. — Sexta: — Se suprime. — Séptima: — Ambos socios atenderán los negocios sociales en la forma que al efecto se determinen, sin perjuicio de las demás actividades que a título personal o como integrantes de otras entidades civiles o comerciales ejerzan o resolvieren ejercer en lo sucesivo. — En prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — J. Menalled. P. E. Gutraicht."

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N.º 28758-v.6 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que mediante escritura de fecha 20 de Marzo último, pasada ante el Escribano Ricardo E. España, y por aumento de Capital, ha quedado modificada la cláusula 5a del contrato social de " POLITEXTIL " SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ", la que queda en los siguientes términos: " Quinta: El Capital social asciende a la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Mil cuotas por el señor Antonio Armellin; cuatrocientas cincuenta y nueve cuotas por el señor José Haber; trecientas treinta y tres cuotas por el señor Gdal Gregorio Talisman; trecientas treinta y tres cuotas por el señor Volf Gherscovici; doscientas veinticinco cuotas por el señor Isaac D. Gubbay y ciento cincuenta cuotas por el señor Victor Meir Pinto ". —

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario

e.30 abr.-N.º 28708-v.6 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Angel Forcherio cede al señor Agustín Gil (padre) ciento sesenta y ocho cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que le corresponde en la sociedad "Curtiembre La Porteña Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada", según documento de fecha 11 de Febrero de 1947. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr. Nº 28.613-v.6 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Agustín Gil hijo cede a favor de su padre Don Agustín Gil, trescientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes a la Sociedad "Curtiembre La Porteña Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada", según documento de fecha 11 de Febrero de 1947. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr. Nº 28.614-v.6 may.

GIACOMONE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Valentín Giacomone, italiano, casado, mayor de edad, y Aldo Juan Giacomone, argentino, casado, mayor de edad, únicos componentes de la razón social "GIACOMONE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el Nº 411, folio 127 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modifica-

ciones de fecha 10 de Abril de 1943 y 28 de Junio de 1943 inscriptas en el Registro Público de Comercio, respectivamente, bajo el N° 384, folio 449, del libro 6, y N° 696, folio 42, del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve lo siguiente: Reformar la cláusula quinta del contrato social estableciéndose que en lo que respecta a asuntos judiciales y administrativos, y absolución de posiciones, la sociedad estará representada por el socio gerente don Aldo Juan Giacomone o los actuales apoderados judiciales de la sociedad señores Dr. Rafael Sajón y Jaime V. Sajón, indistintamente. — Obligándose a su extricto cumplimiento firman el presente en la fecha y lugar ut-supra. — Entre líneas: indistintamente; vale. — Valentín Giacomone. — Aldo J. Giacomone. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N° 28.700-v.6 may.

URBIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, ordénase la publicación del siguiente edicto, durante cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Don Jacobo Marschoff, Segismundo Jager, Jacobo Marmor, y Marcos Bendersky, cuyos datos personales constan en el contrato celebrado el día veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo los únicos componentes de "URBIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de Mayo del mismo año, bajo el número cuatrocientos noventa y uno, al folio cuatrocientos diez, del libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar las siguientes cláusulas de su Contrato Social, en la forma que a continuación se expresa: Artículo Quinto: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Derqui número tres mil novecientos ocho, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y el exterior. — Artículo Sexto: El Capital Social, se fija en la suma de Quinientos cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que han suscrito los socios por partes iguales, e integrado en su totalidad en la siguiente forma: a) capital social originario, según detalle de la cláusula sexta, que se modifica, doscientos diez mil pesos moneda nacional. b) capitalización de los saldos que arrojan a su favor, las respectivas cuentas particulares de los socios y que conforme a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y según el Balance General, practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, aprobado por todos ellos, importaban en conjunto, la suma de Ciento setenta y dos mil ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional. — c) aporte en efectivo de ciento veintiún mil ochocientos cuarenta pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, que ingresan a la caja de la sociedad, y de los que, a los fines de ley, el cincuenta por ciento, o sean sesenta mil novecientos veinte pesos con veintisiete centavos moneda nacional, serán depositados a la orden de la misma, en el Banco de la Nación Argentina. La ampliación de capital que se formula en este acto, resulta así de Descientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional. Todas las cláusulas del acto constitutivo de la Sociedad no modificadas en el presente, subsisten en vigor, para todos los efectos legales. De conformidad, se firma el presente en un sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerado un millón seiscientos dos mil setecientos setenta y uno F, en el lugar y fecha ut-supra. — Jacobo Marschoff. — Segismundo Jager. — Jacobo Marmor. — Marcos Bendersky. — Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N.° 28.640-v.6 may.

TALLERES METALURGICOS NAVALES TAMENA, GIGLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Cuarenta y Seis: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Ramón de la Sota y Mac Mahon, casado en primeras nupcias, norteamericano, domiciliado en la calle Coronel Salvadores número seiscientos setenta y uno; don César Gigli, casado, italiano; don Orestes Agustín Salvadori, casado, argentino; don Pedro de Erquiaga, casado, español; don Ramiro Antonio Piñeira, soltero, argentino; don Mario Segismundo Della Valle, casado, argentino; los cinco últimos domiciliados en Coronel Salvadores número seiscientos setenta y uno; don Ignacio Chalbaud y Olaso, soltero, español, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve. — Todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que el Señor Ignacio Chalbaud y Olaso, concurre por sí y además como apoderado de sus hermanos, don Juan Carlos y Antonio Chalbaud y Olaso, ambos españoles solteros y mayores de edad. Siendo los comparecientes y los Señores Juan Carlos y Antonio Chalbaud y Olaso, los únicos socios componentes de la Sociedad "Talleres Metalúrgicos Navales y Terrestres Gigli, Erquiaga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cuyo carácter otorgan la presente escritura. — La personería invocada por el Señor Ignacio Chalbaud y Olaso, resulta de los poderes que en lo pertinente transcribiré más adelante, conjuntamente con las cláusulas del contrato de la referida Sociedad, que justifican la existencia de la misma. — Y el Señor Pedro de Erquiaga, dice: Que Cede y Transfiere a don Ramón de la Sota y Mac Mahon, por su valor nominal, las diez y seis cuotas que constituyen todo su capital en la sociedad. — Los diez y seis mil pesos moneda nacional, que es el importe de esta transferencia, el Señor Pedro de Erquiaga, manifiesta haberlos recibido en dinero efectivo a su entera satisfacción de manos del Señor Ramón de la Sota y Mac Mahon, por lo que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago. — Los demás socios aceptan y prestan su conformidad con esta transferencia. — El Señor Pedro de Erquiaga queda totalmente desvinculado de la Sociedad, no teniendo nada que reclamar respecto del valor de su capital, utilidades, balances y demás cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de su retiro. — Como consecuencia de esta cesión, el socio Ramón de la Sota y Mac Mahon, aumenta su capital en diez y seis cuotas, o sea que su capital actual está constituído por treinta y seis cuotas equivalentes a treinta y seis mil pesos moneda legal. — Por otra parte, el Señor Ignacio Chalbaud y Olaso, por sí y por la representación que ejerce de sus hermanos don Antonio y don Juan Carlos Chalbaud y Olaso; y los Señores Don Ramón de la Sota y Mac Mahon, don César Gigli, don Orestes Agustín Salvadori, don Ramiro Antonio Piñeira y don Mario Segismundo Della Valle, dicen: Que de común acuerdo, han resuelto modificar el contrato social en la siguiente forma: — Primero: — Se cambia el nombre de la Sociedad, por el de "TALLERES METALURGICOS NAVALES TAMENA, GIGLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: — Además de las actividades enumeradas en la cláusula cuarta del contrato, la Sociedad podrá dedicarse al transporte marítimo y fluvial y comercio de mar y de río, estableciendo y explotando líneas de navegación, pudiendo al efecto, comprar, construir, vender, tener en propiedad y tomar o dar en arrendamiento buques y embarcaciones de cualquier tipo, clase o tonelaje; solicitar o conceder toda especie de préstamos, seguros o hipotecas navales y realizar cualquier acto o contrato relacionado con las actividades marítimas, sin limitación alguna. — Tercero: — El capital social se aumenta en ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento sesenta mil pesos moneda legal, aportados en la siguiente forma: veinte cuotas, o sean veinte mil pesos, cada uno de los Señores Juan Carlos, Antonio e Ignacio Chalbaud y Olaso; treinta y seis cuotas o sean treinta y seis mil pesos, don Ramón de la Sota y Mac Mahon; y diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos, cada uno de los Señores César Gigli, Orestes Agustín Salvadori, Ramiro Antonio Piñeira y Mario Segismundo Della Valle. — Estos aportes los efectúan dichos Señores, mediante la capitalización parcial de las utilidades existentes, provenientes de los dos últimos ejercicios. — Con motivo de este aumento, el capital actual de la Sociedad, asciende a trescientos veinte mil pesos moneda legal, dividido en trescientos veinte cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo setenta y dos cuotas o sean setenta y dos mil pesos, a don Ramón de la Sota y Mac Mahon; cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos, a cada uno de los hermanos Chalbaud y Olaso; y treinta y dos cuotas o sean treinta y dos mil pesos, a cada uno de los Señores César Gigli, Orestes Agustín Salvadori, Ramiro Antonio Piñeira y Mario Segismundo Della Valle. — Cuarto: — Queda suprimido el sueldo fijo de Quinientos pesos moneda nacional, que la cláusula sexta del contrato le asigna al Gerente. — Después de cada balance anual, los socios, por simple mayoría de votos, fijarán el sueldo del Gerente. — Y Quinto y último: — El balance anual se hará el treinta y uno de julio de cada año y no el treinta y uno de diciembre, como lo estipula la cláusula séptima. — Con las modificaciones que anteceden, queda vigente el contrato que dió nacimiento a la Sociedad "Talleres Metalúrgicos Navales y Terrestres, Gigli, Erquiaga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todas las partes que no han sido modificadas por la presente .. .. .. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí y los testigos don Manuel Romero y don Eduardo M. Crusoe, ambos vecinos, mayores, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — Ramón de la Sota. — Ignacio Chalbaud y Olaso. — César Gigli. — Orestes A. Salvadori. — Ramiro A. Piñeira. — M. S. Della Valle. — Pedro Erquiaga. — Tgo.: Manuel Romero. — Tgo.: E. M. Crusoe. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco S. Fernieles. —" Concuerda con su original corriente al folio sesenta y siete vuelto del Registro doscientos ochenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad "Talleres Metalúrgicos Navales Tamena, Gigli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en seis sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda legal cada uno, números ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y dos, ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y cuatro, ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco, ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y seis, ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado — Tamena — Gigli y Compañía — pesos — trescientos — ciento — Del — clase — Sociedades — disuelvan — Mendoza— Vale. — (Hay un sello). — Francisco S. Fornieles." Honorarios Decreto N.° 30440 $ Un mil ciento veintidós".

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr.-N° 28602-v.6 abr.

FERCAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 319. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Cuatro. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí y testigos comparecen los señores don Paolo Camillo Carmignani, nacido el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y don Ferrante Paveri Fontana, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos seis, ambos casados en primeras nupcias, italianos, comerciantes, domiciliados en Suipacha setecientos setenta y ocho, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido formalizar una sociedad comercial, que se regirá por las disposiciones siguientes: — Primera: — Declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "FERCAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de diez años, a contar desde la fecha y con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Arenales mil novecientos cuarenta y siete. — Segundo: — Su objeto es dedicarse a la importación, exportación, industrialización, fabricación y compraventa de productos en general, especialmente manufacturados. — Para cumplir su objeto y por intermedio de sus representantes, la sociedad podrá: actuar por cuenta propia y| o de terceros; ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y al extranjero; celebrar toda clase de contratos; administrar, adquirir y transferir bienes, incluso inmuebles, por título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas de toda clase; girar y cerrar cuentas de toda clase; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; hacer novaciones, recurrir ante las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales; comparecer a juicios; formar, participar en y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar poderes; otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: — El capital de la sociedad asciende a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas: cuarenta y nueve cuotas por el señor Ferrante Paveri Fontana y una cuota por el señor Paolo Camillo Carmignani. — En este acto se integra el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo se integrará también en efectivo, dentro del plazo que los socios oportunamente determinen. — Cuarto: — Los dos socios quedan nombrados Gerentes. — En tal carácter administrarán la sociedad, actuando separada e indistintamente, con amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo segundo. — Les queda prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro, prestaciones gratuitas fianzas a favor de terceros. — Quinto — El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general de acuerdo con las normas vigentes, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento. — Sexto: — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para el fondo de

reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: — La aprobación de los balances y el nombramiento de nuevos gerentes, socios o no, será hecho por escrito, con la conformidad de los dos actuales socios. — Octavo: — Cualquiera de los socios podrá dedicarse a otras actividades que no sean afines a las de la sociedad, debiendo consagrar a ésta la actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Noveno: — Los socios se reunirán en Asamblea, cuando lo crean conveniente y las resoluciones se harán constar en un libro de actas, que firmarán los presentes. — Los socios podrán hacerse representar por apoderado, nombrado en escritura pública. — Décimo: — Dentro del plazo fijado, la sociedad sólo se disolverá por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Producida la disolución en caso del supuesto anterior o por vencimiento del término, o por cualquier otra causa legal, la liquidación se llevará a cabo por los gerentes, actuando separadamente, o en su defecto por las personas que al disolverse la sociedad se designen con tal fin. — Los liquidadores cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Undécimo: — Disuelta la sociedad, cualquiera de los socios podrá continuar con el negocio social, tomando a su cargo el activo y pasivo, a su solo nombre o en sociedad con terceros, debiendo pagar al otro socio o a sus herederos, el haber que les corresponda, en cuatro cuotas iguales y consecutivas, a los plazos de tres, seis, nueve y doce meses de la fecha del balance, con más el cinco por ciento de interés anual. — Duodécimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, deberán designar un apoderado único, que los represente en sus gestiones ante la sociedad y el otro socio. — Décimo Tercero: — Todo aquéllo que no esté previsto en este contrato, debe regirse por el Código de Comercio y leyes complementarias — Bajo los artículos que preceden, los comparecientes dejan celebrado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Se agrega un sello de ciento cincuenta pesos, en pago del impuesto fiscal. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, con los testigos presentes, don Ernesto A. Bertin y don Victorio Tornatore, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Ferrante Paveri Fontana. Paolo Camillo Carmignani. — E. A. Bertin. —. V. Tornatore. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Randle. — Concuerda con su original, que pasó ante mí al folio trescientos diecinueve del Registro doscientos noventa y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta, numerados del trescientos trece mil cuatrocientos setenta y dos al trescientos trece mil cuatrocientos setenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr.-N.° 28616-v.6 mayo

ELBEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se ordena la publicación de este edicto por cinco días, en el Boletín Oficial.

En Buenos Aires, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Enrique Raúl Ferro, argentino, casado, domiciliado en la calle Conesa 2175; la señora Nelly Castex Ledesma, argentina, divorciada, domiciliada en la calle Arenales 1156, mayores de edad, socios de ELBEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital cien mil pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número setenta y uno, al folio veinticuatro del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por modificación posterior del contrato social, el tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatro al folio doscientos setenta del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el Sr. Maximiliano Eduardo Alberto Munk, argentino, casado, domiciliado en la calle Sucre 2907, también mayor de edad; y el primero expresa que cede y transfiere, con absoluta subrogación en forma, a favor del Sr. Maximiliano Eduardo Alberto Munk, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden a las treinta cuotas de capital que ha suscripto e integrado totalmente en la mencionada sociedad, por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, que ha recibido en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de manos del nombrado señor y por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, transfiere todos los derechos y obligaciones que tenía y le corresponden en la mencionada sociedad, al Sr. Munk. — La Sra. Nelly Castex Ledesma, manifiesta su conformidad con dicha cesión de cuotas, cediendo a su vez al Sr. Munk, diez cuotas sociales, de que es titular, de un valor nominal de Mil pesos moneda nacional cada una, cantidad que recibo en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuya suma otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, cede y transfiere a favor del Sr. Munk, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre esas diez cuotas sociales de capital que ha suscripto e integrado totalmente en la sociedad. — Siendo los socios actuales de "Elbeo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la Sra. Nelly Castex Ledesma, con sesenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una y el Sr. Maximiliano Eduardo Alberto Munk, con cuarenta cuotas sociales de igual valor, resuelven de común acuerdo: 1.°) modificar el contrato social, cambiando el nombre actual de la firma, por el de Compañía Fabril y Mercantil Argentina C.O.F.Y.M.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital Cien mil pesos moneda nacional; 2.°) designar como gerente de la sociedad, con todas las facultades de la ley 11.645 y las especialmente convenidas en el contrato social, de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a la Sra. Nelly Castex Ledesma, quien hará uso de la firma social, conjuntamente con el otro socio, así como para otorgar poderes a terceras personas. — En prueba de conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Nelly Castex Ledesma. — Enrique Raúl Ferro. — Maximiliano Eduardo Alberto Munk. — Enmendado: Maximiliano. — Vale. — Sobre raspado: C.O.F.Y.M.A. — Vale.

Bs. Aires, Abril 15 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.30 abr.-N° 28527-v.6 may.

"LUIS MONDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.°: 59. Segundo Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, Titular del Registro número setenta y uno, comparecen don Luis Mondo, que firma en igual forma y dice ser casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, primer piso; y doña Eleodora Fincati, que es conocida y firma "Eleonora Fincati" y manifiesta ser soltera, italiana, domiciliada en el tercer piso del mismo edificio, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen a dejar constituída por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LUIS MONDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA teniendo su domicilio legal en la calle Díaz Vélez número cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, primer piso de esta Capital y tendrá como objeto la compra-venta y la importación y exportación de minerales, productos químicos y maquinarias en general, y realizar asimismo toda clase de operaciones comerciales e intervenir en explotaciones industriales, sin limitación alguna, pudiendo obtener o constituir representaciones en o del interior y extranjero. — Segunda: El término de duración del presente contrato, será de veinte años, a partir de la fecha. — Tercera: A los efectos de lo dispuesto en el Artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que el socio señor Luis Mondo, tendrá el carácter de gerente de la sociedad y el uso exclusivo de la firma social quedando formalmente convenido que no podrá usarla ni comprometerla en asuntos y operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantizar operaciones u obligaciones particulares. — Cuarta: La administración de la sociedad estará íntegramente a cargo del socio señor Luis Mondo, quien queda obligado a prestar su más amplia dedicación a la atención de los negocios sociales. — Por sus funciones como gerente y por todos los trabajos que realice en la Sociedad, gozará de un sueldo mensual que se fijará en oportunidad de cada balance anual, de acuerdo al resultado de cada ejercicio. — Quinta: El capital social, se fija en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, concurriendo los socios a su formación en las siguientes proporciones: El señor Luis Mondo, aporta treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y la señorita Eleodora Fincati, aporta quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional, aportes que efectuarán los socios en dinero efectivo. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán realizar de común acuerdo cuando así lo creyeren conveniente, el último día del mes de Diciembre de cada año, que se fija como fecha de cierre del ejercicio anual, se practicará el Balance General, a cuyos efectos se levantará en dicha fecha un inventario de todos los minerales, productos químicos, maquinarias, mercaderías en general, instalaciones, muebles y útiles, todo el precio de costo o plaza, según sea el precio más bajo, fijándose el porcentaje de amortización que autoriza la Dirección General de Impuestos a los Réditos, para todos los efectos que representen capital fijo. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, después de deducirse los sueldos que se fija al socio señor Luis Mondo, los que se imputarán a gastos generales o sueldos y jornales y el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del Capital Social, determinado por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídos entre los socios en la proporción del aporte de sus capitales. — Los socios podrán disponer también el destino de parte de las utilidades, a formar un fondo de reserva para el cumplimiento de las Leyes obreras, especialmente, la número once mil setecientos veintinueve y Decreto Ley treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco, y cualquier otra reserva que juzguen necesaria o conveniente. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: La suma que cualquiera de los socios dejara en la sociedad, proveniente de utilidades que le correspondan, serán acreditadas a su cuenta particular y percibirán un interés del seis por ciento anual. — Novena: La sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes para su propio uso, con destino a renta o para volver a venderlos, pudiendo arrendarlos, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas dar o tomar dinero en préstamo o con garantías reales de sociedades o establecimientos bancarios, adquirir o ceder créditos, comprar o vender derechos y acciones, permutar, dar o recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar, toda clase de pagos y transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y rescindirlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y enseñas comerciales, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra Institución de Créditos, efectuar depósitos de dinero en Caja de Ahorros, a plazo fijo o en Cuenta Corriente, retirarlos, girando y firmando cheques, órdenes de pago, letras de cambio, vales, pagarés, obligaciones y recibos, ya sea como libradora, aceptante o endosante y realizar cuantos actos fueren necesarios y conducentes para los fines y buena marcha de los negocios sociales y todo cuanto acto o contrato requiera su objeto, debiendo considerarse de carácter enunciativo la enumeración de facultades precedentes. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o inhabilitación de la socia doña Eleodora Fincati, pudiendo empero el socio gerente optar por la liquidación de la Sociedad o la continuación de la misma con los herederos o representantes legales de la socia nombrada. — Undécima: Para el caso de liquidación de la sociedad ésta deberá efectuarse de acuerdo a las disposiciones legales establecidas al respecto en el Código de Comercio ya sea ella total o parcial; y todos los bienes y valores que resulten del Inventario General que se practicará, se apreciarán por su valor real aproximado que tengan a esa fecha mediante tasación, no obstante el que les haya atribuído en el último Inventario General realizado de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta. — Duodécima: Para todos los casos de acción judicial originada en el presente contrato, los socios se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión del Fuero Federal al que renuncian expresamente. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes constituída la Sociedad "Luis Mondo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplirlas formalmente y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman ante mí, junto con los testigos del acto, don Ignacio Toledo y don Juan Luongo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Mondo. — Eleodora Fincati. — Ignacio Toledo. — Juan Luongo. — Hay un sello. — Ante mí: G. Kurchan. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo bajo el número: cuarenta y dos, doy fe. — La presente es una escritura de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Luis Mondo" — Para la Sociedad expido el presente segundo testimonio en tres sellos de Ley números: trescientos veinticinco mil ochocientos setenta y dos, setenta y cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Abril, año de su otorgamiento. — Ras-

pado: Segundo — calle — parciales — muebles — permutarlos — República — Vale. — Hay un sello: G. Kurchan. — Decreto N.° 30.440 — Honorarios m$n. 30.— Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — E: "1947" Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr. N.° 28531 v.6 may.

TUCKER ARGENTINA-PALACIOS, CASTRO CAMBA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Juan A. García, hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Entre los señores Eusebio Palacios (hijo), español, casado, domiciliado en la calle Belgrano 1669; Daniel Castro Camba, español, casado, domiciliado en la calle Charcas N° 5259, y Salvador E. Altamirano, casado, mejicano, domiciliado en la calle Arroyo N° 819, han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital Federal, la que se regirá bajo el régimen de la ley 11645 y de las siguientes cláusulas: Primera: Nombre: La sociedad girará bajo la razón social de "TUCKER ARGENTINA-PALACIOS, CASTRO CAMBA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o escritorios en el exterior o en el interior de la República, con administración autónoma o no. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto explotar los negocios de comisiones, consignaciones y representaciones, en especial la representación que les ha otorgado a los contratantes la "Tucker-Corporation de Chicago. E. Estados Unidos de Norte América" fabricante de los vehículos "Tucker", la compra y venta de automóviles, camiones y cualquier otro automotor, de repuestos para los mismos y mercaderías en general para automóviles. Para llenar su objeto podrá realizar todos los actos y diligencias civiles y comerciales que mejor convengan directa o indirectamente al desarrollo y éxito de sus fines, pudiendo importar, comprar, vender, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, solicitar y aceptar concesiones o licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de operaciones bancarias, etc., entendiéndose la presente explicación como explicativa y no como taxativa. — Cuarta: Capital: El capital de la sociedad será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El socio Daniel Castro Camba, cuatro cientas treinta y tres cuotas llamadas "A", el socio Salvador E. Altamirano, mil treinta y tres cuotas llamadas "B" y el socio Eusebio Palacios (hijo), mil treinta y cuatro cuotas llamadas "B". En el momento de firmarse este contrato, los socios integran y aportan a la sociedad en dinero efectivo ciento treinta mil pesos en la siguiente forma: el socio Eusebio Palacios (hijo) cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos, o sea el importe de cuatrocientas treinta y cuatro cuotas "B"; el socio Salvador E. Altamirano, cuarenta y tres mil trescientos pesos, o sea el importe de cuatrocientas treinta y tres cuotas "B", y el socio Daniel Castro Camba cuarenta y tres mil trescientos pesos, o sea el importe de cuatrocientas treinta y tres cuotas "A". El resto, hasta completar el capital representado por cuotas "B", será aportado por los socios Eusebio Palacios (hijo) y Salvador E. Altamirano, a medida que sea necesaria su integración de acuerdo al desenvolvimiento y necesidades de los negocios de la sociedad, aporte que será decidido en reunión de socios a realizarse de acuerdo a la cláusula Undécima y siempre a aportarse por partes iguales entre ambos socios. — Quinta: Duración: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar desde la fecha de este contrato. Este plazo quedará prorrogado por tácita reconducción por otros cinco años si dos meses antes de la expiración del plazo fijado cualquiera de los socios no manifestara su voluntad de que ella se disuelva y liquide. — Sexta: Administración: La administración será ejercida por los tres socios en calidad de gerentes, de los cuales el señor Daniel Castro Camba no tendrá sueldo y los señores Eusebio Palacios (hijo) y Salvador E. Altamirano, con el sueldo que se les fije en una reunión de socios a realizarse de acuerdo a la cláusula Undécima, y con cargo a gastos generales. El señor Eusebio Palacios (hijo) llevará la administración de la sociedad en todos sus aspectos; el señor Daniel Castro Camba tendrá a su cargo las ventas de la sociedad y el señor Salvador E. Altamirano la fiscalización. El socio Daniel Castro Camba deberá dedicar todo su tiempo y actividad, así como su capacidad y empeño a la sociedad, quedándole prohibido desempeñar cualquier otra ocupación o trabajo fuera de la sociedad, sean ellos similares o distintos a los que ésta se dedica; los señores Salvador E. Altamirano y Eusebio Palacios (hijo), dedicarán a la sociedad el tiempo que les sea posible y crean conveniente y quedan facultados para dedicarse a cualquier otra actividad o negocio, cualquiera sea, con amplia libertad y sin limitación, ya sean los que actualmente explotan y otros nuevos, a su nombre o en sociedad de cualquier clase. El uso de la firma estará a cargo de los tres gerentes, bastando la firma de uno de ellos bajo el nombre de la razón social, para tener efecto ante terceros por actos comunes y de administración de la sociedad. Queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros o en negocios extraños al giro social, siendo totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Séptima: Facultades: Los gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social, en la forma prevista en la cláusula precedente, y podrán asumir, para el desempeño de su cargo, la representación de la sociedad en la ejecución de toda clase de actos jurídicos ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y particulares; podrán otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, hacer uso del crédito dentro y fuera del país, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, pudiendo gravar los bienes sociales, constituir prendas agrarias y realizar en general toda clase de operaciones de créditos y bancarias, ya sean con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro dentro o fuera de esta plaza; adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y semovientes, acciones y valores de cualquier especie, contratar locaciones, hacer y prestar cauciones, girar y aceptar letras, vales, pagarés y toda clase de valores negociables; endosar, ceder, transferir y renovar toda clase de documentos y obligaciones; depositar y retirar dinero, títulos, acciones y cuantos más valores hubieren depositados a nombre de la sociedad; girar cheques contra los depósitos en cuenta corriente y en descubierto por crédito, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; conceder quitas y esperas o remisiones; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; conferir poderes generales o especiales: comprar y vender; concurrir en nombre de la sociedad a licitaciones públicas o privadas y realizar en general cuantos más actos de naturaleza jurídica, comercial o de administración fueren necesarios, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa y los gerentes podrán desempeñar su cometido sin limitación alguna, quedando investidos de todas las facultades que los códigos acuerdan a los mandatarios. Será necesaria la firma de dos de los gerentes para los siguientes casos: tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, gravar bienes sociales, constituir prendas y enagenar bienes inmuebles. — Octava: Cesión o fallecimiento: Se establece en forma precisa y terminante que es y ha sido condición fundamental para la celebración del presente, así como para la incorporación de cada uno de los contratantes, sus condiciones personales, morales y materiales, así como la recíproca afinidad y entendimiento personal de ellos y por tanto, como condición esencial del presente, se establece que las cuotas de capital, bajo ningún concepto o razón —ni aún por vía hereditaria— podrán ser cedidas ni transferidas por los socios en todo o en parte a persona que no sea socio de esta sociedad y a estos sólo podrá serles adjudicada por su valor nominal, salvo el caso de que por unanimidad de votos los asociados autorizaran la cesión de cuotas a un tercero. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o los representantes del incapaz — salvo conformidad unánime de los otros socios— no tendrán derecho a ser incorporados a esta sociedad y deberán transferir sus cuotas entre los restantes socios a prorrata o como éstos convengan, fijándose el valor de las cuotas de acuerdo a un balance que especialmente y a tal efecto se practicará. Si los socios resolvieran aceptar a los herederos del fallecido o representantes del incapaz, éstos deberán unificar su personería. — Novena: Balances: Al 31 de marzo de cada año se practicará un balance general e inventario, el cual será presentado a consideración de los socios dentro de los treinta días, quienes deberán manifestar su aprobación al mismo dentro de los diez días perentorios, pasados los cuales sin haber hecho reparos al mismo, quedará automáticamente aprobado. Si fuera desaprobado por algún socio, se resolverá la cuestión por un arbitrador amigable componedor, que será nombrado y actuará de acuerdo a lo que establece la cláusula Décimoquinta de este contrato. Para determinar las utilidades líquidas, se hará una amortización del 5 o|o sobre los muebles y útiles. — Décima: Reparto de utilidades: Las utilidades líquidas realizadas se repartirán en la siguiente forma: el 5 o|o para fondo de reserva hasta formar el 20 o|o del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: una tercera parte para las cuotas "A", propiedad del señor Daniel Castro Camba y las otras dos terceras partes entre las cuotas "B", propiedad de los señores Eusebio Palacios (hijo) y Salvador E. Altamirano. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno a la sociedad. — Undécima: Cuando cualquiera de los gerentes lo considere necesario, podrá llamar a reunión de los socios para tratar sobre cuestiones de interés de la sociedad, la que se llevará a efecto con cualquier número de socios asistentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de capital presente, de las que quedará constancia bajo la firma de los asistentes en un "Libro de Actas" que a tal efecto se llevará. Los ausentes quedan obligados al cumplimiento de lo resuelto. — Duodécima: Extensión de la responsabilidad: A los efectos de los incisos 2° y 3° de la ley 11645, la responsabilidad de cada socio queda limitada al cinco por ciento del valor de las respectivas cuotas que cada socio tenga en la formación del capital social. — Décimotercera: Liquidación: Si al final de cualquier ejercicio comercial se comprobara, de acuerdo al balance, que la sociedad ha perdido el cincuenta por ciento de su capital, ésta quedará disuelta y entrará en liquidación, salvo que los socios en reunión llevada a cabo de acuerdo a la cláusula Undécima, por la mayoría de las dos terceras partes del capital presente, resolvieran continuar las operaciones sociales, en cuyo caso la sociedad no se liquidará y continuará su existencia comercial. En el caso de entrar la sociedad en liquidación, por cualquier causa que ella sea, la liquidación será practicada por el o los liquidadores que designen los socios que representen la mayoría del capital presente, en reunión de socios que se llevará a cabo de acuerdo a la cláusula Undécima; designación que podrá recaer en asociados o en personas ajenas a la sociedad, las que deberán ajustar su acción al plazo, forma y modo que se le señale por esa misma mayoría, sin perjuicio de las obligaciones legales que les impone el mandato. — Décimocuarta: Jurisdicción y domicilio: Los socios constituyen los siguientes domicilios: el señor Eusebio Palacios (hijo) en la calle Belgrano N° 1669; el señor Daniel Castro Camba en la calle Charcas N° 5259 y el señor Salvador E. Altamirano en la calle Arroyo N° 819, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones y demás diligencias, sean judiciales o extrajudiciales y ya sea durante la vigencia del contrato o durante la liquidación de la sociedad y hasta su completa terminación. Las partes se acojen al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimoquinta: Solución de cuestiones: Toda duda, diferencia, divergencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios o entre cualesquiera de éstos y la sociedad, o entre sus gerentes, con motivo de la interpretación de este contrato o sus efectos y aplicación, ya sea durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución, liquidación y partición, administración o cualquier otro motivo o aspecto vinculado a los negocios sociales, actuación y relación entre los socios, será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor que se designará en cada ocasión de común acuerdo, y en caso de no llegarse a ese acuerdo, será designado por la persona que ocupe en ese momento el cargo de Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; su fallo será inapelable y hará cosa juzgada, y tanto los socios como sus herederos, en su caso, quedará obligados a cumplirlo y acatarlo, renunciando a la vía judicial a la que no podrán recurrir por ningún concepto. Para todos los casos en que tuviere aplicación el actual artículo mil seiscientos ochenta y cuatro del Código Civil, los socios presentes o futuros por cualquier título o causa, renuncian desde ya a ese derecho y a solicitar su aplicación, careciendo por tanto de acción judicial y reservándose únicamente la de comprometer dicha cuestión a la jurisdicción del arbitraje por medio del arbitrador amigable componedor previsto precedentemente. — Conformes los contratantes, firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Sobre raspado: cuatro; vale. Entre líneas: de Responsabilidad Limitada; vale — Buenos Aires, abril 17 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.30 abr. N° 28.525-v.6 may.

CASA JUAN SHAW

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Disolución parcial y reestructuración de "Casa Juan Shaw, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Joaquín Bujanda Jorge, José Luis Olivari, Nuncio Juan Armandi, y Julio López Isasi, por una parte; y los señores Eduardo Adrian Varela y José Antonio Rabuffi, por la otra parte, todos componentes de la razón social "CASA JUAN SHAW, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio doscientos cuarenta y ocho del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el número trescientos treinta y dos, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Eduardo Adrian Varela y José Antonio Rabuffi renuncian a su carácter de socios componentes de "Casa Juan Shaw, Sociedad de Responsabilidad Limitada", retirándose difinitivamente de la Empresa con carácter retroactivo al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis. — Segundo: El señor Eduardo Adrián Varela renuncia asimismo a su calidad de Gerente General, y a las prioridades establecidas a su favor por el artículo veinte del Estatuto social. Dichas prioridades, entre las cuales el derecho a llave, son reconocidas como derecho exclusivo a favor del socio Joaquín Bujanda Jorge, sin cargo alguno y sin que el beneficiario tenga que abonar suma alguna por dicho rubro, por ser el señor Bujanda Jorge el único fundador del negocio. — Tercero: El señor Eduardo Adrian Varela transfiere mediante el presente convenio las ciento diez cuotas que constituyen su capital social en total Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional — a los demás socios continuadores del giro, quienes las distribuyen entre sí en la forma que más adelante se dirá. Dicha transferencia la efectúa el señor Varela por el valor nominal de las cuotas y su precio le es abonado por los cesionarios, por intermedio de la Sociedad, conjuntamente con las utilidades y demás conceptos que le corresponden, del modo que se expresará inmediatamente. — Cuarto: Las utilidades devengadas a favor del señor Varela en la Empresa, ascienden según Balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a la suma de Sesenta Y Cinco Mil Quinientos Treinta Y Un Pesos Con Ochenta Y Nueve Centavos Moneda Nacional, suma que el señor Varela acepta como su última y definitiva utilidad en la Sociedad. — Quinto: Se devuelve, asimismo, al señor Varela, la parte proporcional que, conforme al ya indicado Balance, se halla depositada en el Fondo de Reserva Legal y en el Fondo de Previsión según contrato, lo que en total hace, a favor del señor Varela, la suma de Siete Mil Seiscientos Ochenta Pesos Con Dieciocho Centavos Moneda Nacional. — Sexto: La cuenta personal del señor Varela acusa un saldo deudor de Veintitres Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos Con Achenta Y Un Centavos Moneda Nacional, conforme surge del referido Balance, suma que se deducirá de las utilidades y demás conceptos devengados a su favor. Séptimo: El total de los rubros indicados en las cláusulas tercera, cuarta y quinta del presente convenio, o sea el capital, más las utilidades, más su parte proporcional en los fondos de reserva, hace la suma de Ciento Ochenta Y Tres Mil Doscientos Doce Pesos Con Siete Centavos Moneda Nacional, suma que constituye el total de su activo, y que le es restituído del siguiente modo, con sujeción al inciso a) del artículo decimoctavo del Estatuto Social: a) La suma de Cuarenta Y Cinco Mil Ochocientos Tres Pesos con siete centavos moneda nacional, en el acto de la firma del presente, de dicho pago "Casa Juan Shaw, Sociedad de Responsabilidad Limitada" retiene la suma de Veintitres Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos con ochenta y un centavos, que constituye el pasivo de la cuenta personal de Varela, conforme se expresa en la cláusula sexta del presente, para dejar cancelada la deuda, y la diferencia, o sea la suma de Veintiún Mil Novecientos Once Pesos Con Veintiséis Centavos Moneda Nacional le es entregada en un cheque a su orden extendido en la fecha y suscripto por la Sociedad, contra el Banco Nuevo Italiano, número cero cincuenta y tres mil ochocientos treinta y ocho. — b) Tres cuotas de Cuarenta Y cinco Mil Ochocientos Tres Pesos Moneda Nacional cada una, pagaderas, respectivamente, a los ciento ochenta, trescientos sesenta y quinientos cuarenta días de la fecha, con el cuatro y medio por ciento anual, documentadas en la siguiente: un pagaré por la suma de Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos con Cincuenta y Nueve Centavos, con vencimiento al día veintiséis de Septiembre del corriente año; otro pagaré por la suma de Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos con Catorce Centavos, con vencimiento al día veintiséis de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho; y un último pagaré por la suma de Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos con sesenta y ocho centavos, con vencimiento al día veintiséis de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. —Dicha documentación se halla extendida a favor del señor Eduardo Adrian Varela o a su orden y suscripta por Casa Juan Shaw, hallándose incluídos en sus importes los intereses referidos. — Octavo: hace constar el señor Eduardo Adrian Varela, en relación a las cuentas discriminadas y liquidadas más arriba, que las mismas se ajustan al Balance practicado con fecha treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, que él ha tenido a la vista y estudiado detenidamente, aceptándolo en todas sus partes, en prueba de lo cual suscribe las planillas contables respectivas, constituyendo los pagos discriminados en la cláusula séptima del presente el único y definitivo importe que por todos y cualquier concepto le corresponde en la Sociedad de que se retira, expresando no tener reclamación alguna que efectuar en lo sucesivo contra dicha Empresa. — Noveno: El socio José Antonio Rabuffi, al retirarse de la Sociedad renuncia asimismo a su carácter de Gerente y transfiere sus cuotas, — en total Veinticinco Mil Pesos moneda nacional — por su valor nominal a los socios que continúan con el giro social, dándose por recibido, en el acto de la firma del presente, del precio correspondiente a las cuotas que transfiere, y renunciando en favor de los mismos — conforme decisión formulada por escrito con fecha treinta de Enero del corriente al señor Bujanda Jorge a cualquier ganancia que le hubiera correspondido o que pudiera corresponderle en "Casa Juan Shaw, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' otorgando mediante este acto suficiente recibo y carta de pago por las cuotas transferidas y expresando no tener reclamación alguna que efectuar en lo sucesivo contra la Sociedad ni contra sus socios componentes. — Décimo: En virtud de la renuncia de los socios Varela y Rabuffi, queda reestructurado el régimen estatutario de "Casa Juan Shaw, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con retroactividad al primero de Enero del corriente año, con la inclusión de un nuevo socio, el señor Otto Rohde Bruns, de nacionalidad alemán, de estado casado, domiciliado en la calle Francisco Javier Muñiz número trescientos cincuenta de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, quién asume el carácter de Socio Gerente, y suscribe el presente en prueba de conformidad. — Undécimo: La totalidad de las cuotas de capital de los ex-socios Varela y Rabuffi, y que hace la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, es tomada por los demás socios de acuerdo al siguiente detalle: a) José Luis Olivari, veinticinco cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos. — b) Julio López Isasi, cuarenta y cinco cuotas, o sea Cuarenta y Cinco Mil Pesos. — c) Nuncio Juan Armandi, cuarenta cuotas, o sea Cuarenta Mil Pesos. —d) El nuevo socio don Otto Rohde Bruns, veinticinco cuotas o sea Veinticinco Mil Pesos. — Por dichas adjudicaciones de cuotas los cesionarios aportan a la Sociedad las sumas respectivas. — Duodécimo: Conforme a lo antedicho, y en virtud de las cesiones de capital expecificadas en la cláusula anterior, el artículo tercero del Estatuto Social queda modificado en cuanto a las cuotas correspondientes a cada socio, del siguiente modo: a) Joaquín Bujanda Jorge, Doscientas veinte cuotas, o sea Doscientos Veinte Mil Pesos. — b) Julio López Isasi, Cincuenta y cinco cuotas, o sea Cincuenta y Cinco Mil Pesos. — c) José Luis Olivari, cincuenta cuotas, o sea Cincuenta Mil Pesos. — d) Nuncio Juan Armandi, cincuenta cuotas, o sea Cincuenta Mil Pesos e) Otto Rohde Bruns veinticinco cuotas, o sea Veinticinco Mil Pesos. — Décimo Tercero: Se modifica parcialmente el artículo cuarto del Estatuto Social, del siguiente modo: La Gerencia General de la Sociedad será desempeñada por el señor Joaquín Bujanda Jorge, como Gerente General, quien tendrá el uso de la firma social y la representación de la Sociedad en forma individual, los demás socios tendrán cargo de Gerente y representarán a la Sociedad y tendrán el uso de la firma social con la firma conjunta de dos cualesquiera de los mismos; conservando en cuanto a lo demás, las mismas facultades expresadas en el artículo cuarto del contrato originario. — Décimo Cuarto: Todas las demás disposiciones y cláusulas que establece el Estatuto Social quedan vigentes y sin modificación alguna. — Décimo Quinto: Ha elaborado el presente convenio y queda autorizado para correr con el trámite de su inscripción el Escribano don S. Savransky. — Bajo Las Quince Cláusulas Arriba Trascriptas, se firma el presente de conformidad de partes, en Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — Fdo: reconocidas — rubro — vale. — Eduardo A. Varela. — J. López Isasi. — J. Bujanda Jorge. — José Antonio Rabuffi. — José Luis Olivari. — Otto Rohde Bruns. — Nuncio J. Armandi.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 abr.-N.° 28.391-v.2 may.

VICTOR PARZIANELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Víctor Parzianello, casado, de sesenta y un años, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ochocientos cuarenta y uno, Capital; Víctor José Parzianello, argentino, casado, de veintiocho años, domiciliado en la calle Saavedra doscientos cuarenta, Ramos Mejía, Ferro Carril Oeste; Juan José Tomás Amigo, argentino, soltero, de veintitrés años, domiciliado en Necochea mil ochocientos ochenta, Avellaneda, Ferro Carril Sud; Gualterio Harrington, argentino, casado, de cuarenta y nueve años, domiciliado en Fortunato Devoto quinientos catorce, Capital y Juan Ratner, argentino, soltero, de cuarenta y seis años, domiciliado en la calle Condarco trescientos ochenta y cuatro, Capital; los primeros cuatro en su calidad de socios de VICTOR PARZIANELLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el primero de febrero del corriente año e inscripta en el Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cinco de marzo del corriente año, bajo el número ciento cuarenta y cinco al folio ciento noventa del libro once, y el Señor Juan Ratner en calidad de nuevo socio, se conviene lo siguiente: Primero: Incorporar a la mencionada sociedad el Señor Juan Ratner en calidad de socio, con los mismos derechos y atribuciones de los señores Víctor José Parzianello, Juan José Tomás Amigo y Gualterio Harrington; Segundo: Elevar el Capital Social a la cantidad total de Ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional legal cada una, o sea efectuar un aumento de Treinta mil pesos moneda legal, sobre el Capital inicial, suma que suscribe e integra totalmente el Señor Juan Ratner, de la que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se depositan Quince mil pesos moneda legal en el Banco de la Nación Argentina, casa Central, según nota de crédito que se adjunta. — Tercero: Quedan invariadas todas las demás cláusulas del contrato originario, quedando el Señor Juan Ratner comprendido en las facultades que determina la última parte del Artículo Sexto del mismo contrato. — En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Víctor Parzianello. V. J. Parzianello, Juan José T. Amigo, W. Harrington, Juan Ratner.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 abr. N.° 28441 v.2 mayo

Por disposición del señor Juez de lo Comercial de Feria, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría N.° 13 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Isaac Belfer y Paulina Blat de Belfer, únicos componentes de la "COMPAÑIA ARGENTINA DE ADMINISTRACIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil doscientos ochenta y cuatro, al folio ciento treinta y [illegible] nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar el artículo primero del contrato, el que quedará de la siguiente manera: "Primero: Se llamará "Belfer", Sociedad Industrial y Comercail de Responsabilidad Limitada, con el domicilio ya indicado, y se dedicará a explotaciones industriales y comerciales, financiaciones, administraciones, mandatos, comisiones, consignaciones y toda actividad civil o comercial con excepción de las de banco, seguros, capitalización y ahorro". — De conformidad firman la presente acta en el lugar y fecha ut-supra". — Paulina Blat de Belfer. — Isaac Belfer"

Buenos Aires, Enero 23 de 1947. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.26 abr.-N° 28.451-v.2 may.

MALLOL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor L. Gómez Molina, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Eduardo Juan Mallol, español, casado, mayor de edad, comerciante; Sebastián Jaime Carlos Mallol, español, casado, mayor de edad, comerciante; Juan Sebastián Antonio Mallol, español, soltero, mayor de edad, comerciante y Cristóbal Enrique Mallol, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, todos domiciliados en la calle Virrey Liniers N.° 74 de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de proseguir los negocios e industrias realizados bajo la firma de Mallol Hermanos, y que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: A contar desde el día primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, queda constituída entre los contratantes, señores Eduardo Juan Mallol; Sebastián Jaime Carlos Mallol; Juan Sebastián Antonio Mallol y Cristóbal Enrique Mallol, una sociedad que girará bajo la denominación y rubro social de MALLOL HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIITADA: — El domicilio real de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, actualmente en la calle Virrey Liniers N.° 74, pudiendo establecer sucursales o filiales para la venta e industria en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Este período será automáticamente prorrogado por otro período igual, y así sucesivamente, si cualquiera de los socios no manifestare por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días como mínimo, previa la terminación de cada período contractual, su voluntad de disolver la sociedad. — Cuarta: La sociedad que se constituye, tiene por objeto seguir las operaciones comerciales, industriales y negocios de la firma Mallol Hermanos, que estuviera constituída entre los mismos contratantes con fecha 4 de octubre de 1943, y que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el N.° 743, al folio 189 del Libro 46 de contratos privados con fecha 15 de diciembre de 1943, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, dedicándose por lo tanto a la fabricación de juntas y discos de corcho, conglomerado de corcho, corcholina, discos de papel, cartón, sin perjuicio de las demás actividades anexas y conexas a la misma. — Sin que constituya su objeto la sociedad podrá comprar, vender bienes raíces, importar y exportar mercaderías y maquinarias en general, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial de la Nación, de Galicia y Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares existentes o a crearse, solicitando y tomando préstamos de los mismos con las garantías que se les exijan. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal (M$N. 84.000.— c|l.), divididos en ochenta y cuatro cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y aportada por los socios por partes iguales, es decir, Veintiuna cuotas cada uno. — Estos aportes son totalmente integrados en muebles, útiles, instalaciones, máquinas, maquinarias, mercaderías, créditos a cobrar y demás existencias, todo de acuerdo al balance e inventario que se celebra el día 31 de marzo por la sociedad colectiva Mallol Hermanos cuya transformación se efectúa por el presente, cuyo saldo se detalla en la planilla que firmada por las partes se considera integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada en forma indistinta por cualquiera de sus socios, que asumen en la sociedad el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, en forma indistinta, no pudiéndola usar en asuntos particulares o negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías a particulares. — Séptima: Cualesquiera de los socios, indistintamente, podrá representar a la sociedad judicialmente, ya como actora o demandada, así como también en todos los asuntos y trámites administrativos que fueren precisos ante las oficinas públicas, nacionales, municipales o provinciales, incluso para el cobro de cuentas y otorgamiento de recibos de o para las mismas, bastará la firma de uno de los gerentes indistintamente. — A tales fines, la sociedad podrá conferir los poderes generales o especiales que considere necesarios con las facultades precisas y a favor de la persona o personas que juzgue oportuno, los que deberán ser otorgados por uno de los gerentes en forma indistinta y a nombre de la sociedad. — Novena: Cada uno de los socios gerentes percibirá como única retribución de sus servicios y trabajos personales para la sociedad, un sueldo mensual que será fijado en las reuniones anuales de los socios, que se celebren de acuerdo al artículo décimo séptimo del presente y con imputación a gastos generales. — Décima: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. — Los socios no podrán transferir sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, sin previo consentimiento por escrito de los demás socios. — Undécima: Se practicará un balance general al 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales de comprobación que en cualquier momento podrá solicitar uno de los socios. — Estos balances serán considerados en la reunión anual de socios a que se refiere la cláusula décima séptima del presente. — Duodécima; Para establecer las utilidades líquidas de cada ejercicio, al practicarse los balances se efectuarán las siguientes quitas o amortizaciones autorizadas por las leyes y reglamentaciones del Impuesto a los Réditos; diez por ciento sobre muebles y útiles; veinte por ciento sobre material rodante; diez por ciento sobre maquinaria e instalaciones, sin perjuicio de liquidar por ganancias y pérdidas los importes resultantes del valor de las mercaderías y materiales que se han perdido o disminuído en su valor de uso y de las cuentas a cobrar que se consideren incobrables, y el diez por ciento de los remanentes que resulten una vez deducidas las quitas o amortizaciones mencionadas precedentemente, para constituir un fondo de reserva para el pago de indemnizaciones y demás beneficios que establecen las leyes obreras existentes o a crearse y que están a cargo de los empleadores. Décima Tercera: Una vez determinada la utilidad líquida ésta será distribuída por partes iguales entre los socios. — Dichas utilidades sólo podrán ser retiradas por éstos en la oportunidad y proporción que se establezca en la reunión anual de socios. — Décima Cuarta: Las pérdidas que arrojare cada ejercicio, será igualmente soportada por partes iguales entre los socios. — Décima Quinta: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo disponible a la atención de los negocios sociales, pero no impedirá ello su dedicación a otras ajenas a los objetos de esta sociedad. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de uno o más socios, se establece la obligación para los herederos de unificar personería en la sociedad. — El o los socios sobrevivientes podrán adquirir la o las cuotas del o los socios fallecidos, abonando a sus herederos la parte que les corresponda. — En caso de que dejare las cuotas en la sociedad, sin transferirlas a los socios sobrevivientes, ni ejercer cargo alguno en la sociedad, sobre el capital que le correspondiera se le reconocerá un porcentaje a establecer en la reunión que al efecto celebrarán los socios sobrevivientes. — Décima Séptima: Se establece como reuniones obligatorias, una mensual como mínimo y una anual para la consideración y aprobación de los balances y demás fines previstos en el presente contrato. Décima Octava: Se llevará un libro de "Actas" rubricado, y que será firmado por todos los socios gerentes presentes en las reuniones que se realicen y en el cual se asentarán todas las resoluciones adoptadas, quedando obligados los socios ausentes a tomar conocimiento lo que en las mismas se hubiera deliberado y resuelto. — Décima Novena: Cualquier divergencia o diferencia que pudiere suscitarse entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato y su correspondiente aplicación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez en caso de desacuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad con todo lo estipulado y convenido, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — E|l. "una sociedad" Vale. — E|l. "podrán adquirir la o" Vale. — (Fdo.): Eduardo Mallol. — S. Mallol. — J. Mallol. — C. Mallol.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 abr.-N.° 28.490-v2 may.

ESPINAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de **Responsabilidad Limitada.** — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Gorgonio Gregorio Espinar, que firma "Gorgonio G. Espinar", domiciliado en la calle Bogotá dos mil ciento cuarenta, casado; y Raúl Domingo Demarco, que firma "Raúl D. Demarco", domiciliado en la calle General Artigas cuatrocientos veintiocho, soltero; ambos argentinos, mayores de edad, se ha convenido constituir una empresa comercial, bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: — La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "ESPINAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", retrotrayéndose su vigencia al primero de Marzo del corriente año. — Segunda: — El tráfico comercial de la empresa lo constituye la explotación del ramo de tejidos, hilandería, tejeduría y afines, pudiendo dedicarse la sociedad tanto a la producción como a la venta, la importación y la exportación. — Tercera: — El domicilio principal de la sociedad queda establecido en esta ciudad, hallándose instaladas actualmente las Oficinas de la Gerencia, en la calle San José número doscientos ochenta, sin perjuicio de las sucursales y filiales que podrán establecerse en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: — La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde la fecha en que comienza su vigencia. — Quinta: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional y es aportado por los socios del siguiente modo: a) El socio Gorgonio Gregorio Espinar suscribe Ciento Setenta Mil Pesos moneda nacional e integra en el acto de constituirse la sociedad, el cincuenta por ciento de dicha suma, en dinero efectivo, o sea la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos. — b) El socio Raúl Domingo Demarco suscribe la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional e integra, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de dicha suma, o sea Quince Mil Pesos. — El capital aportado se divide en cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Espinar ciento setenta cuotas y al socio Demarco, treinta cuotas. — El saldo de las sumas suscriptas por los socios, será aportado socio lo requieran. — Sexta; — Ambos socios tendrán carácter de Gerentes y gozarán de la firma social en forma conjunta. — Dispondrán de las más amplias facultades y atribuciones sociales, con la salvedad de que el socio Demarco deberá dedicarse en el orden mercantil únicamente a las actividades de la empresa, mientras que el socio Espinar podrá dedicarse a cualesquiera otras actividades comerciales. — Séptima: — Anualmente se practicará un Balance General, al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los de comprobación y saldos mensuales. — Octava: — De las utilidades que resulten en cada ejercicio se retendrá un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento. — El saldo será distribuído entre los socios, del siguiente modo: a) Para el socio Espinar, el ochenta por ciento. — b) Para el socio Demarco, el veinte por ciento. — En igual proporción cargarán con las pérdidas que pudieran producirse. — Novena: — La empresa podrá, en cumplimiento de los fines sociales, adquirir, vender y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas, intervenir en licitaciones y realizar toda clase de operaciones cambiarias y bancarias; efectuar sus operaciones, por cuenta propia o por cuenta de terceros o en combinación, participación o asociación con terceros, ya sean personas de existencia visible o sociedades; pudiendo, por intermedio de sus miembros componentes, firmar toda clase de escrituras privadas o públicas, otorgar poderes generales, especiales o revocarlos y representar a la empresa ante todas y cualquier Repartición Pública Nacional, Provincial o autárquica. — Décima: — La sociedad llevará, además de sus libros de comercio, un libro de actas donde se anotarán las decisiones importantes que tomen los socios, aprobación de balances y designación o revocación de Gerentes. — Undécima: — La disolución social por voluntad de las partes, podrá efectuarse en cualquier momento que se decida. — También podrá disolverse la sociedad, si cualquier ejercicio social acusara una pérdida mayor del veinte por ciento del capital integrado. — Duodécima: — El fallecimiento de cualquiera de los socios, supondrá la disolución de la empresa. — Décimotercera: — El socio Demarco se obliga a no transferir sus cuotas a terceros, sin la conformidad expresa del otro socio. — En todo caso, siempre tendrá derecho el socio Espinar a optar a las cuotas que quiera transferir el socio Demarco, por su valor nominal. — Décimocuarto: — En caso de disolución, las partes designarán de entre sí, a un liquidador, quien una vez abonado el pasivo, distribuirá el activo resultante del siguiente modo: a) El capital, de acuerdo a lo aportado. — b) Las utilidades conforme a la proporción establecida en este contrato. — Décimoquinto: — El socio Espinar tendrá opción, en caso de liquidación, a adjudicarse el activo social, abonando al otro socio, lo que pudiera corresponderle por concepto de capital y utilidades, según Balance. — Décimosexta: — Cualquier dificultad, duda o divergencia que llegara a plantearse tanto durante la vigencia de la sociedad como durante su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de discordia, designarán a un tercero, cuyo fallo causará ejecutoria. — Bajo las Dieciséis Cláusulas Enunciadas, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: que firma "Raúl D. Demarco." — vale. —Gregorio G. Espinar — Raúl D. Demarco".

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 abr.-N° 28392-v.2 may.

S. L. FLEXER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Samuel León Flexer, rumano, con domicilio en la Calle Palpa Nº 3307 y don Gregorio Mogoliansky, argentino, domiciliado en la calle Charlone Nº 856|70, ambos de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para contratar, reunidos en el estudio del Doctor Oscar Milstein, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, formalizada de acuerdo con las siguientes cláusulas. Primera: Queda constituída entre los otorgantes la entidad que girará bajo la denominación de "S. L. FLEXER, Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación y venta de artículos de tapicería, sillas, sillones, así como carpintería de muebles e industria de la madera en general; podrá ejercitar todos los actos y actividades que se relacionen directa o indirectamente con esos rubros. Esta sociedad sucede y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva que gira bajo la razón social de "S. L. Flexer y Cía.", que explota el mismo ramo, integrada por los mismos otorgantes y constituída el 23 de marzo de 1942, por plazo indeterminado, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de abril de 1942, bajo el Nº 100, al folio 32 del libro 45 de Contratos Privados. En virtud de este contrato dicha razón social se transforma en sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 23 de la ley 11.645. — Segunda: Tendrá un término de duración de cinco años, pudiendo prorrogarse ese plazo por voluntad común de ambos socios. La vigencia del contrato se retrotrae al día 1º de enero de 1947, a cuyo efecto se dan por aprobadas las operaciones sociales que se han efectuado desde esa fecha. La sede social está instalada en la Capital Federal, actualmente en la calle Charlone Nº 856|70, pudiendo trasladarse la misma, así como establecer representaciones y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado y representado por cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una. El señor Flexer se adjudica 240 cuotas por valor de $ 120.000 m|n.; el señor Mogoliansky aporta 160 cuotas por valor de $ 80.000 m|n. Ambos aportes están invertidos en mercaderías, obligaciones a cobrar, instalaciones, maquinarias, herramientas, materia prima, acciones y útiles, cuyos valores y antecedentes resultan del inventario que firmado por los otorgantes integra el presente convenio. — Cuarta: La gerencia, administración, representación y uso de la firma social estarán a cargo indistinto de ambos socios, cada uno de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad sin excepción alguna, en los términos del art. 16 de la ley 11.645. En tal sentido usarán su firma personal en carácter de socios gerentes, a continuación de la fórmula "S. L. Flexer y Cía., S. R. L.". La firma social no podrá emplearse como garantía de obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. La sociedad a fin de cumplimentar el objeto social, podrá adquirir, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, efectuar y obtener préstamos en dinero con garantía real o personal o sin ellas; esta enumeración es simplemente enunciativa. El socio Mogoliansky deberá dedicar todas sus actividades y conocimientos única y exclusivamente a las tareas sociales, quedándole prohibido ejercer otras ocupaciones similares o distintas de las del objetivo social. El socio Flexer asumirá las tareas administrativas propiamente dichas, debiendo dedicarle a las mismas todo el tiempo que sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la entidad, llenado lo cual podrá dedicarse a ocupaciones de otra naturaleza. — Quinta: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año. Dentro de los 30 días posteriores al cierre del ejercicio, se confeccionará el Inventario y Balance General. Podrán efectuarse balances de comprobación en cualquier época a solicitud de cualquiera de los socios. Efectuadas las amortizaciones pertinentes según las reglas utilizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se retendrá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. Se creará una reserva convencional para crear el fondo "indemnizaciones preaviso y despido" cuyo porcentaje se fijará posteriormente en el libro de Actas. El remanente se distribuirá entre los socios del siguiente modo: el Sr. Flexer se adjudicará el 60 o|o y el Sr. Mogoliansky el 40 o|o. Los quebrantos, de haberlos serán soportados en igual proporción y hasta el límite de los respectivos aportes. — Sexta: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo conjunto de ambos socios estableciéndose las siguientes bases: o bien se licitará el fondo industrial entre los otorgantes, o de lo contrario los mismos procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente a prorrata del capital aportado. — Séptima: A los efectos del art. 17 de la ley 11.645 se adoptarán por unanimidad todas las resoluciones que versen sobre asuntos ordinarios y en lo que se refiere a la aprobación de los balances. Tales resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Octava: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición serán dirimidas por amigables componedores, nombrados por las partes dentro del plazo de 10 días de promovida la cuestión, facultándose a dichos arbitradores para nombrar el tercero que pueda desempatar, y cuyo fallo será inapelable. — Novena: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley Nº 11.645, y en su defecto las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. En un todo de acuerdo con las nueve cláusulas que anteceden, redactadas en los sellos de diez centavos, letra F., números un millón ciento noventa y un mil novecientos sesenta y siete, un millón ciento noventa y un mil novecientos sesenta y ocho, y el presente, y cuyas disposiciones se comprometen a cumplir conforme a Derecho, las partes otorgantes firman el presente en Buenos Aires, a los veintiséis días de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado — otorgantes — presente. — Todo vale. — Samuel L. Flexer. — G. Mogoliansky.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.28 abr.-Nº 28.804-v.3 may.

PROPATENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, Dr. Hugo C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Steinhorst, alemán, soltero, con domicilio en la calle 25 de Mayo 145, Capital Federal; Walker Wingenroth, argentino, casado, con domicilio en la calle La Paz 1563, Pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires; Guillermo Jorge Frey, alemán, soltero, con domicilio en la calle Iberá 2131, Capital Federal; Dr. Carlos Mario Viano, argentino, casado, con domicilio en la calle Martín Coronado 1021, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y Dr. Carlos Schenzle, argentino, casado, con domicilio en la calle General Urquiza 2630, Pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, únicos socios de PROPATENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en esta Capital el 5 de Julio de 1944 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Julio de 1944, bajo el Nº 798, al folio 1 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Reducir el capital social que **hasta la fecha fué de m$n. 65.000.—,** compuesto de 650 cuotas de m$n. 100.— cada una, a la suma de m$n. 19.500.— (Diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 195 cuotas de m$n. 100.— cada una. — Esta reducción de capital, queda resuelta en vista de las pérdidas experimentadas por la sociedad que integran los referidos componentes, según balance que se firma simultáneamente con la presente. — Como consecuencia de la reducción de capital que antecede, la participación de cada socio en el nuevo capital fijado, es la siguiente: Señor Jorge Steinhorst 45 cuotas equivalentes a m$n. 4.500.—; señor Walter Wingenroth 15 cuotas, equivalentes a m$n. 1.500.—; señor Guillermo Jorge Frey, 15 cuotas equivalentes a m$n. 1.500.—; Dr. Carlos M. Viano, 60 cuotas, equivalentes a m$n. 6.000 y Dr. Carlos Schenzle, 60 cuotas equivalentes a m$n. 6.000.—. — Resuelta la presente reducción de capital, el Dr. Carlos Schenzle vende al señor Jorge Steinhorst las 60 cuotas de capital que le pertenecen en Propatent, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la suma de m$n. 2.000. (Dos mil pesos) y el Dr. Carlos Mario Viano vende al señor Walter Wingenroth 30 cuotas, en la suma de m$n. 1.000.— (Un mil pesos) y al señor Guillermo Jorge Frey 30 cuotas en la suma de m$n. 1.000.— (Un mil pesos), que le pertenecen en la misma sociedad. — Las partes contratantes resuelven que el importe convenido para la venta de cuotas, sea abonado en un plazo máximo de dos años, sin intereses, subrogando desde ya los Dres. Schenzle y Viano a los señores Steinhorst, Wingenroth y Frey, respectivamente, en todos sus derechos, acciones y obligaciones correspondientes, inherentes a su calidad de socios. — Los señores Jorge Steinhorst Walter Wingenroth y Jorge Frey, que continúan integrando la firma Propatent, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas Cuarta, Sexta, Séptima y Octava del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de m$n. 19.500.— (Diez y nueve mil quinientos pesos), dividido en 195 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al socio Jorge Steinhorst 105 cuotas, al socio Walter Wingenroth 45 cuotas y al socio Jorge Frey, 45 cuotas. — Sexto: — tendrán el carácter de gerentes de la sociedad, todos los socios, quienes podrán ejercer todas las facultades inherentes al cargo. — En el desempeño de sus funciones, se requerirá la firma de dos gerentes, indistintamente, quienes firmarán debajo de la razón social. — Quedan especialmente facultados todos los socios, indistintamente, para actuar y firmar individualmente, en todas las tramitaciones, actas, notificaciones, escritos y demás, ante la Dirección de Patentes y Marcas y otras Reparticiones Nacionales o Provinciales. — Séptimo: — Los gerentes gozarán de los sueldos que serán fijados de común acuerdo con cargo a gastos generales. — Octavo: — El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades líquidas que arroje el ejercicio, serán distribuídas en la siguiente forma: 5 o|o para el Fondo de Reserva establecido por la Ley, hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social, repartiéndose el beneficio restante 40 o|o al señor Jorge Steinhorst, 30 o|o al señor Walter Wingenroth y 30 o|o al señor Guillermo Jorge Frey. —Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción mencionada. — En prueba de conformidad, firman las partes en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — J. Steinhorst. — W. Wingenroth. — J. Frey. — C. M. Viano. — C. Schenzle

Bs. As., 21 de Noviembre de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 abr.-Nº 28452-v.3 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "COMIMPEX, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha cambiado su denominación por la de "Comimpar, Compañía Importadora - Exportadora Argentina, Sociedad De esponsabilidad Limitada", según documento privado de fecha treinta y uno de marzo del corriente año. — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.28 abr.-Nº 28.502-v.3 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad "DOMUS S. A. FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", cedió y transfirió en favor de los señores Nicasio Shearer y Gino Aimi, las cuotas de participación de capital por valor de cincuenta mil pesos y todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía como socia de la Sociedad "Orlando y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada", según documento de fecha 30 de Enero de 1947. — Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.28 abr.-Nº 28.482-v.3 may.

"COMPAÑIA EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA LOS ANGELES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires a once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Ricardo Valentín Gavensky, José Gavensky y David Isaac Gavensky, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "COMPAÑIA EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA LOS ANGELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída mediante el contrato social de fecha once de Junio de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Junio de 1946 al folio 389 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar la cláusula Novena de dicho contrato en la parte que se refiere a la prohibición a los socios de desarrollar actividades de las que son objeto de la Sociedad si no son para la citada Sociedad, establecida en esa cláusula, suprimiendo dicha prohibición. — En consecuencia convienen en dejar sin efecto la prohibición referida y autorizan a todos sus socios para que puedan dedicarse libremente y sin limitación alguna a actividades ajenas a la Sociedad citada, aunque fueran iguales a las que son objeto de la misma, pudiendo formar parte y pertenecer en cualquier carácter a otras sociedades, aunque fueran del mismo ramo que explota la mencionada Sociedad, siendo por propia cuenta de cada uno de los socios las ganancias y las pérdidas que se produjeren en dichas actividades ajenas a la Sociedad expresada. — Queda igualmente sin efecto la sanción establecida en la misma cláusula novena citada, para los que contravinieren la prohibición indicada, ya que dicha prohibición se deroga por este convenio. — Las demás estipulaciones de la mencionada cláusula Novena quedan subsistentes. — De conformidad con lo establecido precedentemente queda modificada la parte pertinente de la cláusula Novena del referido contrato social de acuerdo con los términos expuestos en este convenio, que, las partes firman en el lugar y fecha arriba enunciados. — Ricardo V. Gavensky. — José Gavensky. — David I. Gavensky."

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29 abr.-N.º 28548-v.5 mayo

"LA CLAUSTRA ALVAREZ Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Número ... cientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y los testigos al final nombrados, comparecen los Señores Salvador Manuel Laclaustra Alvarez, que firma "S. Laclaustra", de estado civil soltero, argentino, Don Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, que firma "R. Laclaustra", de estado civil soltero, argentino, ambos domiciliados en la calle Florida número doscientos veintinueve y don José Rosenblitt Waissbluth, que firma "J. Rosenblitt", chileno, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinticinco, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad girará bajo la denominación de "LACLAUSTRA ALVAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: — Su plazo de duración será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — No obstante el plazo convenido, la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios, expresada en escritura pública y cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. — Tercero: — La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Florida número doscientos veintinueve, escritorio seiscientos dos pudiendo crear sucursales o agencias, asignándoles o no capital, en todo el territorio de la República, como así también en el exterior, necesitándose para este último caso la conformidad unánime de todos los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: — Veinte y cinco cuotas el socio señor Salvador Manuel Laclaustra Alvarez, — veinte y cinco cuotas el socio Señor Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez y cincuenta cuotas el socio señor José Rosenblitt Waissbluth. — El cincuenta por ciento de dicho capital queda integrado por los socios en dinero efectivo en la proporción que a cada uno corresponde, el cincuenta por ciento restante será integrado también en efectivo a medida que los negocios lo requieran, en la proporción que a cada socio le corresponde. — Quinta: El objeto de la Sociedad es la realización de negocios de Importación, Exportación y Representaciones en general, pudiendo también efectuar la compra - venta de toda clase de mercaderías, títulos, acciones, muebles, inmuebles, campos y terrenos para su posterior fraccionamiento y venta como se crea más conveniente. — Esta relación de actividades no es limitativa sino enunciativa, debiendo considerarse incluídas en la misma toda clase de negocios y actividades lícitas, sin otra excepción que las enunciadas en el Artículo tercero última parte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: — La administración de la Sociedad será ejercida por cada uno de los socios con el cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social. — Se prohibe a los socios, el usar de la firma social en actos que sean ajenos al giro de la misma, y en especial el darla en garantías ni avales cualquiera sea su objeto, si no tienen autorización escrita firmada por todos los socios. — El mandato que se confiere indistintamente a los Gerentes para administrar los negocios que forman el objeto de la Sociedad comprende además lo siguiente: — a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, prenda agraria, hipoteca incluso en el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos comerciales o bancarios o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes que los rigen y sus reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, el tipo de interés y garantía. — d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pagos, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — i) Formular protestas y protestos. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — k) Celebrar contratos de arrendamientos por cualquier término. — Séptima: — Anualmente el treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance general del giro social, suministrando una copia a los socios para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que puedan practicarse en cualquier momento. — El Balance anual se practicará tomando como base las disposiciones pertinentes que rijen en la oportunidad para la presentación de las declaraciones juradas a la Dirección del Impuesto a los Réditos. — En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación de los bienes sociales y una vez cancelado el pasivo distribuirán el saldo que hubiere entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. — Los socios convienen además en formar un "Fondo de Reserva Especial de Previsión", a cuyo efecto de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, después de deducido el "Fondo de Reserva legal", destinarán el veinte por ciento hasta llegar al noventa por ciento del capital. — El remanente si lo hubiere, se distribuirá como utilidad entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas eventuales serán soportadas en igual proporción. — Novena: — El socio que quisiera retirarse o transferir sus derechos de tal deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor a seis meses y sólo en caso de que los consocios no deseen adquirir la parte del saliente por el importe que le corresponda según el último balance, por capital y utilidades, se autorizará la transferencia a terceras personas. — Al retirarse un socio, la Sociedad dispondrá la entrega del capital más las utilidades que le correspondan, ya sea en su totalidad o en cuotas anuales no menores del veinte por ciento y sin interés, quedando a opción de ésta la forma de entrega, según más convenga a los intereses sociales. — Décima: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios y que la Sociedad no aceptara la incorporación de herederos o legatarios, de acuerdo al artículo doce, apartado cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco procederá a pagar la parte que corresponda de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Undécima: — A los socios Gerentes Señores Salvador Manuel Laclaustra y Rigoberto Teobaldo Laclaustra, por tener que dedicar la mayor atención a los negocios sociales se les asigna la cantidad de Cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales a cada uno de ellos, que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Esta asignación podrá ser aumentada o hacerse extensiva al socio restante, si la mayoría de acuerdo al artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así lo resuelve. — Duodécima: — Los Señores Salvador Manuel Laclaustra y Rigoberto Teobaldo Laclaustra, podrán continuar con las negociaciones que efectúan con la razón social que poseen bajo la denominación de Laclaustra y Compañía, como así también formar parte de otras y ejercer representaciones o negociaciones similares a las de esta Sociedad, quedando por lo tanto completamente eximidos de las inhibiciones establecidas en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: — Las decisiones de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos, computados según el capital de cada uno. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia entre los socios relacionada con el cumplimiento de este contrato o concerniente a la marcha del negocio será resuelto por amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de haber acuerdo, el árbitro arbitrador será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio y su fallo deberá ser acatado por los socios. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirá la ley de la materia y las disposiciones establecidas en los Códigos de Comercio y Civil en la que lo sean pertinente. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Julio García y don Mario A. Tate, vecinos y mayores de edad. — S. Laclaustra. — R. Laclaustra. — J. Rosenblitt. — Julio García. — Mario A. Tate. — Hay un sello. — Ante mí: Nap Paz. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que se halla al folio setecientos treinta del Registro número ciento noventa, Protocolo corriente, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del setecientos veintiocho mil setecientos ochenta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Luis Ernesto González.

Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26 abr.-N.º 28420-v.2 mayo

RIEDEL Y LEVALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha catorce de Marzo de 1947, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Enrique Vidal la Sociedad "RIEDEL Y LEVALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general amplio a favor de los señores Rogelio Alberto González Vega; Luis Morello y José Jesús Corado, con las siguientes facultades: "para que en nombre y representación de la Sociedad "Riedel y Levalle, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para que actuando conjunta, separada o alternativamente, puedan realizar y llevar a cabo todos los actos, contratos y operaciones que está autorizado a ejecutar el exponente en su carácter de gerente, con las mismas facultades, atribuciones y restricciones. — Así como faculta a los nombrados mandatarios para que obrando siempre en nombre y representación de la expresada Sociedad, para que puedan ejecutar los siguientes actos: a) Para que adquieran para la Sociedad y puedan vender por cuenta de la misma, toda clase de productos, mercaderías y demás artículos que fabrique, produzca o explote, por los precios, forma de pago, pactos y demás condiciones que viere convenir, dando y exigiendo recibos, cartas de pago y demás resguardos que fueren menester en cada caso. — b) Para que ejerzan la representación de todos los productos de la Sociedad. — c) Para que dirijan y suscriban toda la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad y puedan retirar de las Oficinas de Correos y Telégrafos o de cualquier otra, todos los valores, cartas, certificados, telegramas, encomiendas y demás efectos, dirigidos a nombre o a la orden de la Sociedad, como así también de las Aduanas y Empresas de Transportes, terrestres, aéreas, marítimas o fluviales, toda clase de mercaderías o bultos que vinieren consignados, firmando los conocimientos, cartas de porte y demás resguardos que sean necesarios, entienda en todo lo concerniente a marina. — d) Para que concurran a licitaciones públicas o privadas, formulando toda clase de propuestas y presentando planillas y todo pliego de condiciones. e) Para que la representen ante cualquier Autoridad Administrativa, Nacional o Provincial, Municipalidad, Oficinas de Impuestos Internos; de Marcas y Patentes; de Impuesto a los Réditos, Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Agricultura, del Interior, Marina y Secretaría de Salud Pública y de Trabajo y Previsión y demás Reparticiones públicas que correspondan, presentando toda clase de escrituras, escritos, planos, diseños y demás documentos que fueren menester, formulen toda clase de peticiones, soliciten inscripciones y registro de marcas y patentes, abonen toda clase de derechos e impuestos, hagan las tramitaciones necesarias, recurran ante quien corresponda, de las resoluciones adversas y se notifiquen de las que recaigan. — f) Y para que, asimismo, la representen en todos los asuntos judiciales que actualmente tenga pendiente y en adelante se le susciten, como actora o demanda y de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción que sean, practicando al efecto, ante los Juzgados, Tribunales y demás Autoridades que correspondan, cuantos actos, gestiones y diligencias fueren precisas y conducentes, hasta la completa terminación de los asuntos en que intervengan y sus incidentes, pudiendo rendir todo género de pruebas, interponer todos los recursos y acciones legales, desistir, reconvenir, prorrogar, declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, prestar juramentos y cauciones, celebrar arreglos, transar, pedir embargos, desembargos, inhibiciones, desalojos y lanzamientos, rescisiones de contratos, indemnizaciones por daños y perjuicios de contratos, la venta y remate de los bienes de sus deudores, o su adjudicación en pago, la quiebra o el concurso civil de los mismos, sus levantamientos y la prevención de la instancia, intervenir en concursos y toda clase de juicios, incluso los universales, sucesorios, testamentarios y de cobro ejecutivo de pesos, producir informaciones, asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduaciones de créditos, proponer, aceptar o rechazar concordatos, nombrar toda clase de peritos y martilleros, árbitros, arbitradores, amigables componedores o juris con terceros, para el caso de discordia y con imposición de multas o sin ellas, cobrar y percibir judicialmente, dar recibos. — Hace constar el otorgante expresamente, lo siguiente: a) Que los mandatarios deberán recabar previamente en cada caso que así lo requiera el acto, contrato u operación que deban realizar, la autorización expresa que corresponda, labrada en el libro actas de la Sociedad y suscripta por los socios, de acuerdo con lo establecido en el contrato social. — b) Que los mandatarios están autorizados desde ahora, a realizar operaciones de créditos en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y demás establecimientos bancarios, por una suma total que no podrá exceder de la cantidad de Cien mil pesos nacionales en conjunto. — Y c) Que este poder subsistirá en vigencia, mientras no sea revocado por escritura pública debidamente inscripta en el Registro de Mandatos.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 abr.-N.º 28403-v.2 mayo

TERRAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Jacobo Berro, argentino, casado, domiciliado en la calle 3 de Febrero 1223, y Francisco Filippi, argentino, casado, domiciliado en la calle Victoria 1680, ambos mayores de edad, hábiles para este acto, en su carácter de socios de "TERRAMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Abril de 1945, bajo el N° 443, al folio 362 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el 31 de Agosto de 1945, bajo el N° 1312, al folio 145, del Libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada ;de común acuerdo, Resuelven: 1° — Aumentar a $ 300.000 m|n. (trescientos mil pesos moneda nacional) el capital de dicha sociedad, que originariamente era de $ 30.000., suscribiendo para ello 3.000 (tres mil) cuotas sociales de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una, en igual proporción, teniendo integradas ya $ 125.0000. (ciento veinticinco mil pesos) cada uno, con la obligación de ambos, en integrar los $ 50.0000. m|n. restantes, o sean $ 25.000 m|n. cada uno de los socios, de las nueve cuotas suscriptas, dentro de los tres años de firmado el presente. — 2° — En consecuencia, el capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden: mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, al Sr. Adolfo Jacobo Berro; y mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, al Sr. Francisco Filippi. — 3°. — El capital social está constituído en dinero efectivo, muebles, útiles y mercaderías, resultantes del inventario que de conformidad tienen suscripto las partes; así com también el título de marca N° 220.216 referente a la marca de comercio "Terramar", y los derechos que pudieran corresponder a la sociedad a las solicitudes de los títulos de marcas "Old Tower" y "Pizarro" números 257.775 y 257.776 respectivamente. — 4° — Asimismo, prorrogan por diez años más la vigencia del contrato celebrado el 13 de Junio de 1945, el cual originariamente lo era por 5 años, de tal manera que con esta nueva prórroga, vencerá el 13 de Junio de 1955, renovable por otro término igual. — 5°. — Por último dejan constancia que el domicilio actual de la sociedad es en la Avenida Corrientes 1668 de esta Capital, y que ambos socios ratifican que la administración estará a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente, ejerciendo las funciones de Gerentes, para todos los efectos de este contrato, con sujeción al art. 16 de la Ley 11.645. 6° — A su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 31 de Marzo de 1947. Adolfo Berro. — Francisco Filippi.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e29 abr.-N° 28516-v5 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que las tres mil novecientas noventa y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que el Sr. Tomás B. Stewart tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TRANSPORTES REGIONALES ARGENTINOS, han sido transferidas al señor Sydney Arturo Allerton, conjuntamente con todos los derechos, acciones y obligaciones que en la misma correspondan al señor Tomás B. Stewart.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 abr.-N° 28.439-v.2 may.

FABRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Hugo Mario Malmierca, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en Juncal dos mil trescientos treinta y seis; Miguel Pedro Verkindere, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Bolivia cinco mil trescientos ochenta y Zacarías Miguel, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en Olazábal cuatro mil ciento treinta y siete, han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: A partir desde el día de la fecha, dan por formalmente constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "FABRITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos ochenta y cinco, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y|o Representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de fabricación y comercialización de toda clase de hilados y tejidos, su importación y exportación y sus afines y anexos, por cuenta propia y|o de terceros y|o en participación con otras sociedades o personas, en comisión o consignación. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de tres años a contar desde la fecha del presente contrato, pero, cualquier socio puede solicitar su retiro de la Sociedad dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio económico anual, lo que deberá hacer por telegrama colacionado. — En tal caso, comunicado por un socio su voluntad de retirarse de la Sociedad le serán abonados de acuerdo al último balance, dentro de los noventa días contados desde la fecha en que se ha comunicado por el socio, su voluntad de retirarse, debiendo los socios restantes dar garantías a satisfacción. — Cuarta: En caso de retiro voluntario de un Socio de acuerdo a la cláusula anterior, los socios restantes pueden optar en continuar con el giro social haciéndose cargo de la parte del socio disidente, a proceder a la liquidación de la Sociedad. — En el primer caso liquidarán al socio saliente su haber social de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera. — En el segundo caso ningún socio retirará capital alguno hasta que la liquidación de la Sociedad esté definitivamente terminada. — Quinta: Si el vencimiento del término de duración establecido ninguno de los socios hubiera manifestado su voluntad de retirarse de la Sociedad, de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera, el presente contrato se considerará en plena vigencia por —Sigue en el sello de diez centavos número ciento setenta mil doscientos uno— —Viene del sello de diez centavos número ciento setenta mil doscientos— tiempo indeterminado mientras ninguno de los socios manifieste su voluntad de retirarse de la Sociedad. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto por los socios en la forma siguiente: El Señor Hugo Mario Malmierca, ciento cincuenta cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional; el Señor Miguel Pedro Verkindere, ciento cincuenta cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional, y el Señor Zacarías Miguel, ciento cincuenta cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del Capital suscripto o sea la suma de Siete mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, que hacen un total de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional. — Séptima: Los tres socios son Gerentes de la Sociedad y tienen al efecto el uso de la firma social, pero la Administración de la Sociedad, deberá realizarse siempre y en todos los casos por dos socios conjuntamente, cualquiera de ellos. — Toda documentación que cree obligaciones para la Sociedad, deberá llevar la firma conjunta de los tres socios, que firmarán con su nombre personal debajo de la inscripción de la razón social adoptada. — Queda prohibido a los socios usar la firma social en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Dos socios conjuntamente, cualquiera de ellos tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos necesarios al cumplimiento del objeto social. — Podrán firmar los documentos públicos o privados necesarios y pertinentes a los actos en que la Sociedad sea parte, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo en Bancos Oficiales o privados, firmando en todos los casos las letras, vales, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos; podrán transar y renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes generales o especiales, así como revocarlos; estar en juicio, contratar obligaciones y comprometer en árbitros, siendo la mención de las facultades citadas, meramente enunciativa y por lo tanto no restringe ni limita las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y al uso de la firma en la forma establecida. — Novena: Los socios dedicarán a la Sociedad el tiempo necesario para cumplir con las funciones que se le asignan. — En una reunión que realicen se asignarán las funciones que a cada socio corresponderá en la sociedad y el sueldo que mensualmente podrán retirar con imputación a Gastos Generales. —Sigue en el sello de diez centavos número ciento setenta mil doscientos dos— Viene del sello de diez centavos número ciento setenta mil doscientos uno— Décima: El treinta de Junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, detallando el Activo y Pasivo de la Sociedad y determinando las ganancias o pérdidas del Ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas que anualmente resulten del Balance General, se retirará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal hasta cubrir el máximo que la ley exige. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el Balance arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma forma que se benefician en las ganancias. — Décima Primera: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado no tendrán en la Sociedad más derechos que el de la vigilancia y control de las operaciones sociales. — Décima Segunda: La liquidación de la Sociedad será hecha por todos los socios conjuntamente. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil en el orden expresado. — Conformes las partes con lo pactado, se comprometen a cumplirlo de acuerdo a derecho, firmando para constancia, y autorizando al Doctor Domingo Miguel Gaudio, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos ochenta y cinco, para proceder a realizar todos los trámites de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Hugo Malmierca. — Z. Miguel. — M. P. Verkindere".

Bs. Aires, Abril 15 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26 abr. N.° 28401 v.2 mayo

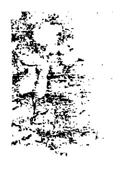
RADIO VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: don Moisés Berman, polaco, casado, de 39 años de edad, comerciante, con domicilio real en la calle Fragata Pte. Sarmiento N.° 925; don Miguel Wetsztein, polaco, casado, de 34 años de edad, comerciante, con domicilio real en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez N.° 1864, y don Osvaldo Sonzini, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Araoz N.° 535, resuelven dejar constituída desde la fecha una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la ley 11.645, y con arreglo a las siguientes estipulaciones. — Artículo Primero: Nombre y Domicilio: — Entre los arriba mencionados se declara constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "RADIO VICTORIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del territorio nacional. — Artículo Segundo: Término y objeto social. — La sociedad subsistirá sin término fijo de duración. — No obstante cualquier socio podrá comunicar a los restantes, mediante telegrama colacionado su deseo de retirarse de ésta, y a ello tener derecho, si dicha manifestación la efectuare con una antelación de noventa días antes de finalizar los primeros cinco años a contar desde la fecha. — Vencidos los primeros cincos años sin manifestación en contrario, se entenderá prorrogada la restricción al derecho de retiro por otro igual lapso de cinco años, y así sucesivamente, e indefinidamente por igual períodos hasta producida la manifestación prevista, en igual forma y plazo de antelación, al fin de cada período quinquenal. — La sociedad tiene por objeto principal, la industrialización, refacción, comercialización, representación, consignación y comisión nacional y|o extranjera, exportación y|o importación de: materias primas, semi elaboradas, mercaderías elaboradas, accesorios, repuestos, etc., artículos de radiotelefonía, materiales eléctricos y demás mercaderías en general, pudiendo desarrollar cualquier actividad comercial lícita de toda índole o ramo, sin limitación alguna, pués lo expuesto es al solo efecto enunciativo y no limitativo; como así también los actos, trabajos u operaciones anexos a este objeto o con vinculación directa o indirecta, como ser: adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes, instalaciones o maquinarias, derechos o acciones, títulos, debentures de toda clase; activo y|o pasivo o fon-

dos de comercio; formar sociedad con particulares, con sociedades de cualquier clase constituídas o a constituirse, o sociedades mixtas con el Estado Nacional o Provincial, o Municipalidades, sean (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 N.° 259.3 G). (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 N.° 259.3 G) cual fuere su forma u objeto. — Todos estos bienes y derechos adquiridos podrán ser vendidos por cualquier título, hipotecados, prendados, arrendados, así como construir sobre los mismos servidumbres y todo otro derecho real o de cualquier naturaleza, sin limitación alguna. — Artículo Tercero. — Dirección y administración. — La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por cualquiera de los socios, con carácter de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo y será usada conjuntamente por dos cualquiera de los socios Gerentes, bajo el sello que exprese la denominación de ésta; siendo válida para todas las operaciones sociales con la única limitación de no poderla comprometer en fianzas ni garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios propios al objeto social, los siguientes actos: Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda y prendas agrarias, warrants, industrial, civil o agrarias; hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Constituir depósitos de valores o dinero en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato o en el tiempo de la liquidación social. — Abrir cuentas corrientes y cerrarlas; tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales, argentinos o extranjeros, incluso los bancos de la Nación Argentina, Central de la R. A., Hipotecario Nacional, Español del R. de la Plata, de la Provincia de Buenos Aires, Bco. Hipotecario de la Prov. de Buenos Aires, Francés del R. de la Plata, de Italia y R. de la Plata, Francés e Italiano, de Avellaneda, Royal Bank of Canadá, Galicia y Bs. Aires, Holandés Unido, Londres y América del Sud, Supervielle de Bs. Aires, Popular Argentino, Societe Generale, Sirio Libanés del R. de la Plata; Mercantil Argentino; Israelita Ltda., y Río de la Plata; Boston; National City Bank; Crédito Industrial Argentino, Polaco S. A. y cualesquiera otros de plaza, con sujeción a las leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar por cualquier modo y título, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; girar contra los fondos existentes o en descubierto. — Hacer, (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 N.° 259.3 G). — (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 N.° 259.3 G), del Capital que a este le correspondiese de acuerdo a los valores contabilizados en el balance del que surgieran, pudiendo continuar con la sociedad. — Para este caso si él o los socios continuadores no abonasen el crédito que por cualquier concepto tuviese el socio saliente, en efectivo dentro de los sesenta días, sin interés, podrá hacerlo en las mismas condiciones estipuladas, para los herederos con garantía a satisfacción del acreedor. — El socio saliente, en el caso previsto está obligado a transferir sus cuotas sociales a quien o quienes indicase él o los socios continuadores, con las condiciones de pago antedichas, dentro de los treinta días de ser requerida dicha transferencia. — Artículo Noveno. — Para todos los actos sociales que la ley o el presente prescriban la anuencia previa de votos, y que no estuviese fijado para ello un determinado porcentaje de los mismos bajo pena de nulidad, se requerirá para su validez el voto de la mayoría absoluta del capital, computados de acuerdo a ley, dejándose expresa y fundada mención en acta extendida en el libro que a esos efectos deberá llevarse rubricado. — Artículo Décimo: Cualquier cuestión que se suscitase entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el cuadal social, que escape o no a lo que la ley o el presente expresa, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto de tantos Amigables Componedores como partes divergentes existan en la cuestión, que deberán constituirse dentro de los treinta días de producirse el conflicto, los que para el caso de discordancia deberán nombrar un Tercer Arbitrador. — Tanto el laudo que de común acuerdo pronunciasen los Amigables Componedores como el que en su caso, el del Tercer Arbitrador nombrado por ellos, serán inapelables y de última instancia, incurriendo en una multa de veinte mil pesos moneda nacional a favor del o de los otros socios, aparte de los daños y perjuicios que ocasionare, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables de y para este compromiso arbitral o que cumplidos, tratase de recurrir a otro tribunal, para cuyo caso deberá pagar previamente la multa estipulada. — A los efectos del presente convenio las partes hacen expresa renuncia de todo otro fuero y jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, a cuyo efecto, establecen su domicilio legal en los reales denunciados. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los socios firmantes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, facultando al socio don Miguel Wetsztein, para que proceda en nombre de todos los firmantes a todos en (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 N.° 259.3 G). — (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 N.° 259.3 G) aceptar o impugnar condiciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Intervenir en convocatorias o quiebras, por sí o por terceros, procediendo a todos los actos que tales trámites otorgan derecho a los acreedores, legalmente; impugnando, tranzando o oponiéndose a concordatos, quitas o esperas o acordándolas. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción: Federales, Ordinarios de Trabajo, Municipales de Faltas, etc., por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, tratransigir, apelar o renunciar de ese derecho o a prescripciones adquiridas. — Percibir u otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social o que fueren delegados a terceros, sin limitación de ninguna especie. Artículo Cuarto. — Obligaciones De Los Socios. — Queda expresamente prohibido a los socios participar directa o indirectamente en actos que implique actividad lucrativa comerciales de carácter particular, ni contraer deudas provenientes de operaciones civiles particulares que no estuvieran afianzadas con garantía hipotecaria o prendaria sobre la misma cosa adquirida, so pena de tenerse el beneficio que obtuvieran, como perteneciente a la sociedad, salvo expresa autorización unánime de los socios. No obstante ser obligación primordial su cooperación personal excluyente de toda otra actividad privada, sin restricción de tiempo ni funciones, queda en especial cargo y responsabilidad de los mismos las siguientes tareas: a don Moisés Berman, la Dirección Contable y del personal de oficina; trámites y diligencias de importación y exportación; y a los socios don Miguel Wetsztein y don Osvaldo Sonzini, conjunta e indistintamente, la compra y venta en plaza nacional. — Mientras cumplan con dichas funciones, los socios tendrán derecho a: 1.°) Retirar mensualmente con cargo a sus cuentas particulares respectivas, hasta la suma de Setecientos Pesos m|n. 2.°). En el caso que uno o dos de los socios dejasen de prestar su servicio personal, por causa justificadas o no, el o los otros socios percibirán, además del retiro antedicho la suma de Quinientos Pesos mensuales en calidad de sueldo y con cargo a ganancias y pérdidas de la sociedad, situación que deberá dejarse debidamente expresa en acta. — (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 N.° 259.3 G). — (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 N.° 259.3 G). Artículo Quinto. — Capital Social — Balances — Distribución de Utilidades. — El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que queda totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: don Moisés Berman con 125 cuotas — capital; don Miguel Wetsztein con 125 cuotas — capital y don Osvaldo Sonzini con 50 cuotas — capital. Los socios, en la misma proporción que suscriben el capital, aportan el mismo de la siguiente manera: 1.°) Con la suma de Doscientos Cincuenta Y Un Mil Novecientos Diez Y Ocho Pesos con Quince centavos Moneda Nacional (m$n. 251.918.15) proveniente del valor de las mercaderías que surge del inventario y avalúo que de común acuerdo han practicado en la fecha, y que se agrega como parte integrante del presente. — 2.°) Con la suma de Cuarenta Y Ocho Mil Ochenta y Un Pesos con Ochenta y Cinco Centavos Moneda Nacional ($ 48.081,85 m|n.) en efectivo, cuyo cincuenta por ciento, la cantidad de Veinticuatro Mil Cuarenta y Un Pesos Moneda Nacional (m$n. 24.041) se depositará al solicitarse la inscripción judicial del presente, quedando el saldo a integrarse por los socios en sus respectivas proporciones de capital suscripto, cuando así se resuelva. — Los socios Berman y Wetsztein se comprometen, cuando así lo solicite el señor Sonzini, en las cantidades de cuotas que éste requiera hasta nivelar entre todos el capital, por partes iguales, a ceder a favor de éste el valor nominal hasta la cantidad de veinticinco cuotas cada uno, de capital teniendo en tal caso el socio señor Sonzini derecho a percibir un mayor porcentaje de ganancias del fijado en el art. sexto, en razón a la proporción que existe entre: el capital actual suscribe ($ 50.000.—) y el máximo estipulado hasta igualar ($ 100.000.—), con el porcentaje actual de beneficios (25 o|o) y el porcentaje máximo correspondiente (33.33%). — Este mayor derecho a las utilidades serán regulable en razón al número de cuotas—capital que posea el beneficiario a la época de cada balance ordinario, en virtud de las cesiones previstas. — Artículo Sexto: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas — sin perjuicio de los que dentro de cualquier ejercicio pudiera practicarse de común acuerdo que deberá ponerse a consideración de los socios dentro de los treinta días del cierre. — Estos Balances deberán reflejar el exácto estado patrimonial de la sociedad, y ser practicados de acuerdo a las leyes y técnica contable. — Cualquier objeción que estimase cualquier socio corresponder a los balances antedichos, deberá formularla documentalmente dentro de los treinta días de habérsele sometido a su consi- (Continúa en el papel sellado nacional de $ 0.10 N.° 259.3 G). (Continuación del sello nacional de $ 0.10 N.° 259.3 G). ración; no habiéndose formulado objeciones, o efectuadas éstas fuera del plazo, dichos balances se tomarán por aceptado irrevocablemente por todos los socios. — De las utilidades líquidas, y realizadas que cada ejercicio comercial arroje, y antes de procederse a la distribución de las mismas, se separará: 1.°). Un cinco por ciento con destino al "fondo de reserva legal", hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — 2.°). Un veinte por ciento de aquellas, con destino a un "fondo de reserva especial" a los fines que por la voluntad unánime de los socios no determine oportunamente, y sujeta a lo dispuesto en el art. 8.°. del presente. Cesará esta obligación salvo convenio, cuando este fondo llegase a representar el cincuenta por ciento del capital social. — El resto de las utilidades o las pérdidas en su caso, se distribuirá entre los socios, dentro de los noventa días del cierre, y mientras permanezca la actual proporción de aportes (art. 5.° in-fine), en la siguiente proporción: a don Moisés Berman el treinta y siete y medio por ciento; a don Miguel Wetsztein el treinta y siete y medio por ciento, y a don Osvaldo Sonzini el veinticinco por ciento. — Artículo Octavo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios, mientras legalmente pueda subsistir. — En caso de fallecer un socio, sus herederos siempre bajo una sóla representación, comunicarán documentalmente a la firma dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, la decisión de continuar o no en ella con el capital del causante; transcurrido dicho plazo equivaldrá a una manifestación positiva. — Esta decisión, expresa o tácita, será o no aprobada por los socios restantes dentro de los treinta días de manifestada, debiendo los herederos en cualquier caso designar y comunicar la persona que ha de representarlos. — Los hechos antedichos, como los referentes a las demás circunstancias del caso serán expuestos por acta; entendiéndose, salvo disposición en contra, que el heredero o representante represente al socio premuerto en los derechos emergentes de la participación en el capital social, con expresa exclusión de todo aquello que en virtud de su cooperación personal en la empresa, le hubiere correspondido en vida. — En caso de no aceptar aquellos la continuación en la sociedad, o que aceptada no fuere así resuelta por los socios restantes la Sociedad abonará a aquellos el capital nominal de las cuotas-capital que el socio premuerto hubiese tenido a la época del último Balance, con más, las ganancias que, en proporción al tiempo, resultasen del balance correspondiente al ejercicio en transcurso, o las que



a esos efectos resolviesen los socios practicar a la fecha; la proporción que de (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 N.° 259.3 G). — (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 N.° 259.3 G.) acuerdo a las utilidades distribuídas le correspondiese en los fondos del art. 6.° inc. 1.° y 2.°, y el saldo personal en su respectiva cuenta particular en mas o en menos, en t es cuotas anuales iguales a partir del cierre del próximo ejercicio es decir, dentro de los tres ejercicios subsiguientes al que transcurre, con un interés del 5 o|o anual, liquidable semestralmente. — Para el caso de retiro voluntario de un socio o del representante del pre-muerto en su caso, sólo tendrá derecho a reclamar: el importe nominal de sus cuota-capital; con más las ganancias que en la misma forma que para el caso anterior hubiese devengado hasta la fecha, con más o menos su saldo en cuenta particular, todo lo que se le abonará en tres cuotas anuales a partir de su retiro, iguales, sin interés, sin derecho alguno a reclamar lo que de los fondos previstos en el art. 7.° pudiera corresponderle. — Si el retiro ocurriese por una imposibilidad física fehacientemente probada, esta voluntad de retiro para así efectuarse, deberá ser aprobada por los socios restantes, quienes al rechazarla convendrán con el incapacitado o su representante legal en su caso, la modalidad de su continuación como socio. — En caso de corresponder el retiro del incapacitado por la aceptación de los demás socios, el capital nominal de sus cuotas-capital, las ganancias a dicha época, su participación en las reservas más o menos su saldo en cuenta personal será reintegrado al mismo por la sociedad en la misma forma establecida para los herederos. — En cada caso los socios restantes, sea cual fuere la causa del retiro de uno de ellos o su fallecimiento, tendrán derecho a adquirir sus cuota-capital al precio nominal en recíproca proporción a las propias. — Esta adquisición proporcional es obligatoria pero cesible a favor del otro que a ello accediera. — La pérdida que surgiese de un ejercicio comercial, propias al mismo o acumuladas de anteriores, ya sea arrojada por el Balance anual. o el que a esos efectos se practicase dentro del mismo, que asciendan a un monto igual a la suma de las reservas del art. 7.° más el treinta por ciento del capital social, dará derecho a cualquier socio a pedir la liquidación de la sociedad, derecho que deberá hacer valer dentro del plazo de treinta días de puesto a su consideración el Balance anual ordinario o el extraordinario a esos efectos requerido, mediante telegrama colacionado a los otros socios. — No haciéndose uso del derecho antedicho dentro del plazo, no podrá ejercerlo hasta el próximo cierre del ejercicio subsiguiente, si arrojase la pérdida antedicha acumulada, y siempre en la misma forma y plazo estipulado. — Cualquier socio o socios podrán en caso de existir causa de liquidación por pérdidas adquirir de los solicitantes de la misma la parte (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 N.° 259.3 G). — (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 N.° 259.3 G.) los actos administrativos o Judiciales que hubiere lugar para la Inscripción legal del presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los (9) nueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete. — Sobrerraspado: "un", entre líneas: con 85 ctvs..". — Valen.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28 abr. N.° 28471 v.3 may.

"ARLANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Salomón Covo, yugoeslavo, domiciliado en Santa Fé mil seisciento noventa y siete, don Enrique Covo, argentino, domiciliado en Avenida Alvear tres mil trescientos dos, don Borys Sternberg, polaco domiciliado en Carlos Pellegrini trescientos ochenta y uno, Adrogué F.C.S. y don Isaac Koen, yugoeslavo, domiciliado en Las Heras dos mil doscientos cincuenta y nueve, todos ellos casados, mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: — Primera: — Entre los nombrados existía constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato fechado el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro; bajo el número cuatrocientos diez y ocho, del folio trescientos ochenta y siete del libro siete respectivo y su posterior modificación del veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el mismo Registro el cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número setecientos cuarenta y cuatro, del folio cuatrocientos setenta y nueve, del libro ocho, relativo a un negocio de fabricación, Importación y Exportación de Tejidos e Hilados de Lana y sus afines, que giraba bajo el rubro de "Arlana Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Habiendo vencido el término pactado en el aludido contrato y habiéndose continuado ininterrumpidamente las actividades sociales y siendo intención de las partes, continuarlas en el futuro, vienen a formalizar el presente contrato en base a las cuales se regirán sus relaciones. — Segunda: — Dejan constituída esta Sociedad que regirá bajo el mismo rubro de "ARLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Lima Trescientos treinta y cinco, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, filiales, entidades y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: — La Sociedad tiene por objeto continuar las actividades de la relacionada en la cláusula primera, o sea negocios de Fabricación, Importación, Exportación, Compra y Venta de Tejidos e Hilados en general. — Podrá asimismo realizar todos los actos autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: — a) Importar mercaderías en general y venderla al por mayor y menor: b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos: c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago; d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones; e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y prendas; f) Transigir, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales; g) Asociarse con otras firmas para sus fines; h) Y en general efectuar por cuenta propia y agena cualquier negocio lícito y operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace en esta cláusula no es en manera alguna limitativa. — Cuarta: — Se constituye hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Quinta: — El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos m|n. cada una. — Es aportado en la proporción de ciento veinte cuotas o sean Ciento veinte mil pesos m|n., por don Salomón Covo; Ciento veinte cuotas o sean Ciento veinte mil pesos m|n. por don Enrique Covo; cien cuotas o sean Cien mil pesos m|n. por don Borys Sternberg y sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos m|n. por don Isaac Koen. — Los aportes están totalmente integrados y representados por las maquinarias, mercaderías, materias primas, instalaciones, créditos a cobrar, muebles y útiles y demás que constituyen el activo de la Sociedad a que se refiere la cláusula primera; de conformidad al balance practicado por los socios. — Sexta: — La administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de los cuatro socios; quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes, pero podrán actuar solamente haciéndolo dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Por consiguiente para usar de la firma social, representar y obligar válidamente a la sociedad, deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de los socios con sus nombres individuales, precedidos del rubro social adoptado. — Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías y practicándose las amortizaciones de acuerdo a lo que se resuelva y legal y técnicamente corresponda. — Para la aprobación de los balances nombramientos de nuevos gerentes y su remoción así como para cualquier decisión de interés social será necesaria la conformidad de todos los socios. — Octava: — De las utilidades realizadas y líquidas con previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se bonificará a don Isaac Koen, con un ocho por ciento como adjudicación especial; distribuyéndose el excedente en la proporción de un quince por ciento para don Isaac Koen y el saldo resultante por partes iguales entre los socios Salomón Covo, Enrique Covo y Borys Sternberg. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Queda aclarado que el ocho por ciento de bonificación especial con el que se beneficia a don Isaac Koen, sólo le corresponderá: en las utilidades de las actividades naturales del negocio y se calculará sin tomar en consideración las amortizaciones que se hagan sobre el valor de las máquinas, pero ese ocho por ciento no le corresponde en las utilidades en las que se originen por "plus valía" del capital, venta de maquinarias a mayor precio, venta total del fondo de comercio a precio superior al de costo etc.. — Novena: — Don Isaac Koen deberá dedicarse íntegramente a la atención de los negocios de la Sociedad, quedándole expresamente prohibido toda otra actividad aunque fuera de distinto objeto. — En cambio los restantes Señores Salomón y Enrique Covo y Borys Sternberg no estarán obligados a atender los negocios sociales sino en la medida que lo crean necesario, pudiendo dedicarse a las otras actividades comerciales que ahora ejercitan aunque ellas tienen igual o idéntico objeto que el de esta sociedad. — Décima: — En caso de disolución ya sea por vencimiento del término o anticipadamente si esta se produjera por cualquier causa, los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando a los otros la parte que les correspondiere en la Sociedad de acuerdo a un balance sobre la base de los precios del día a practicarse al efecto. — Si más de un socio quisiera hacer uso de este derecho, el activo y pasivo social, será licitado entre ellos. — Décimo Primera: — Toda duda o divergencia que se suscitare los socios con motivo de la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, durante su vigencia, al tiempo de su disolución o liquidación o con respecto a aquéllas no previstas en este contrato, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que deberán resolver por unanimidad. — Si faltara unanimidad, procederán los amigables componedores a designar un arbitrador ajeno para que dirima en última y segunda. — Este nombramiento también deberán efectuarlo por unanimidad y si faltare deberán requerir su nombramiento al Juez de Comercio en turno. Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Salomón Covo. — Enrique Covo. — Borys Sternberg. — Isaac Koen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.28 abr.-N.° 28453-v.3 mayo.

"MIELECHE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 179. — Primer Testimonio. — La Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante, comparecieron: Don Juan Carlos Facundo Lavié, que firma: "Juan Carlos Lavié Durán, de estado casado, domiciliado en la calle Loyola número quinientos veinte y cuatro, y Doña Nydia Armaza Achaval de Barattucci, argentina, casada en primeras nupcias con Don Américo Barattucci, domiciliada en la calle Zapata número noventa y nueve, ambos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe; concurriendo la última por su propio derecho y el primero en nombre y representación de Don Ernesto Carlos Deckers, casado, argentino; personeria que justifican con el poder que éste le tiene otorgado ante mí, con fecha veinte de Diciembre del año próximo pasado, al folio ochocientos setenta y nueve vuelto de este Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y lo pertinente de él dice así: "Que confiere poder especial en favor de Don Juan Carlos Facundo Lavié, que firma: "Juan Carlos Lavié Durán", para que en su nombre y representación constituya con Doña Nydia Armaza Achaval de Barattucci, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, bajo la denominación de: "Mieleche", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de dulces, bombones, caramelos y sus afines; facultándolo al efecto para que otorgue y firme el correspondiente contrato de Sociedad, estableciendo el término de duración, el capital social y la cantidad de cuotas que en efectivo suscribirá el otorgante; la organización de la administración y la designación de Gerentes; las bases para la formación de los balances, las formas de distribución de las utilidades y la contribución a las pérdidas, y las bases para la liquidación y repartición, todo en la forma y condiciones que crea convenientes, practicando al efecto todo los demás actos, que sean menester al mejor desempeño de este mandato. — "Es Conforme con lo pertinente del poder de la referencia de que doy fe y en tal virtud los comparecientes dijeron: Primero. — Que por la presente dejan constituida entre la Señora de Barattucci y el representado por el Señor Lavié, una Sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de: "MIELECHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El término de duración de la Sociedad

será de cinco años a contar de la fecha y su domicilio queda fijado en esta Ciudad. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de dulces, bombones, caramelos y sus afines. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de: Sesenta Y Un Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientos diez y ocho cuotas de cien pesos cada una; de las cuales la señora de Barattucci suscribe ciento diez y ocho cuotas y el señor Deckers, quinientas cuotas. — El aporte del señor Deckers lo es en dinero efectivo, y el de la señora de Barattucci y consiste en maquinarias, instalaciones, muebles, mercaderías y créditos, según el inventario y balance que han levantado y suscripto los comparecientes. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios con caracteres de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todos los negocios de la Sociedad, con la salvedad de que para contraer obligaciones y efectuar pagos por más de mil pesos nacionales se requerirá la firma conjunta de ambos socios, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos al objeto social y menos obligarla como fianza de terceros. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Julio se practicará un balance general e inventario de los negocios, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Dirección General del Impuesto a los Réditos, quedando a consideración de los socios por treinta días, transcurridos los cuales quedarán aprobados si no hubiese oposición. — Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y del resto; cincuenta por ciento para Doña Nydia Armaza Achaval de Barattucci y cincuenta por ciento para Don Ernesto Carlos Deckers. — De dichas utilidades los socios podrán retirar hasta el diez por ciento y el resto deberá pasar a reserva para aumento del capital. — Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los asociados, la sociedad continuará sus operaciones con la intervención del curador del incapaz o de los herederos del fallecido, unificando éstos su representación y al sólo efecto de fiscalizar la marcha de la Sociedad. — Octavo: La Sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo por la conformidad de los socios, o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, estando a cargo de los Gerentes la liquidación de la misma. — Noveno: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros amigables componedores, con facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, y el fallo que pronunciaren será inapelable. — Décimo: En todos los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número: once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Obligánse a la validez de lo expuesto conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron siendo testigos Don Arturo Hortal y Don José A. Colombo, vecinos, [illegible] res, doy fe. — Nydia A. A. de Barattucci. — Juan Carlos Lavié Durán. — Arturo Hortal. — José A. Colombo. Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número cincuenta pasó ante mí en el Registro ciento [illegible] mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Mieleche, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números: [illegible] cientos sesenta y nueve mil doscientos veinte y tres, doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, y doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos, que rubrico, sello y firmo en Buenos Aires a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Alberto O. Blanco. — Hay un sello. —

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e. 28 abr.- N.° 28.428 -v. 3 may.

PEYMOMCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 203. — Primer Testimonio: — Número noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecieron: don Ricardo Casanovas, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Montevideo, número setecientos veinticinco; don Carlos Mompel, de treinta y cuatro años de edad, soltero, comerciante, argentino, con domicilio en la calle Cangallo, número dos mil doscientos cuarenta y dos; don Antonio Ricardo Peyri, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante, argentino con igual domicilio; y don Eduardo Luis Peyri, de veintidós años de edad, soltero, comerciante, con igual domicilio, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y expusieron: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las condiciones siguientes: — Primera: — La Sociedad girará bajo la denominación de "PEYMOMCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital y su sede en la calle Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve, cuarto piso, o donde posteriormente se establezca, pudiendo establecer sucursales, dentro y fuera del Territorio de la República. — **Tercera:** — La duración del contrato será de **cinco** años, prorrogables por otros cinco **años**, salvo aviso por telegrama colacionado de cualquiera de los socios, con anticipación de noventa días. — Cuarta: — La Sociedad tendrá por objeto principal, la compra y venta o remates de tierras, bienes, inmuebles, muebles, créditos títulos y acciones, así también, como negocios de importación, exportación, representaciones de entidades o casas extranjeras y compra-venta de artículos o productos que entren en el comercio, con todos los demás actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto, o con vinculación directa o indirecta con el mismo, pudiendo asimismo, adquirir derechos y acciones, activos y pasivo y fondos de comercio, pudiendo los bienes de la Sociedad ser enajenados por cualquier título, hipotecarlos, prendarlos, así como constituirle servidumbre y otros derechos reales. — Quinta: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y se entrega en la siguiente forma por los comparecientes: una fracción de campo en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, valuado por las partes en la suma de ciento cuarenta y seis mil pesos moneda nacional y la suma de cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, en dinero efectivo y que corresponde a una cuarta parte mitad indivisa para cada uno de los socios. — Sexta: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — Séptima: — La Sociedad puede obligarse por la sola firma de dos socios cualesquiera, en forma amplia, pudiendo esos dos socios, contratar por la misma, realizando todos los negocios y gestiones que consideren pertinentes. — Las cuentas en los Bancos estarán a la orden de la Sociedad, pudiendo retirar depósitos y fondos, con la firma de dos de los socios cualesquiera, así como **también todas las solicitudes** de créditos que se hicieran a los Bancos y casas de comercio, deberán ser realizados por dos de los socios, conjuntamente pudiendo además en la misma forma: a) Resolver y adoptar decisiones de todos los negocios de la Sociedad. — b) Firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras. — c) Adquirir bienes muebles o inmuebles, tomando posesión de ellos, al contado o a plazos, arrendarlos suscribiendo las respectivas escrituras públicas. — d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución de crédito oficial o particular. — e) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales o provinciales. — f) Otorgar poderes especiales o generales y revocarlos. — g) Relegar todo o parcialmente sus facultades en una (1) o más personas, quienes podrán ejercer el mandato en forma conjunta, separada o alternativamente. — Octava: El treinta y uno de Diciembre, fecha en que termina el ejercicio social, los socios deberán realizar un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. — El producido previa deducción hecha de los gastos generales sociales, alquileres, seguros, gastos de conservación y explotación, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que deban pagarse al personal, fondo de previsión, constituirán los beneficios netos y de ellos se deducirán: a) El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, cesando esta deducción cuando dicha reserva alcance la décima parte del capital social. — b) Un porcentaje a criterio de los socios, para formar el fondo para el cumplimiento de leyes obreras y de Previsión Social. — c) El excedente de los beneficios, será repartido entre los socios, en partes iguales. — Novena: — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento expreso de los otros socios. — Décima: — Las pérdidas serán soportadas en partes iguales. — Undécima: — Los socios percibirán cada uno la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, para gastos personales de representación, viáticos, etcétera, fijándose un sueldo porcentaje, que deberán percibir los empleados de la sociedad; todo lo cual se acreditará a gastos generales. — Décima-Segunda: — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes administrarán la parte correspondiente al fallecido o incapacitado, hasta la terminación de la vigencia del contrato, debiendo los herederos nombrar un solo representante, para que firme los balances respectivos. — Décima-Tercera. — Si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y su parte de capital y utilidades le será abonado la mitad al contado y la otra mitad a un año de plazo, con el interés corriente del Banco Central. — Décima-Cuarta: — Toda duda sobre la interpretación de este contrato, como cualquiera desavenencia que surgiera entre los socios, así como al tiempo de la disolución y liquidación, serán resueltas y dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán, por mayoría, un tercero para constituir el tribunal y el laudo o fallo de este tribunal, surtirá para las partes, los mismos efectos que en derecho las cosas juzgadas, pues desde aquí renuncian a toda acción y recurso y a toda tramitación o intervención judicial. — Décima Quinta: — Las partes dejan expresa constancia que el contrato precedente, es con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año. — Bajo los quince artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho. — Previa lectura, se ratifican y firman ante mí y los testigos presentes a este acto, don Justo Rufino Leyes y don José Fuselli, vecinos y hábiles, doy fe. — R. Casanovas. — Carlos Mompel. — A. R. Peyri. — Eduardo L. Peyri. — Justo R. Leyes. — José Fuselli. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Reboyras. — Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí, en el Registro doscientos trece a mi cargo. — Para la Sociedad Peymomca, expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados el primero veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, correlativo hasta el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.28 abr.- N° 28451-v.3 may.

FILMADORA INDEPENDIENTE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Los abajos firmados Señores: Jorge Ramón Isa Frassetti, argentino, soltero, con domicilio en la calle Solís N.° 1387; Horacio Rovelli, italiano, soltero, con domicilio en la calle Pavón N.° 894 y Facundo J. Martínez, argentino, casado, con domicilio en la calle Las Heras N.° 2425, todos mayores de edad y hábiles para este acto, por el presente declaran: — Que desde el primero de enero del corriente año, tienen constituída una sociedad de hecho destinada a la realización y explotación de películas cinematográficas, con sede en la calle Solís N.° 1387, y que giraba bajo el rubro de "FILMADORA INDEPENDIENTE ARGENTINA". — Que de común acuerdo y en conformidad con las prescripciones del art. 23 de la Ley 11.645 han convenido en dar a la sociedad de hecho, carácter de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: — Declárase constituída entre las partes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la realización y explotación de películas cinematográficas, por cuenta propia y por encargo de terceros, y la prestación de servicios técnicos de cinematografía, y que continuará el giro comercial de la aludida Sociedad de hecho "Filmadora Independiente Argentina", retrotrayendo sus actividades comerciales al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Segunda: — El asiento y domicilio legal de la sociedad estará en esta Capital calle Solís N.° 1387, pudiendo los socios trasladarlo sin perjuicios de las sucursales que puedan instalarse en adelante. — Tercera: — El plazo de duración de la Sociedad se fija por el término de cinco años, pudiendo ser prorrogado por mutuo consentimiento de los socios. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinticinco acciones de Un Mil Pesos Cada Una y que corresponde a los socios en la proporción siguiente: — Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, al Señor: Jorge Ramón Isa Frassetti, Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, al Señor: Horacio Rovelli, y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal al Señor: Facundo J. Martínez; estando el mismo ya totalmente integrado y representado por los créditos, instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y mercaderías propiedad de la precitada Sociedad de hecho que, por este acto **adquiere** el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo ello conforme al balance e inventario que firman las partes por separado. — Quinta: — La Sociedad girará bajo la denominación de "Filmadora Independiente Argentina" — (F. I. A.) — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: — Por este acto queda designado gerente de la Sociedad el Señor Jorge Ramon Isa Frassetti, a cuyo cargo estará la administración de la misma, con las facultades, deberes y responsabilidades que la Ley 11.645 determina. — Tendrá el uso de la firma social, la que no podrá comprometer en negociaciones extrañas al objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — En caso de impedimento o ausencia del socio gerente, la administración será ejercida por cualquiera de los otros socios. — Séptima: — Sin perjuicio de los parciales de saldo y comprobación, que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare, en la segunda quincena del mes **de** Enero de cada año se practicará un balance general de los negocios. — Octava: — De las ganancias líquidas que resulten se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Si hubieren pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: — Cada uno de los socios tendrá una retribución mensual de Cuatrocientos Pesos M|N. de C|L. (400 $) cantidades que serán imputadas a la cuenta de gas-

tos generales. — Décima: — Si alguno de los socios o sus derecho-habientes, deseare ceder sus cuotas de capital, deberá avisar por escrito a los otros, con una anticipación de noventa días, haciéndoles conocer su decisión y ofertas que pudiera tener de terceros. — En tal caso éstos podrán adquirir las mismas, abonando su precio: una cuarta parte al contado, y el resto que devengare un interés del seis por ciento anual, a dos años de plazo, mediante ocho pagarés de igual monto, con vencimientos escalonados de noventa en noventa días. — Undécima: — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, éste podrá ser sustituído, en cuanto a su parte de capital, por su representante legal o por sus herederos, debiendo éstos ser representados en la Sociedad por una sola persona. — Duodécima: — Constatada que sea la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad podrá disolverse. — La liquidación de la misma estará a cargo del socio administrador. — La partición y adjudicación de los bienes sociales se efectuará a los socios proporcionalmente al capital al de cada uno de ellos. — Décimatercera: — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas y dirimidas por arbitradores o amigables componedores, nombrado uno por cada parte o grupo de opiniones, los que antes de laudar designarán un tercero único para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los trece (13) artículos que preceden las partes dejan formulado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los siete días del mes de Marzo de 1947. — S.R.: ''Sociedad'' ''cuanto'' ''trece (13)'' ''formulado''. — E. L.: ''de Enero'' ''mil'' ''trasladarlo'' Vale. — Firmados: Horacio Rovelli. — Jorge R. Isa Frassetti. — Facundo J. Martínez.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.28 abr.-N.° 28751-v.3 mayo.

''B. KOFMAN Y COMPAÑIA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Marzo de 1947 reunidos los señores, don Boris, Kofman, ruso don Isaías Kofman, argentino, y don Ernesto Serebrisky, argentino, todos ellos mayores de edad, de estado civil casados, hábiles para contratar, domiciliados en Camarones 1751, Camarones 1536 y Alejandro Margariños Cervantes 1634, respectivamente, en su carácter de socios integrantes de la entidad ''B. KOFMAN y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', constituída por instrumento privado de fecha 31 de Mayo de 1945, e inscripta con fecha 21 de Septiembre de 1945 bajo el N.° 1464 al folio 189 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden de común acuerdo modificar la cláusula quinta del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactada así: ''Quinta: — La dirección y administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de don Boris Kofman personalmente y/o de don Isaías Kofman y Ernesto Serebrisky conjuntamente, para todos los actos, contratos, asuntos, operaciones y demás actos sociales, siéndoles expresamente prohibido amectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros o en ninguna otra forma. Sin embargo, los socios Isaías Kofman y Ernesto Serebrisky podrán actuar indistinta y separadamente con el objeto de representar a la sociedad con todas las facultades inherentes ante las reparticiones administrativas, nacionales, provinciales, municipales, así como también ante los distintos Tribunales de Justicia de la República, inclusive los Tribunales del Trabajo y sus Comisiones de Conciliación y Arbitraje. A los citados efectos podrán conferir los poderes generales y especiales que sean necesarios así como revocarlos.'' En un todo conformes con lo que antecede firman los tres otorgantes en el lugar y fecha al comienzo indicados. — B. Kofman. — I. Kofman. — E. Serebrisky.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.28 abr.-N.° 28.805-v.5 may.

PISK y MANGINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Pisk, austríaco, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil seiscientos once; Eduardo Mangino, argentino, domiciliado en la Avenida Parral número mil trescientos noventa y seis y Jacobo Hojvat, argentino, domiciliado en la calle Senillosa número cincuenta y ocho, todos casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, los dos primeros en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad comercial ''PISK y MANGINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', constituída por contrato privado de fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el once de abril del mismo año, bajo el número cuatrocientos diecinueve, al folio trescientos ochenta y cinco del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: — Primero: — El señor Eduardo Mangino vende, cede y transfiere al señor Jacobo Hojvat veinticinco cuotas, por su valor nominal, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional, de las cincuenta cuotas que tiene suscriptas en la sociedad ''Pisk y Mangino, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — El precio ha sido satisfecho antes de ahora, y por su importe le otorga el señor Mangino al señor Hojvat, el más amplio y eficaz recibo de pago en forma. — Segundo: — El señor Carlos Pisk está conforme con la mencionada cesión de cuotas a favor del señor Hojvat y éste queda, en consecuencia, incorporado a la sociedad. — Tercero: — De acuerdo con la situación actual resultante de lo convenido, son socios de la sociedad ''Pisk y Mangino, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', los siguiente: — el señor Carlos Pisk, con cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Mangino, con veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional, y Jacobo Hojvat, con veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: — Las cláusulas quinta, séptima y décimotercera del contrato social ''Pisk y Mangino, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' se reemplazan por las siguientes, que llevarán la misma numeración: — ''Quinta: Los socios señores Carlos Pisk, Eduardo Mangino y Jacobo Hojvat quedan designados gerentes, y el uso de la firma social y la administración de los negocios estará a cargo de los tres conjuntamente. — Para la firma social usarán las suyas personales precedidas de la denominación ''Pisk y Mangino, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — La firma social no podrá ser dada en fianzas o garantías en favor de terceros, ni en operaciones ajenas al objeto de la sociedad''. — ''Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales y de arqueo y comprobación que podrá pedir en cualquier momento cualquiera de los socios, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general. — Del beneficio líquido se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los tres socios a prorrata de las cuotas de cada uno. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción''. — ''Décimotercera: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales en el caso de fallecimiento o incapacidad legal, respecto de la marcha de la sociedad, dirección de los negocios, interpretación de las cláusulas de este contrato o de la disolución y liquidación de la sociedad, será siempre resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga distinta pretensión. — De constituirse el tribunal arbitral con tres miembros, el laudo sólo tendrá validez si fuere dado por unanimidad. — Si los árbitros, sean éstos dos o tres, no se pusiesen de acuerdo en su decisión sobre todos los puntos del compromiso, quedan desde ya facultados para nombrar árbitro único. — En cualquier caso el laudo que se dicte será inapelable, sin recurso alguno para ante los Tribunales, y acatado, respetado y cumplido por las partes interesadas. — Sin embargo, cuando fuere indispensable la intervención de los Tribunales, los firmantes quedarán sometidos a los de la justicia ordinaria de la capital federal, pues renuncian expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles''. — Quinto: — Quedan en vigor y subsistentes y se hacen extensivas a los tres socios todas las restantes cláusulas del contrato de sociedad ''Pisk y Mangino, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que el señor Jacobo Hojvat declara conocer plenamente, en todas sus cláusulas, y se compromete y obliga, como los otros socios, a acatarlo y cumplirlo fielmente y con arreglo a derecho. — Conforme, firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, el diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre borrado: — ''practicará'', vale. — Enmendado: — ''interesadas'', ''cumplirlo'', también vale. — Carlos Pisk. — E. Mangino. — J. Hojvat. — Sobre borrado: — ''pusiesen'', vale.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28 abr.-N.° 28474-v.3 mayo.

TALLERES MECANICOS MAGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores José Obradors Soler, español, viudo, domiciliado en la calle Canning N° 844, dto. C; Juan Abbate, italiano, casado, domiciliado en la calle Medrano N° 1235; José Lauro, argentino, casado, domiciliado en la calle Altolaguirre N° 2514 y don Beno Hutschnecker Rosner, rumano, casado, domiciliado en la calle Martínez N° 2147, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — Con efecto retroactivo al día siete de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Los nombrados declaran haber constituído una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de TALLERES MECANICOS MAGAR — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segunda: — El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Dorrego N° 2137, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que puedan establecerse en la capital y|o interior del país. — Tercera: — El plazo de duración de la sociedad es de cinco años, contados a partir del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarta: — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de talleres de reparaciones en general, de toda clase de vehículos automotores y anexos. — Quinta: — El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, en dinero, de acuerdo al detalle siguiente: El señor Obradors Soler: cuatrocientas ochenta y cinco cuotas, o sean Cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional y los señores Abbate, Lauro y Hutschnecker Rosner, cinco cuotas cada uno o sean Quinientos pesos moneda nacional, cada uno. — Cada cuota da derecho a un voto. — Sexta: — La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta para obligar a la sociedad, suscribir cheques y demás documentos. — Quedan designados gerentes en este acto los señores José Obradors Soler y Juan Abbate. — Séptima: — Las facultades de los gerentes, comprenden, además de las inherentes a todo administrador, las especificadas en los artículos Seiscientos ocho del Código de Comercio, Diecisiete de la Ley número Tres mil novecientos setenta y cinco y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo-sexto. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. — Queda prohibido a los gerentes, hacer uso de la firma social en operaciones ajenas al giro social y objeto sociales, así como darlas en prestaciones a título gratuito o en fianzas o garantías a terceros. — Octava: — El socio Gerente, señor Abbate y los socios señores Lauro y Hutschnecker Rosner, deberán dedicar todas sus actividades a los negocios sociales, no así el socio gerente señor Obradors Soler, a quien se autoriza expresamente a dedicarse a otras actividades mercantiles o no, aunque sean similares al objeto social. — Novena: — Todos los socios, gerentes o no, retirarán mensualmente con cargo a la cuenta de Gastos Generales, la suma de Trescientos cincuenta pesos moneda nacional. — Décima: — Se llevará un libro de actas rubricado por el Tribunal de Comercio, donde se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios. — Todas las resoluciones serán aprobadas con el voto de la mitad más uno de las cuotas sociales, suscriptas e integradas, salvo aquéllas para las que legalmente se necesita una mayoría especial. — Décima Primera: — El ejercicio social comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — Por excepción, el primer ejercicio comienza el siete de marzo y termina el treinta y uno de diciembre del año en curso. — Décima Segunda: — El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicarán el inventario y balance generales de los negocios. — Las pérdidas o las ganancias, en su caso, serán soportadas o distribuídas entre los socios, por partes iguales del veinticinco por ciento para cada uno. — Previamente deberán deducirse las sumas necesarias para las amortizaciones de uso mercantil y el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Décima Tercera: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los otros podrán optar entre aceptar a sus herederos o representantes debiendo en ese caso unificar su personería, o pagar la parte que pudiera corresponderles, previo balance e inventario generales, efectuado a tal efecto, en cuatro cuotas iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, contados a partir de producido el fallecimiento o la incapacidad, con el seis por ciento de interés, capitalizado semestralmente y pagadero conjuntamente con cada una de los cuotas. — Décima Cuarta: — En caso de disolución, por cualquier causa, la liquidación será realizada por los gerentes conjuntamente. — Décimo Quinta: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes, durante la vigencia de la sociedad, su disolución, liquidación y|o partición, será resuelta siempre y en todos los casos, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros, antes de entrar a deliberar, nombrarán un árbitro quinto, para que dirima con fallo inapelable en caso de desacuerdo. — Si no hubiera conformidad con respecto al nombramiento del árbitro quinto, el mismo será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las Quince Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut- supra. — Juan Abbate. — J. Obradors Soler. — José Lauro. — Beno Hutschnecker. — Testado: ''Sigue al sello de $ 1.50, N° 1.586.709 F'' y ''Sigue del sello de $ 1.50 N° 1.586.709 F'' — No Valen.

Buenos Aires 16 de Abril de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28 abr.-N° 28443-v.3 may.

TALLERES ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1947, entre Pedro M. Bidolegui, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Anchorena número mil ciento setenta y seis y y Leonardo Musumeci, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lugones tres mil ciento cincuenta, se realiza el contrato siguiente: 1.°) Queda constituída una sociedad comercial que girará bajo la razón TALLERES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Bahía Blanca número cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho. Se dedicará a la fabricación de instrumental quirúrgico, cromado, niquelado, plateado y cubiertos y cuchillería. — 2°) El capital asciende a veinte mil pesos dividido en veinte cuotas que se aportan por igual. El señor Musumeci, las aporta en mercaderías, máquinas e instalaciones detalladas en inventario y el señor Bidolegui en efectivo, haciéndose constar que ha aportado cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos antes de ahora y el resto lo deposita en el Banco de la Nación Argentina. 3°) El señor Musumeci desempeñará las funciones técnicas y el señor Bidolegui será Gerente administrativo, actuando conjuntamente para operar con bancos, tomar dinero en préstamo, incluso en los Bancos de la Nación, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, etc. Podrán en la misma forma, adquirir y enajenar toda clase de bienes, hipotecar, suscribir escrituras, endosar, aceptar y transferir giros, pagarés, cheques y otros documentos comerciales y otorgar poderes. — 4°) La retribución de ambos socios se imputará a gastos generales y será de quinientos pesos m|n. para el señor Musumeci, y la del señor Bidolegui se fijará por acta, no pudiendo ser inferior a doscientos pesos mensuales. — 5°) El inventario y balance se practicará el 31 de diciembre. Las utilidades se repartirán por igual, previa deducción del 5 o|o de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital. Igualmente las pérdidas. — 6°) La Sociedad se constituye por tres años. Las cuotas de capital podrán transferirse entre los socios y sus herederos; en ningún caso a terceros. El valor de la cuota será el resultante del último balance, sin derecho a llave. — 7°) En caso de liquidación será liquidador el socio don Pedro M. Bidolegui. Esta se producirá automáticamente con la pérdida del cincuenta por ciento del capital. Si falleciera alguno de los socios, los herederos unificarán representación. Las cuestiones no contempladas en este contrato se regirán por lo dispuesto en la ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco). Dado y firmado en tres ejemplares, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". Leonardo Musumeci, Pedro M. Bidolegui.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. Isaac Leff, secretario.

e29 abr.-N° 28508-v5 may.

INDUSTRIA ARGENTINA DEL FRIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días de Marzo de Mil novecientos cuarenta y siete, entre Don Alberto Gómez, español, casado, de treinta y tres años de edad y Doña Rosario Sánchez de Cabanellas, española, casada, de treinta y tres años de edad, ambos domiciliados en la calle Cangallo 1705, resuelven celebrar el siguiente convenio de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las cláusulas siguientes: — Primera: — La sociedad girará bajo la denominación comercial de "INDUSTRIA ARGENTINA DEL FRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes 1886, de esta Capital, pudiendo cambiarlo posteriormente. — Segunda: — La duración del contrato será de cinco años, a contar desde el 1.° de Marzo de 1947. — Tercera: — El socio que desee retirarse antes de dicho término, deberá comunicarlo con un preaviso de noventa días al otro socio. — Cuarta: — Su objeto es el dedicarse a la venta, reconstrucción y reparación de heladeras eléctricas. — Sus bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, etc. — Quinta: — El Capital social queda fijado en la suma de Diez Mil Pesos m|n., dividido en Diez cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente integrado por maquinarias y materiales, según inventario firmado de conformidad, correspondiendo al socio Alberto Gómez, ocho cuotas y al socio Rosario Sánchez de Cabanellas, dos cuotas. — Sexta: — Ambos socios invisten el carácter de gerentes y tendrán a su cargo la dirección y administración de la Sociedad, como así la firma social que usarán cada uno en forma indistinta, pudiendo firmar documentos privados o escrituras públicas cuando lo estimen conveniente. — Séptimo: — Los gerentes tendrán una remuneración mensual, en concepto de sueldos, que fijarán los socios de común acuerdo y constará en actas, tributándose en tal oportunidad, el impuesto fiscal correspondiente. — Octava: — Al treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resulten, serán repartidas o soportadas en proporción al capital. — Novena: — Para todo lo no previsto regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Rosario Sánchez de Cabanellas. — Alberto Gómez.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.28 abr.-N° 28459-v.3 may.

MINERO-QUIMICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Tavernier, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cinco días del mes de Marzo del año 1947, entre los Señores Bernardino Villamor, Angel Piñeiro, José María Villamor y Casimiro Fernández, socios de la "Mineroquímica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Castro N° 840, sociedad que tiene por objeto la elaboración y venta de minerales y productos químicos industriales, se ha convenido de común acuerdo, lo siguiente: Primero: — El Señor Casimiro Fernández se retira como socio de la "MINERO-QUIMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y hace cesión de su cuota social, al socio Señor Bernardino Villamor. — Segundo: — El Señor Casimiro Fernández, recibe en pago de dicha cesión, en total $ 11.677.37 m|n., de acuerdo al último balance en la siguiente forma: en este acto, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, la suma de seis mil treinta y cuatro con dos centavos moneda nacional, en mercaderías especificadas en las planillas que de conformidad firman por separado en este acto, las que se encuentran parte en poder del Sr. Fernández y el resto en el local de la calle Castro N° 840, y el saldo de seiscientos cuarenta y tres pesos con quince centavos moneda nacional, a favor del Señor Casimiro Fernández, será abonada una vez que terminen los trámites de publicación o inscripción del presente contrato. — Tercero: — El Señor Casimiro Fernández manifiesta que se considera totalmente desvinculado de la sociedad "Mineroquímica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de esta cesión de su cuota social y nada tiene pendiente de reclamo a dicha sociedad, por ningún concepto. — Cuarto: — Se establece un plazo máximo de dos meses para que el Señor Casimiro Fernández retire la mercadería mencionada en el artículo tercero: — Quinto: — Este convenio será publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar también, que el contrato de constitución de esta sociedad, se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 364 — libro 7 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: — Los otros socios, señores Angel Piñeiro y José María Villamor, expresan su conformidad con todo lo establecido en el presente contrato. — De plena conformidad entre las partes, previa lectura y ratificación, firman todos los socios de esta sociedad, quedando facultado para efectuar los trámites de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, el Señor Bernardino Villamor y se firma este contrato en papel sellado números 164.528 y 164.529. — En este estado se aclara que el saldo a que se refiere el artículo segundo, a favor del señor Casimiro Fernández es de $ 1.396.05 m|n., que se abonará en la forma expresada en dicho artículo y también se aclara que la suma que retirará en mercaderías el Sr. Fernández, es de $ 5.281.32 m|n., y no la mencionada en el artículo segundo. — Bernardino Villamor. — Casimiro Fernández. — José María Villamor. — Angel Piñeiro.— S|R — expresan — Vale.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.28 abr.-N° 28449-v.3 may.

O. M. I. E.
ORGANIZACION MERCANTIL IMPORTADORA EXPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, en los autos O. M. I. E. Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando inscripción de contrato, que tramitan por la Secretaría Actuaria, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los que suscriben; Samuel Bouza Aldao, casado, argentino naturalizado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, calle Monroe número doscientos cuarenta y siete, y Erwin Fleischner, checoeslovaco, viudo, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Corrientes número cuatrocientos veinticuatro, ambos hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "O. M. I. E.". ORGANIZACION MERCANTIL IMPORTADORA EXPORTADORA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la importación, exportación y compra-venta de cualquier clase de productos o mercaderías, elaboradas o no, ya sean nacionales o extranjeros, siendo su asiento principal en esta Capital, calle Corrientes número cuatrocientos veinticuatro escritorio número doscientos veinticinco, o a donde a los contratantes les convenga en el futuro. Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de Treinta Mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, habiendo suscripto los asociados, en dinero efectivo, las quince cuotas cada uno. Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes y el uso de la firma será en conjunto en todos los actos y contratos relativos a los bienes sociales, inclusive para las cuentas, cheques y giros bancarios, sean estos establecimientos nacionales, extranjeros o agencias afines. Podrán también efectuar otras operaciones como ser; comprar, vender, hipotecar y cualquier otra respecto a bienes raíces en nombre de la sociedad. Podrán nombrar uno o más apoderados generales o especiales para que obren conjunta, separada o alternativamente según lo decidan los gerentes y con las facultades que éstos determinen. — Cuarta: En caso de muerte o inhabilidad de alguno de los gerentes, éste será reemplazado por el otro hasta que sean instituídos, legalmente los derechos habientes, quienes deberán unificar la representación. Quinta: Los sueldos de los gerentes se fijarán de común acuerdo entre los asociados, cuyos sueldos se imputarán a gastos generales. — Sexta: La duración de esta sociedad será por tiempo indeterminado y cualquiera de los contratantes que quisiera darla por terminada podrá retirarse avisando al otro socio por telegrama colacionado no menos de seis meses antes del balance anual. Séptima: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y en esta fecha se practicará un balance general de las operaciones sociales e inventario; de las utilidades que hubiere, después de deducir el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, el resto será repartido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas que hubiere se dividirán en la misma proporción. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá continuar su giro por su propia cuenta, cuyo derecho se otorgará al socio que pague mayor suma, o se liquidará, cuya liquidación estará a cargo de ambos socios. — Novena: Cualquier dicidencia que surgiera entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrado uno por cada parte, y estos a su vez designarán un tercero en caso de discordia, los que formarán tribunal con derecho a designar un secretario, siendo la decisión de este tribunal inapelable y el socio que no lo acatare incurrirá en una multa de un mil pesos moneda nacional en beneficio del otro socio, cantidad esta que deberá consignarse a la orden del señor Juez de Comercio ante quien entendiera a las resultas del juicio. Los árbitros deberán dictar su fallo dentro del término de quince días y dentro del mismo plazo deberá expedirse el tercero en caso de discordia. En prueba de conformidad firmamos el presente en el lugar y fecha del exordio. — Firmados: E. Fleischner. Samuel Bouza Aldao. Buenos Aires, abril 17 de 1947. "que" entre líneas, vale.

Raúl Rodríguez Quesada, secretario.—

e.29 abr.-N° 23511-v5 may.

ADEMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 29 de Marzo de 1947, pasada ante el Escribano de esta Capital Dr. Guillermo Peña, la sociedad "Sivak y Kaner", y el Señor Máximo Israel Kelen, transfirieron a Don Ricardo Rodolfo Pirovano, Don José Enrique Tívoli y Don Rubin Topol, las cuatrocientas cuotas valor un mil pesos moneda legal, que les correspondían en "ADEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando designados Gerentes de la misma Don Rodolfo Pirovano, Don Ignacio Pirovano, Don Ricardo Rodolfo Pirovano, Don José Enrique Tívoli y Don Rubfil Topol, habiéndose modificado los artículos Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo del contrato social, en la siguiente forma: Tercero: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un

mil pesos moneda legal cada una, aportado e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Ricardo Rodolfo Pirovano doscientas cuarenta cuotas, Don José Enrique Tívoli ochenta cuotas y Don Rubin Topol ochenta cuotas". — "Cuarto: La Gerencia estará a cargo de los Señores Don Rodolfo Pirovano, Don Ignacio Pirovano, Don Ricardo Rodolfo Pirovano, Don José Enrique Tívoli y Don Rubin Topol, quienes tendrán conjuntamente cualesquiera dos de ellos, el uso de la firma social, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuítas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios normales de la Sociedad, los siguientes: representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provinciales o municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la Sociedad, todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la Sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, provincias o municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la Nación, provincias o municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etcétera, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulen las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales; los reglamentos del gobierno nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos se dicten; la misma autorización, con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y el derecho de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros, ceder las de la Sociedad a título oneroso o transferirlas definitiva o temporariamente, también a título oneroso, y en las condiciones que se convenga; reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho, celebrar toda clase de transferencias; conferir a terceros, poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender y permutar fábricas, bienes e inmuebles; constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase, y todo otro derecho real o gravamen. — El detalle que precede es a título enunciativo y no limitativo". — "Sexto: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance e inventario general, demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la Sociedad sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios o los gerentes. — Las utilidades líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes". — "Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos legales o instituídos, debiendo en caso de ser varios, unificar la representación".

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.29 abr.-N.° 28.501-v.5 jun.

"MI VALLE"
Inmobiliaria
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Guillermo Ludovico Sissener, comerciante, noruego, domiciliado en Libertad Nro. 1144 y el Dr. Conrado Vittorioso, médico, argentino, domiciliado en Faraday Nro. 1424, ambos mayores de edad, casados, y de esta Capital Federal: convienen: Primero: Constituir la Sociedad que se denomina "MI VALLE", INMOBILIARIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio y asiento principal en la calle Sarmiento Nro. 355, de esta Ciudad, no obstante lo cual, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República y aun del extranjero. — Se fija la duración de este contrato en el término de diez años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de compra-venta de inmuebles, propiedades y campos en general, con fraccionamientos y|o loteos, ventas en particular, en pública subasta y|o remates, refecciones, urbanización, planificaciones de loteos con sus operaciones relacionadas a la propaganda, anunciaciones y todo cuanto se relacione con estas actividades, sus cobranzas, financiaciones, préstamos hipotecarios y demás. Tercero: El capital social lo constituye la suma de Diez mil pesos nacionales, divididos en cien cuotas acciones de cien pesos por cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Guillermo Ludovico Sissener, cincuenta cuotas acciones de cien pesos cada una, valor cinco mil pesos y el Dr. Conrado Vittorioso aporta cincuenta cuotas acciones de cien pesos cada una, total cinco mil pesos. — El total en dinero efectivo suscripto en este acto. — Cuarto: La Sociedad será administrada por ambos integrantes, para cuyo cargo se designan gerentes, y con las amplias facultades de administración y disposición. — El uso de la firma social adoptada "Mi Valle", Inmobiliaria — Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo de los socios gerentes, indistintamente, quienes usarán la misma, firmando con su firma individual debajo del rubro social, quedando en tal forma capacitado para representar a la sociedad, no pudiendo en manera alguna comprometer a la firma social en asuntos ajenos al giro de sus negocios, ni para fianzar o garantizar obligaciones de terceros. — Quinto: Sin perjuicio de lo que crean necesario efectuar en cualquier momento, la Sociedad al 30 de Junio de cada año, practicará un Inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades netas que resulten, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente, previa las amortizaciones de prácticas y las reservas que los socios acordaren efectuar, se dividirá en iguales partes entre ambos socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Será facultativo de cada socio, retirar o no la parte de ganancia que pudiera corresponderle al final de cada ejercicio, pudiendo con ella acrecentar su cuota capital. — Sexto: La sociedad representada en la forma que establece la cláusula Cuarta, podrá solicitar la apertura de cuentas corrientes u otras como igualmente créditos y préstamos en dinero efectivo con o sin garantías reales o personales, de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco —Pasa al sellado de Ley Nro. 203.267 - g - — Viene del sellado de Ley Nro. 203.266 -g— Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones Bancarias o Financieras, en cualquiera de sus casas centrales, sucursales o agencias, firmando en todos los casos las letras, vales, pagarés y demás documentos necesarios. — Hacer depósitos de dinero, títulos o valores, girando contra esos mismos depósitos y aun sobre los existentes, pudiendo también girar en descubierto, suscribir documentos negociables como endosante, garante o avalante. — Podrá asimismo aceptar de sus deudores garantías hipotecarias y también recibir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones y demás valores cotizables. — La sociedad representada igualmente en la forma que se ha dicho, podrá realizar toda clase de contratos y asuntos civiles, comerciales, comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, adquirir y constituir derechos reales de cualquier clase y celebrar todos aquellos actos que enumera el artículo Número 1881 del Código Civil en cuanto pudieran ser realizados por una Sociedad, pudiendo además expresa y especialmente, transar, cobrar y percibir, tachar, recusar, prorrogar de jurisdicción, renunciar a derechos adquiridos haciendo uso de todos los derechos y recursos que las leyes conceden en la medida que se lo considere necesario, ya sea obrando como actora o demandada. — Conferir poderes generales y especiales, otorgando y firmando asimismo todas las escrituras y documentos públicos o privados que fueren necesarios, pactando y conviniendo las cláusulas y demás condiciones que fueren de la naturaleza del acto de que se trata u otras que viere convenir. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, no por ello la sociedad se disolverá sino que continuará con los herederos o sucesores del socio pre-muerto, quienes a los efectos de la intervención que les corresponda en la Sociedad, deberán designar un representante único. — Octavo: Toda resolución que interese a la Sociedad, será tomada en una reunión que se celebrará como mínimum, una vez por mes y constará en el libro de actas de la Sociedad. — En caso de resolverse la disolución de la Sociedad, ésta se llevará a cabo por los socios gerentes. — Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios o sus representantes legales o sucesores acerca de la interpretación de este contrato durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, serán resueltas y dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán a un tercero y único para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será inapelable y deberá ser acatado por las partes, sin que pueda recurrirse de él ante la Justicia. — Noveno: En todos lo no previsto por este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley Nro. 11645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicados y del Código Civil y Leyes en vigencia. — Bajo los conceptos expresados dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando ambos socios el presente documento en dos sellos de $ 1.50, números 203,266 y 203,267, respectivamente, en el lugar y fecha susodicha. — Fdo. G. L. Sissener. — C. Vittorioso.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.29 abr. N.° 28479 v.5 may.

COMPAÑIA INTERAMERICANA DE PRODUCTOS MINERALES C.I.P.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del Doctor Adolfo L. Allende, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jacobo Bentzvy y Delfor A. Ponzi, integrantes de la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Bentzvy y Ponzi, Compañía Interamericana de Productos Minerales — C. I.P." y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, al folio N° doscientos veintinueve del libro cuarenta y cinco de Contratos Privados, ambos casados, mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: — Celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá regirse por la ley once mil seiscientos veinticinco y con las cláusulas que se indican en los siguientes artículos: — Artículo Primero: — La Sociedad se denominará "COMPAÑIA INTERAMERICANA DE PRODUCTOS MINERALES C.I.P., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.", con asiento y domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Larrazábal N° dos mil ciento treinta; pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: — El objeto de la Sociedad es continuar con los negocios y actividades de la firma "Bentzvy y Ponzi, Compañía Interamericana de Productos Minerales C.I.P.", de cuyo activo y pasivo se hace cargo y la que se dedicará a la explotación y comercialización de la tiza; de cualquier producto y mercadería adquiridos o a adquirir; efectuar moliendas y manufacturación de toda clase de productos por cuenta propia, de terceros, ya sea dentro del territorio de la República Argentina o del Extranjero; pudiendo para el cumplimiento de su objeto, celebrar todos aquellos actos y operaciones, civiles y comerciales, que consideren necesarios. — Artículo tercero: — La So-

ciedad, por intermedio de sus Gerentes podrá comprar y vender al contado y a plazos, materias primas y elaboradas y toda clase de mercaderías, instalaciones y demás bienes muebles e inmuebles, suscribiendo a tal fin, toda clase de documentos públicos o privados y realizar operaciones bancarias de crédito con cualquier Banco Oficial o Particular; suscribiendo todos los documentos necesarios y haciendo las demás operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. —

Podrá además, conferir poderes generales y especiales, sin perjuicio de representar a la Sociedad en toda gestión ante las autoridades Administrativas o Judiciales y ante los terceros que tengan relaciones de cualquier índole con la misma; siéndole a los socios, absolutamente prohibido comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos a la misma y usar la firma social para garantizar a terceros. — Artículo cuarto: — El plazo de duración es de ocho años, a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y renovables por períodos de cuatro años automáticamente. — El socio que desee retirarse al finalizar los términos, podrá hacerlo con previo aviso de seis meses, mediante telegrama colacionado. — Artículo quinto: — El Capital se ha fijado en la suma de Setenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Representados por Setenta y Seis cuotas de Un Mil Pesos cada una, que se adjudican a los socios en la siguiente forma y proporción: Jacobo Bentzvy, la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. —

(treinta cuotas), que aporta íntegramente con los diversos valores (mercaderías, cuentas a cobrar, etc.), que forman parte del activo y pasivo de la extinta sociedad colectiva; Delfor A. Ponzi, la suma de Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (diez y seis cuotas), que aporta en la misma forma.

El señor Bernardo Margulian, la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (treinta cuotas) totalmente suscriptas en este acto e integrada en efectivo. — Artículo sexto: — La Administración y Dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los tres socios, como gerentes, quienes actuarán conjunta o alternativamente. — El Sr. Delfor A. Ponzi, asumirá, además, la Dirección Técnica de la elaboración de los productos propios; fiscalización de los productos adquiridos y responsable directo de la producción de fábrica, canteras, etc., que tenga o pueda tener la sociedad; quedando las decisiones vitales para el desenvolvimiento de la firma, sujetas a la aprobación de los tres socios en conjunto, previa constancia en el libro de actas. — Artículo séptimo: — Los socios no podrán dedicarse a otras actividades, exceptuando al Sr. Bernardo Margulián, quien podrá seguir atendiendo sus negocios, que ya tiene en marcha; debiendo todos empero, desplegar el máximo de sus energías y conocimiento, para el buen desarrollo de la empresa. — Artículo octavo: — La Sociedad operará con las instituciones bancarias y privadas, con dos firmas de los socios, indistintamente. — Artículo noveno: — Anualmente se efectuará el balance el treinta de noviembre, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el Capital, en la forma establecida por el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — La no impugnación del Balance, dentro de los treinta días de elevado a consideración de los socios, se considerará aceptado. — Artículo décimo: — Los socios se comprometen, dentro de las medidas de sus posibilidades, a completar un Capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Artículo undécimo: — Se asignan a los socios, una remuneración de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal mensuales, que se imputarán a "sueldos". — Artículo décimo segundo: — Del resultado obtenido en el balance, se designará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del Capital y el resto se acreditará a los socios, en proporción a sus aportes; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — De los beneficios obtenidos, podrán los socios retirar hasta un ochenta por ciento. — Artículo décimo tercero: — Al fenecer el plazo de la sociedad, sin ánimo de renovarla; o si al finalizar cualquier ejercicio, el balance practicado arrojase una pérdida de un cuarenta por ciento del capital, automáticamente la sociedad entrará en liquidación. — Los socios gerentes tomarán entonces a su cargo, dicha tarea, abonando los créditos que existieren contra la sociedad; la realización de su activo y la distribución del remanente entre los socios, proporcionalmente a su capital. — Artículo décimo cuarto: — Los socios Bentzvy y Ponzi, transfieren a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los derechos sobre las marcas de fábrica, fórmulas y patentes registradas. — Artículo décimo quinto: — Si durante la vigencia del presente contrato falleciere o quedare incapacitado alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, unificados en una sola persona, podrán controlar y fiscalizar las operaciones sociales, con relación a la percepción de las utilidades que les pudieran corresponder. — Para la incorporación de herederos o legatarios del socio muerto o incapacitado, se requerirá resolución unánime. — En caso de no aceptarlo, se le liquidará su capital, conforme al resultado del último balance. — El pago se hará en efectivo en cinco cuotas trimestrales, gozando de un interés comercial de plaza el capital no retirado. — Artículo décimo sexto: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, debiendo comunicar su decisión, a los demás socios, con seis meses de anticipación; en tal caso, su capital deberá ser ofrecido en primer término, a los socios, en las siguientes condiciones: A partir del tercer año de su retiro, los pagos se efectuarán en seis cuotas semestrales, sin ningún interés, tomando como base el último balance. — En caso de no ser aceptado, podrá ofrecerlo a un tercero, conforme a las prescripciones legales. — Artículo décimo séptimo: — Todas las dudas, o divergencias que se suscitaren entre los socios, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como así también por la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Artículo décimo octavo: — Los socios se reunirán plenamente, por lo menos anualmente, para discutir y aprobar el balance, sin perjuicio de las reuniones periódicas que convengan para resolver o determinar hechos u objetos que no se reglamenten en el presente contrato; como así también, normas a seguir en obsequio a los intereses sociales; todo lo cual se dejará debidamente asentado en el libro de actas. — Todo lo que no haya sido previsto en el presente contrato, será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código Comercial y Civil, en las partes que tengan atingencia al caso cuestionado. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el primero en sellado de ley. — Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — J. Bentzvy. — Delfor A. Ponzi. — Bernardo Margulián.

Buenos Aires, abril 17 de 1947. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.29 abr.-Nº 28507-v.5 may.

"LUCIEN COCAGNE Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Lucien Cocagne, francés, casado, la señora Ana María Rousset de Cocagne, francesa, casada, Jorge León Cocagne, argentino, soltero, Yves Enrique Cocagne, argentino, soltero, señorita Geneva Isabel Cocagne, argentina, soltera, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Arenales 3770 de la ciudad de Buenos Aires, se ha resuelto constituír una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: 1.°) La Sociedad se denominará "LUCIEN COCAGNE Y CIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal la ciudad de Buenos Aires. — 2.°) La Sociedad comenzará a regir desde el 1.° de abril de 1947 y su duración será por tiempo indeterminado. — 3.°) La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de importación y exportación en general, representaciones, como también la fabricación de artículos en general, compra, venta, y exportación, comprendiendo dedicarse también a financiamismos en su parte comercial e industrial, materias primas y productos elaborados directa o indirectamente, instalando fábricas, establecimientos, negocios, agencias o sucursales, ya sea dentro del país o en el extranjero; pudiendo dedicarse también a financiaciones en general; administrar capitales o propiedades por cuenta y orden de terceros y por último a cualquiera clase de negocios vinculados o no a los antes dichos cuando así lo decidieran sus socios, pudiendo comprar muebles o inmuebles. — La Sociedad puede establecer sus sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — 4.°) El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, integradas en dinero efectivo en la siguiente forma: sesenta cuotas el Sr. Lucien Cocagne y diez cuotas cada uno de los cuatro socios restantes. — 5.°) La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Lucien Cocagne y Ana María Rousset de Cocagne, en forma conjunta, alternada o indistinta, con las más amplias facultades a cuyo efecto podrá: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuíto toda clase de bienes, muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o compañías particulares, o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, etc.; b) estar en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar, firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar y cancelar cualquiera clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o cualquiera otra Institución Nacional o particular, vender todo o cada uno de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o adquirirlos en lo futuro, fijar precios de las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos; c) tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés; d) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquiera letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores o extraer total o parcialmente esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también de cualquiera institución bancaria particular o privada de cualquiera jurisdicción; e) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquiera naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo 1881 del Código Civil así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la Sociedad intervenga o tenga interés o sea parte directa o indirecta; h) formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencia así como patente y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuera necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relaciones con la Administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales; i) realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del código de comercio. 6.°) Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán un balance general e inventario. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. El saldo, una vez practicadas las reservas que acordarán los socios, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus cuotas. El primer ejercicio vencerá el treinta y uno de diciembre de 1947. — 7.°) Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros salvo acuerdo unánime de los socios. Aún en el caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones y dicha opción deberá usarse dentro del término del tercero día de comunicarse a la Sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. Si varios socios hicieren uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales y si no fuera posible repartirlas a prorrata a quien tenga mayor capital. 8.°) Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios presentes. 9.°) En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad, sin necesidad del consentimiento de los otros socios. 10.) En el caso de liquidarse la Sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos uno o varios liquidadores. El producto neto de la liquidación se dividirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas. En prueba de conformidad, los componentes firman cinco ejempla-

res de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los trece días de marzo de 1947, quedando el original habilitado con estampillas fiscales por valor de trescientos pesos moneda nacional, en poder del socio Lucien Cocagne. Sobre raspado: "Ives". — Vale. — Sobre raspado: "trece". — Vale. — A. M. Rousset de Cocagne. — L. Cocagne. — Jorge L. Cocagne. — G. I. Cocagne. — Y. Cocagne. —

Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — — Carlos Castro Walter, secretario. —

e. 29 abr. N.° 28.520 -v. 5 may.

"COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SAMINCO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Emilio Dewoitine, francés, casado, Lucien Cocagne, francés, casado, Jorge León Cocagne, argentino, soltero, Yves Enrique Cocagne, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la Av. Quintana 227 el primero y Arenales 3770, los tres últimos, ambas de la Ciudad de Buenos Aires, se ha resuelto constituír una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Primero. — La sociedad se denominará "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SAMINCO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La Sociedad comenzará a regir desde el 1.° de abril de 1947 y su duración será por tiempo indeterminado. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de importación y exportación en general, representaciones, como también la fabricación de artículos en general, compra, venta y exportación, comprendiendo los derivados y anexos a los mismos en su parte comercial e industrial, materias primas y productos elaborados directa o indirectamente, instalando fábricas, establecimientos, negocios, agencias o sucursales, ya sea dentro del país o en el extranjero; pudiendo dedicarse también a financiaciones en general; administrar capitales o propiedades por cuenta y orden de terceros y por último cualquiera clase de negocios vinculados o no a los antes dichos cuando así lo decidieran los socios, pudiendo comprar muebles o inmuebles. — La Sociedad puede establecer sus sucursales agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, integradas en dinero efectivo en la siguiente forma: Cuarenta y cinco cuotas al Sr. Lucien Cocagne; cuarenta y cinco cuotas al Sr. Emilio Dewoitine, cinco cuotas el Sr. Jorge León Cocagne y cinco cuotas el Sr. Yves Enrique Cocagne. — Quinto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Lucien Cocagne y Emilio Dewoitine en forma conjunta, alternada o indistinta, con las más amplias facultades a cuyo efecto podrá a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o Compañías particulares, o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, etc.; b) estar en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar y cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o cualquier otra Institución Nacional o particular, vender todo o cada uno de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad o adquirirlos en lo futuro, fijar precios de las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea a plazo; c) tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés; d) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquiera letra de cambio, pagarés, avales, giros cheques, vales u otras obligaciones y documentos de créditos con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores o extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como así también de cualquier institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción: e) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir o absolver posiciones y otros géneros de prueba e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada, inluso las que autoriza el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés o sea parte directa o indirecta; h) formular protestos o protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la Administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea extríctamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales; i) realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sexto: Al 31 de diciembre de cada año se practicarán un balance general e inventario. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El saldo, una vez practicadas las reservas que acordaren los socios, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus cuotas. El primer ejercicio vencerá el treinta y uno de diciembre de 1947. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — Aún en el caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones y dicha opción deberá usarse dentro del tercero día de comunicarse a la Sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. Si varios socios hicieren uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales y si no fuera posible repartirlas a prorrata a quien tenga mayor capital. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios presentes. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la Sociedad, sin necesidad del consentimiento de los otros socios. — Décimo: En el caso de liquidarse la sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos uno o varios liquidadores. — El producto neto de la liquidación se dividirá entre los socios, de acuerdo a sus cuotas. — En prueba de conformidad, los componentes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los diez y siete días de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, quedando el original habilitado con estampillas fiscales por valor de trescientos pesos moneda nacional, en poder del socio Lucien Cocagne. — Entre líneas: "los tres últimos". — Sobre raspado: "Yves", "muebles", "inmuebles", Vale. — Sobre raspado: "Saminco". — Vale. — Emilio Dewoitine. — Jorge L. Cocagne. — Yves Enrique Cocagne. — Lucien Cocagne. —

Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — — Carlos Castro Walker, secretario. —

e. 29 abr. N.° 28.521 -v. 5 may.

"PESSAH HERMANOS Y MICHA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "PESSAH HERMANOS Y MICHA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que es de 250.000 $ m|n. y elevarlo a la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional $ 350.000, integrado en la siguiente forma: el socio Don Moisés Micha Levy, aporta la cantidad de ciento nueve mil pesos moneda nacional $ 109.000, que representan 109 cuotas de 1.000 $ cada una, el socio señor David Pessah, aporta la cantidad de sesenta y un mil pesos moneda nacional $ 61.000 que representa 61 cuotas de pesos 1.000 moneda nacional y los socios señores Alberto Pessah, Moisés Pessah y Rafael Pessah, aportan cada uno de ellos los sesenta mil pesos moneda nacional $ 60.000, representados por 60 cuotas de 1.000 $ cada una. — Este capital se halla totalmente invertido en el giro de los negocios sociales de acuerdo al balance general realizado por la sociedad con fecha 1.° de Febrero del corriente año. — Todo así resulta del documento de fecha 5 de Marzo de 1947.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.29 abr.-N.° 28510-v.5 mayo

"CORDEX, COMPAÑIA RIO PLATENSE DE EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Luis Enrique Hilbert transfiere la totalidad de las cuotas o sean doscientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene en el capital de la sociedad "CORDEX, COMPAÑIA RIO PLATENSE DE EXPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital $ 100.000) al señor Alfredo Leopoldo Soding, según documento de fecha 31 de Diciembre de 1946. — Y por otro documento de fecha 31 de Diciembre de 1946, el señor Knut Olai Kloppe, transfiere al señor Alfredo Leopoldo Soding, veinte cuotas de las quinientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad "Cordex, Compañía Río Platense de Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.29 abr.-N.° 28523-v.5 mayo

"TIRELLI, GIRALT & COMPAÑIA"

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, hácese saber po cinco días este edicto:

Entre Carlos M. Tirelli, argentino, domiciliado en Recuero 2981; Antonio Giralt, argentino, domiciliado en Marcos Seguí 2572; Rodolfo Giralt, argentino, domiciliado en Pasaje La Trilla 2350; Carlos Guin, argentino, domiciliado en Del Bañado 2414; y Nicolás Purello, italiano, domiciliado en J. M. Moreno 1036; todos en la Capital Federal; celébrase contrato de sociedad de responsabilidad limitada, para fabricar y vender calzado y operaciones afines. — Domicilio social: — Avenida La Plata 2803. — Razón Social: "TIRELLI, GIRALT & COMPAÑIA" — Uso de la firma social a cargo de Carlos M. Tirelli, gerente de la sociedad, quien no la comprometerá sin previo consentimiento unánime para giros ajenos al social, o fianza de terceros. — 2) Capital social: cinco mil pesos m|n., en cuotas de cien pesos, integrando diez cuotas cada socio, en mercaderías, herramientas y muebles, constantes en libros de la sociedad colectiva de hecho que ya formaban, donde aportaron parte en efectivo originariamente. — 3) Plazo: cinco años desde la fecha de este contrato. — 4) Balance: anual en Enero, sin perjuicio de los parciales solicitados por los socios. Las utilidades serán por partes iguales, en proporción de cuotas, cada ejercicio anual; pudiendo cada socio retirar anticipado hasta $ 350 mensuales, a cuenta de sus utilidades. — 5) Lo no previsto aquí se rige por la ley N.° 11.645. Estas cláusulas determinan la sociedad formada. — En Buenos Aires, a cinco días de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Por providencia judicial se invalida el último párrafo del apartado 4).

Buenos Aires, Abril 19 de mil novecientos cuarenta y siete.

Miguel M. Esteves, secretario.

e.29 abr.-N.° 28506-v.5 mayo

MERINYR, MERCADERIAS, INMUEBLES Y REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio N.° 1, de la Capital Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Joaquín Raúl Seoane, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en Cangallo 564; Rodolfo Armando Monfasani, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Carlos Calvo 3928; y Eduardo Jorge Mazzantini, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en Diag. Julio A. Roca 7[illegible]; todos de esta Capital Federal, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de MERINYR, MERCADERIAS, INMUEBLES Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. —

Segundo: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercero: La sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y se considerará constituída con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete; en consecuencia, las operaciones de compra - venta de inmuebles efectuadas por las partes, en condominio, terminadas o en curso al presente, se considerarán operaciones sociales sujetas a este contrato. — Cuarto: El término de duración del contrato se considerará tácitamente prorrogado, en forma automática, cada tres años, si ninguno de los socios manifestara por telegrama colacionado, con ciento ochenta días corridos de anticipación, su voluntad de rescindir el contrato — Quinto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los ramos especificados en su denominación, pudiendo en consecuencia operar en todo género de bienes muebles e inmuebles, como compradora, vendedora y a comisión, sin otra limitación que la establecida por las leyes o reglamentaciones vigentes. — Sexto: El capital social estará constituído por la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 6.000.—), dividido en sesenta (60) cuotas de cien pesos cada una, las cuales serán integradas por los tres socios, en dinero efectivo, en igual proporción cada uno. — La integración se hará de inmediato. — Séptimo La dirección y gestión de los negocios sociales, así como la fiscalización de la sociedad, estarán a cargo. indistintamente, de cualquiera de los tres socios, de modo que los mismos podrán actuar en carácter de gerentes, en forma separada, conjunta o alternativamente, haciendo uso amplio de la firma social. — Octavo: La sociedad cerrará su ejercicio económico financiero el 31 de Diciembre de cada año, fecha en que se practicará el balance general de los negocios; las utilidades o pérdidas resultantes, luego de practicar las amortizaciones y previsiones técnicas necesarias se distribuirán, previa la computación de la reserva legal, entre todos los socios, en proporción a las cuotas integradas. — El balance general se entenderá aprobado, una vez firmado el inventario respectivo por todos los socios. — Noveno: Todos los aportes extracontractuales que efectúen los socios o los saldos particulares a favor de cualquiera de éllos, gozarán de un interés del seis por ciento anual (6 o|o), durante el tiempo que permanezcan a disposición de la sociedad. — Décimo: En caso de retiro de cualquiera de los socios, por cualquier causa, inclusive fallecimiento, los restantes tendrán opción a adquirir las cuotas del socio en receso, abonándolas en 24 (veinticuatro) mensualidades iguales y consecutivas, con más de un interés del seis por ciento (6o|o) anual; igual tratamiento se aplicara a los fondos no retirados, que provengan exclusivamente de utilidades acumuladas y que se hallaren en poder de la sociedad en el momento del retiro o fallecimiento; tanto en uno como en otro caso, se procederá a tomar un balance general al fin del mes inmediato siguiente. — Undécimo: En caso de liquidación por expiración de su plazo o por cualquier otra causa, las tareas de liquidación y partición estarán a cargo de los mismos socios que actúen como gerentes. — Conformes las partes con lo que antecede, firman el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, todos en papel sellado de diez centavos cada uno, como sigue: el original para la sociedad, en dos sellos números sesenta y un mil quinientos cincuenta y dos al cincuenta y tres; el duplicado, para el Sr. Joaquín Raúl Seoane, en dos sellos números sesenta y un mil quinientos cincuenta y seis al cincuenta y siete; el triplicado, para el Sr. Rodolfo Armando Monfasani, en dos sellos números sesenta y un mil quinientos sesenta al sesenta y uno; y el cuadruplicado, para el Sr. Eduardo Jorge Mazzantini en dos sellos números sesenta y un mil quinientos sesenta y cuatro al sesenta y cinco; extendido y firmado en Buenos Aires, el seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Corregido y|o sobrerraspado: "domiciliado en Diag."; "girará"; "presente"; especificados"; "su"; "muebles"; "comisión"; "antecede"; todo vale. — Firmado: J. R. Seoane — R. A. Monfasani — E. J. Mazzantini

Buenos Aires, 12 de Abril de 1947. —

Federico González del Solar, secretario.

e.26 abr.-N.° 28414-v.2 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que las siete mil seiscientas noventa y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que el Sr. Tomás B. Stewart tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL CONDOR", Empresa de Transportes, han sido transferidas al señor Sydney Arturo Allerton, conjuntamente con todos los derechos, acciones y obligaciones que en la misma correspondan al señor Tomás B. Stewart.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. —

Federico González del Solar, secretario.

e.26 abr.-N° 28.440-v.2 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

A

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ACOSTA JUAN ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-N° 107-v.23 may.

B

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BERNABEI DANTE EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires. Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.° 118-v.30 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BUCETA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N° 68-v 9 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DELIBERATO SALVADOR BERNARDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 mar.-N.° 30-v.3 may

C

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CASTELLANO IGNACIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 124-v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CALVO TOMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-N° 110-v.26 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CATRO FRANCISCO HUGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta. secretario general.

e.17 abr.-N° 108-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEONARDO CABRERA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N° 86-v 9 may

E

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don EIGEL COLOMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.° 116-v.30 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NIEVAS NICOLAS EUSTAQUIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 mar.-N.° 29-v.3 may

F

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERRETTI RAMON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 122-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N°.-105-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARIANO FUNES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 101-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO FESTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar eso derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 96-v.20 may.

G

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GOIZUETA JUAN FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-N° 113-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don AGUSTIN GUILLEN, que deben apersonarse al do-

micilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 97-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JACINTO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 106-v.20 may.

H

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MACCARI HUMBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-N.° 111-v.26 may.

K

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JOAQUIN KUC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-N° 109-v.23 may.

L

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LOPEZ GERARDO JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario Genarl.

e.26 abr.-N.° 123-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ROGELIO ANIBAL LARRANGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 100-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN LUCHMAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires° Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N° 77-v. 9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE LOZIE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta.

e.2 abr.-N° 74-v 9 may.

M

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MIGUEL BOROSKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.° 117-v.30 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAYORDOMO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.° 119-v.30 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ONOFRE MONTES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 94-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SABINO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 103-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MONACO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 10[illegible]-v.[illegible] may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO MARINO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N° 92-v. 9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS MATTA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 91-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO A. MOIANA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

2 abr.-N° 89-v 9 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANIBAL MARIN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N° 67-v 9 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO MENAH que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N° 75-v 9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE E. MOLINA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N° 79-v 9 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS SANTOS MELONI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N° 78-v 9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ATILIO DELLA MAGGIORA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 73-v.9 may.

N

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don NOBILE AUGUSTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-N° 114-v.26 may.

O

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLDANI BARTOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-N° 112-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FERMIN ORTIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. —

e.2 abr.-N.° 70-v.9 may.

P

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 82-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al

beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN PAOLONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 89-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN CARLOS PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 72-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GILBERTO PATERLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 69-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MANUEL RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 85-v.9 may.

R

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MATEO RUSSO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 99-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO FERNANDO RICIUTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 104-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO MIGUEL REZZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a ...
Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 84-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO ALBERTO REZZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 83-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAFAEL RENE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 66-v.9 may.

S

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SEMBROIS FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 120-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don TANUS ALIL SALUM, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 98-v.20 may.

T

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZOLO FERNANDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 121-v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZUMANIAU KERVOK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-N.° 115-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FLOREAL TRUJILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N° 95-v. 20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO SANCHEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N° 93-v 9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don IGNACIO SKUPC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 88-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ENRIQUE IRINEO SKNNER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 76-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SOSA HIGINIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 mar.-N.° 28-v.3 may.

V

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO VARIANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 90-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este, edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUSTO ARMANDO VERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 71-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don EPIFANIO NICOLAS VILLARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 65-v.9 may.

U

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE R. URSINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 87-v.9 may.

Z

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FERMIN ZANCH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 81-v.9 may.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional